

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
DEL PLENO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE CÓRDOBA, CELEBRADO, EN PRIMERA CONVOCATORIA,
EL DÍA 10 DE JUNIO DE 2020

En la ciudad de Córdoba siendo las once horas y tres minutos minutos del día diez de junio de dos mil veinte, se constituye telemáticamente por videoconferencia el Pleno de esta Excm. Diputación provincial de Córdoba al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria previamente convocada al efecto, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. D. Antonio Ruiz Cruz constatándose telemáticamente (hangouts meet) la conexión y, por tanto, la asistencia por videoconferencia de los/as siguientes Sres./as Diputados/as: D^a Felisa Cañete Marzo, D^a M.^a Dolores Amo Camino, D. Estéban Morales Sánchez, D. Juan Díaz Caballero, D. Francisco Palomares Sánchez, D. Rafael Llamas Salas, D^a Salud Navajas González, D^a Ana Belén Blasco Juárez, D. Victor Montoro Caba, D^a Inmaculada Silas Márquez, D^a M^a Luisa Ceballos Casas, D. Félix Romero Carrillo, D. Agustín Palomares Cañete, D^a Carmen M^a Arcos Serrano, D. Miguel A. Torrico Pozuelo, que se incorpora a la sesión cuando se trataba el punto n.º 3 del orden del día, D^a Elena Alba Castro, D. Manuel Torres Fernández, D. Guillermo González Cruz, D. Francisco A. Sánchez Gaitán, D^a Alba Doblás Miranda, D. Ángel Ruz Salces, D. Ramón Hernández Lucena, D. Manuel Olmo Prieto, D. Miguel A. Castellano Cañete, que abandona definitivamente la sesión cuando se trataba el punto n.º 34 del orden del día; D^a Erica Nevado García y D. Rafael Saco Ayllón. Concorre asimismo D. Alfonso A. Montes Velasco, Interventor General de la Corporación, y la sesión se celebra bajo la fé de D. Jesús Cobos Climent, Secretario General de la Corporación Provincial.

Abierta la sesión por la Presidencia por concurrir un número de Diputados/as que excede del exigido por la normativa de aplicación se pasa a tratar de los asuntos incluidos en el orden del día con el siguiente resultado:

I.- PARTE RESOLUTIVA

1.- LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 22 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO.- Dada cuenta del borrador del acta epigrafiada, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestarle su aprobación.

COMISIÓN INFORMATIVA DE ASISTENCIA ECONÓMICA A LOS MUNICIPIOS, HACIENDA Y GOBIERNO INTERIOR

2.- ACUERDOS PROTOCOLARIOS. (GEX: 2020/17435).- Conforme dictamina la Comisión informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

2.1.- PÉSAMES.- Dejar constancia en acta del siguiente Pésame:

• Al Excmo. Sr. D. LPD. de la Universidad de Córdoba, por el fallecimiento de su madre.

2.2.- FELICITACIONES.- Dejar constancia en acta de las siguientes Felicitaciones:

- A la Biblioteca Viva de Andalucía de Córdoba, por haber recibido la Medalla de Oro otorgada por el Centro Intercultural Hispano Árabe en Madrid.
- Al Sr. D. LPD, profesor e investigador cordobés de la Universidad Loyola Andalucía por haber ganado la competición internacional “CoBS CSR Article Writing Competition 2020” sobre artículos de Responsabilidad Social Corporativa (RSC) con su investigación titulada “Social entrepreneurship: definition and research trends”.

También el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar aprobación a la Enmienda de Adición suscrita por la Presidencia y, por tanto, dejar constancia en acta del pésame y felicitaciones que en la misma se contiene y que presenta el siguiente tenor:

“ENMIENDA DE ADICIÓN AL PLENO ORDINARIO DEL DÍA 10 DE JUNIO DE 2020

Al amparo de las previsiones contenidas en el art. 97 del R. D. 2568/86, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, se propone al Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba que una Enmienda de Adición al dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Infraestructuras, Desarrollo Sostenible e Interior al punto nº 2 sobre Acuerdos Protocolarios en el sentido de trasladar los siguientes **pésames** corporativos:

- Al Sr. LPD, Empleado de la Diputación de Córdoba, por el fallecimiento de su padre.

Y las siguientes **felicitaciones** corporativas:

- A la Sra. LPD, Catedrática de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Agronómica y de Montes, al haber recibido el Premio Internacional Gerald S. Birth otorgado por el Consejo Mundial para la Estreptosopia de Infrarrojo Cercano en EEUU.
- Al Sr. LPD, Escritor, por haberle sido concedido el Premio Ciudad de Cartagena de Novela Histórica con su novela “*La Ruta Infinita*”.
- A la empresa Almazaras de la Subbética, por haber obtenido una Medalla de Oro, dos Medallas de Plata y las distinciones al Mejor Mono Varietal y al Mejor AOVE Ecológico en el Concurso Internacional Olive Oil Award de Zurich (Suiza).
- A la empresa Muela Olives, por haber obtenido una Medalla de Plata y la distinción Best of Spain en el Concurso Internacional Olive Oil Award de Zurich (Suiza).
- A la empresa S.C.A. Olivarera La Purísima, por haber obtenido una Medalla de Plata en el Concurso Internacional Olive Oil Award de Zurich (Suiza).
- A la empresa Knolive Oils S.L., por haber obtenido dos Medallas de Bronce en el Concurso Internacional Olive Oil Award de Zurich (Suiza).

Finalmente y a instancia del Ilmo. Sr. Presidente, D. Antonio Ruiz Cruz, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, también acuerda trasladar el pésame al Sr. Diputado provincial D. Miguel A. Castellano Cañete por el fallecimiento de su abuelo D. Bartolome Castellano Bargas.

3.- APROBACIÓN DE LA INSTRUCCIÓN POR LA QUE SE ADOPTAN CRITERIOS Y DIRECTRICES PARA LA FORMACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y VALORACIÓN DEL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS DE LA MISMA. (GEX: 2019/22102).- Visto el expediente instruido en la Sección de Patrimonio e Inventario, y de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar la Instrucción para la formación, actualización y valoración del Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación que presenta la siguiente literalidad:

“Instrucción de la Secretaría General de la Diputación Provincial de Córdoba por la que se adoptan criterios y directrices para la formación, actualización y valoración del Inventario General de Bienes y Derechos de la misma.

El artículo 32.1 de la Ley 33/2003, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, obliga a las mismas a inventariar los bienes y derechos que integran su patrimonio, haciendo constar, con el suficiente detalle, las menciones necesarias para su identificación y las que resulten precisas para reflejar su situación jurídica y destino o uso a que están siendo dedicados. El artículo 36.1 de la citada Ley obliga también a las Administraciones Públicas a inscribir en los correspondientes registros sus bienes y derechos demaniales y patrimoniales. En el mismo sentido se expresa el artículo 57 y concordantes de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades locales de Andalucía así como el artículo 95 y concordantes del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades locales de Andalucía.

En la Diputación de Córdoba, las altas, bajas y traslados de los bienes muebles que no tienen carácter histórico-artístico (epígrafe 8 del Inventario correspondiente) son gestionadas por la Sección de Patrimonio e Inventario adscrita a la Secretaría General, en base a los partes elaborados por los distintos Servicios o Departamentos. Con la intención de mejorar el procedimiento actual y conseguir una mayor eficacia, se hace necesaria su revisión, estructurándolo como expediente GEX.

En su virtud, y de acuerdo con lo explicitado anteriormente, se procede a establecer el siguiente sistema en cuanto a la tramitación que se ha de llevar a cabo por parte de todos los Servicios y Delegaciones, respecto al epígrafe 8 de Inventario correspondiente a los Bienes muebles (no histórico-artísticos) a partir del próximo 2 de enero de 2020:

TIPOS DE PROCEDIMIENTO:

Se establecen cuatro procedimientos para tramitar las modificaciones de la situación de los bienes muebles (altas, bajas, retiradas y traslados), que se desarrollarán utilizando los documentos incluidos como plantilla en el expediente GEX de uso común cuyo número se facilitará a principios de enero de 2020

El Servicio o Departamento tramitador adjuntará en GEX el documento correspondiente, indicando el contenido del mismo (v.g.: “Parte de retirada del Departamento de Igualdad” o “Parte de alta del Servicio de Carreteras”).

El número del expediente GEX será renovado cada año, comunicándose a los Servicios y Departamentos con la antelación suficiente.

1. PROCEDIMIENTO DE ALTA DE NUEVO MOBILIARIO:

- El Servicio o Departamento al que se destina un nuevo mobiliario adquirido en ejecución de un contrato de suministro cumplimentará el parte de alta, firmado por el Jefe del Servicio o Departamento, indicando tipo de mobiliario adquirido, su número y el despacho de ubicación dentro de las dependencias del Servicio o Departamento.
- La Sección de Patrimonio e Inventario quedará informada a través del expediente GEX, asignará un código al nuevo mobiliario y colocará la etiqueta identificativa en el mismo.
- El Servicio de Patrimonio remitirá la factura correspondiente a la Sección de Patrimonio e Inventario.

2. PROCEDIMIENTO DE RETIRADA DE MOBILIARIO:

- El Servicio o Departamento del que se retira mobiliario cumplimentará el parte de retirada, firmado por el Jefe del Servicio o Departamento, indicando su código y descripción. Al cumplimentar el parte se genera automáticamente el circuito de firma de la tramitación.
- El Servicio de Patrimonio gestionará la retirada del bien del Servicio o Departamento (firmando el Jefe de Sección de obras) y lo depositará en almacén (firmando los encargados de servicios generales y de almacén).
- La Sección de Patrimonio e Inventario quedará informada a través del expediente GEX.

3. PROCEDIMIENTO DE TRASLADO DE MOBILIARIO DESDE ALMACÉN:

- El Servicio o Departamento que necesite mobiliario depositado en almacén comunicará al Servicio de Patrimonio esta necesidad por correo electrónico (patrimonio@dipucordoba.es).
- El Servicio de Patrimonio cumplimentará el parte de traslado, indicando el código, descripción y destino del mobiliario que se retira de almacén (firmando el encargado de almacén), y lo trasladará al Servicio o Departamento de destino (firmando el encargado de servicios generales).
- El Servicio o Departamento de destino comprobará que el listado de muebles recibidos coincide con el recogido en el parte, y su Jefe de Servicio o Departamento conformará el parte con su firma.
- La Sección de Patrimonio e Inventario quedará informada a través del expediente GEX

4. PROCEDIMIENTO DE BAJA DE MOBILIARIO:

- Las bajas de mobiliario serán tramitadas exclusivamente por el Servicio de Patrimonio. Ningún otro Servicio o Departamento podrá tramitar bajas (solo retiradas, conforme al epígrafe 2).
- El Servicio de Patrimonio cumplimentará el parte de baja, indicando el código y descripción del mobiliario que se elimina definitivamente (conformado por el encargado de almacén), y realizará su retirada a punto limpio (firmando el encargado de servicios generales y el Jefe de este Servicio).
- La Sección de Patrimonio e Inventario quedará informada a través del expediente GEX.

COMPROBACIÓN ANUAL DEL INVENTARIO:

- La Sección de Patrimonio e Inventario se dirigirá anualmente a los Servicios o Departamentos, remitiendo el listado de mobiliario obrante en el Servicio o Departamento para su verificación.
- Cada Servicio o Departamento comprobará que el listado coincide con su mobiliario, y contestará a la Sección de Patrimonio e Inventario remitiendo un oficio en el que se indiquen las posibles discrepancias, así como las observaciones que se estimen convenientes. El oficio será firmado por el Jefe del Servicio o Departamento.

Cualquier aclaración o duda sobre la aplicación de esta Instrucción será atendida en la Sección de Patrimonio e Inventario de la Secretaría General, en el teléfono 957 211 185 así como en el correo patrimonioeinventario@dipucordoba.es.”

4.- RESOLUCIÓN PROVISIONAL DEL PROGRAMA ANUAL DE COOPERACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA LA DINAMIZACIÓN DE LOS CENTROS GUADALINFO 2020. (GEX: 2019/44157).- Visto el expediente instruido en la Unidad de Administración Electrónica en el que consta informe de la Jefa de dicha Unidad, con fecha 12 de marzo del año en curso, en el que se vierten las siguientes consideraciones:

Primero: El presente programa tiene por objeto regular el régimen y procedimiento aplicable para el fomento y colaboración de la Diputación de Córdoba con los municipios de la provincia que tengan centro Guadalinfo para contribuir a la financiación de la contratación de los dinamizadores de estos centros en las cuantías y porcentajes descritos en el programa.

Segundo: El Pleno de la Excm. Diputación de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de enero de 2020, aprobó inicialmente el “Programa anual de cooperación con los Ayuntamientos de la provincia de Córdoba para la dinamización de los centros Guadalinfo en el año 2020”.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 32 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, este acuerdo de aprobación quedó expuesto al público durante el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente, y al no haberse presentado ninguna, se entendió definitivamente aprobado el Programa, publicándose para su desarrollo en el B.O.P., n.º 37 de fecha 24 de febrero de 2020.

Tercero: Según el artículo 6 del Programa, una vez publicadas las bases en el Boletín Oficial de la Provincia, se abre período de solicitudes de 10 días hábiles durante los días 25 de febrero al 10 de marzo.

Cuarto: Revisadas las solicitudes presentadas, cabe decir que, de los Ayuntamientos y Elas, que tienen Centro Guadalinfo en su localidad, hemos recibido un total de 73 solicitudes.

Comprobado que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención, las cuantías solicitadas según distribución por Grupos-Municipios y Asignación, teniendo en cuenta que el Ayuntamiento de Monturque solicita una cantidad inferior a la correspondiente a su grupo de municipio, al iniciar el contrato en el mes de marzo, son las siguientes:

Codigo	Titular	Total Concedido
NT20.0001	AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA	3.954 €
NT20.0002	E.L.A. DE OCHAVILLO DEL RÍO	4.655 €
NT20.0003	AYUNTAMIENTO DE CAÑETE DE LAS TORRES	7.353 €
NT20.0004	AYUNTAMIENTO DE ALCARACEJOS	7.353 €
NT20.0005	AYUNTAMIENTO DE VALSEQUILLO	4.655 €
NT20.0006	AYUNTAMIENTO DE ZUHEROS	4.655 €
NT20.0007	AYUNTAMIENTO DE CONQUISTA	4.655 €
NT20.0008	AYUNTAMIENTO DE HINOJOSA DEL DUQUE	7.353 €
NT20.0009	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE CORDOBA	7.353 €
NT20.0010	AYUNTAMIENTO DE LA GRANJUELA	4.655 €
NT20.0011	AYUNTAMIENTO DE SANTAELLA	7.353 €
NT20.0012	AYUNTAMIENTO DE MORILES	7.353 €
NT20.0013	AYUNTAMIENTO DE MONTEMAYOR	7.353 €
NT20.0014	AYUNTAMIENTO DE VILLAHARTA	4.655 €
NT20.0015	AYUNTAMIENTO DE ESPIEL	7.353 €
NT20.0016	AYUNTAMIENTO DE EL CARPIO	7.353 €
NT20.0017	AYUNTAMIENTO DE LA GUIJARROSA	7.353 €
NT20.0018	AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS	7.353 €
NT20.0019	AYUNTAMIENTO DE IZNAJAR	7.353 €
NT20.0020	AYUNTAMIENTO DE VALENZUELA	7.353 €
NT20.0021	E.L.A. DE CASTIL DE CAMPOS	4.655 €
NT20.0022	AYUNTAMIENTO DE ALMODOVAR DEL RIO	7.353 €
NT20.0023	AYUNTAMIENTO DE PEÑARROYA PUEBLONUEVO	3.954 €
NT20.0024	AYUNTAMIENTO DE TORRECAMPO	7.353 €
NT20.0025	AYUNTAMIENTO DE MONTALBAN	7.353 €
NT20.0026	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL REY	7.353 €
NT20.0027	AYUNTAMIENTO DE BELALCAZAR	7.353 €
NT20.0028	AYUNTAMIENTO DE POSADAS	7.353 €
NT20.0029	AYUNTAMIENTO DE LUQUE	7.353 €
NT20.0030	E.L.A. DE ALGALLARIN	4.655 €
NT20.0031	AYUNTAMIENTO DE CARDEÑA	7.353 €
NT20.0032	AYUNTAMIENTO DE OBEJO	7.353 €
NT20.0033	AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA	7.353 €

NT20.0034	AYUNTAMIENTO DE EL GUIJO	4.655 €
NT20.0035	AYUNTAMIENTO DE DOS TORRES	7.353 €
NT20.0036	AYUNTAMIENTO DE DOÑA MENCIA	7.353 €
NT20.0037	AYUNTAMIENTO DE PALENCIANA	7.353 €
NT20.0038	AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RIO	7.353 €
NT20.0039	AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL RIO	7.353 €
NT20.0040	AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA	7.353 €
NT20.0041	AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA	7.353 €
NT20.0042	AYUNTAMIENTO DE ENCINAS REALES	7.353 €
NT20.0043	AYUNTAMIENTO DE BELMEZ	7.353 €
NT20.0045	AYUNTAMIENTO DE GUADALCAZAR	7.353 €
NT20.0046	AYUNTAMIENTO DE NUEVA CARTEYA	7.353 €
NT20.0047	AYUNTAMIENTO DE FUENTE TOJAR	4.655 €
NT20.0048	AYUNTAMIENTO DE ESPEJO	7.353 €
NT20.0049	AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA	3.954 €
NT20.0050	AYUNTAMIENTO DE PEDRO ABAD	7.353 €
NT20.0051	AYUNTAMIENTO DE VILLARALTO	7.353 €
NT20.0052	AYUNTAMIENTO DE AÑORA	7.353 €
NT20.0053	AYUNTAMIENTO DE MONTURQUE	6.127,50 €
NT20.0054	AYUNTAMIENTO DE CARCABUEY	7.353 €
NT20.0055	E.L.A. DE ENCINAREJO	7.353 €
NT20.0056	AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTE	4.655 €
NT20.0057	AYUNTAMIENTO DE SANTA EUFEMIA	4.655 €
NT20.0058	AYUNTAMIENTO DE FUENTE CARRETEROS	7.353 €
NT20.0059	AYUNTAMIENTO DE BENAMEJI	7.353 €
NT20.0060	AYUNTAMIENTO DE FUENTE OBEJUNA	7.353 €
NT20.0061	AYUNTAMIENTO DE FUENTE LA LANCHA	4.655 €
NT20.0062	AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE	7.353 €
NT20.0063	AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA	7.353 €
NT20.0064	AYUNTAMIENTO DE EL VISO	7.353 €
NT20.0065	AYUNTAMIENTO DE BUJALANCE	7.353 €
NT20.0066	AYUNTAMIENTO DE MONTORO	7.353 €
NT20.0067	AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA	7.353 €
NT20.0068	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL DUQUE	7.353 €
NT20.0069	AYUNTAMIENTO DE RUTE	7.353 €
NT20.0071	AYUNTAMIENTO DE ADAMUZ	7.353 €
NT20.0072	AYUNTAMIENTO DE ALMEDINILLA	7.353 €
NT20.0073	AYUNTAMIENTO DE LOS BLAZQUEZ	4.655 €
NT20.0074	AYUNTAMIENTO DE FERNAN NUÑEZ	7.353 €
NT20.0075	AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO	3.954 €

Quinto: No siendo necesario abrir el periodo de subsanación

Sexto: La ayuda económica aportada por la Diputación se realizará con cargo a los créditos consignados en la aplicación presupuestaria 274491146200 del presupuesto del año en curso, ascendiendo la cuantía total a 489,355 euros que se distribuirá según artículo 5 de "Financiación y Cuantías" del propio Programa de colaboración con los ayuntamientos.

Séptimo: De la información que obra en poder de la Diputación, en relación con esta convocatoria de subvenciones, se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la misma, conforme a lo establecido en la Instrucción de Fiscalización limitada de la Diputación de Córdoba, sus Organismos Autónomos y Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios (BOP n. 15, de 23 de enero de 2019).

El cumplimiento de las obligaciones frente a la Agencia Tributaria Estatal y con Seguridad Social, de acuerdo al apartado 4º bis del artículo 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía Local de Andalucía, no es exigible en este ejercicio.

Octavo.- En conclusión, se admiten todas las solicitudes del Programa anual de cooperación con los Ayuntamientos de la provincia de Córdoba para la dinamización de los centros Guadalinfo en el año 2020".

Noveno.- Una vez aprobado por el órgano competente la resolución provisional, se notificará a los interesados y concederá un plazo de 10 días para la presentación de las alegaciones que consideren oportunas, si no las hubiera, la propuesta pasará a Resolución

Definitiva, publicándose la misma en el Tablón de Edictos electrónico de la Institución Provincial, y se notificará a los interesados electrónicamente.

De acuerdo con lo que antecede, vista la Propuesta del Sr. Diputado Delegado de Diputado Delegado de Programas Europeos y Administración Electrónica que consta en el expediente y conforme dictamina la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero: Resolver provisionalmente el Programa de Cooperación Anual, dando a las entidades locales un plazo de 10 días para la presentación las de alegaciones que consideren oportunas, de conformidad con lo previsto en la base sexta de la convocatoria. En el caso de que no haya alegaciones, la propuesta de resolución provisional pasará a definitiva.

Segundo: Realizar las transferencias de fondos a las entidades destinatarias conforme al artículo once de las Bases de Cooperación Anual con los ayuntamientos de la provincia de Córdoba, para la dinamización de los Centros Guadalinfo en el año 2020.

Tercero: Trasladar a los Ayuntamientos la resolución del Programa.

5.- DESIGNACIÓN DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA COMO UNIDAD RESPONSABLE DE ACCESIBILIDAD Y ADHESIÓN DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS, ENTIDADES DEPENDIENTES Y EELL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA. (GEX: 2020/17388).- También se conoce del expediente instruido igualmente en la Unidad de Modernización y Administración Electrónica, en el que consta, entre otros documentos, informe-propuesta suscrito con fecha 26 de mayo del año en curso y conformado por el Sr. Secretario General, en el que se expresa lo siguiente:

Fundamentación Jurídica

Según el artículo 34 del Estatuto de Autonomía de Andalucía se reconoce el derecho de acceso y uso de las nuevas tecnologías, así como la participación activa en la sociedad del conocimiento, la información y la comunicación mediante los medios y recursos que la ley establezca. Asimismo, el citado Estatuto indica en su artículo 196 que los poderes públicos promoverán el desarrollo sostenible y el uso racional de los recursos naturales, preceptos que se conectan igualmente con el reconocimiento en el mismo sentido efectuado por los artículos 18 y 45 de la Constitución Española.

Ya en el ámbito específicamente local, la ley 57/2003, de 16 de diciembre, añadió el artículo 70 bis a la Ley de Bases de Régimen Local y obligó a las Entidades Locales a impulsar la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación conteniendo un mandato expreso a las Diputaciones Provinciales de colaboración con los Municipios en aplicación precisamente de la atribución provincial de asistencia técnica. En nuestra Comunidad Autónoma la Ley 5/2010 de 5 de junio, de Autonomía Local, reconoce el desarrollo del acceso a las nuevas tecnologías, así como competencia propia provincial la asistencia técnica en ámbitos tales como el apoyo tecnológico y administración electrónica. La Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, avanza en la dirección apuntada por las anteriores normas al reconocer como competencia propia del municipio y, en consecuencia, sobre la misma de ha de proyectar igualmente la asistencia económica- técnica provincial, la promoción de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones (art. 25.2 ñ). La Ley atribuye igualmente a las Diputaciones provinciales la prestación de los servicios de administración electrónica en municipios con población inferior a 20.000 habitantes.

En este último sentido la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía da un paso más y vincula la asistencia de tipo técnico al necesario apoyo tecnológico y en suma a la efectiva implantación de tecnología de la información y de las comunicaciones, así como administración electrónica, para todos los municipios, sin perjuicio de que, lógicamente, los de menor capacidad económica o de gestión requerirán un mayor esfuerzo, por las propias disponibilidades de medios .

En el tema que nos ocupa sobre “ACCESIBILIDAD DE LOS SITIOS WEB Y APLICACIONES PARA DISPOSITIVOS MÓVILES DEL SECTOR PÚBLICO”, la **Directiva (UE) 2016/2102, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de octubre de 2016, sobre la accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles de los organismos del sector público** tiene como objeto aproximar las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros relativas a los requisitos de accesibilidad, entendiendo la accesibilidad como un conjunto de principios y técnicas que se deben respetar a la hora de diseñar, construir, mantener y actualizar los sitios web y las aplicaciones para dispositivos móviles.

La Directiva cubre todos los sitios web y aplicaciones móviles del sector público, desde los de la Administración estatal, Administraciones regionales y locales, Tribunales y órganos constitucionales a los de los servicios gestionados por éstas como Hospitales, Colegios, Universidades, Bibliotecas públicas, etc

La Directiva exige que los sitios web y las aplicaciones para dispositivos móviles de los organismos del sector público se basen en requisitos comunes de accesibilidad establecidos a nivel europeo, poniendo fin a la fragmentación del mercado y a la diferenciación técnica hoy existente, evitando que los países apliquen diferentes versiones, niveles de cumplimiento o tengan diferencias técnicas a escala nacional, reduciendo la incertidumbre de los desarrolladores y fomentando la interoperabilidad.

Para la consecución de este objetivo y asegurar que los ciudadanos se beneficien de un acceso más amplio a los servicios del sector público mediante sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles cada vez más accesibles, la Directiva establece unos requisitos mínimos de accesibilidad obligatorios y adopta normas aplicables al diseño, construcción, mantenimiento y actualización de tales sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles.

A su vez, se impone la elaboración, actualización periódica y publicación de una declaración de accesibilidad sobre la conformidad de sus sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles con los requisitos mínimos de accesibilidad que estén establecidos, facilitando la adaptación al estado de la técnica en cada momento.

Asimismo, la Directiva (UE) 2016/2102, de 26 de octubre de 2016, impone a los Estados miembros la obligación de establecer un sistema de seguimiento y presentación de informes periódicos a la Comisión Europea, la adopción de medidas de promoción, formación y concienciación en materia de accesibilidad de todos los implicados y responsables jerárquicos.

Desde el punto de vista normativo la necesidad de regular unas condiciones básicas de accesibilidad para la utilización de servicios relacionados con la sociedad de la información se reconoce por primera vez en nuestro ordenamiento interno en la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, que fijaba al Gobierno un plazo de dos años para su establecimiento. Los preceptos de dicha ley, actualmente derogada, se encuentran incluidos en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

También existen otras normas que hacen referencia a los requisitos de accesibilidad de los sitios web de las Administraciones Públicas para las cuáles el Real Decreto 1112/18 de 7 de septiembre, sobre accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles del sector público asentará las bases:

- Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno
- Ley 18/2011, de 5 de julio, reguladora del uso de las tecnologías de la información y la comunicación en la Administración de Justicia
- Ley 27/2007, de 23 de octubre, por la que se reconocen las lenguas de signos españolas y se regulan los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El Real Decreto 1112/18, viene a complementar al Real Decreto 1494/2007, de 12 de noviembre, y para ello deroga los artículos del reglamento que hacen referencia a la accesibilidad de las páginas de internet, los artículos 5, 6 y 7, y los desarrolla con mayor detalle. Por lo tanto, este Reglamento recoge los aspectos relativos a los requisitos mínimos de accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles del sector público, adoptando las medidas necesarias para cumplir con las disposiciones de la Directiva (UE) 2016/2102, de 26 de octubre de 2016, y, de este modo, seguir garantizando que la accesibilidad y no discriminación, en general y especialmente de las personas con discapacidad en sus relaciones con el sector público, sean reales y efectivas.

Con el marco anterior y la regulación y definitivo impulso de la administración electrónica que se contiene en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas a cuyo tenor, las Administraciones Públicas utilizarán las tecnologías de la información asegurando la disponibilidad, el acceso, la integridad, la accesibilidad, la autenticidad, la confidencialidad y la conservación de los datos, informaciones y servicios que gestionen el ejercicio de sus competencias, se hace necesaria la designación de una Unidad responsable de accesibilidad.

Este RD 1112/18 en su art. 16 regula la **Unidad responsable de accesibilidad**.

Estas Unidades Responsables de Accesibilidad (URA) son las encargadas de garantizar el cumplimiento de los requisitos de accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles dentro de su ámbito competencial, considerando todos los posibles organismos públicos y entidades de derecho público dependientes.

El alcance de designación de dichas unidades según su ámbito de actuación es:

- En las entidades locales y demás organismos obligados (como universidades, tribunales, Congreso, Senado, etc.) se designará, conforme a sus características organizativas propias, la Unidad responsable de accesibilidad de su ámbito. Cada entidad local deberá designar su unidad responsable de accesibilidad salvo aquellos casos, que considerando el tamaño de la entidad local y la labor realizada desde la diputación provincial o equivalente, se estime oportuno designar un responsable de accesibilidad único para múltiples entidades locales.

La Unidad responsable de accesibilidad definirá el modelo de funcionamiento dentro de su ámbito competencial actuando directamente sobre todo el ámbito o con un posible esquema de responsables e accesibilidad delegados en los diferentes organismos o entidades dependientes. En el caso de la Diputación de Córdoba se realizaría para la propia institución provincial, sus organismos o entidades dependientes y las entidades locales de la provincia de Córdoba que se adhieran.

La Unidad responsable de accesibilidad tendrá las siguientes **funciones**:

- Coordinar y velar por el funcionamiento efectivo de los mecanismos de comunicación establecidos, que garantice que las consultas, sugerencias, comunicaciones, quejas y solicitudes recibidas se tratan de forma efectiva.
- Atender y dar respuesta a las reclamaciones que le sean dirigidas.
- Revisar las evaluaciones realizadas para acogerse a la excepción del cumplimiento de los requisitos de accesibilidad por imponer éstos una carga desproporcionada.
- Coordinar las revisiones periódicas de accesibilidad, con la colaboración, en su caso, de las Unidades tecnológicas de la información y comunicaciones.
- Coordinar y fomentar las actividades de promoción, concienciación y formación.
- Realizar los informes anuales establecidos.
- Actuar como punto de contacto con el organismo encargado de realizar el seguimiento y presentación de informes y colaborar con las tareas que tiene asignadas.
- Cualesquiera otras, que en garantía de la accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles les puedan ser atribuidas

Y como especifican los artículos 16.4 y 20.4 del R.D. 1112/2018, las designaciones, modificaciones o bajas de las correspondientes Unidades responsables de accesibilidad y de las personas integrantes de esta red deberán ser notificadas al Ministerio de Política Territorial y Función Pública, como órgano encargado de realizar el seguimiento y presentación de informes, y en concreto, dentro de ese departamento, a la Secretaría General de Administración Digital y al Observatorio de Accesibilidad Web.

Además, el titular de esta unidad será designado como miembro de la Red de Contactos de Accesibilidad Digital de las Administraciones Públicas y actuará también como contacto directo con la Secretaría General de Administración Digital, perteneciente al Ministerio de Política Territorial y Función Pública, para todas las tareas relacionadas con el Seguimiento y Presentación de Informes. (artículo 18).

Dicha designación deberá remitirse mediante correo electrónico al Observatorio de Accesibilidad Web (observ.accesibilidad@correo.gob.es) adjuntando el documento correspondiente a la designación firmado electrónicamente que deberá incluir:

- Denominación de la Unidad designada, y código DIR3 correspondiente.
- Dirección, teléfono y correo electrónico de contacto con la unidad designada.
- Titular de la unidad designada:
 - Nombre y apellidos
 - Correo electrónico

La URA desarrollará su actividad en colaboración y cooperación con Eprinsa, donde se abordarán las actuaciones necesarias para el cumplimiento de los requisitos técnicos que impone esta normativa, y Eprinsa dará el soporte técnico preciso dentro de las infraestructuras de servidor web que ofrece a las Administraciones Locales de la provincia.

Por lo tanto, podrán adherirse a esta Unidad aquellas EELL, Organismos Autónomos y Entidades dependientes que estén dentro de la Estrategia Provincial de Administración Electrónica.

En base al art. 19 del RD, la Unidad Responsable de Accesibilidad solicitará y enviará **tres informes anuales** sobre su ámbito de actuación concreto que tendrá disponibles antes del 1 de octubre de cada año a partir del año 2020:

a) Informe sobre la atención de quejas y reclamaciones. Dicho informe incluirá las medidas puestas en práctica para atender las cuestiones planteadas en el artículo 16.3.a) junto a un estudio de las comunicaciones, consultas, sugerencias, solicitudes de información accesible y quejas formuladas a través del mismo. También incluirá un estudio de las reclamaciones atendidas y revisiones realizadas según el artículo 16.3.b) y c).

- b) Informe de seguimiento sobre el cumplimiento de los requisitos de accesibilidad dentro de su ámbito competencial incluyendo las medidas puestas en marcha para atender las acciones contempladas en el artículo 16.3.d) y los resultados derivados de ellas. Asimismo, se incluirán todos los informes de revisión de la accesibilidad realizados según lo previsto en el artículo 17.
- c) Informe de seguimiento sobre la promoción, concienciación y formación dentro de su ámbito competencial incluyendo las medidas puestas en marcha para atender las acciones contempladas en el artículo 16.3.e) y los resultados derivados de ellas.

El art. 20 establece la Red de Contactos de Accesibilidad Digital de las Administraciones Públicas que estará integrada entre otros, según apartado 2.c) por “Al menos *un punto de contacto provincial que agrupará a las entidades locales de esa provincia y que podrá estar provisto por la correspondiente Diputación Provincial.* ...”

De conformidad con lo que antecede, conocida la Propuesta del Sr. Diputado Delegado de Programas Europeos y Administración Electrónica que consta en el expediente y de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos en relación a la Designación de Administración Electrónica como Unidad Responsable de Accesibilidad:

- Que sea **Administración Electrónica** la Unidad Responsable de Accesibilidad para la Diputación de Córdoba, para aquellos organismos o entidades dependientes y las EELL que se adhieran a dicho Acuerdo.
- Que se cree una Comisión Técnica con personal de Admon Electrónica y Eprinsa para la revisión y realización de los Informes correspondientes que se deben facilitar y elaborar y para la colaboración y coordinación entre las entidades.
- Que se designe como titular de esta unidad para todas las tareas relacionadas con el Seguimiento y Presentación de Informes. (art 18 RD) a LPD que actualmente ocupa la Jefatura de Unidad de Administración Electrónica.
- Que se remita dicha designación al Observatorio de Accesibilidad Web (observ.accesibilidad@correo.gob.es)
- Que se traslade este Acuerdo, incluyendo Anexo de Adhesión a los organismos autónomos y entidades dependientes.

ANEXO I.
CALENDARIO DE ACTIVIDADES
ACTIVIDADES DE ACCESIBILIDAD - FECHAS CLAVE



Actividades iniciales:

1. Designación de la URA. Adhesión de las EELL a Diputación.
2. Actividades de promoción, concienciación y formación
 - Participación de técnicos de Eprinsa en la Comunidad de Accesibilidad 2019-2020
 - Curso accesibilidad y certificación de técnicos de Eprinsa - mayo 2020
 - Otras actividades de promoción.
3. Procedimientos para comunicaciones sobre accesibilidad
 - Trámites en Sede Electrónica
4. Declaración de accesibilidad
 - Publicación en Web por parte de Eprinsa, (pendiente la migración)

Actividades de revisión de la Web (fecha tope 20/09/2020 para sitios ya existentes)

1. Informe de atención de quejas y reclamaciones
2. Informe de seguimiento del cumplimiento de requisitos. Teniendo que pasar el Informe de la 1ª revisión de accesibilidad.
3. Informe de seguimiento de promoción, concienciación y formación que tendrá que realizar la URA.

Actividades de revisión de las APPs (2021)

1. Incluir información de APPs en informes periódicos (antes del 1 de octubre de 2021)
2. Cumplimiento EN 201549:2018 en APPs (antes del 23/06/2021 – por parte de Eprinsa)
3. Informe de seguimiento del cumplimiento en APPs (antes del 20-09-2021)

Actividades de revisión periódicas anuales

Informes periódicos anuales posteriores de cumplimiento en Webs y APPs

ANEXO II

DOCUMENTO DE ADHESIÓN

D/Dª xxxxxxxx (nombre y apellidos), xxxxxx (cargo que ostenta), en nombre y representación de xxxxxxxxxxxxxx (Entidad Local que se adhiere).

DECLARA que xxxxxxxxxxxxxx (el órgano competente de la Entidad Local) de xxxxxxxxxxxxxx (Entidad Local) ha acordado con fecha xxxxxxxxxxxxxx, adherirse a la UNIDAD RESPONSABLE DE ACCESIBILIDAD de la Diputación de Córdoba, aprobada por Acuerdo de Pleno de fecha xxxxxxxxxxxxxx.

La Diputación de Córdoba ejercerá para dicha entidad las funciones de la Unidad Responsable de Accesibilidad determinadas en el art. 16 del Real Decreto 1112/2018.

La Entidad Local que represento asume los compromisos y obligaciones establecidos en dicho Real Decreto,debiendo informar puntualmente a esta Unidad de los requerimientos y documentación recibida en relación a los Informes de Accesibilidad Preceptivos como entidad obligada.

Se adjunta una certificación del (Acuerdo/Resolución del órgano competente de la Entidad Local) de xxxxxxxxxxxx (Entidad Local) por la que se adopta la decisión de adherirse a dicha Unidad.

La adhesión de xxxxxxxxxxxx (Entidad Local) quedará sin efecto por denuncia expresa realizada por escrito y comunicada a la Unidad Responsable de Accesibilidad; por mutuo acuerdo entre xxxxxxxxxxxx (Entidad Local) y la Diputación de Córdoba; o por incumplimiento de las obligaciones asumidas.

6.- PARTICIPACIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA EN LA CONVOCATORIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA DIGITAL E INNOVACIÓN PARA EL 2020 DE CONCESIÓN DE AYUDAS EN ESPECIE, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL IMPULSO AL DESARROLLO DE CIUDADES Y TERRITORIOS INTELIGENTES DE ANDALUCÍA. (GEX: 2020/17452).- Conocido el expediente instruido en la Unidad de Modernización y Administración Electrónica en el que consta Informe Propuesta suscrito por la Jefa de dicha Unidad y por el Sr. Gerente de la Empresa Provincial de Informática, S.A, con fecha 27 de mayo y conformado por el Sr. Secretario General, del siguiente tenor:

“INFORME - PROPUESTA DE PARTICIPACIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA EN LA CONVOCATORIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA DIGITAL E INNOVACIÓN, PARA EL AÑO 2020 DE CONCESIÓN DE AYUDAS EN ESPECIE, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL IMPULSO AL DESARROLLO DE CIUDADES Y TERRITORIOS INTELIGENTES DE ANDALUCÍA.

Informe propuesta que se emite en relación a la participación de la Diputación de Córdoba en la convocatoria, publicada en el BOJA número 26 de 07/02/2020, de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad para la concesión de ayudas en especie, para el año 2020, en régimen de concurrencia competitiva, para el impulso al desarrollo de ciudades y territorios inteligentes de Andalucía al amparo de la Orden de 3 de diciembre de 2019, para hacer constar lo siguiente:

A) ANTECEDENTES:

Por Orden de 3 de diciembre de 2019 de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad (en adelante, la Consejería) se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de ayudas en especie, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a facilitar la financiación de proyectos de desarrollo inteligente de las ciudades y territorios de Andalucía.

La citada orden, en su disposición adicional única, establece que la persona titular de la Dirección General competente en materia de Economía Digital e Innovación, podrá efectuar convocatorias de las subvenciones que se regulan en la orden, mediante resolución que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previo informe de la Dirección General de Presupuestos, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera.

En base a lo anterior se efectúa convocatoria mediante Resolución de 31 de enero de 2020, de la Dirección General de Economía Digital e Innovación, para el año 2020 de concesión de ayudas en especie, en régimen de concurrencia competitiva, para el impulso al desarrollo de ciudades y territorios inteligentes de Andalucía al amparo de dicha Orden.

B) CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA CONVOCATORIA:

PRIMERO.- *Se convoca la concesión de ayudas en especie, en régimen de concurrencia competitiva, para el impulso al desarrollo de ciudades y territorios inteligentes de Andalucía.*

SEGUNDO.- *Es un Programa de financiación para el desarrollo inteligente de ciudades y territorios de Andalucía. Constituye el objeto de las bases reguladoras la concesión de ayudas en especie, de dos líneas de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a ciudades y territorios de menos de 20.000 habitantes de Andalucía para el desarrollo, ejecución y puesta en marcha de iniciativas de desarrollo inteligente mediante la utilización de las TIC, con la finalidad de impulsar la transformación inteligente de las ciudades y territorios en beneficio de la ciudadanía.*

TERCERO.- *Con este programa se pretende contribuir al proceso del crecimiento inteligente de las ciudades y municipios andaluces, facilitando la ejecución de proyectos e iniciativas smart de ámbito municipal, en un contexto de sostenibilidad técnica y económica.*

CUARTO.-Este programa, impulsado por la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, se materializa en una Orden de ayudas en especie, que contempla la financiación, la ejecución y el despliegue en el territorio, de proyectos que impulsen la transformación sostenible de los diferentes ámbitos que configuran los modelos de ciudad inteligente: Gobernanza, Sociedad, Economía, Entorno, Movilidad, Bienestar y Plataforma inteligente, conforme al Libro Blanco AndalucíaSmart.



QUINTO.- El período de ejecución de la presente convocatoria abarca desde la fecha de publicación de la resolución definitiva de concesión de la subvención, hasta el 31 de diciembre de 2023.

SEXTO.- Los proyectos que se presenten al amparo de la citada orden tendrán una duración máxima de ejecución de dieciocho meses.

SÉPTIMO.-El plazo de presentación de las solicitudes permanecerá abierto desde el día 11 de febrero y hasta el 28 de julio de 2020, una vez reanudados los plazos el 1 de junio.

OCTAVO.- La Consejería contribuirá a la financiación de cada proyecto con un máximo del 80% de su presupuesto, correspondiendo por tanto un mínimo del 20% de cofinanciación a las entidades locales. El porcentaje de cofinanciación se considera un criterio de evaluación tal y como se indica en el artículo 13 de las Bases Reguladoras.

Para el caso de entidades locales beneficiarias de más de un proyecto en la presente convocatoria, se establece un importe máximo de subvención de 1.000.000 de euros que podrá conllevar la inadmisión de las solicitudes presentadas con menos puntuación, una vez superada esta cantidad. En la línea de agrupación, la subvención asignada por proyecto a cada entidad participante se calculará en función del importe de la inversión destinado a dicha entidad conforme a lo indicado en la solicitud presentada.

NOVENO.- El presupuesto total máximo como parte cofinanciada por la Consejería al amparo de la presente convocatoria asciende a un total de 8.000.000 euros. Dicha financiación correrá con cargo al Programa Operativo Regional de Andalucía FEDER 2014-2020, y, en cualquier caso, con los créditos consignados a tal efecto en el presupuesto de gastos, concretamente con cargo al Programa 72A «Energía infraestructura y servicios tecnológicos» de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, conforme a la siguiente distribución:

- Para el ejercicio 2020:

1400170000 G/72A/76001 A1231078Y0 2019000131: 8.000.000 euros.

1400010000 G/72A/76001 01 2019000132: 2.000.000 euros.

DÉCIMO.- El presupuesto máximo de cada proyecto presentado al amparo de las bases reguladoras de la presente convocatoria será de:

300.000 € (IVA incluido) para los presentados a través de la línea individual.
800.000 € (IVA incluido) para los presentados a través de la línea agrupación.

UNDÉCIMO.- Se han estipulado dos líneas de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva:

- **Individual:** Dirigida a municipios y entidades locales autónomas de Andalucía de menos de 20.000 habitantes.
- **Agrupación:** Dirigida a grupos de dos o más entidades locales de las descritas en el punto anterior. Una Diputación provincial también podrá formar parte de una agrupación siempre que el ámbito del proyecto presentado se circunscriba a las entidades locales que conforman dicha agrupación.

DUODÉCIMO.- La estructura y contenido de la Memoria Descriptiva del proyecto, Memoria Técnica, Memoria Económica y del Plan de Operación y Mantenimiento especificados en el artículo 10.3 de las bases reguladoras deberá ajustarse a lo indicado en el Anexo I.A de la presente convocatoria, donde se incluirán información y datos necesarios para la aplicación de los criterios de valoración definidos en el artículo 13 de dichas bases.

DECIMOTERCERO.- El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de seis meses, y se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

DECIMOCUARTO.- Suspensión de la convocatoria y modificación de las resoluciones de concesión. De acuerdo con lo preceptuado en la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma que corresponda a la presente convocatoria, y las bases reguladoras aprobadas por la citada, el órgano competente para conceder las subvenciones podrá dejar sin efecto la convocatoria que no haya sido objeto de resolución de concesión, así como modificar las resoluciones de concesión, en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera

C) DOCUMENTOS Y CONTENIDOS PARA LA DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL PROYECTO

1. Memoria descriptiva del Proyecto (MP)

Se incluirán los siguientes datos siempre que se respete la neutralidad tecnológica y se eviten incluir referencias a marcas registradas:

- **Resumen ejecutivo** con los aspectos generales del proyecto y una autobaremación de los distintos criterios de valoración.
- **Marco estratégico.** Resumen con los objetivos, alcance, prioridades y modelo de ciudad a desarrollar en el Plan estratégico aportado. Adecuación estratégica del proyecto, justificando cómo se enmarca el proyecto presentado dentro del Plan estratégico, haciendo referencias concretas a la línea estratégica, actuación o medida del Plan en el que se recoge el proyecto. Debe igualmente recoger el ámbito inteligente y área competencial en la que se encuadra el proyecto presentado, tomando como referencia el modelo de autodiagnóstico smart del Libro Blanco AndalucíaSmart.
- **Motivación** del proyecto y situación de partida dónde se estudien los servicios públicos afectados y el modelo tecnológico; los problemas, retos o necesidades a satisfacer y los destinatarios de dicho proyecto.
- **Descripción detallada del proyecto.** Con objetivos y alcance; la estimación de la mejora y eficiencia en la prestación de los servicios públicos afectados por el proyecto; estimación del posible impacto positivo en el medio ambiente que provocaría; aportación de un sistema de indicadores que mida dicho impacto; descripción de la capacidad de escalabilidad del mismo; estudio de los posibles escenarios de reutilización/replicación de la solución propuesta, aportando en lo posible, evidencias que demuestren su viabilidad; descripción de las medidas previstas para asegurar la interoperabilidad del mismo; el marco normativo de aplicación; una planificación general del proyecto con sus fases, actuaciones, dependencias y principales hitos; con una propuesta organizativa para su desarrollo y la descripción de riesgos prevista.

2. Memoria Técnica (MT)

En este documento (MT en adelante) se tendrán que describir los requisitos técnicos que afectan a cada uno los servicios, sistemas y elementos que componen el proyecto ,siempre respetando la neutralidad tecnológica y evitando incluir referencias a marcas registradas,incluyendo:

- Si el proyecto incluye servicios de consultoría o asistencia técnica, se especificarán los trabajos a realizar, entregables a generar resultado de los trabajos, hitos de cumplimiento, perfiles necesarios para su desarrollo, y cualquier otra información que se considere oportuna.
- Si el proyecto incluye la adquisición de infraestructura y/o componentes hardware, se especificará el número de éstos (unidades previstas), principales características a cumplir por los diferentes componentes, elementos que forman parte de cada componente, requisitos técnicos mínimos de cada elemento, funcionalidades, software u otros elementos necesarios, y cualquier otra información que se considere oportuna.
- Si el proyecto incluye creación de contenidos digitales, describirá ,detalladamente, los contenidos a generar, las fuentes de información origen, características técnicas de los contenidos, formatos y cualquier otra información que se considere oportuna.

- Si el proyecto incluye adquisición, diseño, desarrollo, despliegue y/o implantación de software, se indicarán las características detalladas de todas las funcionalidades previstas, las fases y tareas en que se estructura el proceso de desarrollo/implantación, requisitos técnicos y funcionales, requisitos de interoperabilidad, requisitos de seguridad, y cualquier otra información que se considere oportuna. Si la propuesta incluye el desarrollo de software, se deberá aportar un análisis de mercado justificando la no existencia de productos de mercado que ofrezcan funcionalidades similares a las requeridas. En el caso de proyectos que incluyan actuaciones basadas en la prestación y operación de servicios de plataforma tecnológica de ciudad bajo la modalidad SaaS (Software as a Service), deberá incorporarse una justificación que demuestre que se trata de una alternativa más ventajosa o racional que otras soluciones basadas en la adquisición de infraestructuras.
- Si el proyecto incluye acciones de difusión, se describirá su alcance, campañas y descripción de éstas, elementos de comunicación previstos, y cualquier otra información que se considere oportuna.
- Si fuera necesario realizar tareas de entrenamiento o formación del personal interno asociadas al proyecto (Planes de entrenamiento), se incluirá descripción detallada de los talleres de entrenamiento, número de unidades previstas, y cualquier otra información que se considere oportuna.

3.- Memoria Económica (ME).

Se aportará el desglose económico del proyecto presentado con el mayor grado de detalle posible y que incluirá los siguientes elementos:

- Coste total estimado del proyecto. Con el siguiente desglose:
 - En actuaciones de consultoría o asistencia técnica.
 - En actuaciones de infraestructura y/o componentes hardware. (elementos necesarios y servicios asociados).
 - En actuaciones de creación de contenidos digitales a desarrollar.
 - En actuaciones de soluciones software a adquirir/desarrollar/implantar/SaaS.
 - En actuaciones de difusión.
 - En actuaciones de planes de entrenamiento o formación.

Se deberán indicar los mecanismos que se han seguido para realizar todas las estimaciones de costes anteriores. Los costes de infraestructura deberán contemplar una ampliación de garantía de cinco años.

Para las solicitudes presentadas en agrupación, el coste total de la iniciativa deberá individualizarse en cada uno de los miembros de la agrupación, de forma que se presentarán tantas estimaciones económicas como entidades se integren en la solicitud, debiendo ser la suma de todas las estimaciones individuales igual al coste total de la iniciativa.

4.- Plan de Operación y Mantenimiento (O&M).

Este documento recogerá las medidas previstas para asegurar el mantenimiento de los equipos y servicios objeto del proyecto, durante el periodo de durabilidad de la inversión. El O&M incluirá aspectos como los siguientes:

- Procesos, procedimientos y tareas de operación y mantenimiento previstas para el proyecto.
- Modelo de gestión de riesgos, plan de respuesta preventivo, plan de contingencia, análisis de riesgos en cuanto a seguridad de la información.
- ANS para cada una de las actuaciones planificadas para la operación y mantenimiento.
- Medidas de financiación previstas para ejecución del Plan O&M.
- Y cualquier otra información que se considere oportuna.

D) FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA:

Según el artículo 34 del Estatuto de Autonomía de Andalucía se reconoce el derecho de acceso y uso de las nuevas tecnologías, así como la participación activa en la sociedad del conocimiento, la información y la comunicación mediante los medios y recursos que la ley establezca. Asimismo, el citado Estatuto indica en su artículo 196 que los poderes públicos promoverán el desarrollo sostenible y el uso racional de los recursos naturales, preceptos que se conectan igualmente con el reconocimiento en el mismo sentido efectuado por los artículos 18 y 45 de la Constitución Española.

Ya en el ámbito específicamente local, la ley 57/2003, de 16 de diciembre, añadió el artículo 70 bis a la Ley de Bases de Régimen Local y obligó a las Entidades Locales a impulsar la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación conteniendo un mandato expreso a las Diputaciones Provinciales de colaboración con los Municipios en aplicación precisamente de la atribución provincial de asistencia técnica. En nuestra Comunidad Autónoma la Ley 5/2010 de 5 de junio, de Autonomía Local, reconoce el desarrollo del acceso a las nuevas tecnologías, así como competencia propia provincial la asistencia técnica en ámbitos tales como el apoyo tecnológico y administración electrónica. La Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, avanza en la dirección apuntada por las anteriores normas al reconocer como competencia propia del municipio y, en consecuencia, sobre la misma de ha de proyectar igualmente la asistencia económica- técnica provincial, la promoción de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones (art. 25.2 ñ). La Ley atribuye igualmente a las Diputaciones provinciales la prestación de los servicios de administración electrónica en municipios con población inferior a 20.000 habitantes.

En este sentido la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía da un paso más y vincula la asistencia de tipo técnico al necesario apoyo tecnológico y en suma a la efectiva implantación de tecnología de la información y de las comunicaciones, así como administración electrónica, para todos los municipios, sin perjuicio de que, lógicamente, los de menor capacidad económica o de gestión requerirán un mayor esfuerzo, por las propias disponibilidades de medios

Igualmente establece en su art. 11 relativo a las “competencias propias de las provincias”, y con el fin de asegurar a su vez, el ejercicio íntegro de las competencias municipales, deben asumir la “asistencia económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios municipales”, pudiendo ser ésta obligatoria, cuando la provincia deba prestarla a solicitud de los municipios, o concertada.

También debemos hacer referencia a la Agenda Digital para España aprobada en 2013 es el marco estratégico para desarrollar la economía y la sociedad digital en España, así como para el cumplimiento de los objetivos de la Agenda Digital para Europa y otros de carácter específicos.

Todo este contexto estratégico esboza los beneficios del nuevo paradigma de las «ciudades inteligentes», pues supone una progresiva mejora de la gestión de los recursos de la ciudad, en aras de un mayor equilibrio económico, mejora de la calidad de vida y del sistema del bienestar, así como de las condiciones medioambientales, con la prioridad de aportar valor a la ciudadanía y resolver sus necesidades.

La Junta de Andalucía viene desarrollando la iniciativa «AndalucíaSmart», con el objetivo de promover un modelo de desarrollo inteligente del territorio, colaborativo, cohesionado y sostenible y para alcanzar este objetivo aprobó el «Plan de Acción AndalucíaSmart 2020, de Desarrollo Inteligente de las Ciudades y Municipios de Andalucía» (en adelante, PAAS2020) con cuatro objetivos específicos:

1. Impulsar sinergias de colaboración entre las ciudades andaluzas, especialmente entre las de menor población, **con la participación de las Diputaciones Provinciales** y la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, para garantizar que ningún municipio quede excluido del proceso de transformación inteligente.
2. Impulsar la actividad de I+D+i en el contexto de la tecnología y servicios destinados a la transformación inteligente de las ciudades y territorios.
3. Aportar un marco metodológico y tecnológico que guíe el proceso de transformación inteligente de Andalucía.
4. Aportar fórmulas de financiación sostenibles para desarrollar los proyectos de ciudad y territorios inteligentes.

Remitiéndonos a la Orden de 3 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas en especie, en régimen de concurrencia competitiva, para el impulso al desarrollo de ciudades y territorios inteligentes de Andalucía, publicada en el BOJA nº 237 de 11 de diciembre de 2019,

- en su art. 2 se establece como una de las Líneas subvencionables, en régimen de concurrencia competitiva la AGRUPACIÓN: Dirigidas a grupos de dos o más entidades locales. De la Agrupación podrá también formar parte una Diputación provincial, siempre que el ámbito del proyecto presentado se circunscriba a las entidades locales que conforman dicha agrupación.
- en su art. 5 se especifica que en la línea Agrupación, la solicitud será presentada por una sola de las entidades que la componen, recayendo en dicha entidad la representación de la agrupación a los efectos de estas bases: tramitación de la solicitud y compromisos presupuestarios, coordinación de la actividad de la agrupación, seguimiento e impulso de las actuaciones a llevar a cabo en el desarrollo del proyecto seleccionado y en el adecuado funcionamiento del mismo durante el periodo de durabilidad de la inversión realizada se especifica que en el caso de agrupaciones participadas por una Diputación, la representación de la agrupación deberá recaer en esta entidad.
- en el art. 6. Requisitos de los proyectos. Gastos y actuaciones subvencionables. El proyecto presentado debe estar englobado dentro del correspondiente plan estratégico de desarrollo inteligente (en adelante plan estratégico) del municipio y/o del territorio al que representa la agrupación. En el caso de agrupaciones participadas por una Diputación, será suficiente con estar incluido dentro del plan estratégico provincial de la propia Diputación. Los planes estratégicos a los que se hace referencia deberán estar aprobados con anterioridad a la aceptación de la subvención, en los términos previstos en el artículo 16 de las bases reguladoras.

E) ACTUACIONES DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA PREVIAS O EN PARALELO A LA CONVOCATORIA:

Lo primero que hay que especificar es que la Diputación de Córdoba junto a la Empresa Provincial de Informática S.A. (EPRINSA) coordina y dinamiza la modernización respecto a la gestión local de la provincia de Córdoba, y ha crado un Grupo de Trabajo, dependiente de la Delegación de Programas Europeos y Administración Electrónica de esta Diputación, que ha ido desarrollando todas las actuaciones que a continuación se detallan y que,

actualmente, está centrado en la Estrategia para el Impulso Digital y Sostenible de la provincia de Córdoba como Plan Estratégico Provincial y en esta Orden CITI en la que pretendemos que la Diputación de Córdoba participe.

Las actuaciones más destacada llevadas a cabo al respecto son :

- La presentación de la Convocatoria de la Subvención conjuntamente entre la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad y la Diputación de Córdoba el 28 de enero a las 11 horas en la Delegación del Gobierno en Córdoba de la Junta de Andalucía .
- Celebración en la Diputación de Córdoba el pasado 14 de febrero del I Encuentro Regional de Municipios Inteligentes Smart Villages: Propuestas innovadoras para un mundo rural vivo, dirigido fundamentalmente a los Ayuntamientos de nuestra provincia, aunque con la participación de otras entidades tanto públicas como privadas de la provincia de Córdoba y del resto del territorio andaluz, al objeto de darles a conocer todas las posibilidades que se pueden implementar dentro de los servicios públicos a la ciudadanía para mejorar la calidad de los mismos. Contó con una alta participación y un importante grado de satisfacción de los asistentes.
- En el mes de marzo de 2020 EPRINSA realiza la contratación para “La Asistencia técnica en el ámbito del desarrollo inteligente y la iniciativa AndalucíaSmart” mediante un servicio de consultoría estratégica en el ámbito del desarrollo inteligente y la iniciativa AndalucíaSmart, definiendo un plan de desarrollo sostenible , inteligente y de impulso digital, a nivel provincial, que pretende ser un referente estratégico para la propia Diputación y, lógicamente, para el conjunto de entidades locales de la provincia. Con este plan se pretende el impulso digital y sostenible de la provincia de Córdoba.
- Actualmente se están realizando reuniones con las diferentes áreas de la Diputación de Córdoba (y el resto de las entidades que conforman la administración provincial) para así realizar una primera aproximación, tanto a los grandes desafíos a los que deberíamos dar respuesta como a la formulación estratégica que se generaría en consecuencia.
- Próximamente se realizarán también reuniones, divididas por zonas, con las distintas EELL de la provincia para informarles sobre esta iniciativa e involucrarlas en la misma.

Igualmente consideramos muy importante, complementario a esta Orden CITI la **“Estrategia para el Impulso Digital y Sostenible de la provincia de Córdoba”** y la creación de un **“Observatorio de Innovación Digital”** que tendrá como objeto generar ideas, establecer sinergias y proponer proyectos de valor transformador tomando como base la tecnología digital y los recursos y herramientas que actualmente se ponen a disposición de las EELL y de la ciudadanía en general.

F) ACTUACIONES DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA PARA ATENDER LA CONVOCATORIA:

- Se realizarán reuniones con las distintas Entidades Locales de la provincia para informarles sobre la convocatoria y la agrupación de los ayuntamientos en los distintos proyectos.
- Desarrollo de las memorias descriptivas de los proyectos.

G) COMPROMISO PRESUPUESTARIO:

Según consta en art. 7 de la Orden anteriormente mencionada:

1. Las ayudas previstas en estas bases reguladoras se configuran como ayudas en especie conforme a la disposición adicional quinta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y a la disposición adicional única del Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

2. Las entidades beneficiarias tendrán que efectuar una aportación de fondos propios para cofinanciar cada uno de los proyectos objeto de la resolución de concesión, conforme a lo establecido en los artículos 19.1 y 32 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. La cuantía máxima de cada proyecto (el presupuesto del proyecto) para cada línea de subvención vendrá determinada en la correspondiente convocatoria.

4. La subvención máxima a conceder por entidad local, resultante de la suma de los proyectos que tenga concedidos, tanto en la línea individual como en la de agrupación, se establecerá en su correspondiente convocatoria.

5. La cuantía máxima a subvencionar por parte de la Consejería será de un máximo del 80% del presupuesto del proyecto, correspondiendo por tanto un mínimo del 20% de financiación propia por parte de las entidades beneficiarias. Las entidades locales indicarán en el formulario de solicitud el porcentaje de cofinanciación con el que se comprometen a financiar cada proyecto.

6. La Consejería solicitará la certificación de las actuaciones cofinanciadas con cargo al Programa Operativo Regional de Andalucía FEDER 2014-2020. La Consejería se reserva el derecho de suspender la convocatoria, así como

las actuaciones que se deriven de ella por motivos de disponibilidad presupuestaria y/o de disponibilidad de financiación FEDER.

7. El pago de la subvención no supone ningún desembolso pecuniario en favor de la entidad beneficiaria, sino el otorgamiento de los bienes y servicios subvencionados, previamente adquiridos y/o contratados por la Consejería con la intención de otorgarlos a las entidades beneficiarias de la convocatoria que en su caso corresponda.

8. Las entidades que resulten beneficiarias deberán transferir a la Tesorería General de la Junta de Andalucía el importe establecido en estas bases reguladoras en concepto de financiación propia. La diferencia entre el coste de cada iniciativa smart y la cofinanciación propia tendrá la consideración de ayuda en especie.

9. Para cubrir la aportación de la Diputación de Córdoba para el año 2020, se ha realizado una Retención de Crédito sobre el Presupuesto de 2020 de Administración Electrónica, sobre la partida 274 9201 76200, por una cantidad de 150.000 euros que es la estimación realizada de aportación de la institución provincial, aunque podrá verse modificada, mermada o aumentada, en función de los proyectos presentados y de la resolución de la Junta de Andalucía.

10. Y una vez se tengan preparados los proyectos, tras las Reuniones con las EELL para establecer las necesidades y prioridades, se establecerá un cuadro de financiación para cada proyecto dónde se incluirá la parte que corresponderá a cada entidad, teniendo que aceptarse la misma en el momento de adhesión a dicho proyecto/s.

Por todo lo expuesto, se propone la adopción por el Pleno de la Diputación de Córdoba de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la participación de la Diputación de Córdoba de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 3 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas en especie, en régimen de concurrencia competitiva, para el impulso al desarrollo de ciudades y territorios inteligentes de Andalucía y la Resolución de 31 de enero de 2020, de la Dirección General de Economía Digital e Innovación, por la que se convoca para el año 2020 la concesión de ayudas en especie, en régimen de concurrencia competitiva, para el impulso al desarrollo de ciudades y territorios inteligentes de Andalucía al amparo de la Orden de 3 de diciembre de 2019, de forma que pueda concurrir presentando los proyectos según línea Agrupada.

SEGUNDO: Trasladar el acuerdo a las entidades locales de la provincia de Córdoba."

A la vista de cuanto antecede, vista la propuesta del Sr. Diputado Delegado de Programas Europeos y Administración Electrónica que consta en el expediente y conforme dictamina la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar aprobación al informe-propuesta transcrito en acta con anterioridad y, por tanto, adopta los dos acuerdos que en el mismo se contienen.

7.- RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE LA PRESIDENCIA POR EL QUE SE APRUEBA EL INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA SOBRE LA MODIFICACIÓN ESTATUTARIA DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "VEGA DEL GUADALQUIVIR". (GEX: 2020/4318).- Visto el expediente instruido en la Asesoría Jurídica Provincial y de acuerdo con el dictamen de la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar el Decreto de la Presidencia n.º 2383 de 13 de mayo, sobre modificación de los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios Vega del Guadalquivir, del siguiente tenor:

“D E C R E T O

Vista la solicitud cursada por el Presidente de La Mancomunidad de Municipios de la Vega del Guadalquivir (Córdoba), por la que exponiendo que la Junta General de esa entidad, en sesión de 7 de febrero de 2020, aprobó la modificación de uno de los artículos que conforman los Estatutos de la misma, por lo que a tenor de lo dispuesto en dichos Estatutos solicita a este respecto la emisión de informe por parte de esta Diputación Provincial de Córdoba.

Visto el expediente instruido en el Servicio de la Asesoría Jurídica de esta Diputación provincial, en el que consta informe del Consultor Técnico Jurídico adscrito a dicho Servicio, de fecha 10 de marzo del año en curso, del siguiente tenor literal :

INFORME JURÍDICO

ANTECEDENTES

- El Presidente de La Mancomunidad de Municipios de la Vega del Guadalquivir (Córdoba) remite escrito por el que, exponiendo que la Junta General de esa Mancomunidad, en sesión de 7 de febrero de 2020, aprobó la modificación de uno de los artículos que conforman los Estatutos de la entidad, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 19 de indicados Estatutos (se entiende se refiere al artículo 18, relativo a la modificación estatutaria), solicita la emisión de informe por parte de la Diputación Provincial de Córdoba, lo que asimismo se determina en el artículo 74.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía,

NORMATIVA APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley de Bases del Régimen Local (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA).
- Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF)
- Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Estatutos Reguladores de la Mancomunidad de Municipios de la Vega del Guadalquivir.

En virtud de ello, se emite el presente

INFORME

PRIMERO. La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), dispone en su artículo 63 que :
“1. Los municipios tienen derecho a asociarse entre sí, constituyendo mancomunidades, para la planificación, establecimiento, gestión o ejecución en común de obras y servicios determinados de competencia propia. 2. El objeto de la mancomunidad deberá ser determinado y no podrá comprender el ejercicio de la totalidad de las competencias asignadas a los respectivos municipios.”

En similares términos se pronuncia a nivel estatal el artículo 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, LBRL, regulándose igualmente tal derecho en términos más organizativos en los artículos 35 y 36 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, TRRL.

SEGUNDO.- El artículo 3.2 de la Ley 78/1985, de 2 de abril, LBRL, al igual que lo hace el artículo 1.2 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, establece que las Mancomunidades de Municipios gozan de la condición de Entidad Local, al señalar que :

“Artículo 3 (...//...)

2. Gozan, asimismo, de la condición de Entidades Locales:

- a) Las entidades de ámbito territorial inferior al municipal, instituidas o reconocidas por las Comunidades Autónomas.*
- b) Las Comarcas u otras entidades que agrupen varios Municipios, instituidas por las Comunidades Autónomas conforme a lo establecido en sus correspondientes Estatutos de Autonomía.*
- c) Las Áreas Metropolitanas.*
- d) **Las Mancomunidades de Municipios.***

En virtud de ello, en orden a la cualidad de Entidad Local que se reconoce a las Mancomunidades de Municipios, conviene señalar asimismo que el artículo 4 de la LBRL, en su apartado 3, dispone que : *“...3. Corresponden a las mancomunidades de municipios, para la prestación de los servicios o la ejecución de las obras de su competencia, las potestades señaladas en el apartado 1 de este artículo que determinen sus Estatutos. En defecto de previsión estatutaria, les corresponderán todas las potestades enumeradas en dicho apartado, siempre que sean precisas para el cumplimiento de su finalidad, y de acuerdo con la legislación aplicable a cada una de dichas potestades, en ambos casos.”*

En este sentido se hace necesario referir que el apartado 1 a que se refiere dicho apartado 3, enumera las potestades que se reconocen de por sí a las entidades locales territoriales, señalando :

“1. En su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponden en todo caso a los municipios, las provincias y las islas:

- a) Las potestades reglamentaria y de autoorganización.*
- b) Las potestades tributaria y financiera.*
- c) La potestad de programación o planificación.*
- d) Las potestades expropiatoria y de investigación, deslinde y recuperación de oficio de sus bienes.*
- e) La presunción de legitimidad y la ejecutividad de sus actos.*
- f) Las potestades de ejecución forzosa y sancionadora.*
- g) La potestad de revisión de oficio de sus actos y acuerdos.*
- h) Las prelación y preferencias y demás prerrogativas reconocidas a la Hacienda Pública para los créditos de la misma, sin perjuicio de las que correspondan a las Haciendas del Estado y de las comunidades autónomas ; así como la inembargabilidad de sus bienes y derechos en los términos previstos en las leyes.”*

Considerando que los Estatutos reguladores de la Mancomunidad no especifican de forma expresa en su articulado cuales de esas potestades son las que posee la entidad para el desarrollo y prestación de sus servicios y actividades, y en resumidas cuentas, para la consecución de los fines que se le reconocen, -y en lo que a este caso concreto interesa, para la obtención de los recursos económicos necesarios y suficientes para la consecución de aquellos-, resulta de aplicación lo previsto en el párrafo segundo del Artículo 4.3 LBR, ya referido, en cuanto que *...En defecto de previsión estatutaria, les corresponderán todas las potestades enumeradas en dicho apartado, siempre que sean precisas para el cumplimiento de su finalidad, y de acuerdo con la legislación aplicable a cada una de dichas potestades, en ambos casos.* Conforme a ello, resulta obvio que la Mancomunidad posee a priori todas las potestades de referencia que estén relacionadas con los fines que persigue, destacando, a lo que interesa a este informe, las enumeradas con la letra a) *Las potestades reglamentaria y de autoorganización*, y la letra b) *Las potestades tributaria y financiera*, habida cuenta la estrecha relación de éstas con la pretensión puesta de manifiesto por la entidad en orden a modificar sus estatutos reguladores.

TERCERO.- Una vez determinado el derecho de los municipios a asociarse entre sí y en este sentido a la constitución de Mancomunidades de Municipios, así como a la asunción por éstas de las potestades que en principio le están conferidas legalmente a las entidades locales territoriales, procede señalar que, en el plano estatutario, la Ley autonómica 5/2010, de 11 de junio, LAULA -al igual que a nivel estatal lo hace el artículo 44.2 de la LBR y el artículo 36 del TRRL-, lo que viene a regular en su artículo 66 es el contenido mínimo que han de contener los Estatutos de dichas Mancomunidades de Municipios, disponiendo lo siguiente :

“Artículo 66. Contenido de los estatutos.

Los estatutos de las mancomunidades establecerán su régimen orgánico y de funcionamiento y contendrán, como mínimo, las determinaciones siguientes:

- 1. La denominación y la sede de la mancomunidad.*
- 2. Los municipios que la integran.*
- 3. Su objeto, fines, potestades y servicios y obras que asume.*
- 4. El órgano de representación municipal, sus atribuciones, incluyendo funciones de control de gobierno, composición, forma de designación y cese de sus miembros.*
- 5. Los órganos de gobierno y administración, sus atribuciones, composición, forma de designación y cese de sus miembros.*
- 6. Las normas de funcionamiento de los órganos de gobierno, de la gestión administrativa y de la gerencia, en su caso.*
- 7. Los recursos económicos, con especial referencia a las aportaciones que deban efectuar los municipios integrantes. Tales aportaciones deberán responder a criterios de proporcionalidad.***
- 8. El período mínimo de permanencia en la mancomunidad de los municipios integrantes, nunca superior a cuatro años.*
- 9. La duración de la mancomunidad.*
- 10. El procedimiento de modificación de los estatutos.*
- 11. El procedimiento de incorporación y separación de municipios.*
- 12. Las causas y procedimiento de disolución.*
- 13. Las normas sobre la liquidación de la mancomunidad.*
- 14. Los derechos y obligaciones de los municipios mancomunados.*
- 15. El régimen indemnizatorio aplicable a los municipios por incumplimiento de sus obligaciones con la mancomunidad.*
- 16. Previsiones sobre el régimen jurídico en que hayan de quedar los bienes cedidos en uso por los municipios que se separen de la mancomunidad.”*

Conforme a ello, una de las determinaciones específicas que las Mancomunidades de Municipios han de regular en sus respectivos Estatutos es lo relativo a *“Los recursos económicos, con especial referencia a las aportaciones que deban efectuar los municipios integrantes. Tales aportaciones deberán responder a criterios de proporcionalidad”*, sin que ninguna norma establezca o especifique expresamente cómo han de disponerse estatutariamente estas atribuciones, a salvo de lo previsto en el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), que dispone lo siguiente :

“Artículo 154 Recursos de las entidades municipales asociativas

Las mancomunidades y demás entidades municipales asociativas dispondrán, además de los recursos citados en el artículo 151, de las aportaciones de los municipios que integren o formen parte de aquéllas, determinadas de acuerdo con lo establecido en los estatutos de creación respectivos.”

Es decir, dentro de la obligación legal que tienen las Mancomunidades de Municipios de regular expresamente en sus Estatutos reguladores los recursos económicos de que deben dotarse para la realización de los fines, con indicación especial a las aportaciones que deben realizar los municipios miembros y con la expresa determinación por la norma - de carácter autonómico- de que éstas aportaciones tienen que responder a *criterios de proporcionalidad*, se dispone asimismo por el legislador estatal que sean esos mismos Estatutos los que determinen el cuanto y el cómo han de efectuarse tales aportaciones.

Es por ello que, dentro del amplio marco de actuación que la normativa aplicable al efecto permite a las Mancomunidades -sin que podamos dejar de lado las limitaciones que en cuanto al desarrollo de competencias en el ámbito municipal vino a introducir la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local-, es obvio que queda en la esfera de la voluntad de la propia Mancomunidad -como manifestación de la potestad de autoorganización que ésta tiene en cuanto entidad pública local que es-, el establecer en sus

Estatutos la forma en que pretende dotarse de los recursos económicos que le son necesarios para desarrollar sus actividades y fines estatutarios, como así se entiende del texto del artículo 15 de sus Estatutos reguladores, que viene a disponer :

“Artículo 15. Recursos

Constituyen los recursos económicos de la Mancomunidad:

- Las aportaciones de los Municipios que la integran.

- Las subvenciones y ayudas de todo tipo que pueda recibir la Mancomunidad, procedentes de Organismos Públicos o de Entidades Privadas.

- Los ingresos procedentes de la prestación de servicios o realización de actividades de su competencia cualquiera que sea la forma que revistan.

- Los procedentes de operaciones de crédito que pueda concertar la Mancomunidad.”

La modificación del texto estatutario que se pretende realizar por referida Mancomunidad respecto del artículo 16 siguiente -únicamente en lo que al párrafo segundo del mismo se refiere-, lo que viene a establecer en síntesis es una concreción más detallada de cómo determinar la aportación de los municipios a que se refiere el primer inciso del artículo 15 referido, disponiendo una doble cuota : una fija y otra variable, ésta última en función del número de habitantes de cada municipio (lo que resulta acorde al criterio de proporcionalidad exigido por la LAULA) y cuyas cuantías anuales se fijarán junto a la aprobación de los respectivos presupuestos anuales, en un punto del orden del día distinto, proponiéndose una nueva redacción del artículo en los siguientes términos :

“Artículo 16. Aportaciones de los municipios mancomunados

Los Municipios Mancomunados quedan obligados a consignar en sus respectivos presupuestos las cantidades que deben transferir a la Mancomunidad, en concepto de aportaciones ordinarias.

Las aportaciones ordinarias de los Municipios mancomunados estarán compuestas por una cantidad fija y por una cantidad variable en función del número de habitantes de cada municipio. La determinación de la cantidad fija y de la cantidad variable se aprobará anualmente por la Junta General de la Mancomunidad junto con el Presupuesto, pero en punto independiente del orden del día.

Asimismo, se transferirán las aportaciones extraordinarias que sean acordadas por la Junta General, que de manera puntual se necesiten para financiar el desarrollo de actuaciones aprobadas.

Sin perjuicio de lo anterior, la Junta de la Mancomunidad podrá adoptar acuerdo para solicitar a la Comunidad Autónoma la retención del importe de las aportaciones no satisfechas por los municipios en los plazos previstos, para su posterior ingreso en las arcas de la Mancomunidad. Este acuerdo, se adoptará por mayoría absoluta y se dará cuenta de mismo al municipio afectado”.

Tal previsión entendemos resulta admisible dentro de los términos previstos al respecto en la normativa estatal y autonómica ya vista, formando parte la misma de esa potestad de autoorganización que la entidad posee, junto con la tributaria y financiera, y es por por ello que, a tenor de ello y a nuestro juicio, tal modificación se entiende ajustada a derecho, siendo perfectamente factible tal regulación dado que dicha circunstancia forma parte de la autonomía de la voluntad que la Mancomunidad pone de manifiesto a través del acuerdo adoptado por el órgano competente para ello.

Respecto de esto último tan sólo señalar, a título meramente indicativo, que la atribución de la Junta General que figura en el artículo 8.6 del texto estatutario establece como competencia de ésta “...6. *La propuesta de modificación de los Estatutos.*”; por lo que el acuerdo adoptado por ésta en la sesión de referencia se ajusta a las previsiones de indicada norma. En este apartado esimamos precedente hacer la salvedad de que en el certificado expedido respecto del acuerdo adoptado por dicho órgano colegiado de fecha 7 de febrero de 2019, consta que el acuerdo fué aprobado *por unanimidad* de los asistentes, pero no consta expresamente que tal unanimidad represente el quorum legalmente exigido por el artículo 47.2 g) de la LBRL (que le resulta aplicable conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de los Estatutos, relativo al régimen jurídico de la Mancomunidad : “*La citada Mancomunidad se regirá por lo dispuesto en los presentes estatutos, Ordenanzas y Reglamentos que lo desarrollen y, en lo no previsto por ellos en por el Ordenamiento Jurídico regulador del Régimen Local.*”, habida cuenta que dichos estatutos no establecen ningún quorum diferente).

CUARTO.- El procedimiento de modificación estatutaria, acorde con lo dispuesto por el artículo 74.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y ajustado al procedimiento que la propia ley andaluza arbitra en los puntos 2 y 3 de referido artículo, viene establecido en el artículo 18 de los Estatutos reguladores de la Mancomunidad de referencia, disponiéndose en el mismo que :

“Artículo 18. Modificación de Estatutos.

Para la modificación de estos Estatutos, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía, se seguirá el siguiente procedimiento:

- La iniciativa para la modificación podrá partir de Presidente o de cualquiera de los municipios mancomunados.

- Informe de la Junta de Gobierno.

- Aprobación Inicial por la Junta General.

- Exposición publica por plazo de un mes, mediante publicación en BOJA y BOP.

- Audiencia a la Diputación Provincial de Córdoba, a fin de que en el plazo de un mes emita el Informe correspondiente. El Informe se considerará afirmativo en caso de no emitirse en este plazo.
- Ratificación del acuerdo inicial por el Pleno de cada uno de los Ayuntamientos mancomunados.
- Aprobación Definitiva por la Junta General.
- Publicación del acuerdo definitivo y texto de la modificación en el BOJA. - Comunicación del acuerdo a la Consejería competente en materia de Régimen Local para su Registro, que lo comunicará a la Administración General del Estado.”

Conforme a ello, tras la aprobación “inicial” de la modificación estatutaria de referencia, el procedimiento se encuentra en la fase prevista en el inciso quinto 5 de indicado artículo 18, correspondiendo a la Diputación Provincial de Córdoba la emisión del oportuno informe en relación a tal modificación, el cual deberá emitirse en el plazo no inferior a un mes -se entiende que desde que la entidad provincial recibe la correspondiente petición por parte de la Mancomunidad-, pues caso contrario, trascurrido indicado plazo se tendrá por evacuado el trámite. La petición formulada por la entidad de referencia ha tenido entrada en el Registro General de la Diputación de Córdoba con fecha 10 de febrero de 2020, registro Núm. DIP/RT/E/2020/5889. No se han remitido por la entidad los documentos relativos a los tramites previos que se indican en dicho artículo, los cuales, a los efectos de este informe, se entienden evacuados.

QUINTO.- La modificación estatutaria acordada por la Mancomunidad de referencia mediante acuerdo de su Junta General, de fecha 7 de febrero de 2020, no incide ni afecta en modo alguno a ninguna de las competencias o atribuciones que tiene conferidas la Diputación Provincial de Córdoba, por lo que a juicio del que suscribe no procede hacer objeción alguna en este sentido.

Es por ello que, a la vista de cuanto antecede y en conclusión, no se aprecia por el que suscribe que exista inconveniente alguno para que por la Mancomunidad de Municipios de la Vega del Guadalquivir de Córdoba se modifiquen los estatutos de la misma en cuanto al contenido del artículo 16, segundo párrafo, relativa a las aportaciones ordinarias de los Ayuntamientos mancomunados, formando parte tal circunstancia de la potestad autoorganizativa y de financiación que la Mancomunidad posee, debiéndose seguir para ello el procedimiento que el propio texto estatutario regulador de ésta establece.

Y a tenor de ello, visto lo dispuesto en el artículo 74.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), y conforme las atribuciones que me están conferidas por el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Régimen Local (LBRL), por medio del presente

RESUELVO :

Primero. Aprobar íntegramente y en todos sus términos el Informe favorable del Consultor Técnico Jurídico adscrito al Servicio de Asesoría Jurídica de esta Diputación provincial anteriormente transcrito, en relación con la modificación de Estatutos acordada por la Mancomunidad de Municipios de la Vega del Guadalquivir.

Segundo.- Dar traslado de la presente resolución a la Presidencia de dicha Mancomunidad de Municipios con objeto de seguir el procedimiento que el propio texto estatutario regulador de ésta establece para la modificación estatutaria.”

8.- APROBACIÓN DE INFORME DE EVALUACIÓN DEL PLAN ANUAL NORMATIVO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA PARA EL EJERCICIO 2019. (GEX: 2018/67347).- Se da cuenta del expediente instruido en la Secretaría General en el que consta, entre otros documentos, informe del Sr. Secretario, de fecha 27 de abril del año en curso, del siguiente tenor:

“INFORME DE EVALUACIÓN PLAN NORMATIVO 2019

El Pleno de la Diputación Provincial en sesión celebrada 19 de diciembre de 2018 procedió a la aprobación del Plan Anual Normativo de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2019, todo ello como consecuencia de las obligaciones impuestas por el título VI de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así los artículos 130 y siguientes de dicha norma contienen mandatos aplicables a los Entes Locales en su condición de Administraciones Públicas, y en concreto se establecen algunos deberes como la revisión periódica de la normativa, la aplicación de principios de buena regulación, la planificación normativa e incluso la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de las normas.

Cabe destacar la introducción de algunos trámites novedosos, singularmente la consulta pública previa a la elaboración de Reglamentos, con la finalidad de recabar la opinión de los ciudadanos en relación a los problemas y objetivos que se plantearan en cada norma. También se impuso la necesidad de hacer público un Plan donde se contuvieran las iniciativas reglamentarias que se aprobarían en el ejercicio inmediato siguiente. En suma, se trata de la introducción y pleno reconocimiento de una serie de principios que redundan tanto en la mejora de la regulación como paradigmáticamente en la transparencia, publicidad y evaluación tanto previa como ex post de cara a iniciativa normativa.

La Regla VI del Plan Anual Normativo del ejercicio 2019 señaló la necesidad de elaborar un Informe cuya aprobación corresponde al Pleno de la Diputación Provincial donde se contiene dicha evaluación posterior, todo ello en los siguientes términos:

"La Diputación Provincial revisará anualmente su normativa vigente para adaptarla a los principios de buena regulación y para comprobar la medida en que las normas han conseguido los objetivos previstos y comprobar asimismo la cuantificación de costes y cargas, en su caso. Dicha revisión se habrá de plasmar en un informe que se hará público en el primer trimestre del ejercicio posterior al año al que se refiera y que reflejará el grado de cumplimiento del Plan Anual Normativo, las iniciativas adoptadas que no estaban inicialmente incluidas en el citado Plan, así como la incluida en anteriores informes de evaluación con objetivos plurianuales que hayan producido al menos parte de sus efectos en el año que se evalúa. Se incluirán en el mismo las conclusiones del análisis de la aplicación de las normas, así como valoración de la consecución de los fines pretendidos, eficiencia y sostenibilidad de la disposición correspondiente.

El informe podrá contener recomendaciones específicas de modificación y, en su caso, derogación de las normas evaluadas, cuando así lo aconsejase el resultado del análisis. Su aprobación corresponderá al Pleno de la Corporación previo dictamen de la Comisión Informativa competente."

Del análisis de las iniciativas normativas tramitadas durante el año 2019 por la Diputación Provincial podemos reseñar las siguientes conclusiones:

1.- De un lado, como iniciativas adoptadas y no incluidas inicialmente en el Plan, caben citar las siguientes:

1.1.- Modificación operada en el Reglamento Orgánico Regulador del Funcionamiento Interno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, mediante acuerdo adoptado por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 24 de julio de 2019, publicado en Bop Córdoba nº 183, de 25 de septiembre del mismo año; la modificación consistió en la adición de la Disposición Adicional Tercera donde se hace referencia a los puestos de trabajo de personal directivo profesional, sus funciones y designación.

1.2.- Modificación de la Ordenanza provincial reguladora de las prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación de los servicios supramunicipales relacionados con la gestión del ciclo integral hidráulico en la provincia de Córdoba, aprobada por el Pleno en sesión celebrada el día 16 de octubre de 2019 y publicada en BOP Córdoba nº 242, de 23 de diciembre de 2019. Los artículos que ven renovada su redacción son los referentes a la fundamentación jurídica, exenciones, reducciones y bonificaciones, gestión, facturación e ingreso y derecho supletorio.

1.3.- Modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de la tasa por el aprovechamiento de la zona de dominio público viario provincial y de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de la zona de dominio público viario provincial a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros, para el ejercicio 2020, aprobada por el Pleno en sesión celebrada el día 16 de octubre de 2019 y publicada en BOP Córdoba nº 242, de 23 de diciembre de 2019. Sólo afectan a la redacción de determinados artículos, y no supone alteración en el importe de las tasas que se venían aplicando.

1.4.- Aprobación de la Ordenanza reguladora del establecimiento de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario por la prestación de los servicios supramunicipales de tratamiento, recogida o gestión integral de residuos domésticos y municipales en la provincia de Córdoba, aprobada por el Pleno en sesión celebrada el día 16 de octubre de 2019 y publicada en BOP Córdoba nº 238, de 17 de diciembre de 2019. La aprobación de esta Ordenanza viene motivada por el proceso de adaptación exigido por cambios normativos, y la misma sustituye a la Ordenanza reguladora de la tasa hasta entonces en vigor.

1.5.- Modificación de la Ordenanza reguladora del precio público por servicios realizados por la Empresa Provincial de Informática S.A., aprobada por Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 22 de octubre de 2019 y publicada en BOP Córdoba nº 242, de 23 de diciembre de 2019. La modificación responde a la necesidad de revisión de las tarifas que se encuentran recogidas en el artículo 3º de dicha Ordenanza, en unos casos para incrementarlas y en otros para acometer una reducción de las mismas.

2.- En lo que respecta a modificaciones operadas previstas en el Plan Normativo 2019, cabe destacar la modificación de la Ordenanza reguladora de la actividad subvencional, criterios de graduación y potestad sancionadora en la materia, aprobada en sesión ordinaria celebrada por el Pleno el día 18 de diciembre de 2019 y publicada en BOP Córdoba nº 29, de 12 de febrero de 2020.

3.- En cuanto a la valoración sobre la consecución de los fines, cabe señalar que la Ordenanza reguladora de la actividad subvencional, criterios de graduación y potestad sancionadora en la materia se publicó teniendo como base el desarrollo y adaptación normativa a la organización y actividad provincial, tanto de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la General de Subvenciones. El transcurso del tiempo desde su aprobación inicial y la experiencia acumulada por la propia aplicación de la Ordenanza puso de manifiesto la necesidad de acometer una serie de modificaciones en la misma, con las que se ha querido dar cumplimiento a los principios de eficiencia, celeridad, necesidad y simplificación administrativa contenidos en ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo

Común de las Administraciones Públicas, a la vez que establecer criterios a seguir por los diferentes Departamentos o Servicios gestores de subvenciones en las diferentes fases del procedimiento, motivo por el que en la modificación han intervenido, dándoles audiencia, los distintos Servicios de la Corporación provincial que tramitan expedientes de subvenciones y la Secretaría General.

En las normas anteriormente indicadas no se aprecia ningún tipo de efecto que pueda comprometer su viabilidad futura más allá de los que se puedan derivar de ulteriores cambios normativos o autoorganizatorios. En cuanto a la eficacia de la norma entendemos que los fines pretendidos se vienen alcanzando con la aprobación y aplicación de las mismas.

4.- Por lo que se refiere a las recomendaciones y acciones concretas de mejora que no han sido acometidas, se encuentran contenidas en el Plan Anual Normativo correspondiente al ejercicio 2020, aprobado por el Pleno de esta Diputación el día 18 de diciembre de 2019. Ciertamente existen normas planificadas que no han sido finalmente aprobadas por diversas razones, referidas principalmente a la entrada en vigor de Real Decreto Ley 11/2018 de 31 de agosto por el que se modifica la Ley 39/2015 de 1 de octubre, que ha supuesto la necesidad de reconsiderar la aprobación del Reglamento Regulador del Uso de Medios Electrónicos para la Gestión y Resolución de Procedimientos Administrativos en la Diputación de Córdoba, en virtud del cual se difiere a 2 de octubre de 2020 la entrada en vigor de determinadas previsiones de dicha Ley sobre administración electrónica.

En lo que respecta a la modificación del Reglamento Provincial de Participación Ciudadana, desde el Departamento de Consumo y Participación Ciudadana se tiene conocimiento, desde finales de 2018, de que desde la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de Junta de Andalucía, y de la Secretaría competente, se estaba desarrollando el Reglamento Tipo para la adaptación de las ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales andaluzas. Este documento resulta clave en la adaptación normativa de nuestro Reglamento. Durante el mes de noviembre ha tenido lugar la "Jornada de Formación en participación Ciudadana", en la que se ha presentado el documento: "Guía para la elaboración de un Reglamento de Participación Ciudadana Adaptado a la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía". Por ello, se considera conveniente tener en cuenta este último documento para la elaboración del Reglamento Provincial.

Es cuanto tiene a bien informar el funcionario que suscribe, proponiéndose al Pleno de la Diputación Provincial, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, la aprobación del presente informe, de conformidad con Regla VI del Plan Anual Normativo del ejercicio 2019."

De acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar aprobación al Informe que se ha transcrito en acta con anterioridad.

9.- APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO ELECTRÓNICO DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA.(GEX: 2018/3051).- Visto el expediente instruido en la Secretaría General en el que consta Informe del Sr. Secretario en el que se contienen las siguientes consideraciones:

"La Diputación Provincial de Córdoba aprobó mediante acuerdo del Pleno de 18 de marzo de 2009 el Reglamento del Registro Electrónico de esta Diputación, siendo objeto de publicación en BOP nº 53 de 20 de marzo de 2009. En el citado Reglamento se regulan los requisitos en cuanto a la creación y funcionamiento del Registro Electrónico, las anotaciones y demás particularidades relativas a su utilización.

"Según el Plan Anual Normativo de la Diputación, publicado en el BOP de 30 de diciembre de 2019, la Diputación provincial prevé la adaptación de dicho Reglamento.

"La Diputación Provincial, anticipándose al plazo de adaptación contenido en las Leyes de procedimiento, efectuó una regulación del registro electrónico en el que se practica el asiento de los documentos que se reciban y salida de documentos oficiales. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, según su disposición final 7ª, difiere hasta el 2 de octubre de 2020 las previsiones relativas al registro electrónico de apoderamientos, registro electrónico, registro de empleados públicos habilitados, punto de acceso general electrónico de la Administración y archivo único electrónico. Por ello, resulta conveniente la revisión y análisis de dicho Reglamento provincial incorporando, en la medida de lo posible, los mandatos contenidos en la citada Ley y abordando la regulación de las denominadas oficinas de asistencia en materia de registros. Se habrá de hacer constar

igualmente los funcionarios habilitados para la identificación o firma, según el art. 12 de la nueva Ley y se puede aprovechar la circunstancia de su actualización igualmente para la incorporación de las medidas legales relativas a los registros electrónicos de apoderamiento (art. 6 Ley citada). Por las razones indicadas, resulta conveniente la adaptación de esta norma con anterioridad al vencimiento de dicho plazo.

Atendiendo a lo anterior, los problemas y cuestiones que se plantean a continuación han de recibir una nueva regulación provincial, determinándose en cada uno de ellos, asimismo, los objetivos y posibles soluciones, que pasamos a detallar:

1.- Adaptación de la regulación del Registro Electrónico Provincial a la nueva regulación de registros contenida en art. 16 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

2.- Transformación de las Oficinas de Registro en Oficinas de Asistencia en Materia de Registros (art. 16 y Disposición Transitoria Segunda de ley 39/2015, de 1 de octubre).

En estas nuevas Oficinas las personas serán asistidas por un funcionario para realizar sus trámites por vía electrónica, conforme a lo estipulado en el art. 12 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Las Oficinas de Asistencia en Materia de Registro tienen, al menos, las siguientes funciones:

- Digitalización, copias auténticas y registro.
- Asistencia en la identificación y firma electrónica.
- Practicar notificaciones.
- Ayudar en la iniciación de un procedimiento y facilitar código de identificación del órgano, centro o unidad administrativa.
- Identificación de los interesados en el procedimiento.
- Otorgar apoderamiento de comparecencia.

En la regulación se determinan los órganos o funcionarios encargados de la realización de algunos de los trámites indicados. Los funcionarios habilitados serán los encargados de las tareas tales como expedición de copias auténticas electrónicas de documentos en papel que se presenten y que se vayan a incorporar a un expediente administrativo, asesoramiento, bajo la dependencia del Secretario General, en cuestiones atinentes a presentación de escritos y solicitudes, otorgamiento de apoderamientos *apud acta* mediante la comparecencia personal de los interesados, entre otras funciones.

3.- Adaptación de la normativa provincial de Registro a la nueva regulación de la representación y apoderamientos.

En esta materia hemos de acudir a lo dispuesto en el art. 5 de Ley 39/2015, según el cual, las Administraciones Públicas podrán habilitar con carácter general o específico a personas físicas o jurídicas autorizadas para la realización de determinadas transacciones electrónicas en representación de los interesados. Dicha habilitación deberá especificar las condiciones y obligaciones a las que se comprometen los que así adquieran la condición de representantes, y determinará la presunción de validez de la representación salvo que la normativa de aplicación prevea otra cosa. Las Administraciones Públicas podrán requerir, en cualquier momento, la acreditación de dicha representación. No obstante, siempre podrá comparecer el interesado por sí mismo en el procedimiento.

En cuanto a los apoderamientos, y según la Ley citada, la Diputación ha de tener un Registro Electrónico General de Apoderamientos en el que deberán inscribirse los apoderamientos generales *apud acta*, presencial o electrónicamente otorgados por quien ostente la condición de interesado, y a favor de representante, para actuar en su nombre. También deberá constar el bastanteo de poder.

Los registros electrónicos generales y particulares de apoderamientos pertenecientes a todas y cada una de las Administraciones, deberán ser plenamente interoperables entre sí, de modo que se garantice su interconexión, compatibilidad informática, así como la transmisión telemática de las solicitudes, escritos y comunicaciones que se incorporen a los mismos.

4.- Regulación de las copias auténticas de documentos según lo establecido en el art. 27 de la nueva Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo.

Para el cumplimiento de lo anterior se propone que el Reglamento recoja cuantas medidas organizativas sean precisas, y asimismo, se asigna las funciones en la materia a los Habilitados de la Oficina de Asistencia en materia de Registro Electrónico y Secretaría Electrónica.

5.- Utilización de aplicaciones de la Administración General del Estado.

En virtud de lo dispuesto en arts. 157 y 158 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, esta Administración está obligada a la utilización de las aplicaciones informáticas puestas en marcha por la Administración General del Estado a efectos de su reutilización, cuestión que se prevé en este Reglamento y que, lógicamente, se abordará por el Dpto. de Modernización así como la Empresa provincial EPRINSA.

6.- Regulación de cuestiones puntuales carentes de desarrollo en el actual Reglamento.

Así, la práctica llevada a cabo desde el momento en el que se aprobó el actual Reglamento, ha suscitado una serie de problemas necesitados de regulación, tales como: determinación de documentos admisibles en Registro de Entrada, regulación de los requerimientos de subsanación de solicitudes presenciales a las que se refiere el art. 68.4 de ley 39/2015, documentos no registrables, entre otros.

En consecuencia, en la tramitación de este Reglamento deberá necesariamente intervenir, por razón de materia, los responsables de la Unidad Técnica de Modernización y Administración Electrónica y la Secretaría General.

Por otra parte, la nueva Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común introduce en su art. 133 el trámite de consulta pública de borradores de normas o proyectos de reglamentos en los siguientes términos:

“1. Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- *Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.*
- *La necesidad y oportunidad de su aprobación.*
- *Los objetivos de la norma.*
- *Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.”*

Estos trámites no sustituyen sino que vienen a añadir la tramitación tradicional de Ordenanzas y Reglamentos regulada en el art. 49 de la Ley de Bases de Régimen Local. De modo que una vez que se ha efectuado la consulta pública del Reglamento de Registro Electrónico en la sede Electrónica de esta Excm. Diputación Provincial desde el día 14 de marzo hasta el día 16 de abril de 2018, no constando ningún escrito de sugerencias o soluciones, deberá seguirse la tramitación posterior previsto en la citada normativa.

A lo anterior se ha de añadir que según lo dispuesto en artículo 3 del Decreto 128/2018 por el que se determina el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter Nacional, se exigirá Informe previo del Secretario General, entre

otros, en los expedientes de aprobación o modificación de Ordenanzas y Reglamentos; en consecuencia, en cumplimiento de dicho deber se emite el presente Informe.

En cuanto al procedimiento, el órgano competente para la aprobación del Reglamento según artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local en relación con artículo 33. 2 b), se debe producir aprobación por el Pleno de la Diputación Provincial, previo Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.

En el caso de ser aprobado, deberá ser sometido a información pública y audiencia a los interesados por plazo mínimo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias. El anuncio de exposición al público se ha de publicar en BOP, Tablón de Edictos y Portal de Transparencia, en tanto que el texto del borrador así como los Informes que constan en el expediente deberán ser objeto de publicación en Portal de Transparencia de conformidad con la Ordenanza Provincial de la Diputación de Córdoba sobre Transparencia y Acceso a Información Pública en relación con artículo 13. 1 d) y e) de Ley 1/2014 de Transparencia Pública de Andalucía.

Cumplimentados los trámites anteriores y en el caso de existir alegaciones será el Pleno el órgano competente para su resolución y aprobación definitiva. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

A la vista de cuanto antecede, de acuerdo con la Propuesta de la Sra. Diputada Delegada de Hacienda y Gobierno Interior que consta en el expediente y conforme dictamina la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Prestar aprobación al Reglamento del Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba.

SEGUNDO.- Someter el acuerdo a Información Pública en BOP, Tablón de Edictos y Portal de Transparencia en los términos indicados en el presente Informe y por plazo de 30 días.

En el caso de no presentarse reclamaciones o sugerencias se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional; en caso contrario, corresponderá al Pleno su resolución.

10.- RATIFICACIÓN DE DECRETOS DE LA PRESIDENCIA RESOLVIENDO DIVERSOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN POR TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL COVID-19: Se hace constar que dentro de este asunto incluido en el orden del día se contienen los siguientes expedientes:

10.1.- RATIFICACIÓN DECRETO N° 2510 DE 20 DE MAYO SOBRE COMPRA CENTRALIZADA PARA EL SUMINISTRO DE OTRAS 6000 UNIDADES DE MASCARILLAS PARA EL CONSORCIO PROVINCIAL DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS DE CÓRDOBA Y LA EMPRESA PROVINCIAL DE RESIDUOS Y MEDIO AMBIENTE S. A. POR TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA PARA LUCHA CONTRA EL COVID-19. (GEX: 2020/17062).- Visto el expediente de su razón, instruido en el Servicio de Contratación, en el que consta, entre otros documentos informe suscrito por el Jefe de dicho Servicio de fecha 20 de mayo, conformado por el Sr. Secretario General, así como Decreto de la Presidencia que presenta la siguiente literalidad:

“= Decreto =

Asunto: Adquisición por emergencia, de 6000 unidades de mascarillas de triple capa para el personal del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba y de la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente S. A (EPREMASA, en adelante) al suministrador Reycleaner, con CIF LPD.

A la vista del informe del Jefe del Servicio de Contratación que obra en el Expediente GEX 16824/2020 y de la normativa que en tal informe se invoca, vengo en resolver lo siguiente, en uso de las competencias que me confieren el art. 34.1.i de la Ley de Régimen Local, el art. 120 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público:

Primero: Ordenar la adquisición, con carácter de emergencia, de 6000 mascarillas quirúrgicas desechables de tres capas, con destino al personal del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba y de la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente S. A (EPREMASA, en adelante). al suministrador Reycleaner, con CIF LPD.

Segundo: Esta adquisición se realizará a la empresa Reycleaner, con CIF LPD, quien manifiesta tener en la actualidad stock suficiente para entregar a esta Diputación la cantidad de las 6000 mascarillas mencionadas más arriba, por lo que la disponibilidad para el personal del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba y de EPREMASA, es inmediata.

Tercero. Trasladar esta resolución al Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba y a EPREMASA para la gestión del gasto que este contrato de emergencia supone para dichas entidades.

Cuarto: Dar cuenta al Pleno de las medidas adoptadas, para su ratificación en la primera sesión que se celebre.

Dese traslado de la presente resolución al Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba, a EPREMASA y a la empresa Reycleaner a los efectos oportunos.”

De acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar el Decreto de la Presidencia n.º 2510 de 20 de mayo, que se ha transcrito en acta con anterioridad.

10.2.- RATIFICACIÓN DEL DECRETO N° 2509 DE 20 DE MAYO PARA EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE 2500 LITROS DE GEL HIDROALCOHÓLICO DESINFECTANTE PARA MANOS EN FORMATO DE 5 LITROS, PARA LUCHA CONTRA COVID-19, PARA SU USO EN LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA SEDE DE LA DIPUTACIÓN. (GEX: 2020/17121).- Conocido el expediente de su razón, instruido en el Servicio de Contratación, en el que consta, entre otros documentos informe suscrito por el Jefe de dicho Servicio de fecha 19 de mayo, conformado por el Sr. Secretario General, así como Decreto de la Presidencia que presenta la siguiente literalidad:

“= Decreto =

Asunto: Adquisición de 2500 litros de gel hidroalcohólico distribuidos en botes de 5 litros, al suministrador Eupharma Healthcare SLU, con CIF B14969026 (500 litros en 100 botes) y al suministrador “Productos tecnológicos y Medio Ambientales” S.L. (PTM) con CIF: LPD (2000 litros en 400 botes) destinados al uso del personal de la Diputación

A la vista del informe del Jefe del Servicio de Contratación que obra en el Expediente GEX 16070/2020 y de la normativa que en tal informe se invoca, vengo en resolver lo siguiente, en uso de las competencias que me confieren el art. 34.1.i de la Ley de Régimen Local, el art. 120 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público:

Primero: Ordenar la adquisición, con carácter de emergencia, de 2500 litros de gel de solución hidroalcohólica con destino a los distintos centros de la Excm. Diputación de Córdoba.

Segundo: Esta adquisición se realizará a:

- La empresa Eupharma Healthcare SLU la cantidad 500 litros gel de hidroalcohol desinfectante para manos en formato de botes de 5 litros, a un precio de 26 € por bote de 5 litros. El precio de este suministro supone 2.600€, cantidad exenta de IVA en virtud de del art. 8 del Real Decreto-Ley 15/2020, de 21 de abril.

- La empresa "Productos tecnológicos y Medio Ambientales" S.L. (PTM), la cantidad de 2.000 litros de gel de hidroalcohol desinfectante para manos en formato de botes de 5 litros, a un precio por bote de 21 € por bote de 5 litros. El precio total del suministro supone 8.400 €, cantidad exenta de IVA en virtud del art. 8 del Real Decreto-Ley 15/2020, de 21 de abril.

Tercero. Aprobar el gasto que esta adquisición supone, a razón de 11.000 € aplicándose un tipo 0 de IVA, de conformidad con el art. 8 del Real Decreto-ley 15/2020, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo, por lo que el precio del contrato se fija en la cantidad de 2608,04

Cuarto: Dar cuenta al Pleno de las medidas adoptadas, para su ratificación en la primera sesión que se celebre y traslado a las empresas adjudicatarias de este suministro.

Dese traslado de la presente resolución a las empresas Eupharma Healthcare SLU y Productos tecnológicos y Medio Ambientales" S.L. a los efectos oportunos.

De acuerdo con lo dictaminado por, la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar el Decreto de la Presidencia n.º 2509 de 20 de mayo, que se ha transcrito en acta con anterioridad.

10.3.- RATIFICACIÓN DEL DECRETO Nº 2495 DE FECHA 19 DE MAYO PARA LA CONTRATACIÓN DE NUEVOS SUMINISTROS DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL DESTINADOS A EMPLEADOS DE ESTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y DEL CONSORCIO PROVINCIAL DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS. (GEX: 2020/16834).- Se da cuenta del expediente instruido en el Servicio de Contratación, en el que consta, entre otros documentos informe suscrito por el Jefe de dicho Servicio de fecha 18 de mayo, conformado por el Sr. Secretario General, así como Decreto de la Presidencia que presenta la siguiente literalidad:

"= Decreto =

Asunto: Contratación de nuevos suministros a la empresa Paumar Buzón S.L. con CIF: LPD, consistentes en la adquisición de equipos de protección individual varios destinados a la protección personal de empleados de esta Diputación Provincial y del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de incendios, tramitación de emergencia.

A la vista del informe del Jefe del Servicio de Contratación que obra en el Expediente GEX 16603/2020 y de la normativa que en tal informe se invoca, vengo en resolver lo siguiente, en uso de las competencias que me confieren el art. 34.1.i de la Ley de Régimen Local, el art. 120 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público:

Primero. Ordenar la adquisición, con carácter de emergencia, de los equipos de protección individual que se relacionan en la tabla que se anexa a continuación, destinados a la protección personal de empleados de esta Diputación Provincial y del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios.

Material destinado a los empleados Diputación Provincial	Cantidad	Precio unidad	Precio s/IVA	Precio Iva incluido
CAJAS DE GUANTES NITRILO TALLA M	150	9,50 €	1.425,00 €	1.724,25 €
CAJAS DE GUANTES NITRILO TALLAS L, XL Y XXL	200	9,5 €	1.900,00 €	2.299,00 €
GAFAS PROTECTORAS	214	4,9 €	1.048,60 €	1.268,81 €
MASCARILLAS FFP1	3500	2,1 €	7.350,00 €	8.893,50 €
MONOS BUZO PROTECCION ESPECIAL Categoría III, Tipo 5 / 6	57	21,5 €	1.225,50 €	1.482,86 €
CAJAS DE GUANTES NITRILO TALLA M (EXENTAS DE IVA) (*)	140	9,70 €	1.358 €	1.358 €
CAJAS DE GUANTES NITRILO TALLA S (EXENTAS DE IVA) (*)	120	9,70 €	1.164 €	1.164 €
Material destinado al personal Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de incendios	Cantidad	Precio unidad	Precio s/IVA	Precio Iva incluido
MONOS BUZO, PROTECCION ESPECIAL	150	16,38 €	2.457 €	2.972,97 €

Categoría III, Tipo 5 / 6				
GAFAS PROTECTORAS	50	4,90 €	245,00 €	296,45 €
CAJAS DE GUANTES NITRILO TALLA M (EXENTAS DE IVA)(*)	20	9,70 €	194,00 €	194,00 €
CAJAS DE GUANTES NITRILO TALLAS L (EXENTAS DE IVA) (*)	20	9.70 €	194,00 €	194,00 €

Segundo. Esta adquisición se realizará a la empresa **Paumar Buzón S.L. con CIF: LPD** la cual nos garantiza una disponibilidad de entrega inmediata de todo el material.

Tercero. Aprobar el gasto que esta adquisición supone para la Diputación Provincial, a razón del precio que se detalla en la tabla anexada en el punto primero de esta Resolución considerando que precio total que ha de soportar esta Diputación asciende a la cantidad de 18.190,42 €, incluida la cuota del 21% del IVA en los suministros que corresponde dicha repercusión impositiva.

Cuarto. Dar cuenta al Pleno de las medidas adoptadas, para su ratificación en la primera sesión que se celebre y trasladar esta resolución al suministrador adjudicatario y al Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba como parte destinataria del material adquirido junto con esta Diputación ”

Dese traslado de la presente resolución al Servicio de Hacienda y a la empresa Paumar Buzón S.L., a los efectos oportunos.”

Conforme dictamina la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar el Decreto de la Presidencia n.º 2495 de 19 de mayo, que se ha transcrito en acta con anterioridad.

10.4.- RATIFICACIÓN DEL DECRETO N.º 2415 DE 14 DE MAYO PARA LA CONTRATACIÓN DE NUEVOS SUMINISTROS DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL DESTINADOS A LA PROTECCIÓN PERSONAL DE EMPLEADOS DE ESTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y DEL CONSORCIO PROVINCIAL DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS ASÍ COMO ADQUISICIÓN DE MASCARILLAS PEDIÁTRICAS PARA SU DISTRIBUCIÓN POR LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA. (GEX: 2020/16373).- Se da cuenta del expediente instruido en el Servicio de Contratación, en el que consta, entre otros documentos informe suscrito por el Jefe de dicho Servicio de fecha 12 de mayo, conformado por el Sr. Secretario General, así como Decreto de la Presidencia que presenta la siguiente literalidad:

“= Decreto =

Asunto: Contratación 2ª de nuevos suministros a la empresa **Productos tecnológicos y Medio Ambientales S.L. (PTM)** con CIF: LPD, consistentes en la adquisición de equipos de protección individual varios destinados a la protección personal de empleados de esta Diputación Provincial y del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de incendios así como la adquisición de mascarillas pediátricas para su distribución en los municipios de la provincia, todo ello para hacer frente a la expansión del COVID-19, tramitación de emergencia.

A la vista del informe del Jefe del Servicio de Contratación que obra en el Expediente GEX 15907/2020 y de la normativa que en tal informe se invoca, vengo en resolver lo siguiente, en uso de las competencias que me confieren el art. 34.1.i de la Ley de Régimen Local, el art. 120 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público:

Primero. Ordenar la adquisición, con carácter de emergencia, de los equipos de protección individual que se relacionan en la tabla que se anexa a continuación, destinados a la protección personal de empleados de esta Diputación Provincial y del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios así como adquisición de mascarillas pediátricas para su distribución en los municipios de la provincia.

Material destinado a los empleados Diputación Provincial	Cantidad	Precio s/IVA	Precio Iva incluido
Garrafas Hipoclorito 20 L	3	80,10 €	96,92 €
Calza plástico larga blanca	100	112,00 €	135,52 €

Gorro Quirúrgico Desechable	100	43,00 €	52,03 €
Bote Pulverizador	20	57,00 €	68,97 €
Bote pvc con dosificador	15	48,00 €	58,08 €
Gel Hidroalcohólico autosecante 500 ml	20	244,60 €	295,97 €
Gel Hidroalcohólico autosecante 5 L	2	97,40 €	117,85 €
Gel Hidroalcohólico autosecante 500 ml	70	856,10 €	1.035,88 €
Bata Polipropileno desechable T/XL	500	1.200,00 €	1.452,00 €
Bata TYVEK tipo 5 y 6 L/70 XL/70	140	1.288,00 €	1.558,48 €
Material destinado al Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de incendios	Cantidad	Precio s/IVA	Precio Iva incluido
Bolsa sanitaria roja R.Biológico 400 Galgas	500	270,00 €	€326,70 €
Buzos tipo Tyvek 5 y 6	30	295,80 €	357,92 €
9 cajas de guantes tipo Nitrilo, riesgo biológico	11.83	106,47 €	128,83 €
Material destinado a su reparto en los diversos municipios de Córdoba	Cantidad	Precio exento de Iva	
Mascarillas Pediátricas	112.000	84.000 €	

Segundo. Esta adquisición se realizará a la empresa **Productos tecnológicos y Medio Ambientales S.L. (PTM) con CIF: LPD**, la cual nos garantiza una disponibilidad de entrega inmediata de todo el material, salvo en las mascarillas pediátricas, en las cuales este proveedor es el que ha ofertado un plazo más corto de puesta a disposición de esta Diputación y una mejor relación calidad-precio.

Tercero. Aprobar el gasto que esta adquisición supone, a razón del precio que se detalla en la tabla anexada en el punto primero de esta Resolución por lo que el precio total del contrato se fija en la cantidad de 89.685,15€

Cuarto. Dar cuenta al Pleno de las medidas adoptadas, para su ratificación en la primera sesión que se celebre..

Dese traslado de la presente resolución al Servicio de Hacienda y a la empresa Productos tecnológicos y Medio Ambientales S.L. (PTM), a los efectos oportunos.

También conforme dictamina la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar el Decreto de la Presidencia n.º 2415 de 14 de mayo, que se ha transcrito en acta con anterioridad.

10.5.- RATIFICACIÓN DEL DECRETO N° 2569 DE FECHA 22 DE MAYO SOBRE CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN DE 500 MASCARILLAS HIGIÉNICAS DESTINADAS A LA PROTECCIÓN PERSONAL DE EMPLEADOS DE ESTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL EN LA RESIDENCIA DE ATENCIÓN A PSICODEFICIENTES MATÍAS CAMACHO Y RGA. SANTA MARÍA DE LA MERCED. (GEX: 2020/17270).- Se da cuenta del expediente instruido en el Servicio de Contratación, en el que consta, entre otros documentos informe suscrito por el Jefe de dicho Servicio de fecha 18 de mayo, conformado por el Sr. Secretario General, así como Decreto de la Presidencia que presenta la siguiente literalidad:

= Decreto =

Asunto: Adquisición por emergencia de de suministro de mascarillas tipo higiénicas destinadas a la protección personal de empleados de esta Diputación Provincial en la Residencia de atención a psicodeficientes Matías Camacho y Rga. Santa María de la Merced para la lucha contra el COVID-19 gestionados por esta Diputación Provincial..

A la vista del informe del Jefe del Servicio de Contratación que obra en el Expediente GEX 17076/2020 y de la normativa que en tal informe se invoca, vengo en resolver lo siguiente, en uso de las competencias que me confieren el art. 34.1.i de la Ley de Régimen Local, el art. 120 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público:

Primero. Ordenar la adquisición, con carácter de emergencia, de 500 unidades de mascarillas higiénicas con destino a los centros asistenciales de Residencia de atención a psicod deficientes Matías Camacho y Rga. Santa María de la Merced.

Segundo. Esta adquisición se realizará a la empresa Valero Ropa Laboral (Rafael Emilio Valero Pérez NIF 30961248-M), quien manifiesta tener en la actualidad stock suficiente para entregar a esta Diputación la cantidad de 500 mascarillas higiénicas, por lo que la disponibilidad para esta Diputación es inmediata.

Tercero. Se aprueba el gasto que esta adquisición supone, a razón de a 0,90 €/unidad de mascarillas estando dicha cantidad exenta de IVA según el art. 8 del Real Decreto-Ley 15/2020, de 21 de abril, por lo que el precio del contrato se fija en la cantidad de 450 €

Cuarto. Dar cuenta al Pleno de las medidas adoptadas, para su ratificación en la primera sesión que se celebre y traslado a la empresa suministradora.

Dese traslado de la presente resolución a la empresa Valero Ropa Laboral a los efectos oportunos.

Finamente conforme dictamina la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar el Decreto de la Presidencia n.º 2569 de 22 de mayo, que se ha transcrito en acta con anterioridad.

11.- INFORME PROPUESTA SOBRE APROBACIÓN DEL ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DEL CONVENIO CON RED.ES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE CIUDADES INTELIGENTES DELA AGENDA DIGITAL PARA ESPAÑA (GEX: 2016/22948).-Conocido el expediente instruido en el Departamento de Asistencia Económica en el que consta informe propuesta del Jefe de dicho Departamento de fecha 24 de mayo del año en curso y a la vista del Informe sobre el asunto evacuado por el el Delegado de Protección de Datos de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en atención a las competencias y funciones genéricas referidas en los artículos 38 y 39 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, que se incorpora en el expediente y de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, aprueba la suscripción del "MODELO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL" en el "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL "RED.ES" Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE CIUDADES INTELIGENTES DE LA AGENDA DIGITAL PARA ESPAÑA", cuyo contenido se incluye en el anexo del presente Acuerdo.

"ACUERDO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

REUNIDOS

DE UNA PARTE, el Ilmo. Sr. D. Antonio Ruiz Cruz, Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba, y actuando en representación de la misma que tendrá la consideración de "Responsable del Tratamiento" o "la Diputación".

Y DE OTRA PARTE: D. LPD, quien actúa en su condición de Director General de la entidad pública empresarial Red.es, M.P. (en adelante, "Red.es" o "Encargado de Tratamiento"), con domicilio social en la Plaza Manuel Gómez Moreno s/n, Edificio Bronce, 28020 Madrid, y N.I.F. LPD, facultado para este acto en virtud de las facultades delegadas a su favor de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.1 a) del Real Decreto 164/2002, de 8 de febrero por el que se aprueba el Estatuto de la entidad pública empresarial Red.es.

EXPONEN

- I. Que las Partes han suscrito un Convenio de Colaboración, al amparo de la Convocatoria de Concesión de Ayudas para el Desarrollo del Programa de Ciudades Inteligentes de la Agenda Digital para España C059/15-AE (publicada Resolución de 30 de agosto de 2016 en el BOE al día siguiente), al que este contrato va anexo. Para la prestación de dichos servicios, Red.es debe recabar o acceder a datos personales de los que la

Diputación es responsable.

- II. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento (EU) 2016/679 ("RGPD"), la Diputación, como responsable del tratamiento (el "Responsable") y Red.es, como encargado del tratamiento (el "Encargado"), han convenido suscribir el presente acuerdo de encargo de tratamiento de datos de carácter personal (el "Acuerdo"), que se registrará por las siguientes

CLAUSULAS

1. OBJETO DEL ENCARGO DEL TRATAMIENTO

El presente Acuerdo tiene como fin la regulación del tratamiento de datos realizado al amparo de la citada convocatoria por parte de Red.es para la prestación de los servicios de gestión de la Ayuda otorgada, gestión de los proveedores necesarios para la prestación de los servicios solicitados en la citada convocatoria de ayudas mediante licitación o concurso público convocado directamente por Red.es.

El tratamiento consistirá en, sin ánimo de ser exhaustivos, la recogida, estructuración, conservación, consulta, cotejo, comunicación, supresión y cuantos tratamientos sean necesarios para la prestación del servicio indicado en la Convocatoria.

Cualquier tipo de tratamiento que no esté expresamente relacionado con las actuaciones contempladas en el convenio de colaboración o las licitaciones mediante las que se ejecuta dicho convenio, no forma parte del alcance del presente acuerdo, salvo pacto previo expreso y escrito de las Partes.

2. IDENTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN AFECTADA

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto del presente encargo, la Diputación pondrá a disposición del Encargado la información necesaria para la prestación de los servicios, siendo habitualmente datos de empleados consistentes en nombre y apellidos, nombre de usuario y puesto, así como de usuarios, afectados, ciudadanos, socios de negocio, proveedores o empleados de cualquiera de ellos que sean destinatarios de los servicios de la institución afiliada.

3. DURACIÓN

La duración del Acuerdo será la estipulada en el Convenio donde se regulan los servicios para los que se han concedido ayudas.

Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal deberán ser devueltos al Responsable del tratamiento, al igual que cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento, en los términos desarrollados en este Contrato.

No obstante, el Encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

4. OBLIGACIONES DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

4.1 Obligación de utilizar los datos solo para la finalidad objeto del encargo y bajo las instrucciones del Responsable

El Encargado está obligado a utilizar los datos personales objeto del tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá aplicarlos o utilizarlos para fines propios ni con un fin distinto al que figuran en el presente Acuerdo.

El Encargado tratará los datos de acuerdo con las instrucciones del Responsable. Si el Encargado considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos que fuera aplicable, el Encargado informará inmediatamente al responsable.

4.2 Registro de las actividades de tratamiento por cuenta del Responsable

El Encargado llevará por escrito un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable, que contenga, como mínimo, el contenido del artículo 30 RGPD.

4.3 Cesión y transferencia de datos

El encargado podrá comunicar los datos a terceros prestadores de servicios de acuerdo con la concreta finalidad de la convocatoria, ya que cuenta con la autorización de la Diputación en virtud de la participación de la misma en la participación de la Convocatorias de Ayudas, siendo la finalidad de Red.es gestionar la licitación y elegir a los Prestadores de Servicios que mejor se adapten a las necesidades de la Diputación.

Por tanto Red.es, como Encargado, podrá comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo Responsable, de acuerdo con sus instrucciones.

Si el Encargado debe transferir datos personales a un tercer país, en virtud del derecho aplicable, informará al Responsable de esta exigencia legal de manera previa, salvo que tal normativa lo prohíba por razones importantes de

interés público.

4.4 Subcontratación

Se autoriza al Encargado a subcontratar con las empresas que estime conveniente en la medida necesaria para la prestación de los servicios objeto del Contrato.

En todo caso, el Encargado elegirá únicamente subcontratistas que ofrezcan garantías suficientes para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas, de manera que el tratamiento sea conforme con los requisitos del RGPD y garantice la protección de los derechos del interesado.

El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este Acuerdo para el Encargado y las instrucciones que dicte el Responsable. Corresponde al Encargado regular la nueva relación de forma que el subencargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas, debiendo formalizar un contrato o acuerdo análogo, conforme a lo previsto en el artículo 28.4 del RGPD.

4.5 Deber de secreto, confidencialidad y seguridad

El Encargado tiene la obligación de mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.

El Encargado garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.

El Encargado deberá mantener a disposición del Responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.

4.6 Formación

El Encargado garantizará la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales por cuenta del Responsable, así como las informará sobre el contenido del encargo y toda otra información relevante para el cumplimiento del encargo.

4.7 Deber de información

Corresponde al Responsable facilitar el derecho de información en el momento de la recogida de los datos.

4.8 Derechos del interesado

Cuando las personas afectadas ejerzan estos derechos ante el Encargado, éste debe comunicarlo por correo electrónico al Delegado de Protección de Datos de la Diputación. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente a la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver dicha solicitud.

4.9 Violaciones de seguridad

El Encargado notificará al Responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 48 horas, y a través de correo electrónico al Delegado de Protección de Datos de la Diputación, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia, de acuerdo a las previsiones del artículo 33 RGPD.

4.10 Asistencia al Responsable

El Encargado debe dar apoyo al Responsable del tratamiento en:

- La realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- La realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.

El Encargado pondrá a disposición del Responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones conforme a la normativa de protección de datos.

4.11 Medidas de seguridad

El Encargado adoptará las medidas necesarias de índole técnica y organizativa que garanticen la seguridad de los datos que se evite la alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado a los citados datos personales.

En particular, el Encargado pondrá en marcha las medidas de seguridad que se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, y los controles de seguridad del Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información basado en la Norma UNE-EN ISO/IEC 27001:.

Durante el periodo de vigencia del Contrato, el Responsable deberá adaptar estas medidas de seguridad a los resultados de un Análisis de Riesgos o, en su caso, de una Evaluación de Impacto en Protección de Datos, de conformidad con el artículo 32 RGPD. En tanto no se realice la evaluación de riesgos, se aplicarán de forma supletoria

las medidas que se estuviesen aplicando de conformidad con este Acuerdo.

4.12 Delegado de Protección de Datos

El Encargado designará, si así lo exigiera la normativa vigente, un delegado de protección de datos y sus datos de contacto al Responsable.

4.13 Finalización del encargo

El Encargado devolverá al Responsable los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el Encargado. No obstante, el Encargado podrá conservar una copia de los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

5. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS POR PARTE DEL RESPONSABLE

Corresponde al Responsable para dar cumplimiento al presente Acuerdo:

- i. Entregar al Encargado los datos a los que se refiere la cláusula segunda del presente Acuerdo.
- ii. Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el Encargado, si fuera necesario.
- iii. Realizar las consultas previas que en su caso corresponda.
- iv. Velar y dar soporte, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD y la LOPD y su normativa de desarrollo por parte del Encargado.
- v. Obtener con carácter previo a la entrega de los datos al Encargado, legitimación suficiente para el tratamiento de los datos de carácter personal de los afectados.

6. RESPONSABILIDAD

6.1 Sin perjuicio de lo establecido en el presente Contrato en la Ley, el Encargado responderá única y exclusivamente de los daños directos que sufra el Responsable y que hayan sido causados directamente por las acciones, omisiones o desviaciones de las instrucciones del encargo en relación con las obligaciones estipuladas en el este Acuerdo o en la Ley.

6.2 El Encargado no será responsable por los daños directos e indirectos causados por acciones u omisiones del Responsable relativos a las obligaciones establecidas en este Contrato o en la Ley. Sin perjuicio de lo anterior, el Responsable se compromete a indemnizar todos los gastos, costas procesales, indemnizaciones por daños y perjuicios, multas, sanciones y cualesquiera otros gastos incurridos por el Encargado en su defensa en estos procedimientos y que surjan de acciones u omisiones por parte del Responsable o del correcto y debido cumplimiento de las instrucciones del encargo.

6.3 El Encargado no será responsable de los problemas, daños y/o perjuicios causados que tuvieran su origen en causas ajenas a su control o que no hubieran podido ser previstas por las Partes o que, aun siendo previsibles, el Encargado haya realizado todos los esfuerzos razonables e implementado las medidas pertinentes para evitarlas o que sean consideradas como fuerza mayor o caso fortuito.

6.4 El encargado pondrá a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.

7. APLICACIÓN DE LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO

En todo lo no estipulado expresamente en la presente Acuerdo se estará a lo establecido en el Contrato, el cual las Partes expresamente ratifican y del que el presente Acuerdo forma parte integrante e inseparable.

Y para que así conste las partes que suscriben el presente Acuerdo, lo firman por duplicado en el lugar y fecha citados en el encabezamiento.

Y en prueba de conformidad, las partes firman este contrato por duplicado y a un solo efecto.”

12.- INFORME PROPUESTA SOBRE RATIFICACIÓN DE DECRETO DE LA PRESIDENCIA POR EL QUE SE ACUERDA A LA APLICACIÓN DE LA TRAMITACIÓN DE URGENCIA EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE ASISTENCIA ECONÓMICA OTORGADA AL AMPARO DEL PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO CON LOS MUNICIPIOS Y ELA'S EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA PROVINCIAL ANTE EL RETO DEMOGRÁFICO (EJERCICIO 2020) (GEX: 2020/953).- Visto el expediente instruido en el Departamento de Asistencia Económica en el que consta informe propuesta del Jefe de dicho Departamento y de la Técnica de Administración General adscrita al mismo de fecha 24 de mayo del año en curso, del siguiente tenor:

INFORME-PROPUESTA SOBRE RATIFICACIÓN DE DECRETO RELATIVO AL PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO CON LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA PROVINCIAL ANTE EL RETO DEMOGRÁFICO (Ejercicio 2020)

Por la presente se solicita la ratificación por el Pleno del Decreto de Presidencia num. 2020/00001912 de fecha 8 de abril de 2020, cuyo tenor literal es el siguiente:

DECRETO POR EL SE ACUERDA APLICAR LA TRAMITACIÓN DE URGENCIA AL PROCEDIMIENTO DE CONCESION DE ASISTENCIA ECONOMICA INCLUIDO EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO CON LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA PROVINCIAL ANTE EL RETO DEMOGRÁFICO (Ejercicio 2020)

ANTECEDENTES DE HECHO

Visto que el Pleno de esta Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de enero de 2020, aprobó inicialmente el PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO CON LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA PROVINCIAL ANTE EL RETO DEMOGRÁFICO (Ejercicio 2020), y que para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 32 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, este acuerdo de aprobación quedó expuesto al público durante el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente, también hábil, al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 17, de fecha 27 de enero de 2020, al objeto de que pudieran formularse alegaciones y reclamaciones. Asimismo, transcurrido dicho plazo, y al no haberse presentado ninguna, quedó definitivamente aprobado el Programa, publicándose a continuación para su desarrollo en el Boletín Oficial de la Provincia nº 37 de 24 de febrero de 2020, en atención a lo dispuesto por la Ordenanza reguladora de Concertación (BOP nº 50, de 15 de marzo de 2016).

Teniendo en cuenta que el pasado 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud declaró pandemia internacional a la situación de emergencia de salud pública provocada por el COVID-19 y ante la rápida propagación, tanto a nivel nacional como internacional, queda motivada la necesidad de reaccionar de forma rápida y de adoptar medidas urgentes y contundentes con el objetivo de amortiguar el impacto de esta crisis sin precedentes, teniendo en cuenta que más allá del impacto sobre la economía, las medidas sanitarias de contención suponen reducir la actividad económica y social de forma temporal para el tejido productivo y social, restringiendo la movilidad y paralizando la actividad de numerosos sectores, con importantes pérdidas de rentas para hogares, autónomos y empresas

FUNDAMENTOS DE DERECHO

*Visto que el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, establece que cuando razones de interés público lo aconsejen se podrá acordar, de oficio o a petición del interesado, la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, reduciéndose a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos, precisando que no cabrá recurso alguno contra el acuerdo que declare la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento, **por todo ello:***

Atendiendo a la necesidad de que las entidades locales de provincia de Córdoba contribuyan al proceso activador de la economía y dinamizador de la sociedad local que, a través del aprovechamiento eficiente y sostenible de los recursos existentes en un territorio determinado, tiene como principal objetivo la creación de actividad económica, generando empleo y mejorando la calidad de vida de la población se hace necesario agilizar el procedimiento de concesión del PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO CON LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES

LOCALES AUTÓNOMAS EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA PROVINCIAL ANTE EL RETO DEMOGRÁFICO, y considerando que concurren razones de interés público para aplicar al citado procedimiento la tramitación de urgencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. En virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1.i) de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en lo referente a la competencia de esta Presidencia en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este último supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación. Y en consecuencia, en uso de las atribuciones que legalmente tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO: Acordar la aplicación de la tramitación de urgencia al presente procedimiento de concesión de asistencia económica.

En consecuencia, se reducirán a la mitad todos los plazos establecidos para el mencionado procedimiento de concesión, salvo los de solicitud y recursos, no afectando este acuerdo a los plazos de realización de las actividades ni al establecido para la justificación de la subvención.

Cuando una incidencia técnica imposibilite el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que se solucione el problema, la Diputación Provincial de Córdoba podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

SEGUNDO: Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

TERCERO: Dar cuenta al Pleno de la presente resolución a los efectos de su ratificación.

Contra la presente resolución no cabe recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio del que proceda contra la resolución que ponga fin al procedimiento.”

Finalmente la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, en votación ordinaria y por unanimidad, dictamina favorablemente al Pleno la aprobación del informe-propuesta transcrito y, por tanto, la ratificación del Decreto nº1912 de fecha 8 de abril de 2020 por el que se resuelve la aplicación de la tramitación de urgencia al presente procedimiento de concesión de asistencia económica

13.- APROBACIÓN PROVISIONAL II EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO DEL PRESUPUESTO 2020 DEL PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO. (GEX: 2020/15982).- Conocido el expediente instruido en el Patronato Provincial de Turismo en el que consta, entre otros documentos, el preceptivo informe de Intervención así como Memoria de la Sra Vicepresidenta de referido organismo de fecha 23 de abril del año en curso en la que se refleja lo siguiente:

Dando cumplimiento a lo establecido en el art. 37.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, actualmente derogada por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), se acompaña a la propuesta de modificación presupuestaria la presente Memoria Justificativa de la necesidad del gasto, clase de modificación a realizar, partidas presupuestarias a las que afecta, así como los recursos que van a financiarla.

Conforme a lo establecido en el art. 177 del TRLRHL, art. 37.1 del mencionado Real Decreto Legislativo 2/2004, esta Vicepresidencia ha ordenado la incoación del Segundo Expediente de Modificación Presupuestaria por Crédito Extraordinario por importe de DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.500,00 €). El expediente se justifica, conforme a lo establecido en el art. 35 del Real Decreto 500/90, en la necesidad de dar cobertura a proyectos de gastos específicos y determinados que no se pueden demorar y para los que no existe crédito previsto, según se indica en la propuesta de la Gerencia, que se transcribe a continuación:

“Dadas las especiales características de la situación que nos envuelve, desde esta Gerencia del Patronato Provincial de Turismo de Córdoba (PPTC) nos vemos en la obligación de redistribuir los recursos de que disponemos, traspasando esfuerzos desde las ideas iniciales previstas hasta las nuevas necesidades surgidas.

En este contexto, podemos determinar desde este presente mes de abril y sin riesgo de equivocarnos, que los medios destinados en principio a actividades como la asistencia a ferias nacionales e internacionales de fomento del turismo, van a resultar infructuosos (dado que las mismas se han suspendido casi por completo), por lo que nuestra intención es destinar parte de ellos a otras formas de fomentar el turismo provincial, que constituye el objeto básico y elemental de la constitución de este PPTC.

Como concreción de este objetivo, desde el PPTC tenemos la intención de poder convertirnos en miembro afiliado de la Organización Mundial del Turismo.

La Organización Mundial del Turismo es el organismo especializado de las Naciones Unidas encargado de la promoción de un turismo responsable, sostenible y accesible para todos. Creada en el año 1974 y con sede en Madrid, la OMT está integrada por 159 países, 6 miembros asociados y 534 miembros afiliados. Como principal organización internacional en el campo del turismo la OMT promueve el turismo como motor de crecimiento económico, desarrollo inclusivo y sostenibilidad ambiental. Entre las prioridades de este organismo internacional se encuentran la integración sistemática del turismo en la agenda global, mejorar la competitividad turística de los miembros de la OMT, promover el desarrollo turístico sostenible, impulsar la contribución del turismo a la reducción de la pobreza y al desarrollo, fomentar el conocimiento, la enseñanza y la capacitación y forjar asociaciones.

De los 534 miembros afiliados actualmente a la Organización Mundial del Turismo tan solo 7 proceden de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entre los que se encuentran el Patronato de Turismo de Granada o el Patronato de Turismo de la Costa del Sol.

A pesar de ser una de las provincias con más riqueza y diversidad cultural y natural de Andalucía, la provincia de Córdoba es penúltima provincia desde hace años como destino principal de los turistas que visitan Andalucía, concentrando en 2019 el 5,8% del total de los turistas que visitan Andalucía, superando solo a Jaén que aglutina el 2,5%. Estos datos contrastan con los datos de Málaga (31,6%), Granada (15,6%), Cádiz (15,4%) o Sevilla (13,1%).

Con seis declaraciones Patrimonio de la Humanidad, un Geoparque UNESCO, dos de las denominaciones de origen más premiadas del mundo y una oferta de recursos turísticos excepcional, la provincia de Córdoba debe sumar visibilidad y presencia a nivel nacional e internacional, por lo que se propone la adhesión de este Patronato Provincial de Turismo como Miembro Afiliado de la Organización Mundial del Turismo.

Con esta adhesión pretendemos obtener beneficios futuros para el desarrollo del turismo general y específico por sectores para nuestra provincia, plantando la semilla de lo que consideramos un desarrollo lógico y necesario de nuestra actividad esencial.

La cuota de miembro afiliado es de 2.500€ anuales, por lo que sería necesario poder realizar todos los trámites necesarios para poder formalizar la candidatura de adhesión.”

Dadas las particularidades anteriormente descritas, se hace necesario llevar a cabo la presente modificación de crédito para atender los compromisos de gasto efectuados pero que no disponen de consignación presupuestaria en el presupuesto actual. Las aplicaciones a las que afecta esta modificación se detallan en la siguiente tabla:

APLICACIÓN 2020	DENOMINACIÓN PARTIDA	IMPORTE
4325 48006	Cuota Organización Mundial del Turismo	2.500,00 €
	TOTAL RECURSOS	2.500,00 €

La financiación de este Expediente de Modificación Presupuestaria se llevará a cabo mediante la disminución de los créditos de las siguientes partidas:

APLICACIÓN 2020	DENOMINACIÓN PARTIDA	IMPORTE
4325 22606	Reuniones, Conferencias, Ferias y análogos	2.500,00 €
	TOTAL ORIGEN	2.500,00 €

De acuerdo con la Propuesta de la Gerencia del Patronato que obra en el expediente y a la vista del dictamen de la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar provisionalmente el II Expediente de Modificación Presupuestaria por Crédito Extraordinaria del Patronato Provincial de Turismo, ejercicio 2020 por importe de 2.500,00 euros con el detalle que se ha reflejado en la memoria transcrita en acta con anterioridad.

2º.- Que este Expediente de Modificación sea sometido a los mismos trámites que la aprobación del Presupuesto General sobre información, reclamaciones y publicidad, según lo regulado en el art 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

14.-RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE LA PRESIDENCIA POR EL QUE SE APRUEBA EL II EXPEDIENTE MODIFICACIÓN POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO PRESUPUESTO 2020 IPBS. (GEX: 2020/17469).- De acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar el Decreto de la Presidencia n.º 2668 de 1 de junio por el que se aprueba el II Expediente de Modificación de Crédito por Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito del Instituto Provincial de Bienestar Social, correspondiente al ejercicio 2020 y que presenta la siguiente literalidad:

“DECRETO DE LA PRESIDENCIA DE DIPUTACIÓN

La declaración de Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria provocada por el virus, mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, las medidas extraordinarias de contención adoptadas por las autoridades sanitarias para hacer frente a la situación generada por la evolución del COVID-19 están afectando de una manera muy especial a las personas y familias en una mayor situación de vulnerabilidad social, las cuales están teniendo dificultades para cubrir sus necesidades básicas, lo que obliga a las Administraciones a adoptar medidas, de carácter temporal, para hacer frente a esta situación excepcional, que permitan proveer la cobertura de las necesidades básicas y esenciales de la población.

En este sentido, la Presidencia del Instituto Provincial de Bienestar Social ha elevado a esta Presidencia el Segundo Expediente de Modificación Presupuestaria por Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito en el ejercicio 2020 de este Organismo Autónomo, para su aprobación, con el fin de hacer frente a los gastos derivados de la puesta en marcha del Programa de Apoyo Extraordinario a Inclusión Social COVID-19 y el suplemento del crédito destinado al Programa Provincial de Empleo Social.

La Memoria de la Presidencia del IPBS, integrante del presente expediente de modificación de crédito, recoge la propuesta de habilitar un crédito extraordinario y suplementar el ya existente, en las siguientes aplicaciones presupuestarias, para atender los gastos mencionados anteriormente:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS			
PARTIDA		CONCEPTO	IMPORTE
PROGRAMA	ECONÓMICA		
2316	462 03	Programa Apoyo Extraordinario a la Inclusión Social Covid-19	532.139,52 €
TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO			532.139,52 €
SUPLEMENTOS DE CRÉDITO			
PARTIDA		CONCEPTO	IMPORTE
PROGRAMA	ECONÓMICA		
2316	462 02	Programa Provincial de Empleo Social	1.000.000,00 €
TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITO			1.000.000,00 €

Conforme a lo dispuesto en el artículo 177.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, "los acuerdos de las entidades locales que tengan por objeto la habilitación o suplemento de créditos en casos de calamidades públicas o de naturaleza análoga de excepcional interés general, serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las reclamaciones que contra ellos se promovieran, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a la presentación, entendiéndose desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo".

Asimismo, el artículo 34.1,i de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que corresponde al Presidente de la Diputación el ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Diputación en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este último supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación.

El Decreto de esta Presidencia de 16 de marzo de 2020, ha dictado en el marco del estado de alarma declarado por el Gobierno de la Nación por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, determina en su punto cuarto que "de conformidad con acuerdo de Junta Portavoces del 12-3-2020, la Presidencia de la Diputación queda facultada para adopción de resoluciones y acuerdos imprescindibles sin perjuicio de su posterior ratificación y de la comunicación de la decisión que se adopte por medios electrónicos a los portavoces de los distintos Grupos".

En atención a lo expuesto anteriormente, por este mi Decreto vengo a

RESOLVER

PRIMERO.- La aprobación del Segundo Expediente de Modificación Presupuestaria por Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito del Instituto Provincial de Bienestar Social, con el siguiente resumen por capítulos:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO		
CAPÍTULO	CONCEPTO	IMPORTE
Capítulo 4	Transferencias Corrientes	532.139,52 €
TOTAL CAPÍTULO 4		532.139,52 €
TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO		532.139,52 €
SUPLEMENTOS DE CRÉDITO		
CAPÍTULO	CONCEPTO	IMPORTE
Capítulo 4	Transferencias Corrientes	1.000.000,00 €
TOTAL CAPÍTULO 4		1.000.000,00 €
TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO		1.000.000,00 €
TOTAL EMPLEOS		1.532.139,52 €

RECURSOS MAYORES INGRESOS RECAUDADOS		
CAPÍTULO	CONCEPTO	IMPORTE
Capítulo 4	Transferencias Corrientes	1.532.139,52 €
TOTAL CAPÍTULO 4		1.532.139,52 €
TOTAL RECURSOS		1.532.139,52 €

SEGUNDO.- La entrada en vigor de la presente modificación de crédito de forma inmediata, conforme a lo previsto en el artículo 177.6 del TRLRHL, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

TERCERO.- Que este Expediente de Modificación sea sometido a los mismos trámites que la aprobación del Presupuesto General sobre información, reclamaciones y publicidad, según lo regulado en el art 169 y 177.6 del Texto

Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional tercera, apartado 4, del Real Decreto 463/2020.

CUARTO.- Dar cuenta al Pleno para su ratificación en la primera sesión que se celebre y dese cuenta a los Portavoces de los grupos Políticos de la Corporación.

15.- APROBACIÓN PROVISIONAL DEL III EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO PRESUPUESTO 2020 IPBS. (GEX: 2020/17454).- Seguidamente se da cuenta del expediente de su razón, instruido en el Instituto Provincial de Bienestar Social, en el que consta, además del preceptivo informe del Servicio de Intervención, una Propuesta de la Presidencia del Instituto, del siguiente tenor:

“PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA DEL IPBS

Esta Presidencia, de acuerdo con el artículo 37.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril, tiene a bien INCOAR EL TERCER EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, por importe de DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL EUROS (262.000,00 €) y elevarlo al Consejo Rector del Instituto para que, previa su aprobación que se solicita, proponga y eleve al Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, la presente Modificación Presupuestaria de acuerdo al contenido del art. 10.e) de los Estatutos del Instituto Provincial de Bienestar Social. No obstante, tras la declaración del estado de alarma y de las circunstancias concurrentes y definidas en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara dicho estado para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el covid-19 y conforme a lo dispuesto en el punto Cuarto de la Resolución de la Presidencia Núm. 2020/00001444, de 16 de marzo, queda facultado el Presidente de la Diputación para adopción de resoluciones y acuerdos imprescindibles sin perjuicio de su posterior ratificación en los máximos órganos de gobierno, en la primera convocatoria que se celebre, así como los Presidentes de los Organismos Autónomos para las resoluciones y acuerdos imprescindibles en los asuntos relativos a sus órganos de gobierno.”

Conforme dictamina la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar la anterior Propuesta y, por tanto, la aprobación provisional del III Expediente de Modificación de Crédito por Crédito Extraordinario del Instituto Provincial de Bienestar Social correspondiente al ejercicio 2020 por importe de 262.000,00 €, con cargo a remanente de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio 2019 y a mayores ingresos recaudados; debiendo el expediente someterse a los trámites previstos en los artículos 169 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por R.D.L 2/2004, de 5 de marzo, y Artículos 37 y 38 del RD 500/1990.

16.- APROBACIÓN PROVISIONAL DEL IX EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO DE DIPUTACIÓN EJERCICIO 2020. (GEX: 2020/17302).- Visto el expediente instruido en el Servicio de Hacienda en el que consta, además del preceptivo informe del Servicio de Intervención, Propuesta de la Sra. Vicepresidenta 2ª y Diputada Delegada de Hacienda y Gobierno Interior, fechada el día 29 de mayo del año en curso, del siguiente tenor:

“PROPUESTA DE LA VICEPRESIDENCIA

Esta Vicepresidencia eleva al Pleno de la Corporación el Proyecto del **Noveno Expediente de Modificación de Crédito por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito para el ejercicio de 2020**, para que, previo dictamen de la Comisión de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, lo apruebe, si procede, con el voto favorable de la

mayoría que sea legalmente exigible, solicitándose a los Sras. y Sres. Diputados el pronunciamiento favorable acerca de:

1º.- La aprobación provisional del Proyecto del Noveno Expediente de Modificación de Crédito por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito, con el siguiente resumen por capítulos:

EMPLEOS

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.....	10.273.171,04
Capítulo 4: Transferencias Corrientes.....	6.246.177,51
Capítulo 6: Inversiones Reales.....	103.766,73
Capítulo 7: Transferencias de Capital.....	3.923.226,80
SUPLEMENTOS DE CRÉDITO.....	398.024,57
Capítulo 4: Transferencias Corrientes.....	3.978,82
Capítulo 6: Inversiones Reales.....	347.016,26
Capítulo 7: Transferencias de Capital.....	47.029,49
<u>TOTAL EMPLEOS</u>	<u>10.671.195,61</u>

RECURSOS

BAJAS DE CRÉDITO.....	10.671.195,61
Capítulo 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios.....	3.978,82
Capítulo 4: Transferencias Corrientes.....	10.273.171,04
Capítulo 6: Inversiones Reales.....	394.045,75
<u>TOTAL RECURSOS</u>	<u>10.671.195,61</u>

2º.- Que este Expediente de Modificación sea sometido a los mismos trámites que la aprobación del Presupuesto General sobre información, reclamaciones y publicidad, según lo regulado en el art 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.”

A la vista del dictamen de la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar la Propuesta que se ha transcrito en acta con anterioridad y, por tanto, adopta los dos acuerdos que en la misma se contienen.

17.- APROBACIÓN PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO PARA EL PERIODO 2020-2021.
(GEX: 2020/17502).-

“...///...”

Seguidamente se da cuenta del expediente instruido igualmente en el Servicio de Hacienda en el que igualmente consta Propuesta de la Sra. Vicepresidenta 2ª y Diputada Delegada de Hacienda y Gobierno Interior, del siguiente tenor:

“PROPUESTA DE LA VICEPRESIDENCIA SEGUNDA

La Intervención General de la Diputación de Córdoba ha emitido, con fecha de 11 de mayo del corriente, informe sobre el cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF en adelante) y en el RD 1463/2007, de 2 de noviembre, en su aplicación al expediente de liquidación del Presupuesto General de la Diputación para el ejercicio 2019.

En el citado informe se determina, entre otras conclusiones, que:

- “El Grupo Consolidado Diputación Provincial de Córdoba **incumple** con el objetivo de **estabilidad presupuestaria** al contar con un **déficit de financiación de 401.248,08 €**.
- **En referencia a la regla de gasto se produce un incumplimiento** del límite del 2,7% establecido por el Gobierno de la Nación para el Presupuesto del ejercicio 2019”.

La LOEPSF en su artículo 21 determina que en caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la Administración incumplidora formulará un plan económico-financiero que permita en el año en curso y el siguiente, el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto."

Por tanto, al acreditarse que se ha producido un incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y que el gasto computable de la entidad local, en su perímetro de consolidación, ha aumentado en una tasa superior al límite establecido por el Gobierno de la Nación para el ejercicio de 2019, fijado en el 2,7 % sobre el gasto computable del año anterior, y en virtud de lo previsto en el artículo 21 de la LOEPSF, la Entidad está obligada a la aprobación por el Pleno de la Corporación de un plan económico financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos de estabilidad, deuda pública y de la regla de gasto.

El artículo 23 de la citada norma legal dispone que los planes económico-financieros serán presentados ante el Pleno de la Corporación en el plazo máximo de un mes desde que se constate el incumplimiento. Estos planes deberán ser aprobados por dicho órgano en el plazo máximo de dos meses desde su presentación y su puesta en marcha no podrá exceder de tres meses desde la constatación del incumplimiento.

Por parte de Servicio de Hacienda se ha elaborado un plan económico financiero para los años 2020-2021 en el que se determina que, para garantizar el cumplimiento de la regla de gasto en 2020, se requiere un acuerdo adicional de no disponibilidad de créditos en el presupuesto de Diputación por importe de 1.720.000,00 euros, cuya relación se recoge en el Anexo III del Plan .

Este acuerdo será complementario del adoptado por el Pleno el pasado 22 de mayo, en el que se ratificó el Decreto de la Presidencia n.º 2202, de 4 de mayo en curso, por el que se aprobó la no disponibilidad de 2.744.933,81 euros de la cuantía inicial del programa de inversiones de la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente S.A. (EPREMASA) para 2020.

Por tanto, con objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el citado artículo 23 de la LOEPSF, se propone al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior:

Primero: Declarar la no disponibilidad de créditos del estado de gastos del vigente presupuesto de la Diputación Provincial de Córdoba por un importe de 1.720.000,00 €.

Segundo: La aprobación de un Plan Económico-Financiero para el periodo 2020-2021, que permita a la Diputación de Córdoba el cumplimiento del objetivo de estabilidad y regla de gasto en los años 2020 y 2021.

Tercero: Remitir el acuerdo a la Consejería de Hacienda, Industria y Energía de la Junta de Andalucía.

Cuarto: Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y la sede electrónica de la Entidad.

Conforme dictamina la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar la anterior Propuesta y, por tanto, adopta los cuatro acuerdos que en la misma se contienen.

COMISIÓN INFORMATIVA DE ASISTENCIA TÉCNICA A LOS MUNICIPIOS

18.- ACUERDO DE APORTACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE ACUARTELAMIENTOS DE LA GUARDIA CIVIL EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA 2020. (GEX: 2020/9422).- Visto el expediente instruido en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que consta informe-propuesta suscrito por la Adjunta a la Jefatura de dicho Servicio y por el Jefe del mismo, con fecha 14 de abril del año en curso, conformado por el Sr. Secretario General y en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Ilmo. Sr. Presidente ha emitido orden de inicio en la que insta a que se inicie el expediente administrativo en el que se realice una cooperación económica, técnica y administrativa de la Diputación Provincial a la Dirección General de la Guardia Civil para ejecutar obras de conservación y reparación de acuartelamientos de la Guardia Civil en la provincia de Córdoba 2020.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La legislación aplicable al asunto objeto de este informe es la siguiente:

- Constitución Española de 1978.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROFRJEL).
- Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía
- Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social

Segundo.- Con el presente Acuerdo de Aportación, la Diputación Provincial de Córdoba coopera con el Ministerio del Interior y, en concreto, con la Dirección General de la Guardia Civil para la ejecución de obras de conservación y reparación de acuartelamientos de la Guardia Civil en la provincia de Córdoba. Estas actuaciones, una de ellas condicionada a que exista disponibilidad presupuestaria, quedan especificadas en la Estipulación Primera y en el Anexo del texto del Acuerdo, correspondiendo, de un lado, a esta Corporación Provincial la contratación de las obras previstas y, de otro, a la Dirección General de la Guardia Civil la colaboración con la Diputación para el buen fin de las obras, así como el mantenimiento y la conservación de las mismas. La actuación condicionada deberá ser formalizada mediante Addenda al Acuerdo de Aportación, a propuesta de la Comisión Mixta de Seguimiento.

Tercero.- El artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, señala que *“1. La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario,*

bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban. [.../...]. 2. La suscripción de convenios y constitución de consorcios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. [.../...]”

El artículo 31.2 de la Ley 7/1985 dispone que “*Son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y, en particular:*

- a) Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.*
- b) Participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.”*

Asimismo, el artículo 36.1.b) y d) del meritado texto legal establece que “*1. Son competencias propias de la Diputación o entidad equivalente las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso, las siguientes: [.../...] b) La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión; [.../...] d) La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito”.*

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, dedicado a regular las competencias propias de las Diputaciones, estableciendo que éstas podrán consistir en la asistencia técnica de información, asesoramiento, realización de estudios, elaboración de planes y disposiciones, formación y apoyo tecnológico; la asistencia económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios municipales, así como la asistencia material de prestación de servicios municipales.

Por su parte, el artículo 55 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, dedicado a regular los Convenios de cooperación para la gestión y financiación de construcciones para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, establece “*Uno. Las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales, previo acuerdo de sus órganos de gobierno, podrán cooperar con el Ministerio del Interior y en particular con su Organismo Autónomo, Gerencia de Infraestructuras de la Seguridad del Estado, mediante la suscripción de los oportunos convenios de cooperación, en la gestión y financiación de las construcciones necesarias para el cumplimiento de sus funciones por parte de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Dos. La cooperación con las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales podrá abarcar la realización, por parte de éstas, con sujeción a lo dispuesto en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, de las siguientes actuaciones, atendiendo a las circunstancias concurrentes: redacción de proyectos, contratación de las obras de construcción de nuevas instalaciones, así como las de ejecución de obras de reformas, reparaciones, adaptaciones y transformaciones que fuesen necesarias en las instalaciones existentes. Corresponderá en todo caso a los servicios técnicos de la correspondiente Comunidad Autónoma o Entidad Local, la dirección de las obras que contrate”.*

Atendiendo a los preceptos enunciados, esta Diputación Provincial podrá cooperar económica, técnica y administrativamente con el Ministerio de Interior, en concreto, con la Dirección General de la Guardia Civil, para la ejecución de las obras de reparación y mejora de los acuartelamientos en distintos municipios de la provincia de Córdoba. Esta cooperación puede formalizarse mediante la suscripción del Convenio objeto de este informe. Asimismo, la cooperación de esta Diputación puede abarcar la contratación de las obras de reparación de las instalaciones, de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Por tanto, atendiendo a lo prevenido en la Estipulación Tercera del texto del Convenio, la dirección de las obras, en su caso, corresponderá a los técnicos de esta Diputación Provincial.

Cuarto.- El presente Acuerdo de Aportación tiene naturaleza jurídica de Convenio y se encuadra jurídicamente en el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, pues es un acuerdo con efectos jurídicos adoptado por la Diputación Provincial y la Dirección General de la Guardia Civil.

De conformidad con el apartado 2. a) del artículo 47 de la Ley 40/2015, el tipo de Convenio objeto de estudio es interadministrativo, suscrito por dos Administraciones Públicas.

Quinto.- En cuanto al clausulado y contenido, el Convenio reúne los requisitos de legalidad previstos en el art. 49 de la LRJSP, pues constan debidamente especificados los sujetos que celebran el mismo, la capacidad y competencia de éstos, el objeto, las obligaciones y compromisos, el órgano de seguimiento y control, plazo de vigencia.

Sexto.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, quedando fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Al respecto, el Dictamen 6/07 de la Abogacía del Estado distingue entre convenios de colaboración y contratos, argumentando que nos encontraremos ante un convenio de colaboración cuando las partes persigan fines comunes, mediante la puesta en común de medios personales, materiales o de ambos para la obtención de esa finalidad común; mientras que en el contrato desaparece la idea de comunidad de fin, surgiendo la posición de cada parte como una posición independiente, tendente a la satisfacción de su propio interés. Así pues, a la vista del contenido del Convenio que se informa, no hay, como sería necesario para poder apreciar la figura del contrato, el abono de una prestación económica (precio) por una de las partes a la otra como contraprestación a la prestación a cuya realización se obliga esta última.

Lo anterior se sanciona por la propia Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cuando señala en su art. 102 que los contratos del sector público tendrán siempre un precio cierto. En el mismo sentido, el art. 2 de la misma norma señala lo siguiente: *“Son contratos del sector público y, en consecuencia, están sometidos a la presente Ley en la forma y términos previstos en la misma, los contratos onerosos, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que celebren las entidades enumeradas en el artículo 3.*

Se entenderá que un contrato tiene carácter oneroso en los casos en que el contratista obtenga algún tipo de beneficio económico, ya sea de forma directa o indirecta”

Según Diana Santiago Iglesias (*Las relaciones de colaboración entre poderes adjudicadores excluidas en la normativa de contratación del sector público*, INAP, Estudios y Comentarios), *“...De conformidad con este parámetro, si la causa es remuneratoria y el contrato presenta ánimo lucrativo, el negocio jurídico debe calificarse como contrato. En cambio, si la causa es la colaboración para la consecución de un objetivo común, el negocio constituye un convenio...”*.

Dicho de otra forma, si no existe precio o causa remuneratoria el negocio se calificará forzosamente como convenio.

Asimismo, la propia naturaleza administrativa del Convenio queda corroborada por el mencionado artículo 55 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

Séptimo.- De conformidad con el artículo 50.1 de la LRJSP, deberá incorporarse al expediente una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en la citada ley.

Octavo.- En lo que se refiere a la legitimidad de las partes, la Diputación Provincial está legitimada en virtud de los ya mencionados artículos 31, 36.1.b) y d) y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio y,

fundamentalmente, el artículo 55 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

Por su parte, la Dirección General de la Guardia Civil está legitimada en virtud del citado artículo 55 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y artículo 25 de la Orden PRE/422/2013, de 15 de marzo, por la que se desarrolla la estructura orgánica de los Servicios Centrales de la Dirección General de la Guardia Civil.

Noveno.- En cuanto a la capacidad de las personas que figuran en el encabezamiento, según lo dispuesto en el artículo 34.1. b) e i) de la LRBRL y según el artículo 61 1) y 11) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, (ROFRJEL, en adelante), el Presidente de la Diputación está plenamente capacitado para la firma de este Convenio.

Asimismo, la Directora General de la Guardia Civil está capacitada para la firma del Convenio, en virtud del Real Decreto 94/2020, de 17 de enero, por el que se dispone su nombramiento (BOE número 16, de 18 de enero de 2020), y en el ejercicio de las funciones conferidas por el artículo 4 del Real Decreto 770/2017, de 28 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior.

Décimo.- La Diputación de Córdoba se compromete a aportar OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS DE EUROS (82.233,40 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 310.1321.65050 “*Convenio Dirección General de la Guardia Civil Obras de conservación y reparación de Acuartelamientos*” del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba 2020, para las siguientes actuaciones:

MUNICIPIO	ACTUACIÓN	PRESUPUESTO ESTIMADO
MONTORO	Colocación muro protección parte trasera acuartelamiento	10.139,03
POZOBLANCO	Rehabilitación de cubierta del bloque n.º 4	10.275,99
IZNJÁJAR	Rehabilitación cúpula y voladizo de dependencias oficiales	8.305,21
FUENTE TÓJAR	Rehabilitación de cubiertas acuartelamiento	20.877,58
HINOJOSA DEL DUQUE	Rehabilitación de cubierta del edificio de la cochera	17.532,59
RUTE	Ampliación vestuario masculino y fabricación taquillas de obra	15.103,00
TOTAL		82.233,40

No obstante, teniendo en cuenta lo previsto en la Estipulación Primera, cuando exista disponibilidad presupuestaria, el importe de financiación de las actuaciones se podrá ver incrementado por la cantidad que corresponda a ejecutar en Adamuz:

MUNICIPIO	ACTUACIÓN	PRESUPUESTO ESTIMADO
ADAMUZ	Rehabilitación de cubierta del edificio n.º 3	16.558,85 €

Estas actuaciones deberán ser formalizadas mediante Addenda al Acuerdo de Aportación, a propuesta de la Comisión Mixta de Seguimiento.

De conformidad con el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Regla 17ª de la Instrucción de Fiscalización Limitada de la Diputación Provincial de Córdoba y sus Organismos Autónomos (B.O.P. núm.15 de 23 de enero de 2019), el expediente deberá ser fiscalizado por el Servicio de Intervención.

Décimo primero.- De conformidad con el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y con el artículo 12 de la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la información pública de la Diputación Provincial de Córdoba (B.O.P. núm. 143 de 28 de julio de 2017), deberá ser objeto de publicación en el Portal

de Transparencia, no ya el contenido íntegro del Convenio, sino la mención a las partes firmantes, objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y las obligaciones económicas convenidas.

De acuerdo con lo que se propone en el informe transcrito y a la vista del dictamen de la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar el texto del Acuerdo de Aportación entre la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y la Dirección General de la Guardia Civil para la ejecución de obras de conservación y reparación de acuartelamientos de la Guardia Civil en la provincia de Córdoba 2020, con las actuaciones que a continuación se relacionan. Se adjunta el texto del Acuerdo de Aportación.

MUNICIPIO	ACTUACIÓN	PRESUPUESTO ESTIMADO
MONTORO	Colocación muro protección parte trasera acuartelamiento	10.139,03
POZOBLANCO	Rehabilitación de cubierta del bloque n.º 4	10.275,99
IZNJÁJAR	Rehabilitación cúpula y voladizo de dependencias oficiales	8.305,21
FUENTE TÓJAR	Rehabilitación de cubiertas acuartelamiento	20.877,58
HINOJOSA DEL DUQUE	Rehabilitación de cubierta del edificio de la cochera	17.532,59
RUTE	Ampliación vestuario masculino y fabricación taquillas de obra	15.103,00
TOTAL		82.233,40

Actuaciones condicionadas a que exista disponibilidad presupuestaria:

MUNICIPIO	ACTUACIÓN	PRESUPUESTO ESTIMADO
ADAMUZ	Rehabilitación de cubierta del edificio n.º 3	16.558,85 €

Segundo.- Imputar el gasto por importe de OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS DE EUROS (82.233,40 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 310.1321.65050 "Convenio Dirección General de la Guardia Civil Obras de conservación y reparación de Acuartelamientos" del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba 2020.

Tercero.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para la firma del Acuerdo de Aportación y cuantos documentos sean necesarios para su desarrollo.

"ACUERDO DE APORTACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE ACUARTELAMIENTOS DE LA GUARDIA CIVIL EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA 2020

En Córdoba, a -- de --- de 2020

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Córdoba, D. Antonio Ruiz Cruz, en nombre y representación de la Corporación Provincial, en ejercicio de las atribuciones que le están legalmente conferidas en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1.b) y n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.

Y de otra, Dña. María Gámez Gámez, Directora General de la Guardia Civil, actuando en nombre y representación de la Dirección General de la Guardia Civil, en ejercicio de las atribuciones que le están legalmente conferidas en virtud del Real Decreto 94/2020, de 17 de enero, por el que se le nombra Director General de la Guardia Civil.

EXPONEN

1. La Diputación Provincial de Córdoba conoce la labor desarrollada por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y, en concreto, por la Guardia Civil. Por ello, de conformidad con el artículo 31 y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, la Corporación Provincial pretende prestar cooperación económica, técnica y administrativa al Ministerio de Interior y, en concreto, a la Dirección General de la Guardia Civil mediante la ejecución de

obras de conservación y reparación de acuartelamientos de la Guardia Civil de la provincia de Córdoba. Estas actuaciones mejorarán las infraestructuras declaradas de dominio público, necesarias para el cumplimiento de las funciones que desarrolla la Guardia Civil.

II. La Dirección General de la Guardia Civil es el órgano del Ministerio del Interior encargado de la ordenación, dirección, coordinación y ejecución de las misiones que a la Guardia Civil encomienden las disposiciones vigentes, de acuerdo con las directrices y órdenes emanadas de los Ministros del Interior y de Defensa, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, en virtud del artículo 4 del R. D. 952/2018, de 27 de julio (BOE número 183, de 30 de julio de 2018), por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior.

III. La Dirección General de la Guardia Civil, a través del Servicio de Acuartelamiento, tiene atribuidos como cometidos la gestión, administración y control del patrimonio inmobiliario que tiene asignado, de conformidad con el artículo 25 de la Orden PRE/422/2013, de 15 de marzo, por la que se desarrolla la estructura orgánica de los Servicios Centrales de la Dirección General de la Guardia Civil. Por tanto, con objeto de poder prestar una mejor atención policial a todos los vecinos y visitantes de la provincia de Córdoba, tiene, entre sus objetivos, la conservación y reparación de acuartelamientos de la provincia de Córdoba.

IV. La Diputación Provincial, atendiendo a lo prevenido en el apartado Uno del artículo 55 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, podrá cooperar con el Ministerio del Interior en la gestión y financiación de las construcciones necesarias para el cumplimiento de sus funciones por parte de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

V. La protección del orden público, la vigilancia del tráfico en vías interurbanas, la protección de la naturaleza y el medioambiente, la atención policial al ciudadano a quienes visitan esta provincia, la conservación de recursos hidráulicos y de la riqueza cinegética, piscícola y forestal, pone de manifiesto la importancia de la misión encomendada a la Guardia Civil en la salvaguardia y satisfacción del interés general.

Por lo anteriormente expuesto, ambas partes, de común acuerdo, suscriben el presente Acuerdo de Aportación con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Acuerdo de Aportación.

Es objeto del presente Acuerdo la cooperación de la Diputación Provincial de Córdoba con la Dirección General de la Guardia Civil para la ejecución de obras de conservación y reparación de acuartelamientos de la Guardia Civil en la provincia de Córdoba, siendo las siguientes:

MUNICIPIO	ACTUACIÓN
MONTORO	Colocación muro protección parte trasera acuartelamiento
POZOBLANCO	Rehabilitación de cubierta del bloque n.º 4
IZNJÁJAR	Rehabilitación cúpula y voladizo de dependencias oficiales
FUENTE TÓJAR	Rehabilitación de cubiertas acuartelamiento
HINOJOSA DEL DUQUE	Rehabilitación de cubierta del edificio de la cochera
RUTE	Ampliación vestuario masculino y fabricación taquillas de obra

No obstante, podrá ser objeto del presente Acuerdo de Aportación las actuaciones que a continuación se señalan, siempre que exista disponibilidad presupuestaria en la aplicación presupuestaria que se indica en la Estipulación Segunda:

MUNICIPIO	ACTUACIÓN
ADAMUZ	Rehabilitación de cubierta del Edificio n.º 3

Esta actuación deberán ser formalizadas mediante Addenda al Acuerdo de Aportación, a propuesta de la Comisión Mixta de Seguimiento.

SEGUNDA.- Financiación de las actuaciones a ejecutar.

La aportación de la Diputación Provincial de Córdoba al presente Acuerdo será de OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS DE EUROS (82.233,40 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 310.1321.65050 "Convenio Dirección General de la Guardia Civil Obras de conservación y reparación de Acuartelamientos" del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba 2020.

No obstante, teniendo en cuenta lo previsto en la Estipulación Primera, cuando exista disponibilidad presupuestaria, el importe de financiación de las actuaciones se podrá ver incrementado por la cantidad que corresponda con la actuación a ejecutar en Adamuz.

Esta cantidad queda desglosada por obras en el Anexo del presente Acuerdo de Aportaciones.

La Dirección General de la Guardia Civil no soportará ningún gasto derivado directamente del presente Acuerdo de Aportación.

TERCERA.- Compromisos de la Diputación Provincial de Córdoba.

La Diputación Provincial de Córdoba asumirá la contratación, ejecución y pago de las obras previstas en este Acuerdo de Aportación, mediante la contratación de empresas especializadas en el sector, de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Asimismo, tramitará los permisos, licencias y autorizaciones administrativas que, en su caso, deban obtenerse y, de resultar necesario, la dirección facultativa de las obras.

CUARTA.- Compromisos de la Dirección General de la Guardia Civil.

La Dirección General de la Guardia Civil deberá colaborar con la Diputación de Córdoba durante la ejecución de las obras previstas en el presente Acuerdo de Aportación para su buen fin, así como conservar y mantener las obras ejecutadas por la Corporación Provincial.

QUINTA.- Comisión Mixta de Seguimiento.

Se constituye una Comisión Mixta de Seguimiento al objeto de dar respuesta a las cuestiones que se susciten en relación con el desarrollo de este Acuerdo de Aportación y con objeto de realizar el seguimiento del mismo.

Esta Comisión estará compuesta por dos representantes de la Diputación Provincial de Córdoba, dos de la Dirección General de la Guardia Civil y uno de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba. Actuará como Secretario de esta Comisión, con voz y sin voto, el Secretario General de la Diputación de Córdoba o funcionario en quien delegue. Cada una de las administraciones representadas podrá estar asistida por los técnicos que considere conveniente.

Las funciones de esta Comisión serán:

- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse.
- Proponer con carácter previo la ejecución de la actuación que queda condicionada a que exista disponibilidad presupuestaria.
- Efectuar el seguimiento y control de la ejecución del Acuerdo de Aportación.
- Realizar cualesquiera otras funciones necesarias para una eficaz gestión y desarrollo.

La Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá cuantas veces se considere necesario para el cumplimiento eficaz de sus competencias.

Los acuerdos se adoptarán por unanimidad y de cada sesión se levantará acta.

No obstante, lo anterior, el funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento en todo lo no previsto en el presente Acuerdo de Aportación, se ajustará a lo previsto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para el funcionamiento de órganos colegiados.

SEXTA.- Naturaleza jurídica y modificación.

El presente Acuerdo de Aportación tiene carácter administrativo por lo que, en virtud de lo expresado en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y demás disposiciones concordantes en la materia, queda fuera del ámbito de aplicación de dicha normativa, rigiéndose por las cláusulas contenidas en el mismo y siéndole de aplicación subsidiaria los principios de la referida legislación de contratos para resolver las dudas y lagunas que pudieran plantearse.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de su interpretación y cumplimiento, y que no hayan sido solventadas por la comisión mixta de seguimiento, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

El presente Acuerdo de Aportación podrá ser objeto de modificación por mutuo acuerdo de las partes, lo que quedará formalizado en la correspondiente Addenda.

SÉPTIMA.- Causas de Resolución.

El presente Acuerdo de Aportación se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del acuerdo sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del acuerdo y a las demás partes firmantes.
Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el acuerdo. La resolución del acuerdo por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del acuerdo.
 e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el acuerdo o en otras leyes.

OCTAVA.- Vigencia del Acuerdo de Aportación.

El presente Acuerdo de Aportación extenderá su vigencia desde la fecha de su firma hasta la total finalización de las obras que se acometan con el mismo.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, las partes firman por triplicado ejemplar el presente Acuerdo de Aportación en el lugar y fecha mencionados "ut supra".

**EL PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN
 PROVINCIAL DE CÓRDOBA**

D. Antonio Ruiz Cruz

EL SECRETARIO GENERAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

D. Jesús Cobos Climent

**LA DIRECTORA GENERAL DE LA GUARDIA
 CIVIL**

Dña. María Gámez Gámez

ANEXO

MUNICIPIO	ACTUACIÓN	PRESUPUESTO ESTIMADO
MONTORO	Colocación muro protección parte trasera acuartelamiento	10.139,03
POZOBLANCO	Rehabilitación de cubierta del bloque n.º 4	10.275,99
IZNJÁJAR	Rehabilitación cúpula y voladizo de dependencias oficiales	8.305,21
FUENTE TÓJAR	Rehabilitación de cubiertas acuartelamiento	20.877,58
HINOJOSA DEL DUQUE	Rehabilitación de cubierta del edificio de la cochera	17.532,59
RUTE	Ampliación vestuario masculino y fabricación taquillas de obra	15.103,00
TOTAL		82.233,40

Actuaciones condicionadas a que exista disponibilidad presupuestaria:

MUNICIPIO	ACTUACIÓN	PRESUPUESTO ESTIMADO
ADAMUZ	Rehabilitación de cubierta del edificio n.º 3	16.558,85 €

19.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE CESIÓN DE SOLAR DEL AYUNTAMIENTO DE CARCABUEY PARA LA PROMOCIÓN DE VIVIENDAS PROTEGIDAS EN RÉGIMEN DE ALQUILER. (GEX: 2020/3022).- Conocido el expediente instruido en la Unidad de la Vivienda y de Intermediación Hipotecaria, en el que consta informe favorable del Sr. Secretario General así como informe-propuesta del Jefe de dicho Departamento del siguiente tenor:

“INFORME-PROPUESTA RELATIVO AL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CARCABUEY Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA PARA LA CESIÓN GRATUITA POR PARTE DEL CITADO AYUNTAMIENTO DE UNA PARCELA DE SUELO URBANO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DOS VIVIENDAS PROTEGIDAS EN RÉGIMEN DE ALQUILER.

En relación a la solicitud del Ayuntamiento de Carcabuey para la construcción para parte de la Diputación Provincial de Córdoba de dos viviendas protegidas en régimen de alquiler, mediante Convenio de cesión gratuita por parte del Ayuntamiento de una parcela de suelo urbano de su propiedad, se emite el siguiente:

INFORME:

1. ANTECEDENTES.

La asistencia técnica que el Departamento de Vivienda e Intermediación Hipotecaria presta a los ayuntamientos y a los ciudadanos de la provincia se desarrolla a través de determinados Programas de actuación, entre los que se encuentra el **Programa de asistencia para la Promoción de Viviendas Protegidas.**

Este programa tiene por objeto la gestión global del proceso de promoción de viviendas protegida, tanto en régimen de alquiler, al objeto de ampliar el Parque propio de viviendas de alquiler de la Diputación de Córdoba, como en régimen de compraventa, a precios asequibles, al objeto de ayudar a los ciudadanos al acceso a la vivienda en propiedad.

El programa se destina a todos los municipios de la provincia, con preferencia a los menores de 20.000 habitantes.

Las funciones que se desarrollan, en el caso de esta asistencia, comprenden el estudio socio-económico del Registro Público Municipal de Demandantes de vivienda protegida para contrastar la demanda solvente existente; redacción de los estudios e informes técnicos previos a la actuación (viabilidad urbanística y económica, geotécnicos, etc.); redacción de proyectos y estudios técnicos; solicitud y gestión de licencias, calificaciones de vivienda protegida y otras autorizaciones administrativas; licitación y adjudicación de las obras; dirección de obra y coordinación de seguridad y salud; control de calidad de las obras y relación administrativa-comercial con los/as adjudicatarios/as, desde el proceso de selección inicial, a través del Registro Público Municipal de Demandantes de vivienda protegida, hasta la entrega de las viviendas a sus propietarios o inquilinos.

2. SITUACIÓN ACTUAL.

El Ayuntamiento de Carcabuey ha solicitado a la Diputación de Córdoba la construcción, a través de su Departamento de Vivienda e Intermediación Hipotecaria, de una promoción de dos viviendas protegidas, en régimen de alquiler, en suelo municipal.

Tras la realización de los correspondientes estudios económicos y técnicos, se ha iniciado la redacción del correspondiente Proyecto por parte del Servicio de Arquitectura y Urbanismo (S.A.U.), en colaboración este Departamento de Vivienda e Intermediación Hipotecaria.

Para poder llevar a cabo la construcción de las citadas dos viviendas protegidas, se ha confeccionado y acordado un Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Carcabuey y la Diputación de Córdoba que contemple la cesión gratuita del suelo por parte del Ayuntamiento y la ejecución de las obras de construcción de las viviendas protegidas por parte de la Diputación de Córdoba.

El Ayuntamiento de Carcabuey, en la sesión plenaria de fecha 5 de marzo de 2020, ha adoptado acuerdo que transcrito literalmente dice:

“Visto el expediente que se está tramitando de cesión gratuita a la Excmá Diputación Provincial para la construcción de dos viviendas de VPO, se somete el asunto a la consideración de este pleno.

Tras amplio debate y discusión el Ayuntamiento pleno, el Sr. Presidente sometió la propuesta a votación, obteniéndose la aprobación de la misma por parte de todos los asistentes, en este caso 9 de los 11 que componen legalmente la Corporación, alcanzándose por tanto el quorum previsto en la legislación vigente.”

Por tanto se aprueba la cesión del solar y la autorización al Sr. Alcalde para la firma de dicho convenio, así como la aprobación del mismo, e iniciar expediente para ceder gratuitamente el bien inmueble suelo de este Ayuntamiento y sito en C/ Iznájar n.º 6 , de esta localidad, con referencia catastral **LPD**, que forma parte del patrimonio público de suelo de este Ayuntamiento, a favor de la Excmá. Diputación Provincial de Córdoba con la finalidad de construcción de dos viviendas sujetas a algún régimen de protección pública.”

Según lo dispuesto en la Providencia de incoación de expediente del Presidente de la Diputación de Córdoba, el Ayuntamiento de Carcabuey acordó con fecha 5 de marzo de 2020 el inicio del

expediente para la cesión gratuita a la Diputación de Córdoba del inmueble municipal que se describe a continuación, con la finalidad de construcción de dos viviendas protegidas:

Inmueble con una superficie de 182,82 m² y cuyos linderos son: por la derecha con solar n.º 13 (hoy vivienda marcada con el n.º 4), por la izquierda con solar n.º 11, (hoy vivienda marcada con el n.º 8) y fondo con propiedad de LPD, está inscrito en el Registro de la Propiedad de Priego de Córdoba al tomo 1178, libro 250, folio 206, finca número 15.852, inscripción 2ª. Su referencia catastral es LPD.

Por otra parte, y en atención a lo dispuesto en el artículo 110.e) del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el inmueble que se pretende ceder gratuitamente, a fin de destinarlo a la promoción y construcción de tres viviendas protegidas en régimen de alquiler, no se haya comprendido en algún Plan de Ordenación, reforma o adaptación y no resulta necesario para la entidad local o previsible que lo sea en los próximos 10 años (*todo ello teniendo en cuenta las dificultades de previsión a tan largo plazo*).

Asimismo, el solar objeto de la cesión está dotado, entre otros, de los servicios urbanísticos de acceso rodado por vía urbana, abastecimiento de agua, saneamiento y suministro de energía eléctrica en baja tensión, tal y como dispone el artículo 45.1.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).

Del estudio de viabilidad económica realizado por los técnicos de este Departamento, así como del contenido del anteproyecto elaborado por el S.A.U., el presupuesto para la ejecución de las citadas dos viviendas protegidas asciende a 165.000,00 euros.

Este Departamento de Vivienda e Intermediación Hipotecaria dispone de partida presupuestaria suficiente para llevar a cabo la promoción de las citadas tres viviendas protegidas en régimen de alquiler, dado que en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2020 consta la aplicación presupuestaria **315.1521.68200 “Programa Promoción Viviendas Protegidas”** del ejercicio 2020, por un importe de 434.600,00 euros.

3.- PROPUESTA.

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores relativas a que tanto el objeto del Convenio de cesión gratuita del suelo urbano como las obligaciones contraídas por ambas partes en él se ajustan a las actividades que desarrolla el Departamento de Vivienda e Intermediación Hipotecaria de esta Corporación y que, además, existe partida presupuestaria suficiente para llevar a cabo la citada actuación, se propone la aprobación del Convenio de cesión gratuita por parte del Ayuntamiento de Carcabuey a la Diputación de Córdoba de una parcela de suelo urbano de su propiedad para la construcción de dos viviendas protegidas en régimen de alquiler, en los términos en que está redactado, así como la realización de las gestiones que se estimen pertinentes a fin de que puedan elevarse a público los acuerdos adoptados.”

A la vista de cuanto antecede y conforme se propone por la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar el Convenio de cesión gratuita por parte del Ayuntamiento de Carcabuey a la Diputación de Córdoba de una parcela de suelo urbano de su propiedad para la construcción de dos viviendas protegidas en régimen de alquiler cuyo texto se integra en documento incorporado al expediente

Segundo: Facultar a la Presidencia para la firma del citado convenio y de cuantos documentos fueran necesario en derecho para su eficacia.”

20.- PROGRAMA DE INVERSIONES PARA LA PROMOCIÓN DE VIVIENDAS PROTEGIDAS EN ALQUILER DEL PARQUE DE VIVIENDAS PROTEGIDAS DE TITULARIDAD DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA 2020-2022 (GEX: 2020/4761).- Visto el expediente de su razón, instruido en Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que consta informe-propuesta suscrito por la TAG-Adjunta al Jefe del Servicio conformado por el Jefe del mismo en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Pleno del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba, en sesión celebrada el día 16 de septiembre de 2019, acordó la cesión gratuita a la Diputación de Córdoba del solar situado en la calle Romero n.º 3 para llevar a cabo en él la promoción de tres viviendas de protección pública en régimen de alquiler. Por su parte, el Pleno de esta Diputación Provincial acordó, en sesión ordinaria de fecha 19 de febrero de 2020, aprobar el Convenio entre la Diputación de Córdoba y el Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba la cesión gratuita de una parcela de suelo urbano para la construcción de tres viviendas de protección pública en régimen de alquiler. El Convenio fue suscrito por el Presidente de la Diputación y el Alcalde Villafranca de Córdoba con fecha 3 de marzo de 2020.

Asimismo, el Pleno del Ayuntamiento de Carcabuey, en sesión celebrada con fecha 5 de marzo de 2020, acordó la cesión gratuita a la Diputación de Córdoba del solar situado en la calle Iznájar n.º 6 para llevar a cabo en él la promoción de dos viviendas de protección pública en régimen de alquiler. La aceptación de esta cesión por parte de la Diputación de Córdoba, así como la firma del Convenio de cesión está previsto que se lleve a cabo en el próximo Pleno de la Corporación provincial. Así lo pone de manifiesto el Jefe del Departamento de Vivienda e Intermediación Hipotecaria, D. José Luis Nicolau Franco, en su informe de fecha 19 de mayo de 2020.

Segundo.- El Sr. Diputado Delegado de Vivienda, Intermediación Hipotecaria e Innovación Tecnológica de la Información, D. Esteban Morales Sánchez, emite una orden de inicio para la aprobación de un programa de promoción de viviendas protegidas de titularidad de la Diputación de Córdoba para destinarlas a alquiler, por un importe total de 377.520,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 315.1521.68200 "Programa Promoción de Viviendas Protegidas" del Presupuesto General de la Corporación Provincial para el ejercicio 2020, así como al Presupuesto de la Diputación Provincial para las anualidades 2021 y 2022, con el siguiente desglose presupuestario:

PROGRAMA PLURIANUAL DE PROMOCIÓN DE VIVIENDAS PROTEGIDAS EN ALQUILER 2020-2022				
ACTUACIÓN	PRESUPUESTO 2020	PREVISIÓN PRESUPUESTO 2021	PREVISIÓN PRESUPUESTO 2022	TOTAL PRESUPUESTO 2020-2022
VILLAFRANCA DE CÓRDOBA 3 Viviendas Protegidas en Alquiler	31.878,00	159.390,00	21.252,00	212.520,00
CARCABUEY 2 Viviendas Protegidas en Alquiler	24.750,00	140.250,00	0,00	165.000,00
TOTAL IMPORTE POR ANUALIDAD	56.628,00	299.640,00	21.252,00	377.520,00

Tercero.- El Jefe del Departamento de Vivienda e Intermediación Hipotecaria, D. José Luis Nicolau Franco, emite informe técnico indicando la necesidad de construcción de viviendas protegidas para destinarlas a alquiler en los municipios que han solicitado la asistencia técnica para poder satisfacer la demanda prevista en los respectivos Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La normativa aplicable al objeto de estudio es la que sigue:

- Constitución Española
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales
- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía
- Decreto Ley 7/1014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local
- Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, los Planes de Ordenación Urbanística
- Ley 1/2010, de 8 de marzo, Reguladora del Derecho de Acceso a la Vivienda en Andalucía
- Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se aprueba el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021
- Decreto 149/2006, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía

Segundo.- Con respecto a la competencia de esta Diputación Provincial en materia de vivienda debemos traer a colación el informe emitido por el Secretario General de esta Diputación Provincial de fecha 19 de enero de 2016:

“Establece el artículo 141 de la Constitución Española que “la provincia es una entidad local con personalidad jurídica propia, determinada por la agrupación de municipios y división territorial para el cumplimiento de las actividades del Estado”.

Entre las competencias propias de la Diputación destaca el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, “la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión”.

La Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía, tras la definición de la provincia en el artículo 96, señala en el apartado tercero del mismo precepto, las competencias de la Diputación manteniendo los criterios tradicionales de asistencia, asesoramiento y cooperación con los municipios, especialmente los de menor población que requieran de estos servicios, así como la posible prestación de algunos servicios supramunicipales, en los términos y supuestos que establezca la legislación de la Comunidad Autónoma, y las que con carácter específico y para el fomento y la administración de los intereses peculiares de la provincia le vengán atribuidas por la legislación básica del Estado y por la legislación que dicte la Comunidad Autónoma en desarrollo de la misma.

En desarrollo del artículo 98 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, se ha dictado por el legislador andaluz la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, estableciendo el marco competencial en el ámbito andaluz de las Diputaciones Provinciales de su territorio, reconociendo, en coherencia con la previsión estatutaria, la autonomía provincial al servicio de la autonomía municipal.

Dentro de este marco legal es necesario adaptar la prestación de las competencias provinciales de asistencia técnica, a las directrices recogidas en las citadas leyes, y más concretamente, a las materias, objetivos, criterios y procedimientos indicados en el artículo 12 de la citada Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

El artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos establece que “toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad”.

De conformidad con el párrafo 1 del artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), los Estados Partes “reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia. Los Estados Partes tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho, reconociendo a este efecto la importancia esencial de la cooperación internacional fundada en el libre consentimiento”.

El artículo 47 de la Constitución establece que todos los españoles tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada. Igualmente, exhorta a los poderes públicos a promover las condiciones necesarias y establecer las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho, regulando la utilización del suelo de acuerdo con el interés general, para impedir la especulación.

A lo anterior se ha de añadir lo establecido por art. 4 de Ley 1/2010, de 8 de marzo, Reguladora del Derecho de Acceso a la Vivienda en Andalucía, que reconoce competencias en la materia a las distintas Administraciones Públicas, entre ellas las Diputaciones Provinciales, en los términos siguientes:

“La actividad que realicen las administraciones públicas andaluzas en desarrollo de la presente ley se dirigirá a hacer efectivo el ejercicio del derecho constitucional y estatutario a una vivienda digna y adecuada, mediante:

- a) El ejercicio de las potestades de planeamiento urbanístico, de manera que posibilite el acceso a la vivienda de promoción libre para aquellas personas que tengan recursos económicos suficientes.*
- b) El ejercicio de las potestades de planeamiento urbanístico, la promoción y acceso a una vivienda protegida, en propiedad o en arrendamiento, a las personas titulares del derecho que cumplan con las condiciones establecidas en el artículo 5 de la presente ley.*
- c) El favorecimiento del alojamiento transitorio.*
- d) La promoción de la rehabilitación y conservación del parque de viviendas existente.*
- e) El ejercicio de las potestades de inspección administrativa y sancionadora en materia vivienda.*
- f) Actuaciones de fomento para evitar la existencia de viviendas deshabitadas.”*

La referencia legal anterior ha de ser puesta en relación con el art. 9.2 y art. 11 y ss. de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, reconociéndose por ello la competencia tanto municipal, como provincial por la vía de la asistencia, además de la ya tradicional cooperación en el fomento del desarrollo económico y social que, a su vez, se reconoce como competencia provincial de la Ley 7/1985.

Asimismo hemos de recordar que el art. 1 de Decreto Ley 7/1014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, establece que si una competencia está atribuida a las entidades locales de Andalucía por leyes anteriores a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, se ejercerán por las mismas en régimen de autonomía y bajo su propia responsabilidad. El propio art. 2.3 de dicho Decreto Ley reconoce la posibilidad de continuación en la prestación de los servicios atribuidos por leyes anteriores a la citada Ley 27/2013. En definitiva, entendemos, y así se ha de considerar en los informes anteriormente emitidos por esta Secretaría, que al proyectarse la continuidad en la prestación del servicio no resulta necesaria la emisión de informes externos a esta Diputación por la sencilla razón de que la competencia viene atribuida por ley anterior a la Ley 27/2013; en segundo lugar, y desde un punto de vista procedimental, no se produce una alteración en la forma de gestión, de gestión directa a indirecta

o a la inversa, de modo que no resulta necesario iniciar nuevamente expediente de ejercicio de la actividad económica al que se refiere el art. 86 de Ley de Bases de Régimen Local y el art. 97 del Texto Refundido (RDL 781/1986) en la medida en que tanto la memoria como el informe técnico elaborado plantean con toda claridad que sea la Diputación Provincial quien suceda a la sociedad PROVICOSA, continuando con su actividad. En definitiva no existe una sustitución de régimen gestor básico, sino la asunción por la Diputación Provincial del activo y pasivo de la sociedad PROVICOSA, subrogándose en todas las obligaciones laborales, de seguridad social, convencionales, patrimoniales, etc. En este mismo sentido, la Sentencia del Tribunal Supremo de 30 de septiembre de 1991, alude a estos supuestos como manifestaciones de la potestad de autoorganización con apoyo en la autonomía municipal (cabe entender provincial), tratándose en definitiva de dos formas de gestión directa, habiéndose optado en esta caso por una modificación perfectamente justificada en el expediente administrativo, al igual que sucede en la sentencia de referencia”.

Tercero.- El Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, aprobado por Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, en su Exposición de Motivos, realiza un apuesta decidida por fomentar y facilitar el disfrute de una vivienda en régimen de alquiler a sectores de población con escasos medios económicos o para ayudar a quienes sean objeto de desahucio o lanzamiento de su vivienda habitual.

Con este Plan Estatal se da un nuevo impulso al fomento del parque de viviendas en régimen de alquiler, mediante un programa que incentiva económicamente su promoción pública o privada, exigiendo un compromiso de permanencia mínima en esos regímenes de 25 años, al tiempo que fija rentas y precios máximos modulados en función de los niveles de ingreso tope que se establecen para el inquilino. Con ello, se posibilita un incremento de la oferta de viviendas en estos regímenes de tenencia que moderará los precios de alquiler para las personas con menos recursos.

Los objetivos del Plan Estatal 2018-2021 son, entre otros, los siguientes:

- Persistir en la adaptación del sistema de ayudas a las necesidades sociales actuales y a la limitación de recursos disponibles, priorizando dos ejes, fomento del alquiler y el fomento de la rehabilitación y regeneración y renovación urbana y rural, con especial atención a las personas en situación de desahucio o lanzamiento de su vivienda habitual.
- Reforzar la cooperación y coordinación interadministrativa, así como fomentar la corresponsabilidad en la financiación y en la gestión.
- Contribuir al incremento del parque de vivienda en alquiler, tanto público como privado, con determinación de una renta, durante el plazo mínimo de 25 años.
- Facilitar a los jóvenes el acceso al disfrute de una vivienda digna y adecuada en régimen de alquiler.
- Facilitar el disfrute de una vivienda digna y adecuada a las personas mayores, en régimen de alquiler, mediante el fomento de conjuntos residenciales con instalaciones y servicios comunes adaptados.
- Facilitar el disfrute de una vivienda digna y adecuada a las personas con discapacidad, en régimen de alquiler, mediante el fomento de conjuntos residenciales con instalaciones y servicios comunes adaptados.
- Contribuir a mantener la reactivación del sector inmobiliario, fundamentalmente desde el fomento del alquiler y el apoyo a la rehabilitación de viviendas, edificios y a la regeneración y renovación urbana o rural, pero además, a través del fomento del parque de vivienda en alquiler, ya sea de nueva promoción o procedente de la rehabilitación.

Cuarto.- La Comunidad Autónoma de Andalucía ha asumido la competencia exclusiva en materia de vivienda, en virtud del artículo 148.1.3ª de la Constitución Española y a la vista del artículo 56 del Estatuto de Autonomía de Andalucía. Por ello, ha aprobado el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020, mediante Decreto 141/2016, de 2 de agosto, que ha sido diseñado, según indica la Exposición de Motivos, desde el convencimiento de que la acción

conjunta y coordinada, orientada hacia objetivos compartidos y estratégicos, de todas las Administraciones Públicas, multiplica la efectividad de los esfuerzos que cada una pueda hacer de forma aislada. Añade, que es especialmente significativo el papel de las entidades locales que, de acuerdo con las determinaciones del Plan autonómico, impulsarán y desarrollarán los Planes Municipales de Vivienda y Suelo para satisfacer las necesidades reales de vivienda de las personas residentes en cada municipio.

Este Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020 tiene como finalidad, de conformidad con el artículo 2, entre otros, facilitar el acceso a la vivienda a la ciudadanía en condiciones asequibles y evitar la exclusión social, así como incentivar la promoción de viviendas en régimen de alquiler.

El artículo 2 del Decreto 149/2006, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, define el concepto de vivienda protegida indicando que *“se entiende por vivienda protegida la que, sujeta a un precio máximo de venta o alquiler, se destine a residencia habitual y permanente, tenga la superficie útil o construida establecida para cada programa en los correspondientes planes de vivienda y suelo y cumpla los restantes requisitos previstos en las disposiciones que resulten de aplicación, y sea calificada por el correspondiente ayuntamiento como tal de conformidad con la normativa autonómica”*.

De conformidad con el artículo 23 del Decreto 141/2016, de 2 de agosto, las viviendas protegidas se destinarán a unidades familiares cuyos ingresos anuales no superen el 2,50 veces el IPREM en el caso de viviendas protegidas de especial protección.

Quinto.- El Apartado Segundo del Programa de inversiones objeto de estudio contiene las actuaciones que se incluyen en el mismo, previstas en la orden de inicio y en el informe técnico que consta en el expediente, que son las siguientes:

PROGRAMA PLURIANUAL DE PROMOCIÓN DE VIVIENDAS PROTEGIDAS EN ALQUILER 2020-2022				
ACTUACIÓN	PRESUPUESTO 2020	PREVISIÓN PRESUPUESTO 2021	PREVISIÓN PRESUPUESTO 2022	TOTAL PRESUPUESTO 2020-2022
VILLAFRANCA DE CÓRDOBA 3 Viviendas Protegidas en Alquiler	31.878,00	159.390,00	21.252,00	212.520,00
CARCABUEY 2 Viviendas Protegidas en Alquiler	24.750,00	140.250,00	0,00	165.000,00
TOTAL IMPORTE POR ANUALIDAD	56.628,00	299.640,00	21.252,00	377.520,00

Sexto.- El procedimiento previsto para la aprobación de este Programa de inversiones, atendiendo a los artículos 32 y 33 del TRRL, es el que se describe en el apartado 5 de este Programa, que contiene los siguientes trámites:

1. Aprobar provisionalmente el Programa por el Pleno de la Corporación Provincial, donde se acordará las inversiones a ejecutar, así como el presupuesto total de cada una de ellas.
2. Inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones durante un plazo de diez días.
3. Aprobar definitivamente este Programa por el Pleno de la Diputación. No obstante, transcurrido el plazo anterior sin que se hubiesen presentado reclamaciones o alegaciones, se entenderá definitivamente aprobado.
4. Contratación de las obras de este Programa de inversiones por la Diputación de Córdoba.

Séptimo.- El presupuesto disponible para este Programa de inversiones asciende a un importe total de 377.520,00 €. El gasto de 56.628,00 € se imputará a la aplicación presupuestaria 315.1521.68200 “Programa Promoción de Viviendas Protegidas” del Presupuesto General de esta Diputación Provincial para la anualidad 2020, debiendo consignarse crédito por importe de 299.640,00 € para el ejercicio 2021 y de 21.252,00 € para el ejercicio 2022.

Al tener este expediente repercusión económica, debe ser objeto de fiscalización previa por el Servicio de Intervención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 4 y 11 del Reglamento de Control Interno de la Diputación Provincial de Córdoba (BOP núm. 15 de 23 de enero de 2019).

Octavo.- El órgano competente para la aprobación de este Programa de inversiones, en cuanto que supone la planificación de las inversiones en la red viaria de titularidad provincial, es el Pleno de esta Excm. Diputación Provincial, de conformidad con el artículo 33.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Noveno.- De conformidad con el artículo 32.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, este Programa de Inversiones para la Promoción de Viviendas Protegidas en Alquiler del Parque de Viviendas Protegidas de Titularidad de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba 2020-2022 deberá insertarse en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones sobre los mismos durante un plazo de 10 días.

En armonía con lo que antecede y conforme se propone por la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar el Programa de Inversiones para la Promoción de Viviendas Protegidas en Alquiler del Parque de Viviendas Protegidas de Titularidad de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba 2020-2022, debiendo éste quedar condicionado a la cesión efectiva del solar por el Ayuntamiento de Carcabuey a esta Diputación de Córdoba, por un importe total de 377.520,00 €, con las actuaciones que a continuación se relacionan. Se incluye el texto del Programa a continuación de los presentes acuerdos:

PROGRAMA PLURIANUAL DE PROMOCIÓN DE VIVIENDAS PROTEGIDAS EN ALQUILER 2020-2022				
ACTUACIÓN	PRESUPUESTO 2020	PREVISIÓN PRESUPUESTO 2021	PREVISIÓN PRESUPUESTO 2022	TOTAL PRESUPUESTO 2020-2022
VILLAFRANCA DE CÓRDOBA 3 Viviendas Protegidas en Alquiler	31.878,00	159.390,00	21.252,00	212.520,00
CARCABUEY 2 Viviendas Protegidas en Alquiler	24.750,00	140.250,00	0,00	165.000,00
TOTAL IMPORTE POR ANUALIDAD	56.628,00	299.640,00	21.252,00	377.520,00

Segundo.- Aprobar el gasto de 56.628,00 € (CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO EUROS), con cargo a la aplicación presupuestaria 310.1521.68200 “Programa Promoción de Viviendas Protegidas” del Presupuesto General de esta Diputación Provincial para la anualidad 2020, así como consignar crédito por importe de 299.640,00 € (DOS CIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA EUROS) para el ejercicio 2021 y de 21.252,00 € (VEINTIÚN MIL DOS CIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS) para el ejercicio 2022.

Tercero.- Dar cumplimiento al artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y que el Programa de Inversiones para la Promoción de Viviendas Protegidas en Alquiler del Parque de Viviendas Protegidas de Titularidad de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba 2020-2022 sea expuesto al público en el Boletín Oficial de la Provincia durante un plazo de 10 días.

Cuarto.- Trasladar el presente Acuerdo al Servicio de Intervención, al Servicio de Hacienda y al Servicio de Contratación.

“PROGRAMA DE INVERSIONES PARA LA PROMOCIÓN DE VIVIENDAS PROTEGIDAS EN ALQUILER DEL PARQUE DE VIVIENDAS PROTEGIDAS DE TITULARIDAD DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA 2020-2022.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.

El artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos establece que “Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad”.

Por su parte, de conformidad con el párrafo 1 del artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), los Estados partes “reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia. Los Estados parte tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho, reconociendo a este efecto la importancia esencial de la cooperación internacional fundada en el libre consentimiento”.

El artículo 47 de la Constitución Española establece que “Todos los españoles tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada”. Y añade que “Los poderes públicos promoverán las condiciones necesarias y establecerán las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho, regulando la utilización del suelo de acuerdo con el interés general para impedir la especulación”. La Constitución configura el derecho a la vivienda como un principio rector de la política social y económica, de tal forma que su contenido prestacional exige la actuación positiva de todos los poderes públicos con competencia en la materia.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía también consagra el derecho a la vivienda como base necesaria para el pleno desarrollo de los demás derechos constitucionales y estatutarios, concretando el mandato constitucional dirigido a los poderes públicos de promover las condiciones necesarias para la efectividad del derecho a la vivienda, incluyendo la promoción pública de vivienda.

II.

A estos efectos, el artículo 141 de la Constitución Española señala que “La provincia es una entidad local con personalidad jurídica propia, determinada por la agrupación de municipios y división territorial para el cumplimiento de la actividades del Estado”

Entre las competencias propias de la Diputación destaca el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, “la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión”.

La Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía, tras la definición de la provincia en el artículo 96, señala en el apartado tercero del mismo precepto, las competencias de la Diputación manteniendo los criterios tradicionales de asistencia, asesoramiento y cooperación con los municipios, especialmente los de menor población que requieran de estos servicios, así como la posible prestación de algunos servicios supramunicipales, en los términos y supuestos que establezca la legislación de la Comunidad Autónoma, y las que con carácter específico y para el fomento y la administración de los intereses peculiares de la provincia le vengan atribuidas por la legislación básica del Estado y por la legislación que dicte la Comunidad Autónoma en desarrollo de la misma.

En desarrollo del artículo 98 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, se ha dictado por el legislador andaluz la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, estableciendo el marco competencial en el ámbito andaluz de las Diputaciones Provinciales de su territorio, reconociendo, en coherencia con la previsión estatutaria, la autonomía provincial al servicio de la autonomía municipal.

Asimismo, de conformidad con el artículo 12 de la citada Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, las Diputaciones Provinciales prestarán asistencia técnica a los municipios, debiendo adaptarse esta competencia provincial a las directrices recogidas en las citadas leyes, y más concretamente, a las materias, objetivos, criterios y procedimientos relacionados en el citado precepto.

Por su parte, el artículo 4 de la Ley 1/2010, de 8 de marzo, Reguladora del Derecho de Acceso a la Vivienda en Andalucía reconoce competencias en la materia a las distintas Administraciones Públicas.

III.

El derecho a la vivienda se proclama respecto de todos los españoles, no obstante adquiere una especial significación respecto de quienes carecen de medios para acceder a una vivienda digna y adecuada en el mercado libre, debiendo las Administraciones Públicas competentes generar las políticas que permitan el eficaz ejercicio del derecho a todas las personas.

El Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, aprobado por Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, realiza un apuesta decidida por fomentar y facilitar el disfrute de una vivienda en régimen de alquiler a sectores de población con escasos medios económicos o para ayudar a quienes sean objeto de desahucio o lanzamiento de su vivienda habitual.

Por su parte, la Comunidad Autónoma de Andalucía ha asumido la competencia exclusiva en materia de vivienda, en virtud del artículo 148.1.3ª de la Constitución Española y a la vista del artículo 56 del Estatuto de Autonomía de Andalucía. Por ello, para hacer efectivo este derecho fundamental a una vivienda digna y adecuada también utiliza como instrumento la planificación sectorial en materia de vivienda y suelo. El último de estos instrumentos es el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020, aprobado mediante Decreto 141/2016, de 2 de agosto, que tiene como finalidad, entre otros, la de facilitar el acceso a la vivienda a la ciudadanía en condiciones asequibles y evitar la exclusión social, así como incentivar la promoción de viviendas en régimen de alquiler.

Asimismo, las Entidades Locales tienen una significación especial ya que, de acuerdo con el Plan Autonómico, impulsan y desarrollan los Planes Municipales de Vivienda y Suelo para satisfacer las necesidades reales de vivienda de las personas residentes en cada municipio. Estos Planes municipales fijan los criterios y contenido del planeamiento urbanístico, promoviendo la cohesión social en las ciudades y pueblos de Andalucía, como garantía de una adecuada integración urbana y para la prevención de fenómenos de segregación y exclusión social. Para ello, de conformidad con la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, los Planes de Ordenación Urbanística de todos los municipios deben contener las disposiciones que garanticen el suelo suficiente para cubrir las necesidades de vivienda protegida establecidas en los planes municipales de vivienda y suelo.

Las necesidades municipales de vivienda protegida se determinarán teniendo en cuenta los datos contenidos en el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida, al ser el instrumento básico que determinará las personas solicitantes de vivienda protegida.

Esta Diputación Provincial de Córdoba, teniendo en cuenta todos los documentos enunciados y habiendo colaborado previamente con gran parte de los municipios de la provincia en la elaboración de los Planes Municipales de Vivienda y Suelo mediante convocatorias de subvenciones, pretende aprobar una Programa de inversiones en viviendas protegidas de promoción pública para destinarlas a alquiler, promoviendo la construcción de viviendas protegidas en régimen de alquiler en los municipios que hasta el momento han demandado las mismas.

Estas viviendas protegidas se destinarán a unidades familiares cuyos ingresos anuales no superen 2,50 veces el IPREM.

IV.

La Diputación de Córdoba, atendiendo a las competencias atribuidas por el ordenamiento jurídico, tiene en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) una de las líneas estratégicas de sus actuaciones para los próximos años. Los 17 ODS representan el acuerdo adoptado por los Jefes de Estado y de Gobierno y Altos Representantes, reunidos en las Naciones Unidas en Nueva York del 25 al 27 de septiembre de 2015. Estos Objetivos de Desarrollo Sostenible son un compromiso político y ético que requieren de la intervención de todos los órganos de gobierno en el ámbito Estatal, Autonómico y Local. Por ello, esta Diputación Provincial acordó, en sesión plenaria de fecha 25 de septiembre de 2019, el apoyo a la Declaración del XII Pleno de la FEMP en favor de la Agenda 2030 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Esta Corporación Provincial tiene como prioridad abordar, en este Programa de Inversiones para la Promoción de Viviendas Protegidas en Alquiler del Parque de Viviendas Protegidas de Titularidad de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba 2020-2022, el Objetivo 11 "Ciudades y Comunidades Sostenibles", que pretende conseguir ciudades y comunidades sostenibles, a través del acceso de toda la población a viviendas, especialmente para las personas en situación de vulnerabilidad.

1. OBJETO.

1.1. Este programa tiene por objeto atender a las demandas de viviendas protegidas solicitadas por unidades familiares cuyos ingresos anuales no superen 2,50 veces el IPREM, en aquellos municipios que hasta el momento han solicitado la construcción de las mismas y han cedido los solares necesarios para ello.

1.2. El objetivo general de este Programa puede concretarse en los siguientes objetivos:

- Facilitar el acceso a la vivienda a la ciudadanía en condiciones asequibles y evitar la exclusión social.*
- Incentivar la promoción de viviendas en régimen de alquiler en los municipios de la provincia de Córdoba.*
- Evitar el despoblamiento rural y otorgar una mejor calidad de vida a los vecinos de los municipios de la provincia.*

2. ACTUACIONES INCLUIDAS EN EL PROGRAMA.

Las actuaciones que se incluyen en el presente Programa de inversiones son las que a continuación se relacionan:

PROGRAMA PLURIANUAL DE PROMOCIÓN DE VIVIENDAS PROTEGIDAS EN ALQUILER 2020-2022

ACTUACIÓN	PRESUPUESTO 2020	PREVISIÓN PRESUPUESTO 2021	PREVISIÓN PRESUPUESTO 2022	TOTAL PRESUPUESTO 2020-2022
VILLAFRANCA DE CÓRDOBA 3 Viviendas Protegidas en Alquiler	31.878,00	159.390,00	21.252,00	212.520,00
CARCABUEY 2 Viviendas Protegidas en Alquiler	24.750,00	140.250,00	0,00	165.000,00
TOTAL IMPORTE POR ANUALIDAD	56.628,00	299.640,00	21.252,00	377.520,00

3. DURACIÓN.

- 3.1. Este Programa de Inversiones tiene una planificación prevista para los ejercicios 2020, 2021 y 2022.
- 3.2. El objeto de este Programa es licitar, adjudicar y ejecutar las obras antes de la finalización del ejercicio 2022.

4. FINANCIACIÓN.

El presente Programa de Inversiones para la Promoción de Viviendas Protegidas en Alquiler del Parque de Viviendas Protegidas de Titularidad de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba 2020-2022 se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 310.1521.68200 "Programa Promoción de Viviendas Protegidas" del Presupuesto General de esta Diputación Provincial para la anualidad 2020, consignándose crédito para las anualidades 2021 y 2022.

5. PROCEDIMIENTO PREVISTO PARA LA APROBACIÓN DEL PRESENTE PLAN PROVINCIAL.

El procedimiento previsto para la aprobación de este Programa de inversiones, teniendo en cuenta el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, contendrá los siguientes trámites.

1. Aprobar provisionalmente el Programa por el Pleno de la Corporación Provincial, donde se acordará las inversiones a ejecutar, así como el presupuesto total de cada una de ellas.
2. Inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones durante un plazo de diez días.
3. Aprobar definitivamente este Programa de inversiones por el Pleno de la Diputación. No obstante, transcurrido el plazo anterior sin que se hubiesen presentado reclamaciones o alegaciones, se entenderá definitivamente aprobado.
4. Contratación de las obras de este Programa de inversiones por la Diputación de Córdoba.

6. PROYECTOS TÉCNICOS Y DIRECCIÓN DE OBRAS.-

6.1. Con carácter general, los proyectos técnicos, las direcciones de obra correspondientes y la coordinación de seguridad y salud serán desarrollados por los servicios técnicos de la Diputación Provincial.

7. DISPONIBILIDAD DE LOS TERRENOS.

- 6.1. Las viviendas protegidas se ejecutarán en suelo que sea de titularidad de esta Diputación Provincial.
- 6.2. Las licencias, autorizaciones o permisos de cualquier clase serán gestionados por el Departamento de Vivienda e Intermediación Hipotecaria de esta Diputación Provincial.

8. CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN LOS PLANES.

7.1 La contratación de las obras se tramitará por el Servicio de Contratación de esta Excm. Diputación Provincial.

9. EJECUCIÓN, RECEPCIÓN Y ENTREGA DE LAS OBRAS.

- 8.1. Las obras deben ejecutarse en el plazo señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que sirva de base a su contratación.
- 8.2. El abono de las obras se producirá por certificaciones mensuales emitidas por los directores de las obras dentro de los diez primeros días de cada mes.
- 8.3. Finalizadas las obras, serán recibidas conforme a lo previsto en la legislación de contratos del sector público, levantándose la correspondiente acta de recepción.

10. MODIFICACIONES DEL PROGRAMA.

Una vez aprobado el Programa, cualquier modificación del mismo requerirá la aprobación del Pleno de esta Excma. Diputación Provincial.

21.- CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO DE ESTADÍSTICA Y CARTOGRAFÍA DE ANDALUCÍA Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA PARA EL MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE CALLEJERO DIGITAL DE ANDALUCÍA UNIFICADO Y SOBRE ACCESO, INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y REUTILIZACIÓN DE OTROS PRODUCTOS, INFRAESTRUCTURAS DE INFORMACIÓN Y SERVICIOS CARTOGRÁFICOS. (GEX: 2020/17375).- Dada cuenta del expediente epigrafiado instruido en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales en el que consta informe de la Técnica de Administración General adscrita a dicho Servicio y conformado por Jefe del mismo, de fecha 27 de mayo del año en curso, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Al Instituto de Estadística de Cartografía de Andalucía (IECA), de acuerdo con lo establecido en el apartado g) de la disposición adicional segunda de la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, le corresponde la elaboración y actualización de la cartografía básica y derivada de la Comunidad Autónoma y la cooperación en materia cartográfica con las corporaciones locales andaluzas.

SEGUNDO.- Asimismo el Instituto de Estadística de Cartografía de Andalucía (IECA) realiza la elaboración, actualización y mantenimiento del Callejero Digital de Andalucía Unificado (CDAU), actuando en la infraestructura de datos alfanuméricos y gráficos sobre vías y portales de carácter oficial que permite localizar cualquier objeto geográfico que posea dirección postal, integrándose así en los sistemas de información corporativos de la Junta de Andalucía y en los sistemas de información de las Entidades Locales que lo deseen, actuando de referencia territorial básica en todas las acciones administrativas.

TERCERO.- Para la continuación con el proyecto CDAU es imprescindible mantener el entorno institucional de colaboración con la Diputación Provincial de Córdoba, que amplía y consolida la relación de cooperación ya existente, y cuyo antecedente más próximo es el Adenda de 18 de marzo de 2016 de modificación y prórroga del Convenio de Colaboración suscrito el 20 de marzo de 2012 entre el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía y la Diputación Provincial de Córdoba sobre intercambio de datos, transferencia tecnológica y apoyo técnico para la generación y el mantenimiento del dato único del Callejero Digital de Andalucía Unificado.

CUARTO.- Se hace necesario, por tanto, renovar la relación que acabamos de indicar para así poder continuar con la misma y ordenar y depurar las informaciones existentes sobre callejeros para mantenimiento del dato único institucional y garantizar el acceso y la interoperabilidad de los datos, procesos y servicios relacionados con direcciones postales, debido al interés general que genera para la provincia.

De la consecución de este fin se derivan una serie de beneficios mutuos para ambas partes, destacando:

- Optimización recursos personales y tecnológicos.
- Mejora en la calidad y coherencia de los datos sobre vías y portales.
- Convergencia de modelos de mantenimiento entre todos los niveles de las administraciones públicas.
- Adaptación de los nuevos modelos de producción, mantenimiento y difusión de información alfanumérica y geográfica, incrementando la eficiencia.

QUINTO.- Es deseo, por tanto, de ambas partes renovar la formalización de este entorno institucional de colaboración en materia de callejeros mediante la firma de este Convenio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con el artículo 103.1 de la Constitución Española *“La Administración pública sirve con objetividad a los intereses generales y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho”*.

SEGUNDO.- Por otro lado, el artículo 141.1 c) de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP) determina que las administraciones públicas deberán *“facilitar a las otras administraciones la información que precisen sobre la actividad que desarrollen en el ejercicio de sus propias competencias [...]”*.

Por otra parte, el apartado d) de dicho precepto dispone que las administraciones públicas deberán *“prestar, en el ámbito propio, la asistencia que las otras administraciones pudieran solicitar para el eficaz ejercicio de sus competencias”*.

No obstante, continúa el apartado segundo del artículo mencionado disponiendo que *“la asistencia y colaboración requerida solo podrá negarse cuando el organismo público o la entidad del que se solicita no esté facultado para prestarla de acuerdo con lo previsto en su normativa específica, no disponga de medios suficientes para ello o cuando, de hacerlo, causara un perjuicio grave, a los intereses cuya tutela tiene encomendada o al cumplimiento de sus propias funciones o cuando la información solicitada tenga carácter confidencial o reservado”*.

El artículo 140 de la LRJS recoge *“en lo no previsto en el presente Título, las relaciones entre la Administración General del Estado o las Administraciones de las Comunidades Autónomas con las Entidades que integran la Administración Local se regirán por la legislación básica en materia de régimen local”*.

TERCERO.- En el ámbito local acudiremos a lo regulado por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), en concreto, su artículo 57 recoge que *“la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y las Comunidades Autónomas, tanto en ser servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollarán con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios que suscriban”*.

CUARTO.- Constituye el objeto de este Convenio el mantenimiento del sistema CDAU mediante el intercambio de información entre las partes y el apoyo técnico al conjunto de entidades locales de la provincia, garantizando el acceso y el uso de la información por ambas partes y propiciando la integración de los datos sobre vías, portales y “huecos” (o inmuebles) en las herramientas y procedimientos de trabajo en los que sea necesario contar con la información sobre las direcciones postales. Asimismo, tiene por objeto impulsar y articular el acceso, el intercambio de información y la reutilización de otros productos, infraestructuras de información y servicios cartográficos.

QUINTO.- En base al artículo 10.1 LRBRL *“La Administración Local y las demás Administraciones Públicas ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración, coordinación y respeto a los ámbitos competenciales respectivos”*, previéndose la técnica del convenio administrativo como instrumento habitual de relación entre Administraciones Públicas (art.57 LRBRL).

Por su parte, el artículo 49 LRJSP regula el contenido que han de tener los convenios interadministrativos, como es:

- Los sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica de los mismos.
- Competencia.
- Objeto y actuaciones a realizar por cada sujeto.

- Obligaciones y compromisos económicos.
- Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento.
- Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución y compromisos.
- Régimen de modificación del convenio.
- Así como plazo de vigencia del mismo.

Analizado el convenio objeto del presente informe, el mismo cumple con lo dispuesto en el precepto anteriormente analizado, destacando que las actuaciones no implican coste alguno para la Diputación Provincial, ya que no generarán contraprestaciones económicas entre las partes firmantes, de acuerdo con la estipulación sexta del texto del convenio.

SEXTO.- La competencia del IECA para la suscripción del presente convenio viene refrendada por lo dispuesto en el apartado g) de la DA II de la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por su parte, la Diputación Provincial de Córdoba ostenta competencia para la suscripción del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.1 a) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, así como en el artículo 36 de la LRBRL, en cuanto a la asistencia y cooperación jurídica y técnica que le corresponde a las provincias prestar a los municipios se refiere.

SÉPTIMO.- Doña Elena Manzanera Díaz, Directora del IECA, en virtud de nombramiento efectuado por el Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía 294/2019, de 12 de febrero (BOJA extraordinario núm. 3, de 14/02/2019) y de las atribuciones que le vienen conferidas por el art. 31.3 y el apartado g) de la DA II de la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, ostenta capacidad legal suficiente para representar a ese organismo y para la firma del presente Convenio.

Por su parte, Don Antonio Ruiz Cruz, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en ejercicio de las atribuciones que le están legalmente conferidas en virtud de lo dispuesto en el art. 34.1 b) y n) de la LRBRL, ostenta capacidad legal suficiente para representar a la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y para la firma del presente Convenio.

OCTAVO.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Ley Hacienda Locales, el presente expediente no requiere de la fiscalización previa de la Intervención, al no dar lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, de acuerdo con la cláusula sexta del Convenio.

NOVENO.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud del artículo 6 de la misma. Así, atendiendo a la diferencia entre convenio de colaboración y contrato, se considera que nos encontramos ante un convenio de colaboración cuando las partes persigan fines comunes, mediante la puesta en común de medios personales, materiales o de ambos para la obtención de esa finalidad común; mientras que en el contrato desaparece la idea de comunidad de fin, surgiendo la posición de cada parte como una posición independiente, tendente a la satisfacción de su propio interés. Por ello, se determina el carácter no contractual del presente Convenio, conforme a lo establecido en el artículo 50.1 LRJSP.

De acuerdo con lo que se propone en el informe transcrito y a la vita del dictamen de la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Prestar aprobación al Convenio de Colaboración entre el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía y la Diputación Provincial de Córdoba sobre el mantenimiento del sistema Callejero Digital de Andalucía Unificado y sobre el acceso, intercambio de información y reutilización de otros productos, infraestructuras de información y servicios cartográficos, cuyo texto se inserta como anexo a los presentes acuerdos.

SEGUNDO.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación de Córdoba para la firma del Convenio y cuantas actuaciones sean precisas al objeto de su efectividad.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE ESTADÍSTICA Y CARTOGRAFÍA DE ANDALUCÍA Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA SOBRE EL MANTENIMIENTO DEL SISTEMA CALLEJERO DIGITAL DE ANDALUCÍA UNIFICADO Y SOBRE ACCESO, INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y REUTILIZACIÓN DE OTROS PRODUCTOS, INFRAESTRUCTURAS DE INFORMACIÓN Y SERVICIOS CARTOGRÁFICOS.

REUNIDOS

De una parte, **LPD**, Directora del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía (en adelante, IECA), en virtud de nombramiento efectuado por el Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía 294/2019, de 12 de febrero (BOJA extraordinario núm. 3, de 14/02/2019), y con capacidad suficiente para formalizar convenios, en nombre y representación del IECA, a tenor de lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 13.c del Decreto 372/2009, de 17 de noviembre, por el que se regula la organización y funcionamiento del Sistema Estadístico de Andalucía, modificado por el Decreto 151/2017, de 26 de septiembre, por el que se aprueba el Programa Estadístico y Cartográfico de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017, y se modifica el Decreto 372/2009, de 17 de noviembre, por el que se regula la organización y funcionamiento del Sistema Estadístico de Andalucía.

De otra parte, Don Antonio Ruiz Cruz, Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba, en virtud del nombramiento efectuado en la Sesión Constitutiva de dicha Corporación de fecha 25 de junio de 2015 en ejercicio de las atribuciones que les están legalmente conferidas en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1.b) y n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Las partes, actuando en nombre y representación de sus respectivas organizaciones, se reconocen recíprocamente capacidad y competencia para formalizar el presente Convenio de colaboración y, a sus efectos,

EXPONEN

Primero.- Que el IECA es una agencia administrativa de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, que tiene entre sus competencias la de dar soporte a las distintas consejerías, organismos y entidades de la Junta de Andalucía en materia de información geográfica y cartografía, de conformidad con lo dispuesto en el art. 7.2.h) del Decreto 141/2006, de 18 de julio, por el que se ordena la actividad cartográfica en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo.- Que al IECA se le atribuye la coordinación de la ejecución de la actividad estadística y cartográfica de los órganos y entidades que integran el Sistema Estadístico y Cartográfico de Andalucía, de conformidad con el art. 30 c), la disposición adicional segunda g) y la disposición adicional tercera de la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, así como a tenor del art. 7.2.g) del Decreto 141/2006, de 18 de julio, antes referido.

Tercero.- Que en el ejercicio de estas competencias el IECA está desarrollando bajo su responsabilidad y coordinación un conjunto de actividades que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.2 de la Ley 3/2013, de 24 de julio, por la que se aprueba el Plan Estadístico y Cartográfico de Andalucía 2013-2017 (ampliada su vigencia por la Ley 6/2017, de 27 de diciembre, que cambia su denominación a Plan Estadístico y Cartográfico de Andalucía 2013-2020), tienen la consideración de infraestructuras básicas del Sistema Estadístico y Cartográfico de Andalucía.

Cuarto.- Que entre estas infraestructuras básicas se encuentra el denominado sistema Callejero Digital de Andalucía Unificado (en adelante, CDAU), que proporciona todas las direcciones postales de Andalucía con sus correspondientes coordenadas geográficas, inicialmente hasta el nivel de aproximación postal ó "portal" y en estos momentos incorporando entidades hasta el nivel de inmueble o "huevo", constituyendo un marco único de direcciones postales de referencia para todas las Administraciones Públicas en Andalucía.

Quinto.- Que el mantenimiento de este sistema CDAU se fundamenta en los principios de dato único institucional y mantenimiento descentralizado, conforme a los que inspiraron la Directiva 2007/2/CE de 14 de marzo de 2007 (InspirE) y su transposición a la legislación nacional (Ley 14/2010, de 5 de julio, sobre las infraestructuras y los servicios de información geográfica en España) así como en el artículo 24 del Plan Estadístico y Cartográfico 2013-2020 sobre dato único oficial. Este modelo de mantenimiento requiere de la participación activa de las diputaciones provinciales y los ayuntamientos.

Sexto.- Que según el art. 75.1 del Real Decreto 1960/1986, de 11 de julio, que aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales (modificado por Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre), los ayuntamientos informarán a todas las administraciones públicas interesadas en la nomenclatura y rotulación de las vías públicas y numeración de los edificios.

Séptimo.- Que de acuerdo con el art. 60.2 de este mismo Real Decreto 1960/1986, de 11 de julio, las diputaciones apoyarán para este fin a los municipios de su ámbito geográfico y asumirán la gestión informatizada de los padrones de los municipios que, por su menor capacidad económica y de gestión, no lo lleven efectivamente así. Igualmente, de acuerdo con lo que indica el art. 11.1.a) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, las

competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios podrá consistir, entre otras, en asistencia técnica de información, asesoramiento, formación y apoyo tecnológico.

Octavo.- Que según lo establecido en el art. 17.1 a) de la Ley 3/2013, de 24 de julio, los ayuntamientos comunicarán al IECA las altas, las bajas y las modificaciones de las nomenclaturas de las vías públicas y la numeración de los edificios, utilizando los instrumentos de administración electrónica que, al efecto, ponga a disposición de los ayuntamientos la Junta de Andalucía.

Noveno.- Que de acuerdo con el art. 18.1 del Decreto 141/2006, de 18 de julio, se crea la Infraestructura de Datos Espaciales de Andalucía (en adelante IDEAndalucía), correspondiendo al IECA, según el art. 18.4 del mismo, la dirección técnica y la coordinación de dicha Infraestructura.

Décimo.- Que la IDEAndalucía tiene, como otras infraestructuras de difusión, la consideración de infraestructuras básicas del Sistema Estadístico y Cartográfico de Andalucía y será objeto de actividades de soporte, conforme al art. 27.4 de la Ley 3/2013, de 24 de julio, con los objetivos específicos de mejorar la calidad y el nivel de cobertura de la información geográfica referida al territorio de Andalucía e impulsar los medios de difusión de la información geográfica. Entre los proyectos asociados a la IDEAndalucía se encuentra GNOIDE, una suite de aplicaciones que contiene el software necesario para desplegar un nodo de infraestructuras de datos, simplificando las tareas de administración compleja que los servidores de mapas llevan aparejados.

Undécimo.- Que de acuerdo con el art. 7.2.b) del Decreto 141/2006, de 18 de julio, son funciones del IECA la elaboración y actualización de la cartografía básica y derivada de la Comunidad Autónoma. Igualmente, de acuerdo con el art. 7.2. f) del referido Decreto, le corresponde al IECA el inventario, la normalización y difusión de la toponimia de Andalucía.

Duodécimo.- Que en el ejercicio de estas competencias el IECA está desarrollando bajo su responsabilidad y coordinación una serie de proyectos incluidos en el Plan Estadístico y Cartográfico de Andalucía 2013-2020. Entre estos proyectos se encuentran el Nomenclátor Geográfico de Andalucía (NGA), el Inventario Toponímico de Asentamientos de Andalucía (ITACA) y el Sistema de Información de Poblaciones de Andalucía.

Decimotercero.- Que sobre el mantenimiento del sistema CDAU, el IECA y la Diputación Provincial de Córdoba formalizaron un Convenio de Colaboración, suscrito el 20 de marzo de 2012, ampliado posteriormente mediante Adenda, suscrita el 18 de marzo de 2016. Como resultado de esta colaboración, se ha llevado a cabo, entre otras tareas, la sincronización de la base de datos del sistema CDAU con la base de datos de callejero de la Diputación Provincial de Córdoba, de acuerdo con las especificaciones técnicas recogidas en un "Protocolo de comunicación y mecanismos de intercambio de información de callejero para mantener y actualizar CDAU" suscrito por ambas partes el 20 de mayo de 2015, garantizando de esta forma el mantenimiento de los callejeros de los ayuntamientos de la provincia a los que se presta servicio.

Decimocuarto.- Que para el acceso, intercambio de información y reutilización de otros productos, infraestructuras de información y servicios cartográficos es imprescindible ampliar la colaboración existente entre ambas instituciones, incluyendo nuevas materias como son, por una parte, la IDEAndalucía y la aplicación GNOIDE y, por otra parte, el Nomenclátor Geográfico de Andalucía (NGA), el Inventario Toponímico de Asentamientos de Andalucía (ITACA) y el Sistema de Información de Poblaciones de Andalucía.

Decimoquinto.- Que de acuerdo con el Decreto de la Presidencia de la Diputación Provincial de Córdoba de fecha 11 de septiembre de 2019, la Delegación Vivienda, Intermediación Hipotecaria e Innovación Tecnológica de la Información en Infraestructura y Equipamientos del Área de Asistencia Técnica a los Municipios, es la competente en las materias objeto de este Convenio y, en consecuencia, la coordinación de los compromisos y tareas derivados de este Convenio corresponderán al Sistema de Información Geográfica y Estadística de la Diputación de Córdoba.

Decimosexto.- Que la ejecución de los compromisos y tareas derivados de este Convenio corresponderán a la Empresa Provincial de Informática, S.A. (en adelante, EPRINSA), cuyo objeto social comprende, entre otros, la producción y distribución de cartografía referente al ámbito provincial, en colaboración con el resto de organismos públicos, desarrollando la competencia provincial relativa a la cooperación técnica y la coordinación de sus servicios, de acuerdo con el art. 2. e) de sus Estatutos.

Decimoséptimo.- Que la Diputación Provincial de Córdoba, a la fecha de la firma, asiste en materia de CDAU a todos los municipios de la provincia de Córdoba con población inferior a los 50.000 habitantes, actuando con perfil de Editor 1.

Decimooctavo.- Que es deseo, por tanto, de ambas partes formalizar este entorno institucional de colaboración en las materias descritas anteriormente mediante la firma de este Convenio de Colaboración, de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto, por una parte, el mantenimiento del sistema CDAU mediante el intercambio de información entre las partes y el apoyo técnico al conjunto de las entidades locales de la provincia, garantizando el acceso y el uso de la información por ambas partes y propiciando la integración de los datos sobre vías, portales y "huecos" (o inmuebles) en las herramientas y procedimientos de trabajo en los que sea necesario contar con la información sobre las direcciones postales.

Igualmente, por otra parte, este Convenio tiene por objeto impulsar y articular el acceso, el intercambio de información y la reutilización de otros productos, infraestructuras de información y servicios cartográficos, tales como, la IDEAndalucía y la aplicación GNOIDE, el Nomenclátor Geográfico de Andalucía, el Inventario Toponímico de Asentamientos de Andalucía (ITACA) y el Sistema de Información de Poblaciones de Andalucía.

Segunda. Compromisos del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.

En el entorno institucional de colaboración al que este Convenio da continuidad, el IECA asume los siguientes compromisos:

- Impulsar, coordinar y desarrollar el sistema CDAU.
- Generar periódicamente el dato único sobre direcciones postales a partir de las fuentes de información oficiales (callejero del INE, Base de Datos Longitudinal de Población de Andalucía y Catastro), incorporando la información de los "huecos" (o inmuebles).
- Mantener la plataforma web de mantenimiento de datos del sistema CDAU revisando, corrigiendo y mejorando sus funcionalidades.
- Sincronizar la base de datos del sistema CDAU con la base de datos de callejero de los municipios a los que la Diputación Provincial de Córdoba da cobertura, de acuerdo con las especificaciones técnicas acordadas por las partes en el "Protocolo de comunicación y mecanismos de intercambio de información de callejero para mantener y actualizar CDAU".
- Integrar el sistema CDAU con los sistemas de información administrativos públicos que lo soliciten como referente para los campos correspondientes a callejero y dirección postal.
- Elaborar periódicamente productos alfanuméricos y cartográficos para la reutilización y difusión de la información del sistema CDAU.
- Desarrollar los servicios y las aplicaciones necesarias para la reutilización y difusión de la información del sistema CDAU con las herramientas corporativas de la Junta de Andalucía.
- Informar sobre la situación del sistema CDAU a todos los agentes implicados, mediante las correspondientes acciones de comunicación institucional y social, haciendo uso de los medios del IECA (portal web propio, redes sociales corporativas, boletines, etc.).
- Poner a disposición de la Diputación Provincial de Córdoba y de los municipios a los que asiste la aplicación GNOIDE que permite publicar información cartográfica como servicios interoperables dentro de una Infraestructura de Datos Espaciales propia de la Diputación.
- Impulsar y articular el acceso, el intercambio de información y la reutilización de otros productos, tales como, el Nomenclátor Geográfico de Andalucía (NGA), el Inventario Toponímico de Asentamientos de Andalucía (ITACA) y el Sistema de Información de Poblaciones de Andalucía, para desarrollar la participación de ambas partes.

Tercera. Compromisos de la Diputación Provincial de Córdoba

En el entorno institucional de colaboración al que este Convenio da continuidad, la Diputación Provincial de Córdoba asume los siguientes compromisos:

- Impulsar, coordinar y ejecutar el mantenimiento y actualización del sistema de información de callejero de la Diputación Provincial de Córdoba.
- Promover y articular la participación de los ayuntamientos en la resolución de incidencias y en el mantenimiento posterior de los datos, y garantizar, con carácter supletorio, la resolución de las incidencias y el mantenimiento de los datos.
- Sincronizar la base de datos de callejero de los municipios a los que la Diputación Provincial de Córdoba presta servicio con la base de datos de callejero del sistema CDAU del IECA, de acuerdo con las especificaciones técnicas acordadas por las partes en el "Protocolo de comunicación y mecanismos de intercambio de información de callejero para mantener y actualizar CDAU".
- Elaborar y desarrollar los productos, servicios y aplicaciones que considere de interés para reutilizar la información del sistema integrado del callejero de la Diputación Provincial de Córdoba y el sistema CDAU y, entre ellos, promover el acceso y visualización de dicho callejero en las páginas web de los municipios a los que se da cobertura en esta materia.
- Desarrollar, en el ejercicio de sus competencias, todas aquellas iniciativas que considere oportunas sobre callejeros, ya que, en ningún caso, este Convenio condiciona la forma en que se explota el dato único o los productos derivados que se obtienen a partir del mismo.
- Solicitar asistencia tecnológica y técnica al IECA sobre el sistema CDAU, sobre la aplicación GNOIDE y sobre otros productos, infraestructuras de información y servicios cartográficos, tales como, el Nomenclátor Geográfico de Andalucía, el Inventario Toponímico de Asentamientos de Andalucía (ITACA) y el Sistema de Información de Poblaciones de Andalucía, que sean de utilidad para la Diputación Provincial de Córdoba.

Cuarta. Comisión de seguimiento.

Se constituye una Comisión paritaria de Seguimiento del mismo, cuyo funcionamiento se regirá por lo establecido en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y cuya composición, funciones y calendario son las siguientes:

a) Composición: Estará integrada por seis miembros, tres en representación de la Diputación Provincial de Córdoba y tres en representación del IECA.

- Por parte de la Diputación, el Diputado/a delegado de Vivienda, Intermediación Hipotecaria e Innovación Tecnológica de la Información en Infraestructuras y Equipamientos, el Jefe/a del Sistema de Información Geográfica y Estadística de la Diputación de Córdoba y el Gerente de EPRINSA, pudiendo designar suplentes.

- *Por parte del IECA, la persona titular del Área de Infraestructuras de Información, que actuará como Presidente, el Jefe/a de Servicio de Gestión de la Información y un/a técnico/a de este Servicio que actuará como Secretario/a, pudiendo designar suplentes.*

Según los temas a tratar, a la Comisión podrá incorporarse, con voz pero sin voto, el personal técnico de ambas partes que se estime oportuno.

b) Funciones:

- *La Comisión de Seguimiento precisará el alcance, contenido, condiciones de ejecución y plazos de los compromisos asumidos por cada una de las partes en este Convenio de Colaboración.*
- *La Comisión de Seguimiento precisará, igualmente, los derechos y obligaciones derivados del papel que como Editor 1 asume la Diputación Provincial de Córdoba, conforme al "Protocolo de comunicación y mecanismos de intercambio de información de callejero para mantener y actualizar CDAU" suscrito por ambas partes.*
- *La Comisión de Seguimiento será informada de las distintas iniciativas relativas al acceso, el intercambio de información y la reutilización de otros productos, infraestructuras de información y servicios cartográficos proporcionados por el IECA.*
- *La Comisión de Seguimiento interpretará las cuestiones litigiosas que, en cumplimiento del Convenio, puedan plantearse y resolverá en la medida de lo posible cualquier discrepancia o controversia que surjan y en caso de resolución del convenio se reunirá previamente.*

c) Reuniones: La Comisión de Seguimiento se reunirá cuando lo solicite alguna de las partes y, en todo caso, al menos una vez al año.

Quinta. Naturaleza y jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en las cláusulas del mismo y el título preliminar, capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, las restantes normas administrativas que le sean de aplicación y los principios generales del Derecho.

El presente Convenio de Colaboración queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo establecido en el artículo 6, sin perjuicio de la aplicación de los principios del referido texto legal, en defecto de normas especiales, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, de conformidad con lo establecido en su artículo 4.

Las partes firmantes se comprometen a resolver de forma amistosa cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo e interpretación del presente Convenio a través de la Comisión de Seguimiento. No obstante, de persistir las discrepancias, su resolución corresponderá a los órganos de la jurisdicción contenciosa-administrativa.

Sexta. Financiación.

Las actuaciones previstas en el presente Convenio de Colaboración no generarán contraprestaciones económicas entre las partes firmantes del mismo.

Séptima. Duración y modificación del Convenio.

El presente Convenio de Colaboración tendrá una duración de 4 años a contar desde la fecha de su firma que será prorrogable por acuerdo expreso de las Partes por otro periodo de igual duración. Transcurridos estos ocho años el Convenio quedará extinto y en caso de que se quisiese seguir con los compromisos del mismo será necesario suscribir uno nuevo.

El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo unánime de las Partes, a propuesta de cualquiera de éstas, mediante la suscripción de la oportuna adenda de modificación, formalizada durante el periodo de vigencia.

Serán causas de resolución del presente Convenio:

- a. El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo*
- b. El mutuo acuerdo.*
- c. El incumplimiento, de cualquiera de las partes, de las obligaciones y compromisos que se establecen en las cláusulas del Convenio.*
- d. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.*
- e. Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en las leyes.*

En cualquier caso, previamente al inicio de estas actuaciones, se reunirá la Comisión de seguimiento y en caso de resolución, la Comisión fijará el plazo para la finalización de las actuaciones derivadas del mismo que estén en ejecución, plazo que será improrrogable.

Octava. Incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos.

En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por una de las Partes, la otra podrá notificar a la incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de 15 días las obligaciones y/o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de seguimiento del Convenio. Si transcurrido este plazo persistiera el incumplimiento, la Parte que lo dirigió notificará a la otra Parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

22.- RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA. (GEX: 2017/32299).- Visto el expediente de su razón, instruido en el Servicio de Arquitectura y Urbanismo en el que consta informe de la Técnico de Administración General adscrita a dicho Servicio, conformado por el Jefe del mismo, de fecha 26 de mayo en curso y con nota de conformidad del Sr. Secretario, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El Pleno de la Diputación de Córdoba en Sesión Ordinaria de fecha 19 de diciembre de 2018, acordó la Aprobación Inicial del Reglamento de Asistencia Técnica a las Entidades Locales.

Segundo. En virtud de lo dispuesto en el Art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se abre un plazo de 30 días a efectos de información pública, durante los cuales el expediente se encuentra a disposición de los/las interesados/as en la Secretaría General de la Diputación Provincial de Córdoba.

Tercero. El 8/02/2019 tiene entrada en el Registro General de Diputación, Escrito de Alegaciones al Reglamento de Asistencia Técnica, formulado por Dña. Ana María Romero Obrero, Alcaldesa del Ayuntamiento de Montoro, cuyo contenido es el siguiente:

1º. *“ Su título no se corresponde con su contenido, es decir que la Norma Provincial aprobada no responde a la regulación de asistencia técnica de manera integral o completa en ejercicio de la competencia propia atribuida a las Diputaciones tanto por la Ley 7/85, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local y la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local en adelante LAULA, donde en su Art. 12 abarca más materias que este Reglamento no contempla como la contratación, redacción de ordenanzas, recursos humanos etc, representación y defensa jurídica, y que los municipios vienen demandando como necesidad.*

Este Reglamento aprobado inicialmente, se refiere solo a los temas de Arquitectura y Urbanismo (Tit. II), Ingeniería (Tit.III), Infraestructuras Rurales (Tit. IV) y Vivienda (Tit. V), tratándose el urbanismo de una materia multidisciplinar, se omite la asistencia jurídica en alguna de sus partes, cuando en aras a una eficacia, celeridad y coordinación debiera de estar integrado en la misma dicha asistencia, de modo imprescindible, independientemente de que la estructura administrativa de hoy en esa Corporación Provincial lo permitiese por cuanto este Reglamento debe tener una perspectiva de futuro y de buena regulación.

2º. *“Se introduce como innovación en el vigente Reglamento del Servicio Jurídico Provincial (BOP n.º 186 (27-09-2012) algo que no existe actualmente, un criterio de prioridad de asistencia por tramos de población de los municipios, distribuyéndolos en cuatro grupos, de los que Montoro se ve perjudicado, incluyéndose en el Grupo II, pues somos un municipio de amplio territorio, con muchas afecciones de protección por normativa nacional y europea en nuestro término municipal, que cumple con los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y regla del gasto y que ejecuta un importante Plan Municipal de Inversiones, por lo que ha procurado dotarse entre su personal de un pequeño equipo técnico que resulta insuficiente en muchas ocasiones y nos vemos necesitados de asistencia profesional de esa Corporación Provincial. Con este Reglamento resultamos penalizados aquellos municipios como el nuestro*

comprendido en el Grupo II, además de por esta causa porque se va restringiendo el criterio poblacional en determinados programas con otros criterios, ejemplos:

“No dispongan de técnico municipal” (Art. 20), además estas restricciones se establecen conceptos indeterminados y no objetivos y a lo que se suma la utilización de criterios organizativos e internos propios de esta Corporación Provincial y de su distribución de personal e impropios de ser plasmados en una norma de asistencia técnica a los municipios, pues si falta personal en Diputación o hay sobrecarga de trabajo en un Servicio y sin ningún cálculo objetivo sería posible en un futuro denegar una asistencia sin ninguna justificación objetiva.

Ejemplo. Siempre que la programación del trabajo SAU lo permita, con un límite general de un proyecto, por municipio y año, con el importe de 500.000€ de coste total de las obras a proyectar”.

Art. 24 “disponibilidad SAU por programa de trabajo”

Art. 26 ” Siempre que exista técnico municipal éste emitirá los informes que no requieran intervención de arquitecto y /o jurídico (licencias obras menores, utilización, etc) y en su caso de inexistencia los podrá emitir el SAU.

Art. 28 “Condicionada a disponibilidad de medios humanos/ o el programa de trabajo del SIC lo posibilite.

Art. 45,48,51,55,70,78,91,103 “una (1) actuación al año en redacción de proyectos y documentos técnicos diversos”, dirección de obra y/o coordinación de seguridad y salud dos (2 actuaciones al año en asistencias técnica previa y en supervisión.

Art51” Siempre y cuando no se disponga de personal técnico estable y en el supuesto del (PAOT y PACE) deberá ser programada, pudiendo requerir cofinanciación municipal que deberá ser aprobado por Pleno si procede, en función de los condicionantes de la convocatoria y /o disponibilidad y programación de medios tendentes a dar prioridad de cobertura a los municipios más pequeños”

Art. 59 Se pretende dar preferencia a municipios de población inferior a 5.000 habitantes”

Se opta por esta modalidad puesto que la inmensa mayoría de los técnicos municipales no disponen de personal especializado, formado y competente en materia de de Infraestructuras Rurales por lo que es necesario dar servicios programados de dichas asistencias. Se pretende dar prioridad a las Entidades Locales con población menor a 5.000 habitantes. En este caso de no poder prestarse esta asistencia deberá existir Informe motivado del Jefe del Departamento de Infraestructuras Rurales con el conforme del Diputado Delegado responsable (Art. 59)

Por otra parte deja a salvo de estos criterios prioritarios a la asistencia técnica en materia de vivienda (Tit.V), reproduciendo el tenor literal del Art. 12.2 de la LAULA y remitiendo los pormenores a un convenio, sin justificar de manera objetiva por qué se otorga a este título un tratamiento diferenciado, pues el argumento del Art. 83 es predicable de las materias del resto de los títulos.

3º. “No se atiende igual en este Reglamento al Planeamiento Urbanístico al que dedica un Capítulo, que a la Disciplina Urbanística a la que no le dedica ningún artículo completo, tan solo se menciona en el Art. 27 y tampoco se hace referencia a la Inspección Urbanística ni a los Planes de Inspección, que deben aprobar los Ayuntamientos, a pesar de haber sido solicitado por este Ayuntamiento asistencia para su elaboración, que nos fue denegada mediante comunicación del Jefe de Servicio de fecha 30/05/2018, motivado en informe del mismo”por no encontrarse previsto en norma provincial vigente” mientras que para prestar asistencia en el control posterior de actividades se impone en este mismo Reglamento la previa aprobación de una Ordenanza tipo y un Plan de Control Municipal de Actividades cuyos textos a aprobar por los Ayuntamientos se incluyen dentro de este Reglamento.

4º. “Atenta contra la Autonomía Local y la Potestad Reglamentaria municipal que para, con carácter general, prestar a los municipios la asistencia técnica del control posterior de actividades se imponga en este Reglamento (Art. 38) la previa aprobación municipal de una Ordenanza tipo y un Plan de Control municipal de Actividades cuyo texto se incluye dentro de este Reglamento,

algo que es contrario a los principios de buena regulación del Art. 129 de la Ley 39/2015 y por el contrario siguiendo esa técnica se comprueba no se exige que todos los municipios cuenten con un modelo tipo de Ordenanza Urbanística para prestar asistencia en materia urbanística”.

5º. *“Si que se debe reconducir en este Reglamento la prestación de todas las asistencia a través de un único procedimiento de encomienda de gestión, en virtud de lo dispuesto en el Art.11 de la Ley 40/2015, que solo se prevé en el Programa de Asistencia en la gestión urbanística y edificatoria del patrimonio municipal de suelo, Art. 104. A su vez este documento debería arbitrar de manera objetiva el sistema de financiación de estas asistencias, Art. 12.2 de la LAULA”.*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. *En relación con la fundamentación del alcance y contenido del Reglamento.*

El Art. 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, le atribuye a las provincias, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial y dentro del ámbito de sus competencias, entre otras la potestad reglamentaria y de autoorganización.

Asimismo, el Art. 32 y ss del mismo texto legal regula la organización provincial, estableciendo dicho artículo en sus apartados 1º y 2º que existirán, en todas las Diputaciones el Presidente, los Vicepresidentes, la Junta de Gobierno y el Pleno y los órganos que tengan por objeto el estudio, informe o consulta de los asuntos que han de ser sometidos a la decisión del Pleno.

A su vez el Art. 33.2.b de la citada Ley atribuye al Pleno, la competencia para la aprobación del presente Reglamento, con arreglo al procedimiento establecido en el Art. 49 de la misma norma.

Igualmente hay que tener en cuenta el Art. 5 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en adelante LAULA, que regula la potestad de autoorganización.

Finalmente el RD2568/86 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece en su Art. 4 que *“el Municipio, la Provincia y la Isla gozan de autonomía para la gestión de sus respectivos intereses, en los términos de la Ley 7/85 de 2 de abril y en su calidad de administraciones públicas de carácter territorial y dentro de la esfera de sus competencias, les corresponden en todo caso, entre otras , la potestad reglamentaria y de autoorganización.”*

En armonía con cuanto antecede, el Pleno de la Diputación en virtud de su potestad reglamentaria, en sesión ordinaria de fecha 20/12/2017 aprobó el Plan Anual Normativo Provincial, para el ejercicio 2018, publicado en el BOP 244 de fecha 28/12/2017, en el cual se recoge en su Regla VII que *“los Reglamentos y Ordenanzas que exigen aprobación, modificación o actualización son entre otros el Reglamento de Asistencia-Técnico-Urbanística”.*

Se justifica su adaptación *“al tiempo transcurrido desde la publicación del anterior Catálogo de Servicios en materia Técnico-Urbanística, última y fundamentalmente para cumplir con los fines previstos en los Art. 11 y 12 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local, en adelante LAULA, con la finalidad de asegurar el ejercicio integro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia prestan a los municipios, por si o asociados, que podrán consistir en: a) asistencia Técnica de información, asesoramiento, realización de estudios, elaboración de planes y disposiciones, formación y apoyo tecnológico, b) asistencia económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios municipales y c) asistencia material de presentación de servicios municipales.*

Por tanto el Reglamento u Ordenanza que se elabore deberá plasmar y regular los mecanismos y procedimientos de asistencia por parte de Diputación a los Ayuntamientos en esta

materia y los Servicios que han de intervenir en la tramitación de este Reglamento que serán por razón de la materia, el Servicio de Arquitectura y Urbanismo, Servicio de Planificación, el Servicio Jurídico y la Secretaría General.”

Para fundamentar la asistencia técnica provincial y su definición, podemos acudir al Art. 62 del RDL781/86 de 18 de abril, que regula las Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local, que establece que “la asistencia técnica consistirá en cualquier ayuda prevista por las leyes, y, en especial, la elaboración de estudios y proyectos relativos a la ejecución de obras, prestación de servicios o cualquier otra actividad propia de las Entidades locales o de interés común” y al Decreto 60/2010, de 16 de marzo que regula el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, en adelante RDU, concretamente al Art. 12.1 y 16.1 que disponen lo siguiente:

“el procedimiento para el otorgamiento de las licencias urbanísticas debe tramitarse y resolverse conforme a la legislación sobre régimen local y procedimiento administrativo común, a las especialidades procedimentales establecidas en la legislación urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía y a las reglas particulares establecidas en los siguientes apartados”.

“los servicios técnicos y jurídicos municipales, o en su defecto, los correspondientes de la Diputación Provincial, deberán emitir los correspondientes informes técnico y jurídico previos a la propuesta de resolución, pronunciándose sobre la conformidad de la solicitud de licencia a la normativa urbanística en los términos señalados en el artículo 6”.

Igualmente el Art. 10.c de la Ley 7/99 de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, alude a los informes de valoración emitidos por técnicos provinciales en los procesos relativos a la adquisición de bienes.

Finalmente el Art. 30.5 del RDL 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local dispone que: “También cooperará la Diputación en la elaboración de planes territoriales y urbanísticos, redacción de proyectos, dirección de obras o instalaciones, informes técnicos previos al otorgamiento de licencias y gestión tributaria, construcción y conservación de caminos y vías rurales y demás obras y servicios de la competencia municipal.”

Por todo lo anteriormente expuesto, queda fundamentado que atenta contra la potestad reglamentaria y de autoorganización de esta administración, el tratar de imponer el alcance y contenido de este Reglamento, por parte de la alegante, que pretende que se regule en un único documento la asistencia técnica-urbanística y la relacionada con la contratación, redacción de ordenanzas y reglamentos, recursos humanos, representación y defensa jurídica etc, olvidando que nos encontramos con una potestad de carácter discrecional, en virtud de la cual ante los distintos modelos existentes se ha optado por regular la asistencia técnica-urbanística en un único documento, que alcanza a temas relacionados con Arquitectura y Urbanismo (Tit. II) , Ingeniería (Tit. III), Infraestructuras Rurales (Tit. IV) y Vivienda (Tit. V), sin que con ello se este omitiendo asistencia jurídica alguna en otras cuestiones. Es más esta Diputación ya cuenta con un Reglamento del Servicio Jurídico Contencioso Provincial, publicado en el BOP 186, de 27/09/2012.

Son muchos los ejemplos de reglamentos de asistencia técnica que han optado por distintas posibilidades por ejemplo destacamos:

- El Reglamento de la Diputación de Jaén publicado en el BOP de Jaén n.º 34 de fecha 19/02/2013 en cuyo Título Preliminar regula en su Art. 6.d) e i) “Enumeración” las siguientes materias entre otras: implantación de tecnología de la información y de las comunicaciones y administración electrónica y integración de la igualdad de género en la planificación, seguimiento y evaluación de las políticas municipales”.*

- La Diputación de Sevilla que cuenta con distintas ordenanzas publicadas para distintas asistencias: Prestación de Asistencia Jurídica Provincial y Reglamentación del Servicio Jurídico Provincial, publicada en el BOP 289, de fecha 16/12/2011 y 121, de fecha 28/05/2013. Ordenanza reguladora de la prestación de asistencia técnica, publicada en el BOP 230 de fecha 2/10/2012 y la Ordenanza reguladora de la prestación de la Diputación de Sevilla de la asistencia material en disciplina urbanística, publicada en el BOP 230, de fecha 3/10/2013.

Segundo. *En relación a la cuestión planteada sobre la innovación introducida en el vigente Reglamento del Servicio Jurídico Provincial publicado en el BOP nº186 de fecha 27/09/2012, referente a un criterio de prioridad de asistencia por tramos de población de los municipios, distribuyéndolos en cuatro grupos de los que Montoro resulta perjudicado por integrarse en el Grupo II y en lo relativo a los conceptos indeterminados y no objetivos a lo que se suma la utilización de criterios organizativos e internos de esta Corporación y su distribución de personal, impropios de ser plasmados en una norma de asistencia técnica a los municipios, entre los que destacan como ejemplo:*

Art. 20 “no disponer de técnico municipal”

Art. 24 “disponibilidad SAU por programación de trabajo.

Art. 26” siempre que exista técnico municipal.

Art. 28 “condicionada a la disponibilidad de medios humanos o del programa de trabajo.

Art. 51 “siempre y cuando no se disponga por parte del Ayuntamiento de personal técnico estable.

En cuanto a la limitación de asistencia por número de habitantes:

Destacar que el presente Reglamento no afecta ni al contenido ni al alcance del Reglamento del Servicio Jurídico Provincial que se mantiene vigente, pues en ningún caso su objeto es regular la prestación de asistencia en representación y defensa jurídica, sino que se limita a la asistencia técnica y urbanística, como se estableció por el Plan Normativo Anual para el ejercicio 2018 al que ya hemos hecho referencia.

No obstante bien es cierto que este Reglamento si regula la asistencia por tramos de población, pero esta cuestión no es nueva en esta materia, pues el Protocolo de Asistencia Municipal en Arquitectura y Urbanismo vigente, aprobado por Acuerdo Plenario de fecha 14/11/1997, 17/04/1998 y 10/03/2000, 19/04/2006, publicado en el BOP de fecha 4/05/2006, en su Capítulo I “*El Modelo de Asistencia Técnica de la Diputación a los Municipios de la Provincia en Arquitectura y Urbanismo*” en su apartado 1.2 “*Destinatarios y alcance de la Asistencia*” establece que “*la asistencia técnica municipal de la Diputación en arquitectura y urbanismo tienen por objeto garantizar a los ayuntamientos el adecuado ejercicio de sus competencias, se presta con alcance universal a todos los municipios de la provincia, pero con carácter complementario en función de los recursos técnicos de cada ayuntamiento.*”

El modelo parte de la concurrencia entre los servicios técnicos municipales y provinciales, complementando la Diputación las funciones que no puedan desarrollar aquéllos:

- *En municipios de población superior a 20.000 habitantes la asistencia se limita a la de contenido más territorial o especializado: seguimiento de planeamiento urbanístico y defensa judicial.*
- *En municipios de población comprendida entre 15.000 y 20.000 habitantes se incluye, además de las anteriores la redacción de proyectos de actuaciones municipales, la elaboración de planeamiento urbanístico y asistencia en calificación ambiental.*
- *En municipios de población inferior a 15.000 habitantes, la asistencia alcanza a la totalidad del los programas de trabajo, incluyendo la redacción y dirección de proyectos de planes provinciales, la redacción de proyectos de empleo rural y la asistencia urbanística.*

Este modelo tiene carácter abierto, debiendo adaptarse en un futuro al progresivo incremento de los recursos profesionales en los Ayuntamientos y a la aparición de nuevas exigencias legales.”

De la lectura del citado Protocolo se aprecia como la asistencia siempre se ha prestado atendiendo al número de habitantes a fin de garantizar una asistencia equilibrada entre los municipios y claramente con carácter complementario en función de los propios recursos técnicos de cada ayuntamiento.

En línea con el vigente Protocolo de Asistencia, en el que ya se hacía referencia al carácter abierto del mismo y a la necesidad de adaptarse en un futuro al progresivo incremento de los recursos profesionales en los Ayuntamientos y de acuerdo con el Art. 36.1b de la LAULA se ha dado una mayor atención a los municipios de menor población y de menor capacidad económica y de gestión, entendiéndose por estos aquellos que no disponen en su plantilla de ningún personal técnico (Art. 12 del Reglamento), sin que en ningún caso merme la asistencia de los demás municipios, en concreto los del Grupo II en el que se incluye el Ayuntamiento de Montoro, al especificar el Art. 12 del Reglamento que regula los *“Destinatarios y alcance de la asistencia”* que *“el modelo para el Grupo II, parte de la concurrencia entre los servicios técnicos municipales existentes y los provinciales, complementando la Diputación las funciones que no puedan ser desarrolladas por aquellos”*.

Es más en cada uno de los Capítulos se especifica que para el Grupo II, la asistencia alcanza de forma prioritaria a la totalidad de los municipios, de forma gratuita y completa. Por lo que no ha variado en el nuevo Reglamento el alcance de la asistencia para los municipios del Grupo II respecto del Protocolo vigente y con esto en ningún caso se han perjudicado los intereses de los Municipios menores de 10.000 habitantes, entre los que se incluye Montoro. Además es poco habitual denegar una asistencia, para lo cual es necesario un Informe del Jefe de Servicio/Departamento debidamente motivado.

Ya hemos manifestado como esta administración cuenta con potestad reglamentaria y en el caso que nos ocupa por esencia discrecional ya que la Diputación cuenta con diversas posibilidades de actuación, como lo demuestra la existencia de distintos modelos de reglamentos de asistencia técnica en los cuales también se encuentra limitada la asistencia por número de habitantes como ejemplo podemos destacar:

- El Reglamento de la Diputación de Jaén, anteriormente citado, en cuyo Título Preliminar regula en su Art. 3 *“los beneficiarios”* y expresamente justifica que para garantizar una asistencia técnica a los municipios de menor población y capacidad económica se establecen los siguientes grupos, en los que queda limitado el alcance de la asistencia:
 - a) *Grupo I: Entidades de hasta 5.000 habitantes*
 - b) *Grupo II: Entidades entre 5.000 a 10.000 habitantes*
 - c) *Grupo III: Entidades de 10.001 a 20.000 habitantes*
 - d) *Grupo IV: Entidades más de 20.000 habitantes*
- La Diputación de Sevilla, anteriormente citado en su Art. 3 *“Criterios básicos para la asistencia” establece que será preferente la asistencia de los municipios de menos de 10.000 habitantes y con insuficiente capacidad económica y de gestión.*
- La Diputación de Granada publica en el BOP n.º 109 de fecha 15/05/2003 su Reglamento de Asistencia Técnica y en su Art. 2 *establece igualmente que “la asistencia se presta preferentemente a los Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes”.*

En cuanto al resto de conceptos indeterminados y no objetivos como por ejemplo el contar la Entidad con un técnico municipal, disponibilidad de medios personales de los Servicios de la Diputación o limitar el número de asistencias en determinados programas:

Nos reiteramos en destacar la potestad reglamentaria de carácter discrecional de la que goza esta administración y autoorganizativa, que cuenta con diversas posibilidades de actuación como lo prueba la existencia de otros ejemplos en los que también regulan dichas limitaciones:

- La Diputación de Almería cuyo Reglamento de Asistencia se publica en el BOP n.º 114 de fecha 17/06/2014 en cuyo Art. 2 "Principios de Asistencia" establece en su apartado 4º "la disponibilidad de medios y gestión eficiente" y establece que *"la asistencia se prestará conforme a los medios personales y materiales de los que dispongan los Servicios para atender las peticiones formuladas, velando por el óptimo aprovechamiento de los recursos públicos"*

Igualmente y más concretamente en el Art. 53 "Excepciones particulares a la prestación de asistencia urbanística" expresamente recoge que *"quedan exceptuados de asistencia cuando se haya emitido informe por los Servicios Técnicos propios del ente destinatario. Esto supone que cuentan con técnico municipal"*.

Excepcionalmente y en los casos que el municipio no disponga de servicios propios, será prestada por el Servicio, previo estudio del expediente y en su caso con posterior autorización de los Servicios Centrales.

- La Diputación de Granada, a la que ya he mencionado en el apartado anterior igualmente en su Art. 6 establece que *" la prestación de la asistencia será siempre facultativa para éste a la vista de las circunstancias de todo orden que concurran en cada caso, cuya apreciación corresponderá a la presidencia de la corporación. Se tendrá en consideración, especialmente los medios de que disponga el Servicio y su repercusión al municipio"*.
- Por último la Diputación de Sevilla, igualmente en su Art. 3.e) regula la disponibilidad de medios, *establece que la asistencia se prestará conforme a los medios personales y materiales, de que disponga la Diputación para atender las peticiones formuladas.*

Por último en cuanto a que se deja a salvo de estos criterios a la asistencia en materia de vivienda y remite los pormenores a un Convenio sin justificar de manera objetiva por qué se otorga a este Título V un tratamiento diferente:

El Art. 36.1.b de la 7/85 de 2 abril que regula las bases del régimen local, en adelante LRL establece que *"son competencias propias de la Diputación o entidad equivalente las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso, las siguientes: b) La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión"*.

Igualmente el Art. Art. 30 del RDL 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local dispone en sus apartados 1 y 5 que *"la Diputación cooperará a la efectividad de los servicios municipales, preferentemente de los obligatorios.*

También cooperará la Diputación en la elaboración de planes territoriales y urbanísticos, redacción de proyectos, dirección de obras o instalaciones, informes técnicos previos al otorgamiento de licencias y gestión tributaria, construcción y conservación de caminos y vías rurales y demás obras y servicios de la competencia municipal".

Como principios generales en la regulación de las relaciones entre la administración local y las demás administraciones públicas, la LRL además de lo dispuesto en el Art. 10, dedica el Capítulo II del Título V Art. 55 a 62 a las relaciones interadministrativas, en cuyo estudio podemos distinguir los deberes recíprocos entre estas Administraciones públicas y de las Entidades Locales para con la Estatal y la Autonómica, la cooperación y coordinación entre ellas, destacando principalmente al Art. 57.1 que *otorga un carácter voluntario al ejercicio de la cooperación*

económica, técnica y administrativa entre administraciones y en los términos previstos en la ley, en todo caso pudiendo tener lugar mediante consorcios o convenios.

A su vez el Art. 83 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, en adelante LAULA que regula los Convenios de cooperación, reconoce a las distintas administraciones territoriales la posibilidad de celebrar convenios de cooperación para una gestión más eficaz en la prestación de los servicios de su competencia, respetando en todo caso los principios de cooperación, colaboración y coordinación como establece el Art. 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre que regula el régimen jurídico del sector público.

El Art. 12.1.a de la LAULA regula el alcance de la asistencia técnica y establece que *“la provincia prestará asistencia técnica para la elaboración y disciplina del planeamiento urbanístico y de instrumentos de gestión urbanística”*.

Como se puede apreciar la vivienda es una competencia exclusiva del municipio, sobre la que no existe obligación legal de prestar asistencia técnica por parte de esta Diputación, sino de forma voluntaria previamente acordada en las formas previstas en la ley, al contrario que si ocurre en otros ámbitos donde la ley si que expresamente prevé la participación de la Diputación ante la insuficiencia municipal como por ejemplo el Art. 12 del RDUa que dispone para el procedimiento de otorgamiento de licencias, informe técnico y jurídico emitido por los servicios municipales o en su caso por la Diputación Provincial. Por todo ello motivamos que el Título V relativo a la asistencia en materia de vivienda, tiene naturaleza distinta al resto de los Títulos previsto en el presente Reglamento, tratándose principalmente de una materia que la Ley no especifica tanto la labor de asistencia mediante emisión de informes o proyectos para incorporación a cada expediente, sino que en la gran mayoría de los supuestos, tal y como se indica en el propio texto, nos encontramos con competencias municipales (art. 9 LAULA) cuyo encaje responde más propiamente al artículo 10 relativo al ejercicio y titularidad de las competencias locales de la LAULA que dispone lo siguiente: *“Para el ejercicio de sus competencias, la prestación de servicios y el desarrollo de iniciativas económicas, los municipios podrán asociarse entre sí o con otras entidades locales, administraciones públicas o entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, delegar o encomendar el ejercicio de competencias y utilizar cuantas formas de gestión directa o indirecta de servicios permitan las leyes, sin que en ningún caso se vean afectadas ni la titularidad de las competencias ni las garantías de los ciudadanos.”*

Tercero. En lo que respecta al tratamiento desigual que el Reglamento hace respecto de las materia de Planeamiento Urbanístico y Disciplina Urbanística, al no incluir asistencia técnica en inspección urbanística y sobre los Planes de Inspección Urbanística .

El Reglamento recoge en dos Capítulos diferenciados dos tipos de programas:

Capítulo V “Programa de Asistencia Urbanística” PAU cuyo objeto es *“la asistencia municipal en materia de planeamiento, gestión y disciplina urbanística, destinado a colaborar con los Ayuntamientos en el adecuado ejercicio de sus competencias en esta materia”*. En cuanto a las funciones de asistencia a desarrollar comprenden:

- *Seguimiento de la redacción de Planeamiento urbanístico tanto general como de desarrollo.*
- *Emisión de informaciones urbanísticas.*
- *Informes técnicos previos a la concesión de licencias de obras mayores e informes técnicos-jurídicos de proyectos de actuación en suelo no urbanizable.*
- *Informes previos a parcelación urbanística.*
- *Informe sobre edificaciones:previos a la concesión de licencia de primera ocupación.*
- *Informes para expedientes de declaración de ruina.*
- *Informes de valoración de inmuebles o parcelas urbanas.*
- *Informes técnicos-jurídicos para expedientes de protección de la legalidad urbanística instruidos por los Ayuntamientos.*

- *Asistencia técnica y jurídica a la ejecución del planeamiento ,*
- *Asistencia sobre estudios territoriales, informes ambientales y evaluación ambiental estratégica.*
- *Informes y dictámenes jurídicos relacionados con estas materias.*

Capítulo VI “Programa de Planeamiento urbanístico” PPU, cuyo objeto general es *“la redacción de planeamiento urbanístico, así como de los instrumentos de desarrollo necesarios para su ejecución. Dicho programa se articula a través de Convocatorias anuales que serán aprobadas por acuerdo Plenario, contará con unos determinados requisitos para su inclusión y con esto se elabora el correspondiente Programa de Planeamiento Urbanístico.”*

En cuanto a las funciones a desarrollar comprenden:

- *Asistencia técnica a la programación y seguimiento del programa.*
- *Redacción de documentos de adecuación de planeamiento general a la legislación urbanística de Andalucía.*
- *Redacción de innovaciones de planeamiento general y textos refundidos.*
- *Redacción de planeamiento de desarrollo sobre terrenos de titularidad pública o en casos de iniciativa municipal.*
- *Redacción de instrumentos de gestión de planeamiento de iniciativa municipal.*
- *Dirección o redacción en caso de simplicidad de documentos de evaluación ambiental estratégica.*
- *Otros instrumentos urbanísticos de iniciativa municipal de moderada entidad.*

Como se puede apreciar son dos programas claramente diferenciados, en dos Capítulos distintos, cuya existencia se remonta al citado Protocolo de Asistencia y cuyas funciones están claramente diferenciadas, no obstante destacar como el Art. 27 del Reglamento que regula “el objeto del Programa de Asistencia Urbanística (PAU)”, otorga un tratamiento igualitario al planeamiento, la gestión y a la disciplina urbanística, abarcando *entre sus funciones de asistencia técnica todas las potestades en materia de disciplina urbanística reguladas en el Art. 168 de la Ley 7/2002, de 19 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, en adelante LOUA y 4 del RDUa destacando:*

- *La intervención preventiva de los actos de edificación o construcción y uso del suelo, incluidos el subsuelo y el vuelo. (Informes técnicos previos a la concesión de licencias de obras mayores e informes técnicos-jurídicos de proyectos de actuación en suelo no urbanizable.)*
- *La inspección de la ejecución de los actos sujetos a intervención preventiva. (Informe sobre edificaciones:previos a la concesión de licencia de primera ocupación).*
- *Protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico perturbado. (Informes técnicos-jurídicos para expedientes de protección de la legalidad urbanística instruidos por los Ayuntamientos).*
- *La sanción de las infracciones urbanísticas. (Informes y dictámenes jurídicos relacionados con estas materias.)*

Por todo lo anterior se aprecia como el Reglamento regula por igual la prestación de asistencia técnica tanto en materia de planeamiento, gestión y disciplina urbanística agrupándolo dentro del Capítulo V Art. 27 “ Objeto del Programa de Asistencia”. Es potestad de esta administración elegir el modelo para organizar dicha asistencia y ha optado por agruparla en un único artículo. Existen otros ejemplos en otras provincias que también optan por un modelo similar como el citado Reglamento de Asistencia de la Diputación de Almería que en su Art. 44 “Contenido “ regula que la asistencia en materia urbanística comprende las siguientes actuaciones, entre otras:

- Redacción de informes técnicos sobre licencias de obras, actividad, ocupación, utilización.
- Inspección de actos de construcción y urbanización en curso de ejecución o concluidos.

- Redacción de instrumentos de planeamiento urbanístico.
- Redacción de instrumentos de gestión urbanística.
- Asistencia técnica en materia de disciplina urbanística. Etc..

En lo que respecta a solicitud de incluir dentro de la asistencia técnica los Planes de Inspección Urbanística:

La obligatoriedad de redactar Planes de Inspección Urbanística por el Ayuntamiento, ha venido sobrevenida por una modificación en la legislación urbanística, en concreto por el Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el Régimen de las Edificaciones y Asentamientos existentes en Suelo No Urbanizable en Andalucía, que en su Disposición Transitoria Tercera modifica el Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía y añadió un Art. 30 bis que regulaba “Los Planes de Inspección Urbanística”.

En relación con la denegación por parte del Jefe de Servicio del SAU de fecha 30/05/2018 de la asistencia solicitada por el Ayuntamiento sobre la elaboración del Plan de Inspección, solo reiterar que dicha obligación ha recaído por una modificación del año 2012, por lo que es muy posterior a la última revisión del Protocolo vigente en materia de asistencia técnica de esta Diputación que se realizó en el año 2006, en el que no consta la prestación de asistencia para la elaboración de Planes de Inspección. No obstante por la potestad de autoorganización con la que cuenta esta administración en virtud de la cual se está actualizando la prestación de la asistencia técnica a los municipios mediante el presente Reglamento, se valora positivamente el recoger dentro de las funciones de asistencia los Planes de Inspección Urbanística.

Cuarto. En lo que respecta a la obligación impuesta en el Art. 38 del Reglamento para prestar asistencia en materia de Control Posterior de Actividades a que el Municipio tenga aprobado una Ordenanza para la Implantación y Ejercicio de Actividades Económicas y un Plan de Control Municipal de Actividades, con el modelo tipo facilitado como Anexo III.

La Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior, impone a los Estados miembros la obligación de eliminar todas las trabas jurídicas y barreras administrativas injustificadas a la libertad de establecimiento y de prestación de servicios que se contemplan en los artículos 49 y 57 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, respectivamente, estableciendo un principio general, según el cual, el acceso a una actividad de servicios y su ejercicio no estarán sujetos a un régimen de autorización.

La Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible introduce dos nuevos artículos en la LRL, el 84 bis y el 84 ter, que complementan de forma importante la regulación en la materia. En concreto el Art. 84 bis, establece “*con carácter general, el ejercicio de actividades, no se someterá a la obtención de licencia u otro medio de control preventivo*”, restringiendo la posibilidad a las actividades que afecten a la protección del medio ambiente o del patrimonio histórico-artístico, la seguridad o la salud públicas o que impliquen el uso privativo y ocupación de los bienes de dominio público y siempre que la decisión de sometimiento esté justificada y resulte proporcionada.

Por su parte, el artículo 84 ter, establece la necesidad de establecer y planificar los procedimientos de comunicación necesarios y los de verificación posterior del cumplimiento de los requisitos exigibles a las actividades cuando el ejercicio de éstas no requiera autorización habilitante previa.

Este es el marco normativo que configura el nuevo escenario en el que ha de valorarse la licencia de apertura como instrumento tradicional de control municipal que adquiere un carácter excepcional y por la necesidad de eliminar trámites que supongan demoras y complicaciones, es por lo que se aporta este modelo de Ordenanza en la que se opta por suprimir con carácter general la exigencia de licencia de apertura, no contemplando ningún supuesto excepcional para

su mantenimiento salvo que así se estableciera expresamente por alguna ley del Estado o de la Comunidad Autónoma y pasa a utilizar el régimen de declaración responsable entendiendo que ofrece una mayor garantía de información de los requisitos y responsabilidades que implica la actuación, con la excepción prevista para el supuesto de cambio de titularidad que se reserva a comunicación previa. De este modo, se establece con carácter general la posibilidad de iniciar la actividad con la presentación de una declaración responsable, remitiendo a un momento posterior la verificación del cumplimiento de los requisitos exigibles a la actividad, adquiriendo esta actividad de control una gran importancia.

Así mismo, en cumplimiento del mandato legal del artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo, incorporan a la Ordenanza como Anexos, los modelos de declaraciones responsables a presentar según los distintos supuestos indicándose de forma expresa, clara y precisa los requisitos exigibles a dichas declaraciones.

Por todo ello y en virtud de lo dispuesto en el Art. 84, 1y 2, 84 bis y 84 ter, se exige que para prestar la correspondiente asistencia los municipios cuenten con la correspondiente Ordenanza de Actividades que el Reglamento en su Art. 38 establece que el modelo tipo es orientativo y el correspondiente Plan de Control de Actividades.

Respecto del carácter obligatorio del modelo tipo de Plan de Control, al igual que se ha establecido con carácter orientativo el modelo de Ordenanza, se valora positivamente, modificar dicho carácter obligatorio por el de orientativo, garantizado así el principio de autonomía y potestad reglamentaria de los municipios.

Quinto. En lo que respecta a la obligación de reconducir todas las asistencias técnicas de este Reglamento a través de un único procedimiento, es decir la encomienda de gestión.

El Art. 143 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público que regula la "Cooperación entre Administraciones Públicas", establece que: *"1. Las Administraciones cooperarán al servicio del interés general y podrán acordar de manera voluntaria la forma de ejercer sus respectivas competencias que mejor sirva a este principio. 2. La formalización de relaciones de cooperación requerirá la aceptación expresa de las partes, formulada en acuerdos de órganos de cooperación o en convenios"*.

Igualmente el Art. 57 de la LRL establece:

"la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban.

Por último el Art. 83 de la LAULA establece que *" los municipios, las provincias y las entidades de cooperación territorial podrán celebrar convenios de cooperación entre sí o con la Comunidad Autónoma de Andalucía para la más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias.*

En virtud de lo anterior, choca con el principio de potestad reglamentaria y de autoorganización, el tratar de imponer a esta administración, la forma en la que se ha de prestar la asistencia técnica, a través de la encomienda de gestión, sobre todo cuando existen otras muchas opciones igualmente ajustadas a derecho, en este caso se ha optado por una asistencia directa en todas las materias, a excepción de la asistencia en Vivienda, que por su propio carácter se ha optado por el Convenio. En este sentido otras administraciones han optado por distintos sistemas entre otras:

El Reglamento de la Diputación de Sevilla en cuyo Art. 2º "Destinatarios" establece que la *"prestación de la asistencia técnica requiere la previa suscripción de un Convenio Administrativo"*.

El Reglamento de la Diputación de Jaén en cuyo Art. 4 “Condiciones Generales” establece *“igualmente la asistencia se prestará con arreglo a las determinaciones fijadas en el correspondiente convenio de colaboración que se suscriba.”*

En relación a que el Reglamento ha de arbitrar de manera objetiva el sistema de financiación de estas asistencias.

Dentro de la potestad de autoorganización de la que goza esta administración y entre las distintas opciones con las que cuenta, el Reglamento en su Art. 5 “Financiación” establece que *“la prestación de la asistencia técnica con medios propios, tendrá en principio carácter gratuito, salvo en los supuestos que la asistencia verse sobre materias respecto de las que no exista técnico cualificado, medios personales o recursos económicos presupuestados para hacer efectiva la misma, o cuando se trate de una asistencia que no esté incluida en ninguna de las prestaciones previstas en el presente Reglamento, en este caso se estará a lo que acuerde la Corporación Provincial para el supuesto concreto, al amparo de la normativa vigente”.*

En virtud de la potestad de autoorganización, esta administración ha optado por prestar con carácter general la asistencia técnica gratuitamente, salvo los supuestos previstos en el Reglamento, en cuyo caso se estará a lo dispuesto por la Corporación.

De acuerdo con lo que se propone en el informe transcrito y conforme dictamina la Comisión Informativa de Cooperación con los Municipios el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero. Estimar parcialmente la alegación presentada a la aprobación inicial del Reglamento de Asistencia Técnica a Entidades Municipales sobre los siguientes aspectos:

1) Incluir dentro de las funciones de asistencia técnica los Planes de Inspección Urbanística, modificando la redacción del Art. 27 del Capítulo V del Título I y del Art. 31 del Capítulo VI del mismo Título en los siguientes aspectos:

CAPITULO V “DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA URBANÍSTICA” (PPU)

Art. 27 “Objeto”

El programa tiene por objeto la asistencia municipal en materia de planeamiento, gestión y disciplina urbanística, destinada a colaborar con los ayuntamientos en el adecuado ejercicio de sus competencias en estas materias.

Las funciones a desarrollar comprenden:

- Seguimiento de la redacción de planeamiento urbanístico: asistencia a reuniones de seguimiento, coordinación con los Servicios de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, de la Delegación de la Consejería de la Junta de Andalucía competente y otras Delegaciones de materias concurrentes, informes técnico-jurídicos previos a las distintas aprobaciones y sobre alegaciones.
- Emisión de informaciones urbanísticas.
- Informes técnicos previos a la concesión de licencias de obras mayores e informes técnico-jurídicos de proyectos de actuación en suelo no urbanizable.
- Informes previos a la parcelación de suelo.
- Informes sobre edificaciones: previos a la concesión de licencias de primera ocupación.
- Informes para expedientes de ruina para expedientes municipales de declaración.
- Informes de valoración de inmuebles o parcelas urbanas.

- Informes técnico-jurídicos para expedientes de protección de la legalidad urbanística instruidos por los ayuntamientos .
- Asistencia técnica y jurídica a la ejecución del planeamiento: participación en reuniones de seguimiento, informes previos a las aprobaciones de los instrumentos de gestión y sobre alegaciones en el proceso de participación pública.
- Asistencia sobre estudios territoriales, informes ambientales y evaluación ambiental estratégica.
- Informes y dictámenes jurídicos relacionados con esas materias.

Nueva redacción del Art. 27 “Objeto”

CAPITULO V “DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA URBANÍSTICA” (PPU)

El programa tiene por objeto la asistencia municipal en materia de planeamiento, gestión y disciplina urbanística, destinada a colaborar con los ayuntamientos en el adecuado ejercicio de sus competencias en estas materias.

Las funciones a desarrollar comprenden:

- Seguimiento de la redacción de planeamiento urbanístico: asistencia a reuniones de seguimiento, coordinación con los Servicios de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, de la Delegación de la Consejería de la Junta de Andalucía competente y otras Delegaciones de materias concurrentes, informes técnico-jurídicos previos a las distintas aprobaciones y sobre alegaciones.
- Seguimiento de la redacción de los Planes de Inspección urbanística: comprende la asistencia a reuniones de seguimiento o coordinación con el Municipio y en su caso con las administraciones públicas que resulten procedentes. Informes técnico-jurídicos previos a las distintas aprobaciones y sobre alegaciones.
- Emisión de informaciones urbanísticas.
- Informes técnicos previos a la concesión de licencias de obras mayores e informes técnico-jurídicos de proyectos de actuación en suelo no urbanizable.
- Informes previos a la parcelación de suelo.
- Informes sobre edificaciones: previos a la concesión de licencias de primera ocupación.
- Informes para expedientes de ruina para expedientes municipales de declaración.
- Informes de valoración de inmuebles o parcelas urbanas.
- Informes técnico-jurídicos para expedientes de protección de la legalidad urbanística instruidos por los ayuntamientos .
- Asistencia técnica y jurídica a la ejecución del planeamiento: participación en reuniones de seguimiento, informes previos a las aprobaciones de los instrumentos de gestión y sobre alegaciones en el proceso de participación pública.
- Asistencia sobre estudios territoriales, informes ambientales y evaluación ambiental estratégica.
- Informes y dictámenes jurídicos relacionados con esas materias.

CAPÍTULO VI “ DESARROLLO DEL PROGRAMA DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO (PPU)”

Artículo 31. Objeto.

El programa tiene por objeto general la redacción de planeamiento urbanístico de iniciativa municipal, así como de los instrumentos de desarrollo necesarios para su ejecución.

Las funciones a desarrollar, con carácter enunciativo aunque no limitativo, comprenden:

- Asistencia técnica a la programación y seguimiento del programa: informes previos a la formación del programa, definición del alcance de los trabajos, propuesta de contratación de asistencias técnicas.
- Redacción de documentos de adecuación de planeamiento general a la legislación Urbanística de Andalucía, fundamentalmente en instrumentos que no exijan su revisión.
- Redacción de innovaciones de planeamiento general y textos refundidos de iniciativa municipal.
- Redacción de planeamiento de desarrollo sobre terrenos de titularidad pública o en casos de iniciativa municipal.
- Redacción de instrumentos de gestión de planeamiento, de iniciativa municipal.
- Dirección, o redacción en caso de simplicidad, de documentos de Evaluación Ambiental Estratégica.
- Otros instrumentos urbanísticos de iniciativa municipal de moderada entidad: Estudios previos, Proyectos de Actuación en SNU, etc.

Nueva redacción del Art. 31 “Objeto”

El programa tiene por objeto general la redacción de instrumentos urbanísticos de iniciativa municipal.

Las funciones a desarrollar, con carácter enunciativo aunque no limitativo, comprenden:

- Asistencia técnica a la programación y seguimiento del programa: informes previos a la formación del programa, definición del alcance de los trabajos, propuesta de contratación de asistencias técnicas.
- Redacción de documentos de adecuación de planeamiento general a la legislación Urbanística de Andalucía, fundamentalmente en instrumentos que no exijan su revisión.
- Redacción de innovaciones de planeamiento general y textos refundidos de iniciativa municipal.
- Redacción de planeamiento de desarrollo sobre terrenos de titularidad pública o en casos de iniciativa municipal.
- Redacción de instrumentos de gestión de planeamiento, de iniciativa municipal.
- Dirección, o redacción en caso de simplicidad, de documentos de Evaluación Ambiental Estratégica.
- Otros instrumentos urbanísticos de iniciativa municipal: Estudios previos, Proyectos de Actuación en SNU, Planes de Inspección Urbanística.

2) Eliminar el carácter obligatorio para la prestación de la asistencia técnica el aprobar el modelo tipo de Plan de Control Municipal aportado como Anexo III por el SAU, que en todo caso pasará a ser orientativo, quedando el Art. 38 con la siguiente redacción:

CAPITULO VII. DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA EN ACTIVIDADES (PAAC)

Artículo 38. Procedimiento.

El programa se atiende, con la presentación en Registro de Diputación de la solicitud directa del Ayuntamiento dirigida al Presidente de la misma, gestionándose por medios telemáticos de gestión de expedientes (GEX) su traslado a la Unidad SAU correspondiente en el menor tiempo posible, contando el plazo para la emisión desde la entrada en GEX de cada Unidad SAU. En los casos de requerimiento de informes relacionados con inspecciones y actuaciones sancionadoras, debe haberse incoado previamente el expediente oportuno.

Se considera requisito indispensable de este programa el carácter general de la asistencia, que debe prestarse para todos los expedientes municipales de este tipo, evitando la duplicidad de informes por parte de técnicos municipales.

En cuanto al Control Posterior de Actividades, para poder prestar el servicio a los Ayuntamientos será necesario:

- Tener aprobada el Ayuntamiento solicitante la Ordenanza Municipal para implantación y ejercicio de actividades, la cual contenga modelo de declaración responsable. (se incluye como anexo II el modelo orientativo SAU).
- Tener aprobado el Plan Municipal de Control de Actividades tipo de esta Diputación. (se incluye como anexo III).

El servicio de control posterior que desde el SAU se presta será de dos actividades por semestre y municipio. Esta cantidad podrá ser revisada cada semestre según disponibilidad del SAU y demandas municipales del ámbito de la Unidad SAU correspondiente, no debiendo sobrepasarse en todo caso como norma general el máximo de 20 expedientes de visita de control por oficina SAU y semestre.

El tipo de actividades a las que se les hará el control posterior serán:

- Las incluidas en la Ley 12/2012, de 26 de diciembre de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, y sus posteriores modificaciones.
- Las actividades sometidas al procedimiento ambiental de Calificación Ambiental, incluidas las Calificadas por Declaración Responsable (CA-DR), según Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y sus posteriores modificaciones.

CAPITULO VII. DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA EN ACTIVIDADES (PAAC)

Nueva redacción del Artículo 38. Procedimiento.

El programa se atiende, con la presentación en Registro de Diputación de la solicitud directa del Ayuntamiento dirigida al Presidente de la misma, gestionándose por medios telemáticos de gestión de expedientes (GEX) su traslado a la Unidad SAU correspondiente en el menor tiempo posible, contando el plazo para la emisión desde la entrada en GEX de cada Unidad SAU. En los casos de requerimiento de informes relacionados con inspecciones y actuaciones sancionadoras, debe haberse incoado previamente el expediente oportuno.

Se considera requisito indispensable de este programa el carácter general de la asistencia, que debe prestarse para todos los expedientes municipales de este tipo, evitando la duplicidad de informes por parte de técnicos municipales.

En cuanto al Control Posterior de Actividades, para poder prestar el servicio a los Ayuntamientos será necesario:

- Tener aprobada el Ayuntamiento solicitante la Ordenanza Municipal para implantación y ejercicio de actividades, la cual contenga el modelo de declaración responsable. (Se incluye como anexo II el modelo orientativo SAU).
- Tener aprobado el Plan Municipal de Control de Actividades. (Se incluye como anexo III el modelo orientativo SAU).

El servicio de control posterior que desde el SAU se presta será de dos actividades por semestre y municipio. Esta cantidad podrá ser revisada cada semestre según disponibilidad del SAU y demandas municipales del ámbito de la Unidad SAU correspondiente, no debiendo sobrepasarse en todo caso como norma general el máximo de 20 expedientes de visita de control por oficina SAU y semestre.

El tipo de actividades a las que se les hará el control posterior serán:

- Las incluidas en la Ley 12/2012, de 26 de diciembre de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, y sus posteriores modificaciones.

- Las actividades sometidas al procedimiento ambiental de Calificación Ambiental, incluidas las Calificadas por Declaración Responsable (CA-DR), según Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y sus posteriores modificaciones.

Segundo. La aprobación definitiva del Reglamento de Asistencia Técnica a Entidades Locales, cuyo texto se adjunta como anexo al presente Informe.

Tercero. La publicación del texto completo del Reglamento de Asistencia Técnica a Entidades Locales en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Portal de Transparencia.

23.- APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PLAN PROVINCIAL PLURIANUAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL PARA EL CUATRIENIO 2020-2023. (GEX: 2019/42597).- ...///...

Seguidamente se da cuenta del expediente instruido en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales en el que consta Informe de la Adjunta a la Jefatura de dicho Servicio, conformado por el Jefe del mismo, de fecha 29 de mayo del año en curso, en el que se vierten los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2019, aprobó los Criterios y Directrices que debían regir para la elaboración y aprobación de un Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para el cuatrienio 2020-2023. La aprobación de estos criterios y directrices se realizó con objeto de llevar a cabo una adecuada planificación y programación de las inversiones a realizar por la Diputación Provincial de Córdoba durante el cuatrienio 2020-2023, en especial en lo que se refiere a obras y a la adquisición de bienes inmuebles necesarios para la prestación de un servicio de competencia municipal, y a efectos de que las entidades locales beneficiarias de dichas inversiones pudieran conocer, con carácter previo, los criterios y directrices que se seguirían para la elaboración y aprobación del Plan Provincial Plurianual.

Segundo.- El mencionado acuerdo plenario establecía los criterios que serían de aplicación en la aprobación de los Planes Provinciales de Cooperación, así como la cuantías económicas que resultaban de dicha aplicación, dotado con un presupuesto inicial de 32.800.000 €, a aportar íntegramente con fondos de la Diputación, a distribuir en cuatro anualidades presupuestarias (2020 a 2023) y dos bienios de actuación (2020-2021 y 2022-2023).

Tercero.- Dicho acuerdo de aprobación se expuso al público para general conocimiento en el Boletín Oficial de la Provincia nº 4 de 8 de enero de 2020, así como en el Tablón de anuncios electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba, abriéndose un plazo de treinta días de presentación de solicitudes por parte de las Entidades Locales beneficiarias, desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarto.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes concedido, y a la vista de las peticiones, se han emitido por parte de los Servicios Técnicos de Diputación Provincial los correspondientes informes técnicos de viabilidad de las actuaciones solicitadas por las entidades locales.

Quinto.- De conformidad con el artículo 6.2 de los Criterios del Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para el cuatrienio 2020-2023, se requiere a las entidades locales, que han presentado las solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos en el plan, la subsanación de las mismas por un plazo de 10 días naturales.

Sexto.- Finalizado el trámite de subsanaciones y a la vista de los informes emitidos por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial, es preciso reseñar las actuaciones que a continuación se indican:

- Ayuntamiento de Los Blázquez: “Equipamiento de cocina y dotación de iluminación de bajo consumo en Centro de Día Municipal”.
- Ayuntamiento de Hornachuelos: “16 Vivienda protegidas en régimen de alquiler Calle Béjar 1y 3”.

Séptimo.- Por parte del Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, a la vista de las solicitudes formuladas y de los informes técnicos emitidos, ha procedido a formar el Plan, estableciendo una distribución de actuaciones por bienios (2020-2021 y 2022-2023), en aplicación de los criterios, tal y como se habían aprobado. Dicha distribución servirá de base para la elaboración del Presupuesto de la Corporación durante los ejercicios 2021, 2022 y 2023, en lo referente al capítulo de inversiones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Legislación aplicable.

La legislación aplicable al presente expediente es la que a continuación se relaciona:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.

Segundo.- La Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL), establece en su art. 31.2 que son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y, en particular, asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

Por otra parte, el artículo 36. 1 LRBRL dispone que son competencias propias de la Diputación las que les atribuyan, en este concepto, las Leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso (y entre otras):

- a) La coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.
- b) La asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

La asistencia de las Diputaciones a los Municipios, prevista en el artículo 36, se dirigirá preferentemente al establecimiento y adecuada prestación de los servicios públicos mínimos (art. 26.3 LRBRL).

A los efectos anteriores, la Diputación asegura el acceso de la población de la provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal (art. 36.2.b LRBRL). Y con esta finalidad, las Diputaciones podrán otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

Por su parte, la normativa autonómica, en concreto el art. 11 de la LAULA, atribuye a las provincias competencias de asistencia técnica, económica y material a los municipios, para la prestación de servicios de competencia municipal.

Tercero.- Las competencias de los municipios se encuentran reguladas en los artículos 25 y 26 de la LRBRL, señalando el artículo 26 los servicios públicos mínimos de los municipios y el artículo 25 las competencias propias de los mismos.

Así el artículo 26 señala que

“1. Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:

- a) En todos los Municipios: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas.
- b) En los Municipios con población superior a 5.000 habitantes, además: parque público, biblioteca pública y tratamiento de residuos.
- c) En los Municipios con población superior a 20.000 habitantes, además: protección civil, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público.
- d) En los Municipios con población superior a 50.000 habitantes, además: transporte colectivo urbano de viajeros y medio ambiente urbano.

2. En los municipios con población inferior a 20.000 habitantes será la Diputación provincial o entidad equivalente la que coordinará la prestación de los siguientes servicios:

- a) Recogida y tratamiento de residuos.
- b) Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.
- c) Limpieza viaria.
- d) Acceso a los núcleos de población.
- e) Pavimentación de vías urbanas.
- f) Alumbrado público.

[.../...]

Y el artículo 25.2 de la LRBRL atribuye las competencias propias de los municipios y dispone

“2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

- a) Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación.
- b) Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.
- c) Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.
- d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.
- e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.
- f) Policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios.
- g) Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano.
- h) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.

- i) Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante.
- j) Protección de la salubridad pública.
- k) Cementerios y actividades funerarias.
- l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.
- m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.
- n) Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes. La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial.
- ñ) Promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.
- o) Actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres así como contra la violencia de género.”

Asimismo, la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Andalucía para Andalucía señala en el artículo 92 cuales son las competencias propias de los municipios.

Por su parte, el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, detalla todas las competencias municipales. Y el artículo 123 del mismo texto legal señala las competencias propias mínimas de las entidades locales autónomas. Sin perjuicio de las competencias delegadas por el municipio a la ELA, mediante el instrumento de creación aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en virtud del artículo 116 de la LAULA.

Cuarto.- Analizadas las competencias de la Diputación Provincial y de las Entidades Locales beneficiarias en este Plan Provincial, debemos hacer mención a la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Hornachuelos referente a la actuación “16 Vivienda protegidas en régimen de alquiler Calle Bejar 1y 3”. El informe técnico emitido por el Jefe de la Unidad Territorial Bajo Guadalquivir del Servicio de Arquitectura y Urbanismo señala que parte de la edificación (casa n.º 1, actual, de la calle Béjar) tiene un nivel de protección asignado en las NN.SS. Por lo que, *“debe plantearse en el marco de los resultados que aporte la actividad arqueológica preventiva que, siguiendo las recomendaciones de la Delegación de Cultura, se va a realizar, y en el que los límites de intervención sobre la edificación a que obliga la normativa de protección de las propias NN.SS.”*. Por lo que, habrá que estar a las indicaciones realizadas desde la Delegación de Cultura para ejecutar la actuación indicada.

Quinto.- El Ayuntamiento de Los Blázquez presenta, entre otras actuaciones, la de “Equipamiento de cocina y dotación de iluminación de bajo consumo en Centro de Día Municipal”. El informe emitido por el Jefe de la Unidad territorial Guadiato-Norte del Servicio de Arquitectura y Urbanismo, así como por el Arquitecto de esta Unidad, indican en la conclusión que *“La actuación propuesta parece no incluir ejecución de obras, siendo por tanto de dudosa inclusión en el PPP 20-23”*. Por tanto, la actuación debe ser desestimada, por no estar incluida en el objeto del Plan Provincial, atendiendo a lo previsto en el artículo 1 de los Criterios.

Sexto.- De conformidad con el artículo 6.3 de los citados Criterios, la Diputación de Córdoba ha elaborado, una vez recibidas las peticiones y conocidas las necesidades y prioridades de las entidades locales beneficiarias, de acuerdo con los criterios de distribución de fondos, los criterios de distribución por anualidad y los informes técnicos emitidos, una propuesta del Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para el cuatrienio 2020-2023.

En virtud del artículo 32 del TRRL, 13 de la LAULA y 6 de los Criterios, este Plan Provincial deberá aprobarse provisionalmente por el Pleno de la Corporación y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia para que puedan formularse las alegaciones y reclamaciones sobre el mismo durante un plazo de diez días hábiles. Añade el artículo 6 de los Criterios, que transcurrido dicho plazo sin que se hubiese presentado reclamación o alegación alguna, se entenderá definitivamente aprobado.

Séptimo.- En cuanto a la inclusión de las actuaciones en uno u otro bienio, se han tenido en cuenta los criterios que sobre este particular se aprobaron (Criterio 5.3.), realizándose algunos ajustes para poder llevar a cabo una adecuada programación presupuestaria.

Octavo.- El presupuesto inicial previsto para este Plan es de 32.800.000 €, a financiar con cargo al Presupuesto de la Diputación de los ejercicios presupuestarios 2020, 2021, 2022 y 2023. Este importe correrá a cargo íntegramente de la Diputación Provincial, si bien se prevé en el Apartado 5 de los Criterios y Directrices redactados la posibilidad de que las entidades locales realicen aportaciones extraordinarias para incrementar la cuantía inicial que les corresponde, en cuyo caso, han aportado la resolución municipal relativa al compromiso del gasto que supone para la entidad y, en su caso, el certificado municipal de existencia de crédito.

El presupuesto previsto para el ejercicio 2020 asciende al importe de 700.000,00 €, que se imputará a la aplicación presupuestaria 310.1511.65001 “PPOS 2020-2023 Anualidad 2020”. Será necesario realizar las correspondientes modificaciones presupuestarias en el Presupuesto de 2020, según el tipo de obra y el sistema de ejecución solicitada por las Entidades Locales (contratación por la Diputación, por las Entidades Locales o por ejecución directa). Las modificaciones presupuestarias que será necesario realizar serán las de generación de crédito por aportaciones extraordinarias realizadas por las Entidades Locales y Transferencia de crédito, como consecuencia de las solicitudes realizadas por las Entidades Locales de ejecución por el sistema de ejecución directa o autorización para contratar las obras.

Asimismo, deberá consignarse en el Presupuesto de la Corporación para los ejercicios 2021, 2022 y 2023 crédito suficiente para hacer frente a la aportación de la Diputación que se deriva de la presente propuesta, debiendo habilitarse las aplicaciones presupuestarias que correspondan, según el tipo de obra y el sistema de ejecución de la misma (contratación por la Diputación, por los Ayuntamientos o por ejecución directa).

Octavo.- La competencia para la aprobación del Plan Provincial Plurianual de obras y servicios de competencia municipal 2016-2019 corresponde al Pleno de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el art. 33.2.d) de la LRBRL y el art. 70.20 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. No obstante, por haberse ultimado el expediente con posterioridad a la citación de la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios, se propone que este asunto se dictamine por vía de urgencia, a fin de no demorar el inicio de este Plan, con el perjuicio que este retraso supondría para las inversiones a acometer en la provincia.

A la vista de cuanto antecede y conforme se propone por la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Desestimar la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Los Blázquez referente a la actuación “Equipamiento de cocina y dotación de iluminación de bajo consumo en Centro de Día Municipal” por no estar incluida en el objeto del Plan Provincial, en virtud de lo previsto en el artículo 1 de los Criterios.

Segundo.- Aprobar provisionalmente el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para el cuatrienio 2020-2023, según el detalle de actuaciones, cuadro de financiación y calendario que se indica a continuación. El presupuesto previsto para el ejercicio 2020 asciende al importe de 700.000,00 €, que se imputará a la aplicación presupuestaria 310.1511.65001 “PPOS 2020-2023 Anualidad 2020”.

CUADRO POR BIENIOS

BIENIOS	IMPORTE	APORTACIÓN ENTIDAD LOCAL	TOTAL
---------	---------	--------------------------	-------

2020-2021	10.260.952,93 €	189.720,14 €	10.450.673,07 €
2022-2023	22.194.531,65 €	4.049.688,20 €	26.244.219,85 €
TOTALES	32.455.484,58 €	4.239.408,34 €	36.694.892,92 €

ENTIDAD LOCAL	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	BIENIO 2020-2021		BIENIO 2022-2023		TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
		Subvención Diputación	Aportación Entidad Local	Subvención Diputación	Aportación Entidad Local		
ADAMUZ	INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS EN C/ MAIMÓNIDES	0,00 €	0,00 €	37.037,00 €	0,00 €	37.037,00 €	DIPUTACIÓN
ADAMUZ	TERMINACIÓN DE CASETA MUNICIPAL Y SU ENTORNO	340.030,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	340.030,00 €	DIPUTACIÓN
TOTAL ADAMUZ		340.030,00 €	0,00 €	37.037,00 €	0,00 €	377.067,00 €	

AGUILAR DE LA FRONTERA	1º FASE DE LA CONSTRUCCIÓN DE UN ESPACIO CULTURAL-TEATRO	0,00 €	0,00 €	332.505,00 €	37.037,00 €	369.542,00 €	DIPUTACIÓN
TOTAL AGUILAR DE LA FRONTERA		0,00 €	0,00 €	332.505,00 €	37.037,00 €	369.542,00 €	

ALCARACEJOS	AMPLIACIÓN 1ª FASE RESIDENCIA DE MAYORES ANTONIO MANSILLA.	103.450,09 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	103.450,09 €	EJECUCIÓN DIRECTA
ALCARACEJOS	AMPLIACIÓN CENTRO ALZHEIMER Y MEJORA DE SANEAMIENTO Y ABASTECIMIENTO DE AGUA.	0,00 €	0,00 €	128.490,21 €	0,00 €	128.490,21 €	CONTRATACIÓN
ALCARACEJOS	ADQUISICIÓN DE BIENES EN SUELO URBANO PARA DOTACIÓN EQUIPAMIENTO GERIÁTRICO	141.759,70 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	141.759,70 €	ENTIDAD LOCAL
TOTAL ALCARACEJOS		245.209,79 €	0,00 €	128.490,21 €	0,00 €	373.700,00 €	

ALGALLARIN	EJECUCIÓN DE CAMPING MUNICIPAL	0,00 €	0,00 €	344.853,00 €	0,00 €	344.853,00 €	EJECUCIÓN DIRECTA
TOTAL ALGALLARIN		0,00 €	0,00 €	344.853,00 €	0,00 €	344.853,00 €	

ALMEDINILLA	TERMINACIÓN EDIFICIO DE USO EDUCATIVO DE PRIMER CICLO INFANTIL Y ADULTOS	428.139,00 €	131.165,76 €	0,00 €	0,00 €	559.304,76 €	DIPUTACIÓN
TOTAL ALMEDINILLA		428.139,00 €	131.165,76 €	0,00 €	0,00 €	559.304,76 €	

ALMODOVAR DEL RIO	CONTINUACIÓN RESIDENCIA DE MAYORES FASE III	439.267,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	439.267,00 €	DIPUTACIÓN
TOTAL ALMODOVAR DEL RIO		439.267,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	439.267,00 €	

AÑORA	CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD DE ESTANCIA DIURNA MUNICIPAL	0,00 €	0,00 €	350.315,00 €	0,00 €	350.315,00 €	EJECUCIÓN DIRECTA
AÑORA	ADQUISICIÓN DE TERRENOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA UNIDAD DE ESTANCIA DIURNA	20.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	20.000,00 €	ENTIDAD LOCAL
TOTAL AÑORA		20.000,00 €	0,00 €	350.315,00 €	0,00 €	370.315,00 €	

BAENA	1ª FASE DE PAVIMENTACIÓN Y ACCESIBILIDAD DEL INTERIOR DE LOS DEPÓSITOS DE CASTILLO	56.249,94 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	56.249,94 €	CONTRATACIÓN
BAENA	TRAZADO Y URBANIZACIÓN CALLE SAN PEDRO CON CALLE LA REQUERA	0,00 €	0,00 €	276.790,91 €	0,00 €	276.790,91 €	CONTRATACIÓN
BAENA	ADQUISICIÓN TERRENOS HUERTA BAJA SAN PEDRO	119.148,90 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	119.148,90 €	ENTIDAD LOCAL
BAENA	2ª FASE TERMINACIÓN VESTUARIOS PABELLÓN DE ALBENDÍN	0,00 €	0,00 €	35.051,25 €	0,00 €	35.051,25 €	CONTRATACIÓN
TOTAL BAENA		175.398,84 €	0,00 €	311.842,16 €	0,00 €	487.241,00 €	

ENTIDAD LOCAL	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	BIENIO 2020-2021		BIENIO 2022-2023		TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
		Subvención Diputación	Aportación Entidad Local	Subvención Diputación	Aportación Entidad Local		
BELALCÁZAR	ADECUACIÓN DE CALLE FEDERICO GARCÍA LORCA	0,00 €	0,00 €	91.270,24 €	1.268,34 €	92.538,58 €	EJECUCIÓN DIRECTA
BELALCÁZAR	REHABILITACIÓN PARA CENTRO DE DESARROLLO LOCAL 3ª FASE	306.354,76 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	306.354,76 €	DIPUTACIÓN
TOTAL BELALCÁZAR		306.354,76 €	0,00 €	91.270,24 €	1.268,34 €	398.893,34 €	
BELMEZ	SEMIPEATONALIZACION CALLES Y SOLAR CON SUSTITUCIÓN DE REDES	0,00 €	0,00 €	260.700,95 €	0,00 €	260.700,95 €	MEDIOS PROPIOS
BELMEZ	SEMIPEATONALIZACION CALLE CÓRDOBA	0,00 €	0,00 €	64.650,05 €	0,00 €	64.650,05 €	MEDIOS PROPIOS
BELMEZ	ADQUISICIÓN BIEN INMUEBLE ADECUACIÓN OFICINA MUNICIPAL DE TURISMO Y CENTRO RECEPCIÓN VISITANTES	2.995,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	2.995,00 €	ENTIDAD LOCAL
BELMEZ	ADQUISICIÓN BIEN INMUEBLE PARA PARKING MUNICIPAL Y REORDENACIÓN TRÁFICO	65.340,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	65.340,00 €	ENTIDAD LOCAL
TOTAL BELMEZ		68.335,00 €	0,00 €	325.351,00 €	0,00 €	393.686,00 €	
BENAMEJI	2ª FASE ESPACIO CULTURAL	346.852,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	346.852,00 €	DIPUTACIÓN
TOTAL BENAMEJI		346.852,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	346.852,00 €	
BUJALANCE	REFORMA DEL MERCADO DE ABASTOS	0,00 €	0,00 €	369.542,00 €	0,00 €	369.542,00 €	CONTRATACIÓN
TOTAL BUJALANCE		0,00 €	0,00 €	369.542,00 €	0,00 €	369.542,00 €	
CABRA	OBRAS SEPARACIÓN Y CANAL. AGUAS PLUVIALES Y FECALAS, DRENAJE DE AVENIDAS Y REORD ENTORNO ESTACIÓN AUTOBUSES PARA PREVENCIÓN DE INUNDACIONES	488.364,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	488.364,00 €	CONTRATACIÓN
TOTAL CABRA		488.364,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	488.364,00 €	
CAÑETE DE LAS TORRES	CENTRO RESIDENCIAL PARA PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA 1ª FASE	0,00 €	0,00 €	369.542,00 €	0,00 €	369.542,00 €	CONTRATACIÓN
TOTAL CAÑETE DE LAS TORRES		0,00 €	0,00 €	369.542,00 €	0,00 €	369.542,00 €	
CARCABUEY	CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO CON ESPACIO ESCÉNICO Y OTRAS DEPENDENCIAS	0,00 €	0,00 €	303.203,00 €	0,00 €	303.203,00 €	CONTRATACIÓN
CARCABUEY	ADQUISICIÓN DE SOLAR DE CALLE CASTILLO Nº 3	85.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	85.000,00 €	ENTIDAD LOCAL
TOTAL CARCABUEY		85.000,00 €	0,00 €	303.203,00 €	0,00 €	388.203,00 €	
CARDEÑA	CONSTRUCCIÓN DE TANATORIO	0,00 €	0,00 €	398.173,00 €	0,00 €	398.173,00 €	DIPUTACIÓN
TOTAL CARDEÑA		0,00 €	0,00 €	398.173,00 €	0,00 €	398.173,00 €	
CASTIL DE CAMPOS	CONSTRUCCIÓN EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES 3ª FASE	345.137,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	345.137,00 €	DIPUTACIÓN
TOTAL CASTIL DE CAMPOS		345.137,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	345.137,00 €	
CASTRO DEL RIO	CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO MULTIASISTENCIAL. FASE 3	0,00 €	0,00 €	369.542,00 €	0,00 €	369.542,00 €	CONTRATACIÓN
TOTAL CASTRO DEL RIO		0,00 €	0,00 €	369.542,00 €	0,00 €	369.542,00 €	
CONQUISTA	AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO MUNICIPAL	0,00 €	0,00 €	305.119,77 €	0,00 €	305.119,77 €	DIPUTACIÓN

ENTIDAD LOCAL	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	BIENIO 2020-2021		BIENIO 2022-2023		TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
		Subvención Diputación	Aportación Entidad Local	Subvención Diputación	Aportación Entidad Local		
CONQUISTA	ADQUISICIÓN DE TERRENO CONTIGUO AL CEMENTERIO MUNICIPAL DE CONQUISTA.	10.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	10.000,00 €	ENTIDAD LOCAL
CONQUISTA	ENSANCHE DE CANALIZACIÓN DE PLUVIALES AL ENCAUZAMIENTO DEL ARROYO LA FONTONA	54.422,23 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	54.422,23 €	DIPUTACIÓN
TOTAL CONQUISTA		64.422,23 €	0,00 €	305.119,77 €	0,00 €	369.542,00 €	

CÓRDOBA	MEJORA, REHABILITACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LA ZONA VERDE EN ACERA DE SAN JULIÁN	0,00 €	0,00 €	530.000,00 €	181.712,86 €	711.712,86 €	CONTRATACIÓN
TOTAL CÓRDOBA		0,00 €	0,00 €	530.000,00 €	181.712,86 €	711.712,86 €	

DOÑA MENCIA	CERRAMIENTO DE LA RESIDENCIA DE ANCIANOS (3ª FASE)	0,00 €	0,00 €	369.542,00 €	0,00 €	369.542,00 €	DIPUTACIÓN
TOTAL DOÑA MENCIA		0,00 €	0,00 €	369.542,00 €	0,00 €	369.542,00 €	

DOS TORRES	ADECUACIÓN DE ZONAS VERDES Y AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO MUNICIPAL	131.542,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	131.542,00 €	DIPUTACIÓN
DOS TORRES	REFORMA VESTUARIOS GIMNASIO MUNICIPAL	52.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	52.000,00 €	DIPUTACIÓN
DOS TORRES	REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VESTUARIOS Y ADECUACIÓN DE ESPACIOS LIBRES EN PISCINA MUNICIPAL	0,00 €	0,00 €	186.000,00 €	0,00 €	186.000,00 €	DIPUTACIÓN
TOTAL DOS TORRES		183.542,00 €	0,00 €	186.000,00 €	0,00 €	369.542,00 €	

EL CARPIO	MEJORA DE LAS REDES DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO Y REFORMA INTEGRAL DE LA CALLE EL COLEGIO	0,00 €	0,00 €	409.238,00 €	0,00 €	409.238,00 €	CONTRATACIÓN
TOTAL EL CARPIO		0,00 €	0,00 €	409.238,00 €	0,00 €	409.238,00 €	

EL GUIJO	AMPLIACIÓN DE RESIDENCIA MUNICIPAL DE MAYORES SANTA ANA	0,00 €	0,00 €	104.542,00 €	0,00 €	104.542,00 €	DIPUTACIÓN
EL GUIJO	TERMINACIÓN DE PISTA DE USOS MÚLTIPLES	265.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	265.000,00 €	DIPUTACIÓN
TOTAL EL GUIJO		265.000,00 €	0,00 €	104.542,00 €	0,00 €	369.542,00 €	

EL VISO	TERMINACIÓN DE LA RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES FASE 1ª	369.542,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	369.542,00 €	DIPUTACIÓN
TOTAL EL VISO		369.542,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	369.542,00 €	

ENCINAREJO CORDOBA	DE RENOVACIÓN DE LA RED DE SANEAMIENTO EN PLAZA DE LA MONARQUÍA	0,00 €	0,00 €	42.976,17 €	3.388,87 €	46.365,04 €	DIPUTACIÓN
ENCINAREJO CORDOBA	DE AISLAMIENTO TÉRMINO DEL PABELLÓN POLIDEPORTIVO "RAFAEL LOZANO"	0,00 €	0,00 €	224.780,02 €	17.724,97 €	242.504,99 €	DIPUTACIÓN
ENCINAREJO CORDOBA	DE SALÓN DE USOS MÚLTIPLES FASE II	83.421,81 €	6.578,21 €	0,00 €	0,00 €	90.000,02 €	DIPUTACIÓN
TOTAL ENCINAREJO DE CORDOBA		83.421,81 €	6.578,21 €	267.756,19 €	21.113,84 €	378.870,05 €	

ENCINAS REALES	2ª FASE CONSTRUCCIÓN RESIDENCIA MAYORES	0,00 €	0,00 €	372.808,00 €	0,00 €	372.808,00 €	DIPUTACIÓN
----------------	---	--------	--------	--------------	--------	--------------	------------

ENTIDAD LOCAL	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	BIENIO 2020-2021		BIENIO 2022-2023		TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
		Subvención Diputación	Aportación Entidad Local	Subvención Diputación	Aportación Entidad Local		
TOTAL ENCINAS REALES		0,00 €	0,00 €	372.808,00 €	0,00 €	372.808,00 €	
ESPEJO	CONSTRUCCIÓN DE CENTRO CULTURAL	0,00 €	0,00 €	369.542,00 €	217.564,28 €	587.106,28 €	DIPUTACIÓN
TOTAL ESPEJO		0,00 €	0,00 €	369.542,00 €	217.564,28 €	587.106,28 €	
ESPIEL	AMPLIACIÓN DE POLIDEPORTIVO MUNICIPAL PARA SALAS DE GIMNASIO Y ADECUACIÓN DE ESPACIOS LIBRES DE ACCESO	0,00 €	0,00 €	340.537,00 €	6.524,35 €	347.061,35 €	DIPUTACIÓN
ESPIEL	AMPLIACIÓN DE ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS EN CALLE FUENTE 10	64.680,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	64.680,00 €	ENTIDAD LOCAL
TOTAL ESPIEL		64.680,00 €	0,00 €	340.537,00 €	6.524,35 €	411.741,35 €	
FERNÁN NÚÑEZ	2ª FASE SALA ARENA	374.208,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	374.208,00 €	CONTRATACIÓN
TOTAL FERNÁN NÚÑEZ		374.208,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	374.208,00 €	
FUENTE CARRETEROS	ACONDICIONAMIENTO RED ABASTECIMIENTO DE AGUA EN CALLE REAL	37.037,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	37.037,00 €	DIPUTACIÓN
FUENTE CARRETEROS	OBRA NUEVA DE CASA CONSISTORIAL Y CASA MUSEO (FASE I)	0,00 €	0,00 €	332.505,00 €	0,00 €	332.505,00 €	DIPUTACIÓN
TOTAL FUENTE CARRETEROS		37.037,00 €	0,00 €	332.505,00 €	0,00 €	369.542,00 €	
FUENTE LA LANCHA	TERMINACIÓN DE RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES 1ª FASE	0,00 €	0,00 €	370.991,00 €	0,00 €	370.991,00 €	DIPUTACIÓN
TOTAL FUENTE LA LANCHA		0,00 €	0,00 €	370.991,00 €	0,00 €	370.991,00 €	
FUENTE OBEJUNA	SUSTITUCIÓN PAVIMENTACIÓN Y REDES DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS Y SANEAMIENTO DE C/IGLESIA EN ALDEA DE POSADILLA	0,00 €	0,00 €	67.037,00 €	0,00 €	67.037,00 €	EJECUCIÓN DIRECTA
FUENTE OBEJUNA	2ª FASE CENTRO DE USOS MÚLTIPLES	480.729,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	480.729,00 €	DIPUTACIÓN
TOTAL FUENTE OBEJUNA		480.729,00 €	0,00 €	67.037,00 €	0,00 €	547.766,00 €	
FUENTE PALMERA	EDIFICIO DESTINADO A NUEVO CENTRO CULTURAL POLIVALENTE	0,00 €	0,00 €	430.814,66 €	0,00 €	430.814,66 €	DIPUTACIÓN
FUENTE PALMERA	URBANIZACIÓN Y OBRAS CIVILES PARA LA ORDENACIÓN DEL ÁMBITO URBANO DE LA PLAZA DE LOS SILOS	73.411,34 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	73.411,34 €	DIPUTACIÓN
FUENTE PALMERA	OBRAS DE DEMOLICIÓN DE LAS NAVES INDUSTRIALES EN DESUSO SITUADAS EN LA PLAZA DE LOS SILOS	27.500,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	27.500,00 €	DIPUTACIÓN
TOTAL FUENTE PALMERA		100.911,34 €	0,00 €	430.814,66 €	0,00 €	531.726,00 €	
FUENTE TÓJAR	PRIMERA FASE DE LA CASA DE LA CULTURA	0,00 €	0,00 €	284.325,00 €	0,00 €	284.325,00 €	DIPUTACIÓN
FUENTE TÓJAR	ADQUISICIÓN TERRENOS	90.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	90.000,00 €	ENTIDAD LOCAL
TOTAL FUENTE TÓJAR		90.000,00 €	0,00 €	284.325,00 €	0,00 €	374.325,00 €	

ENTIDAD LOCAL	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	BIENIO 2020-2021		BIENIO 2022-2023		TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
		Subvención Diputación	Aportación Entidad Local	Subvención Diputación	Aportación Entidad Local		
GUADALCAZAR	TERMINACIÓN CAMPO DE FÚTBOL	287.037,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	287.037,00 €	DIPUTACIÓN
GUADALCAZAR	AMPLIACIÓN CEMENTERIO MUNICIPAL	0,00 €	0,00 €	86.492,00 €	0,00 €	86.492,00 €	DIPUTACIÓN
TOTAL GUADALCAZAR		287.037,00 €	0,00 €	86.492,00 €	0,00 €	373.529,00 €	
HINOJOSA DEL DUQUE	REHABILITACIÓN PISTA POLIDEPORTIVA LOS CINCO PUENTES	35.637,52 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	35.637,52 €	CONTRATACIÓN
HINOJOSA DEL DUQUE	ALICATADO DEL SUELO DEL VASO GRANDE DE LA PISCINA MUNICIPAL	68.487,96 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	68.487,96 €	CONTRATACIÓN
HINOJOSA DEL DUQUE	AMPLIACIÓN Y REFORMA DE LA RESIDENCIA DE PSICODEFICIENTES	0,00 €	0,00 €	265.416,52 €	0,00 €	265.416,52 €	CONTRATACIÓN
TOTAL HINOJOSA DEL DUQUE		104.125,48 €	0,00 €	265.416,52 €	0,00 €	369.542,00 €	
HORNACHUELOS	16 VIVIENDAS PROTEGIDAS EN RÉGIMEN DE ALQUILER C/BÉJAR 1 Y 3	0,00 €	0,00 €	449.651,00 €	0,00 €	449.651,00 €	CONTRATACIÓN
HORNACHUELOS	MEJORA ACCESO (ALUMBRADO PÚBLICO) INSTALACIÓN MUNICIPAL EL ALBERGUE	0,00 €	0,00 €	37.037,00 €	0,00 €	37.037,00 €	CONTRATACIÓN
TOTAL HORNACHUELOS		0,00 €	0,00 €	486.688,00 €	0,00 €	486.688,00 €	
IZNÁJAR	CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES	0,00 €	0,00 €	565.381,00 €	0,00 €	565.381,00 €	DIPUTACIÓN
TOTAL IZNÁJAR		0,00 €	0,00 €	565.381,00 €	0,00 €	565.381,00 €	
LA CARLOTA	REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE SANEAMIENTO Y ABASTECIMIENTO EN POLÍGONO INDUSTRIAL GALLARDO	37.037,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	37.037,00 €	CONTRATACIÓN
LA CARLOTA	CUBRICIÓN PISTA DEPORTIVA EN EL GARABATO	0,00 €	0,00 €	266.448,55 €	0,00 €	266.448,55 €	CONTRATACIÓN
LA CARLOTA	CUBRICIÓN DE PISTA DEPORTIVA EN LA PAZ	0,00 €	0,00 €	263.551,45 €	0,00 €	263.551,45 €	CONTRATACIÓN
TOTAL LA CARLOTA		37.037,00 €	0,00 €	530.000,00 €	0,00 €	567.037,00 €	
LA GRANJUELA	MEJORA EN AZOTEAS NO TRANSITABLES EN RESIDENCIA DE MAYORES	69.235,46 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	69.235,46 €	EJECUCIÓN DIRECTA
LA GRANJUELA	II FASE ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS Y MEJORA EN EL PAVIMENTO Y RED DE AGUA EN CALLE CÓRDOBA	50.370,02 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	50.370,02 €	EJECUCIÓN DIRECTA
LA GRANJUELA	ADECUACIÓN ESPACIO EXTERIOR EN INMUEBLE SITO EN CALLE MARÍA AMARO, 11	0,00 €	0,00 €	130.000,00 €	0,00 €	130.000,00 €	EJECUCIÓN DIRECTA
LA GRANJUELA	REFORMA ESPACIO ALMACÉN CULTURAL EN PZA. MAYOR	0,00 €	0,00 €	45.649,00 €	0,00 €	45.649,00 €	EJECUCIÓN DIRECTA
LA GRANJUELA	TERMINACIÓN CENTRO DE RECEPCIÓN TURÍSTICO EN CALLE TRIANA	74.715,52 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	74.715,52 €	EJECUCIÓN DIRECTA
TOTAL LA GRANJUELA		194.321,00 €	0,00 €	175.649,00 €	0,00 €	369.970,00 €	
LA GUIJARROSA	CONSTRUCCIÓN POLIDEPORTIVO (2ª FASE)	399.671,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	399.671,00 €	DIPUTACIÓN
TOTAL LA GUIJARROSA		399.671,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	399.671,00 €	

ENTIDAD LOCAL	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	BIENIO 2020-2021		BIENIO 2022-2023		TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
		Subvención Diputación	Aportación Entidad Local	Subvención Diputación	Aportación Entidad Local		
LA RAMBLA	ACTUACIÓN 1ª FASE DEL RECINTO CUBIERTO DE USOS MÚLTIPLES	0,00 €	0,00 €	369.542,00 €	0,00 €	369.542,00 €	DIPUTACIÓN
TOTAL LA RAMBLA		0,00 €	0,00 €	369.542,00 €	0,00 €	369.542,00 €	

LA VICTORIA	AMPLIACIÓN DE GIMNASIO Y CONSTRUCCIÓN DE SALA DE FITNESS MÚLTIPLE EN ESPACIOS EXTERIORES DEL GIMNASIO	0,00 €	0,00 €	155.574,27 €	0,00 €	155.574,27 €	CONTRATACIÓN
LA VICTORIA	REFORMA DEL VASO MEDIANO DE LA PISCINA Y VESTUARIOS DE LAS INSTALACIONES RECREATIVAS DE LA PISCINA	109.340,17 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	109.340,17 €	CONTRATACIÓN
LA VICTORIA	CONSTRUCCIÓN DE PUNTO LIMPIO	0,00 €	0,00 €	104.627,56 €	0,00 €	104.627,56 €	CONTRATACIÓN
TOTAL LA VICTORIA		109.340,17 €	0,00 €	260.201,83 €	0,00 €	369.542,00 €	
LOS BLAZQUEZ	CONSTRUCCIÓN NÚCLEO DE ASEOS EN ERMITA PARA SU UTILIZACIÓN EN ROMERÍA Y CELEBRACIONES	0,00 €	0,00 €	33.270,00 €	0,00 €	33.270,00 €	EJECUCIÓN DIRECTA
LOS BLAZQUEZ	CONSTRUCCIÓN NAVE ALMACEN MAQUINARIA Y MATERIALES OBRAS MUNICIPAL	0,00 €	0,00 €	140.000,00 €	0,00 €	140.000,00 €	EJECUCIÓN DIRECTA
LOS BLAZQUEZ	CONSTRUCCIÓN PUNTO LIMPIO PARA GESTIÓN RESIDUOS DE ORIGEN DOMICILIARIO	0,00 €	0,00 €	53.910,00 €	0,00 €	53.910,00 €	EJECUCIÓN DIRECTA
LOS BLAZQUEZ	MEJORAS EN LA ENVOLVENTE TÉRMICA, CLIMATIZACIÓN, COLOCACIÓN DE SUELO DEPORTIVO Y REFORMA DEL NÚCLEO DE ASEOS EN EL GIMNASIO MUNICIPAL	40.770,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	40.770,00 €	EJECUCIÓN DIRECTA
LOS BLAZQUEZ	TERMINACIÓN DE VIVIENDA DE TITULARIDAD MUNICIPAL CON FINES DE ALQUILER SOCIAL CONOCIDA COMO CASA DEL MÉDICO	35.750,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	35.750,00 €	EJECUCIÓN DIRECTA
LOS BLAZQUEZ	ACONDICIONAMIENTO DEL TANATORIO MUNICIPAL	0,00 €	0,00 €	12.000,00 €	0,00 €	12.000,00 €	EJECUCIÓN DIRECTA
TOTAL LOS BLAZQUEZ		76.520,00 €	0,00 €	239.180,00 €	0,00 €	315.700,00 €	

LUCENA	MEJORA DEL SANEAMIENTO Y ALCANTARILLADO EN ZONA OESTE DEL NÚCLEO URBANO (ACTUACIÓN 4.1b: Interceptor c/ Juan de Aréjula)	0,00 €	0,00 €	567.037,00 €	160.103,96 €	727.140,96 €	CONTRATACIÓN
TOTAL LUCENA		0,00 €	0,00 €	567.037,00 €	160.103,96 €	727.140,96 €	

LUQUE	OBRAS DE ABASTECIMIENTO-SANEAMIENTO DE AGUA EN EL SISTEMA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES	37.037,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	37.037,00 €	DIPUTACIÓN
LUQUE	ADECUACIÓN DE TALUD EN ÁREAS LIBRES PASEO DE LAS DELICIAS Y CONSOLIDACIÓN DE ITINERARIO PEATONAL	0,00 €	0,00 €	352.729,00 €	0,00 €	352.729,00 €	DIPUTACIÓN
TOTAL LUQUE		37.037,00 €	0,00 €	352.729,00 €	0,00 €	389.766,00 €	

MONTALBÁN	CONTINUACIÓN DE LA RESIDENCIA DE ANCIANOS 4ª FASE	369.542,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	369.542,00 €	DIPUTACIÓN
TOTAL MONTALBÁN		369.542,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	369.542,00 €	

MONTEMAYOR	REFORMA CASETA MUNICIPAL PARA ESPACIO MULTIUSO 1ª FASE	0,00 €	0,00 €	377.715,00 €	0,00 €	377.715,00 €	DIPUTACIÓN
TOTAL MONTEMAYOR		0,00 €	0,00 €	377.715,00 €	0,00 €	377.715,00 €	

MONTILLA	ADECUACIÓN DE NAVES MUNICIPALES A ESPACIO	0,00 €	0,00 €	491.398,00 €	969.963,00 €	1.461.361,00 €	CONTRATACIÓN
----------	---	--------	--------	--------------	--------------	----------------	--------------

ENTIDAD LOCAL	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	BIENIO 2020-2021		BIENIO 2022-2023		TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
		Subvención Diputación	Aportación Entidad Local	Subvención Diputación	Aportación Entidad Local		
	SOCIOCULTURAL DE USOS MÚLTIPLES PARA EL FOMENTO DE LA COHESIÓN SOCIAL, SITUADAS EN AVDA. DE LAS CAMACHAS						
TOTAL MONTILLA		0,00 €	0,00 €	491.398,00 €	969.963,00 €	1.461.361,00 €	
MONTORO	TERMINACIÓN BIBLIOTECA MUNICIPAL	51.330,39 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	51.330,39 €	DIPUTACIÓN
MONTORO	CONEXIÓN DE LOS APARCAMIENTOS DE CALLE JARDÍN CON CALLE AGUA	0,00 €	0,00 €	380.034,61 €	0,00 €	380.034,61 €	DIPUTACIÓN
TOTAL MONTORO		51.330,39 €	0,00 €	380.034,61 €	0,00 €	431.365,00 €	
MONTURQUE	CENTRO DE RECEPCIÓN DE VISITANTES INTERPRETACIÓN DEL PATRIMONIO EN MONTURQUE (1ª FASE)	0,00 €	0,00 €	389.182,00 €	0,00 €	389.182,00 €	DIPUTACIÓN
TOTAL MONTURQUE		0,00 €	0,00 €	389.182,00 €	0,00 €	389.182,00 €	
MORILES	PRIMERA FASE DEL EDIFICIO PARA USOS MÚLTIPLES EN C/GARCÍA DE LEANIZ Y C/CONDE DE COLOMERA	0,00 €	0,00 €	376.168,00 €	0,00 €	376.168,00 €	DIPUTACIÓN
TOTAL MORILES		0,00 €	0,00 €	376.168,00 €	0,00 €	376.168,00 €	
NUEVA CARTEYA	ADQUISICIÓN DE YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO	42.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	42.000,00 €	ENTIDAD LOCAL
NUEVA CARTEYA	GIMNASIO MUNICIPAL. FASE DE TERMINACIÓN	0,00 €	0,00 €	327.542,00 €	0,00 €	327.542,00 €	CONTRATACIÓN
TOTAL NUEVA CARTEYA		42.000,00 €	0,00 €	327.542,00 €	0,00 €	369.542,00 €	
OBEJO	DEMOLICIÓN DE EDIFICACIONES MUNICIPALES PARA EL DESARROLLO DEL PE-1	0,00 €	0,00 €	25.752,57 €	0,00 €	25.752,57 €	DIPUTACIÓN
OBEJO	ADQUISICIÓN DE INMUEBLES PARA CONSTRUCCIÓN DE PISTA DE PADEL	10.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	10.000,00 €	ENTIDAD LOCAL
OBEJO	CONSTRUCCIÓN DE EQUIPAMIENTOS COMERCIAL, FASE 1ª EN CERRO MURIANO	0,00 €	0,00 €	300.000,00 €	0,00 €	300.000,00 €	DIPUTACIÓN
OBEJO	CONSTRUCCIÓN PISTA DE PADEL	0,00 €	0,00 €	49.113,90 €	0,00 €	49.113,90 €	DIPUTACIÓN
OBEJO	CONSOLIDACIÓN DE EDIFICIO PARA CENTRO DE INTERPRETACIÓN CULTURAL Y PUNTO DE INFORMACIÓN TURÍSTICA FASE 2ª	69.219,53 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	69.219,53 €	DIPUTACIÓN
TOTAL OBEJO		79.219,53 €	0,00 €	374.866,47 €	0,00 €	454.086,00 €	
OCHAVILLO DEL RIO	CONSTRUCCIÓN DE BIBLIOTECA MUNICIPAL	0,00 €	0,00 €	309.248,00 €	0,00 €	309.248,00 €	DIPUTACIÓN
OCHAVILLO DEL RIO	MEJORA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y SANEAMIENTO EN C/CAMPO DE DEPORTES	37.037,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	37.037,00 €	DIPUTACIÓN
TOTAL OCHAVILLO DEL RIO		37.037,00 €	0,00 €	309.248,00 €	0,00 €	346.285,00 €	
PALENCIANA	REFORMA DE ZONAS VERDES EN C/ERAS BAJAS	0,00 €	0,00 €	120.620,99 €	0,00 €	120.620,99 €	DIPUTACIÓN
PALENCIANA	REFORMA EN INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES	0,00 €	0,00 €	113.929,37 €	0,00 €	113.929,37 €	DIPUTACIÓN
PALENCIANA	REFORMA Y AMPLIACIÓN DE RESIDENCIA DE LA TERCERA EDAD	134.991,64 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	134.991,64 €	CONTRATACIÓN
TOTAL PALENCIANA		134.991,64 €	0,00 €	234.550,36 €	0,00 €	369.542,00 €	
PALMA DEL RIO	REHABILITACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE A LAS AVENIDAS DE SANTA ANA, ANDALUCÍA Y LA CAMPANA	0,00 €	0,00 €	486.137,00 €	19.508,96 €	505.645,96 €	DIPUTACIÓN

ENTIDAD LOCAL	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	BIENIO 2020-2021		BIENIO 2022-2023		TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
		Subvención Diputación	Aportación Entidad Local	Subvención Diputación	Aportación Entidad Local		
TOTAL PALMA DEL RIO		0,00 €	0,00 €	486.137,00 €	19.508,96 €	505.645,96 €	
PEDRO ABAD	TERMINACIÓN CASETA MUNICIPAL	369.542,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	369.542,00 €	DIPUTACIÓN
TOTAL PEDRO ABAD		369.542,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	369.542,00 €	
PEDROCHE	DESVÍO DE LÍNEA ELÉCTRICA AÉREA DE 15 KV	0,00 €	0,00 €	11.200,00 €	0,00 €	11.200,00 €	EJECUCIÓN DIRECTA
PEDROCHE	URBANIZACIÓN UE-2 POLÍGONO INDUSTRIAL "LA TEJERA" (SIO-1)	358.342,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	358.342,00 €	DIPUTACIÓN
TOTAL PEDROCHE		358.342,00 €	0,00 €	11.200,00 €	0,00 €	369.542,00 €	
PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	REORDENACIÓN DE LAS CALLES CONSTITUCIÓN Y TRAMO INICIAL DE MIGUEL VIGARA	369.542,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	369.542,00 €	DIPUTACIÓN
TOTAL PEÑARROYA-PUEBLONUEVO		369.542,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	369.542,00 €	
POSADAS	OBRAS DE MEJORA EN PISCINA MUNICIPAL	0,00 €	0,00 €	332.505,00 €	0,00 €	332.505,00 €	DIPUTACIÓN
TOTAL POSADAS		0,00 €	0,00 €	332.505,00 €	0,00 €	332.505,00 €	
POZOBLANCO	PROYECTO DE EDIFICIO DE MERCADO DE ABASTOS "LA PLAZA"	0,00 €	0,00 €	369.542,00 €	2.381.682,03 €	2.751.224,03 €	CONTRATACIÓN
TOTAL POZOBLANCO		0,00 €	0,00 €	369.542,00 €	2.381.682,03 €	2.751.224,03 €	
PRIEGO DE CORDOBA	REFORMA DE LAS INSTALACIONES DE UN PRIMER TRAMO DE LA CALLE RÍO	0,00 €	0,00 €	567.037,00 €	0,00 €	567.037,00 €	CONTRATACIÓN
TOTAL PRIEGO DE CÓRDOBA		0,00 €	0,00 €	567.037,00 €	0,00 €	567.037,00 €	
PUENTE GENIL	REMDELACIÓN DEL PARQUE DE ESPUNY (ZONAS VERDES PPR2 Y PPR4)	0,00 €	0,00 €	215.302,26 €	0,00 €	215.302,26 €	DIPUTACIÓN
PUENTE GENIL	ASFALTADO DE VARIAS CALLES DEL MUNICIPIO	0,00 €	0,00 €	300.000,00 €	0,00 €	300.000,00 €	DIPUTACIÓN
PUENTE GENIL	RENOVACIÓN DE INSTALACIONES EN ESTACIONES DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES	51.734,74 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	51.734,74 €	DIPUTACIÓN
TOTAL PUENTE GENIL		51.734,74 €	0,00 €	515.302,26 €	0,00 €	567.037,00 €	
RUTE	EDIFICIO PARA ESPACIO POLIVALENTE EN PPR8, FASE 3	508.153,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	508.153,00 €	DIPUTACIÓN
TOTAL RUTE		508.153,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	508.153,00 €	
SAN SEBASTIAN DE LOS B.	ARREGLO PARA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA PISCINA MUNICIPAL	39.542,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	39.542,00 €	DIPUTACIÓN
SAN SEBASTIAN DE LOS B.	CONSTRUCCIÓN TANATORIO MUNICIPAL	0,00 €	0,00 €	150.000,00 €	0,00 €	150.000,00 €	DIPUTACIÓN
SAN SEBASTIAN DE LOS B.	REPARACIÓN Y MEJORA DEL CAMINO RURAL "COLADA DE GREGORIO"	0,00 €	0,00 €	179.990,00 €	0,00 €	179.990,00 €	DIPUTACIÓN

ENTIDAD LOCAL	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	BIENIO 2020-2021		BIENIO 2022-2023		TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
		Subvención Diputación	Aportación Entidad Local	Subvención Diputación	Aportación Entidad Local		
TOTAL SAN SEBASTIAN DE LOS B.		39.542,00 €	0,00 €	329.990,00 €	0,00 €	369.532,00 €	
SANTA EUFEMIA	MEJORA DE LA RED DE SANEAMIENTO Y ABASTECIMIENTO DE AGUA DE LAS C/PEÑA ALTA, TRES CASAS Y LLANA	37.037,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	37.037,00 €	CONTRATACIÓN
SANTA EUFEMIA	ADQUISICIÓN DE TERRENOS PARA LA PUESTA EN VALOR DEL RECINTO AMURALLADO	20.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	20.000,00 €	ENTIDAD LOCAL
SANTA EUFEMIA	REHABILITACIÓN DE CUBIERTAS DEL ALMACÉN MUNICIPAL	0,00 €	0,00 €	24.505,00 €	0,00 €	24.505,00 €	CONTRATACIÓN
SANTA EUFEMIA	REHABILITACIÓN DE CUBIERTAS DEL HOGAR DEL PENSIONISTA	0,00 €	0,00 €	40.000,00 €	0,00 €	40.000,00 €	CONTRATACIÓN
SANTA EUFEMIA	REHABILITACIÓN DE LAS CUBIERTAS DEL PARQUE DE BOMBEROS	0,00 €	0,00 €	20.000,00 €	0,00 €	20.000,00 €	CONTRATACIÓN
SANTA EUFEMIA	PAVIMENTACIÓN PARCIAL C/CUARTEL	0,00 €	0,00 €	40.000,00 €	0,00 €	40.000,00 €	CONTRATACIÓN
SANTA EUFEMIA	REHABILITACIÓN DE LA PLAZOLETA GLORIETA SINDICAL	0,00 €	0,00 €	25.000,00 €	0,00 €	25.000,00 €	CONTRATACIÓN
SANTA EUFEMIA	REHABILITACIÓN DE CUBIERTA DEL GIMNASIO MUNICIPAL	0,00 €	0,00 €	25.000,00 €	0,00 €	25.000,00 €	CONTRATACIÓN
SANTA EUFEMIA	AMPLIACIÓN Y MEJORA DE ESPACIOS EXTERIORES DE LA RESIDENCIA DE MAYORES	0,00 €	0,00 €	48.000,00 €	0,00 €	48.000,00 €	CONTRATACIÓN
SANTA EUFEMIA	FINALIZACIÓN ALOJAMIENTOS RURALES	0,00 €	0,00 €	90.000,00 €	0,00 €	90.000,00 €	CONTRATACIÓN
TOTAL SANTA EUFEMIA		57.037,00 €	0,00 €	312.505,00 €	0,00 €	369.542,00 €	
SANTAELLA	COLECTOR EN AVENIDA DEL EMIGRANTE	0,00 €	0,00 €	56.555,40 €	0,00 €	56.555,40 €	DIPUTACIÓN
SANTAELLA	ADQUISICIÓN DE TERRENO PARA APARCAMIENTO EN CEMENTERIO	14.067,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	14.067,00 €	ENTIDAD LOCAL
SANTAELLA	APARCAMIENTOS EN CEMENTERIO	0,00 €	0,00 €	124.731,54 €	0,00 €	124.731,54 €	DIPUTACIÓN
SANTAELLA	REPARACIÓN CALLE VENTANAS DE DOÑA ALDONZA	223.245,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	223.245,00 €	DIPUTACIÓN
SANTAELLA	ARCHIVO HISTÓRICO MUNICIPAL 1ª FASE	0,00 €	0,00 €	37.398,06 €	0,00 €	37.398,06 €	CONTRATACIÓN
TOTAL SANTAELLA		237.312,00 €	0,00 €	218.685,00 €	0,00 €	455.997,00 €	
TORRECAMPO	AMPLIACIÓN RESIDENCIA MUNICIPAL DE MAYORES	0,00 €	0,00 €	369.541,91 €	0,00 €	369.541,91 €	CONTRATACIÓN
TOTAL TORRECAMPO		0,00 €	0,00 €	369.541,91 €	0,00 €	369.541,91 €	
VALENZUELA	ADQUISICIÓN DE INMUEBLE SITO EN C/QUEMADA, N.º 2-2A PARA AMPLIACIÓN DE CASA CONSISTORIAL Y UBICACIÓN DE ARCHIVO MUNICIPAL	0,00 €	0,00 €	80.000,00 €	0,00 €	80.000,00 €	ENTIDAD LOCAL
VALENZUELA	REFORMA CEMENTERIO MUNICIPAL Y CONSTRUCCIÓN DE NICHOS	0,00 €	0,00 €	65.592,53 €	0,00 €	65.592,53 €	DIPUTACIÓN
VALENZUELA	TERMINACIÓN CENTRO DE DÍA	223.949,47 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	223.949,47 €	DIPUTACIÓN
TOTAL VALENZUELA		223.949,47 €	0,00 €	145.592,53 €	0,00 €	369.542,00 €	
VALSEQUILLO	ADECUACIÓN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN	0,00 €	0,00 €	268.500,49 €	0,00 €	268.500,49 €	DIPUTACIÓN
VALSEQUILLO	SUSTITUCIÓN Y MEJORA DE URBANIZACIÓN DE LA PISTA Y PARQUE ANEXOS AL COLEGIO PÚBLICO RURAL ÁGORA	0,00 €	0,00 €	34.256,70 €	0,00 €	34.256,70 €	CONTRATACIÓN
VALSEQUILLO	REPOSICIÓN DEL VALLADO DE LA FINCA MALAGANA	29.747,81 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	29.747,81 €	CONTRATACIÓN
VALSEQUILLO	MEJORA DE LAS REDES DE SANEAMIENTO Y ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	37.037,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	37.037,00 €	DIPUTACIÓN

ENTIDAD LOCAL	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	BIENIO 2020-2021		BIENIO 2022-2023		TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
		Subvención Diputación	Aportación Entidad Local	Subvención Diputación	Aportación Entidad Local		
TOTAL VALSEQUILLO		66.784,81 €	0,00 €	302.757,19 €	0,00 €	369.542,00 €	
VILLA DEL RIO	INSTALACIÓN DE NUEVA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, SANEAMIENTO Y REMODELACIÓN DE LA CALLE GRAN CAPITÁN	58.400,13 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	58.400,13 €	CONTRATACIÓN
VILLA DEL RIO	SUSTITUCIÓN Y MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA DE CUBIERTA DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL	0,00 €	0,00 €	311.141,81 €	0,00 €	311.141,81 €	DIPUTACIÓN
TOTAL VILLA DEL RIO		58.400,13 €	0,00 €	311.141,81 €	0,00 €	369.541,94 €	
VILAFRANCA	ADQUISICIÓN DE TERRENOS PARA APERTURA DE CALLE PALOMAR HACIA C/RONDA	0,00 €	0,00 €	130.000,00 €	0,00 €	130.000,00 €	ENTIDAD LOCAL
VILAFRANCA	REHABILITACIÓN Y MEJORA EN EDIFICIO ANTIGUO HOGAR DEL PENSIONISTA	80.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	80.000,00 €	DIPUTACIÓN
VILAFRANCA	RENOVACIÓN RED DE ALCANTARILLADO Y ABASTECIMIENTO EN C/ISAAC PERAL	0,00 €	0,00 €	37.037,00 €	0,00 €	37.037,00 €	CONTRATACIÓN
VILAFRANCA	MEJORA DE INSTALACIONES EN CASA DE LA CULTURA	0,00 €	0,00 €	34.000,00 €	0,00 €	34.000,00 €	CONTRATACIÓN
VILAFRANCA	RENOVACIÓN PAVIMENTO Y CUBRICIÓN DE PISTA DE PÁDEL EN "EL CERRILLO"	60.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	60.000,00 €	CONTRATACIÓN
VILAFRANCA	RENOVACIÓN DE PAVIMENTO EN PASEO DE LOS REMEDIOS	48.207,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	48.207,00 €	CONTRATACIÓN
TOTAL VILAFRANCA		188.207,00 €	0,00 €	201.037,00 €	0,00 €	389.244,00 €	
VILAHARTA	POLIDEPORTIVO MUNICIPAL 4 FASE	0,00 €	0,00 €	381.039,00 €	0,00 €	381.039,00 €	DIPUTACIÓN
TOTAL VILAHARTA		0,00 €	0,00 €	381.039,00 €	0,00 €	381.039,00 €	
VILLANUEVA CORDOBA	DE SUSTITUCIÓN Y MEJORA DEL SANEAMIENTO DE LA BARRIADA DE CRISTIANDAD (JUNTO A NUEVO RECINTO FERIAL)	37.037,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	37.037,00 €	EJECUCIÓN DIRECTA
VILLANUEVA CORDOBA	DE SEGUNDA FASE DE LA URBANIZACIÓN DEL PARQUE FERIAL	0,00 €	0,00 €	332.505,00 €	0,00 €	332.505,00 €	DIPUTACIÓN
TOTAL VILLANUEVA DE CÓRDOBA		37.037,00 €	0,00 €	332.505,00 €	0,00 €	369.542,00 €	
VILLANUEVA DEL DUQUE	MEJORA DE LA PISTA POLIDEPORTIVA DEL PABELLÓN MUNICIPAL	41.785,08 €	6.242,04 €	0,00 €	0,00 €	48.027,12 €	DIPUTACIÓN
VILLANUEVA DEL DUQUE	ADQUISICIÓN DE TERRENOS PARA EL DESARROLLO DEL TURISMO ACTIVO	0,00 €	0,00 €	81.550,97 €	39.949,03 €	121.500,00 €	ENTIDAD LOCAL
VILLANUEVA DEL DUQUE	ADQUISICIÓN DE VIVIENDAS Y REFORMA	84.265,87 €	45.734,13 €	0,00 €	0,00 €	130.000,00 €	ENTIDAD LOCAL
VILLANUEVA DEL DUQUE	ADECUACIÓN DE ESPACIO MUSEÍSTICO Y OBRA CIVIL PARA CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE INTERPRETACIÓN ABIERTO	0,00 €	0,00 €	56.739,81 €	13.260,19 €	70.000,00 €	EJECUCIÓN DIRECTA
TOTAL VILLANUEVA DEL DUQUE		126.050,95 €	51.976,17 €	138.290,78 €	53.209,22 €	369.527,12 €	
VILLANUEVA DEL REY	ADECUACIÓN DE LA CUBIERTA DEL HOGAR DEL PENSIONISTA	0,00 €	0,00 €	27.057,29 €	0,00 €	27.057,29 €	DIPUTACIÓN
VILLANUEVA DEL REY	REFORMA DE LA CASETA MUNICIPAL 1ª FASE	0,00 €	0,00 €	171.491,86 €	0,00 €	171.491,86 €	DIPUTACIÓN
VILLANUEVA DEL REY	REHABILITACIÓN DEL ANTIGUO AYUNTAMIENTO PARA BIBLIOTECA Y ARCHIVO MUNICIPAL 1ª FASE	171.491,85 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	171.491,85 €	DIPUTACIÓN
TOTAL VILLANUEVA DEL REY		171.491,85 €	0,00 €	198.549,15 €	0,00 €	370.041,00 €	
VILLARALTO	PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE COMEDOR Y HABITACIONES	0,00 €	0,00 €	369.542,00 €	0,36 €	369.542,36 €	DIPUTACIÓN

ENTIDAD LOCAL	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	BIENIO 2020-2021		BIENIO 2022-2023		TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
		Subvención Diputación	Aportación Entidad Local	Subvención Diputación	Aportación Entidad Local		
	EN RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES						
TOTAL VILLARALTO		0,00 €	0,00 €	369.542,00 €	0,36 €	369.542,36 €	
VILLAVICIOSA	REMODELACIÓN DEL PASEO SITO EN LA PLAZA DE ESPAÑA Y ENTORNO	0,00 €	0,00 €	337.683,00 €	0,00 €	337.683,00 €	DIPUTACIÓN
TOTAL VILLAVICIOSA		0,00 €	0,00 €	337.683,00 €	0,00 €	337.683,00 €	
ZUHEROS	II FASE DE ADECUACIÓN DE LA CASA CONSISTORIAL	0,00 €	0,00 €	332.505,00 €	0,00 €	332.505,00 €	DIPUTACIÓN
ZUHEROS	MEJORA DE INFRAESTRUCTURA DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO EN C/POZOABAJO Y C/MIRADOR	37.037,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	37.037,00 €	DIPUTACIÓN
TOTAL ZUHEROS		37.037,00 €	0,00 €	332.505,00 €	0,00 €	369.542,00 €	
TOTAL GENERAL		10.260.952,93 €	189.720,14 €	22.194.531,65 €	4.049.688,20 €	36.694.892,92 €	

Tercero.- Autorizar a las Entidades Locales que se relacionan a continuación, de acuerdo con sus peticiones, para la ejecución de las obras por el sistema de ejecución directa o ejecución directa a través de encargos a medios propios personificados, bajo las condiciones que se indican a continuación. Los proyectos técnicos deberán ser supervisados por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial, con carácter previo al inicio de la ejecución de la actuación.

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN	SUBVENCIÓN	APORTAC. EE.LL	TOTAL ACTUACIÓN	SERVICIO SUPERVISOR	BIENIO	SISTEMA EJECUCIÓN
ALCARACEJOS	AMPLIACIÓN 1ª FASE RESIDENCIA DE MAYORES ANTONIO MANSILLA.	103.450,09 €	0,00 €	103.450,09 €	ARQUITECTURA	2020-2021	EJECUCIÓN DIRECTA
AÑORA	CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD DE ESTANCIA DIURNA MUNICIPAL	350.315,00 €	0,00 €	350.315,00 €	ARQUITECTURA	2022-2023	EJECUCIÓN DIRECTA
BELALCAZAR	ADECUACIÓN DE CALLE FEDERICO GARCÍA LORCA	91.270,24 €	1.268,34 €	92.538,58 €	INGENIERÍA	2022-2023	EJECUCIÓN DIRECTA
LOS BLAZQUEZ	CONSTRUCCIÓN NÚCLEO DE ASEOS EN ERMITA PARA SU UTILIZACIÓN EN ROMERÍA Y CELEBRACIONES	33.270,00 €	0,00 €	33.270,00 €	ARQUITECTURA	2022-2023	EJECUCIÓN DIRECTA
LOS BLAZQUEZ	CONSTRUCCIÓN NAVE ALMACEN MAQUINARIA Y MATERIALES OBRAS MUNICIPAL	140.000,00 €	0,00 €	140.000,00 €	ARQUITECTURA	2022-2023	EJECUCIÓN DIRECTA
LOS BLAZQUEZ	CONSTRUCCIÓN PUNTO LIMPIO PARA GESTIÓN RESIDUOS DE ORIGEN DOMICILIARIO	53.910,00 €	0,00 €	53.910,00 €	ARQUITECTURA	2022-2023	EJECUCIÓN DIRECTA
LOS BLAZQUEZ	MEJORAS EN LA ENVOLVENTE TÉRMICA, CLIMATIZACIÓN, COLOCACIÓN DE SUELO DEPORTIVO Y REFORMA DEL NÚCLEO DE ASEOS EN EL GIMNASIO MUNICIPAL	40.770,00 €	0,00 €	40.770,00 €	ARQUITECTURA	2020-2021	EJECUCIÓN DIRECTA
LOS BLAZQUEZ	TERMINACIÓN DE VIVIENDA DE TITULARIDAD MUNICIPAL CON FINES DE ALQUILER SOCIAL CONOCIDA COMO CASA DEL MÉDICO	35.750,00 €	0,00 €	35.750,00 €	ARQUITECTURA	2020-2021	EJECUCIÓN DIRECTA
LOS BLAZQUEZ	ACONDICIONAMIENTO DEL TANATORIO MUNICIPAL	12.000,00 €	0,00 €	12.000,00 €	ARQUITECTURA	2022-2023	EJECUCIÓN DIRECTA
FUENTE OBEJUNA	SUSTITUCIÓN PAVIMENTACIÓN Y REDES DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS Y SANEAMIENTO DE C/IGLESIA EN ALDEA DE POSADILLA	67.037,00 €	0,00 €	67.037,00 €	INGENIERÍA	2022-2023	EJECUCIÓN DIRECTA
LA GRANJUELA	MEJORA EN AZOTEAS NO TRANSITABLES EN RESIDENCIA DE MAYORES	69.235,46 €	0,00 €	69.235,46 €	ARQUITECTURA	2020-2021	EJECUCIÓN DIRECTA
LA GRANJUELA	II FASE ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS Y	50.370,02 €	0,00 €	50.370,02 €	INGENIERÍA	2020-2021	EJECUCIÓN DIRECTA

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN	SUBVENCIÓN	APORTAC. EE.LL	TOTAL ACTUACIÓN	SERVICIO SUPERVISOR	BIENIO	SISTEMA EJECUCIÓN
	MEJORA EN EL PAVIMENTO Y RED DE AGUA EN CALLE CÓRDOBA						
LA GRANJUELA	ADECUACIÓN ESPACIO EXTERIOR EN INMUEBLE SITO EN CALLE MARÍA AMARO, 11	130.000,00 €	0,00 €	130.000,00 €	ARQUITECTURA	2022-2023	EJECUCIÓN DIRECTA
LA GRANJUELA	REFORMA ESPACIO ALMACÉN CULTURAL EN PZA. MAYOR	45.649,00 €	0,00 €	45.649,00 €	ARQUITECTURA	2022-2023	EJECUCIÓN DIRECTA
LA GRANJUELA	TERMINACIÓN CENTRO DE RECEPCIÓN TURÍSTICO EN CALLE TRIANA	74.715,52 €	0,00 €	74.715,52 €	ARQUITECTURA	2020-2021	EJECUCIÓN DIRECTA
PEDROCHE	DESVÍO DE LÍNEA ELÉCTRICA AÉREA DE 15 KV	11.200,00 €	0,00 €	11.200,00 €	ARQUITECTURA	2022-2023	EJECUCIÓN DIRECTA
VILLANUEVA CORDOBA	DE SUSTITUCIÓN Y MEJORA DEL SANEAMIENTO DE LA BARRIADA DE CRISTIANDAD (JUNTO A NUEVO RECINTO FERIAL)	37.037,00 €	0,00 €	37.037,00 €	INGENIERÍA	2020-2021	EJECUCIÓN DIRECTA
VILLANUEVA DEL DUQUE	ADECUACIÓN DE ESPACIO MUSEÍSTICO Y OBRA CIVIL PARA CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE INTERPRETACIÓN ABIERTO	56.739,81 €	13.260,19 €	70.000,00 €	ARQUITECTURA	2022-2023	EJECUCIÓN DIRECTA
ALGALLARIN	EJECUCIÓN DE CAMPING MUNICIPAL	344.853,00 €	0,00 €	344.853,00 €	ARQUITECTURA	2022-2023	EJECUCIÓN DIRECTA

1.747.572,14 € 14.528,53 € 1.762.100,67 €

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN	SUBVENCIÓN	APORTAC. EE.LL	TOTAL ACTUACIÓN	SERVICIO SUPERVISOR	BIENIO	SISTEMA EJECUCIÓN
BELMEZ	SEMIPEATONALIZACION CALLES Y SOLAR CON SUSTITUCIÓN DE REDES	260.700,95 €	0,00 €	260.700,95 €	INGENIERÍA	2022-2023	MEDIOS PROPIOS
BELMEZ	SEMIPEATONALIZACION CALLE CÓRDOBA	64.650,05 €	0,00 €	64.650,05 €	INGENIERÍA	2022-2023	MEDIOS PROPIOS

325.351,00 € 0,00 € 325.351,00 €

a) La Entidad Local deberá efectuar la ejecución de las obras conforme al proyecto redactado y por un presupuesto de administración máximo igual a la cantidad aprobada, ya que cualquier exceso sobre esta cantidad corresponderá a cargo exclusivo de la entidad local.

b) La ejecución de las obras se ajustará al proyecto aprobado y la normativa vigente, correspondiendo a la entidad local la designación de los técnicos facultativos de cada materia (dirección de obra, dirección de ejecución de obra, dirección de instalaciones, coordinación en materias de seguridad y salud, etc.), debiendo asimismo comunicar dicha designación a esta Diputación Provincial.

c) La supervisión de los Proyectos, los documentos técnicos redactados y la ejecución de las obras corresponde a los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial que, en su momento, designarán al técnico supervisor, debiendo la Entidad Local comunicar, en todo caso, el inicio y finalización de la actuación, así como cualquier incidencia de interés que acontezca en la obra (tales como Modificados, etc).

d) El pago de las aportaciones que financian las obras se podrá realizar con carácter anticipado a la ejecución y/o justificación de la actuación, una vez supervisado el Proyecto por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de estos Criterios.

e) La justificación de la asignación económica otorgada deberá aportarse a la finalización de las actuaciones, debiendo de remitir la documentación que se especifica en el artículo 14 de los Criterios de Elaboración y Aprobación del mencionado Plan Provincial.

f) Toda la documentación técnica remitida por las Entidades Locales será supervisada por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial de Córdoba.

g) La Diputación Provincial queda exonerada de cualquier responsabilidad económica o de otro tipo que pudiera producirse como consecuencia de la ejecución de las obras.

Cuarto.- Autorizar a las Entidades Locales que se relacionan a continuación, de acuerdo con sus peticiones, para la contratación de las obras, bajo las condiciones que se indican a continuación. Los proyectos técnicos deberán ser supervisados por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial, con carácter previo al inicio del expediente de contratación de la actuación.

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN	SUBVENCIÓN	APORTAC. EE.LL	TOTAL ACTUACIÓN	SERVICIO SUPERVISOR	BIENIO	SISTEMA EJECUCIÓN
ALCARACEJOS	AMPLIACIÓN CENTRO ALZHEIMER Y MEJORA DE SANEAMIENTO Y ABASTECIMIENTO DE AGUA.	128.490,21 €	0,00 €	128.490,21 €	ARQUITECTURA	2022-2023	CONTRATACIÓN
BAENA	1ª FASE DE PAVIMENTACIÓN Y ACCESIBILIDAD DEL INTERIOR DE LOS DEPÓSITOS DE CASTILLO	56.249,94 €	0,00 €	56.249,94 €	ARQUITECTURA	2020-2021	CONTRATACIÓN
BAENA	TRAZADO Y URBANIZACIÓN CALLE SAN PEDRO CON CALLE LA REQUERA	276.790,91 €	0,00 €	276.790,91 €	INGENIERÍA	2022-2023	CONTRATACIÓN
BAENA	2ª FASE TERMINACIÓN VESTUARIOS PABELLÓN DE ALBENDÍN	35.051,25 €	0,00 €	35.051,25 €	ARQUITECTURA	2022-2023	CONTRATACIÓN
BUJALANCE	REFORMA DEL MERCADO DE ABASTOS	369.542,00 €	0,00 €	369.542,00 €	ARQUITECTURA	2022-2023	CONTRATACIÓN
CABRA	OBRAS SEPARACIÓN Y CANAL. AGUAS PLUVIALES Y FECALES, DRENAJE DE AVENIDAS Y REORD ENTORNO ESTACIÓN AUTOBUSES PARA PREVENCIÓN DE INUNDACIONES	488.364,00 €	0,00 €	488.364,00 €	INGENIERÍA	2020-2021	CONTRATACIÓN
CAÑETE DE LAS TORRES	CENTRO RESIDENCIAL PARA PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA 1ª FASE	369.542,00 €	0,00 €	369.542,00 €	ARQUITECTURA	2022-2023	CONTRATACIÓN
CARCABUEY	CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO CON ESPACIO ESCÉNICO Y OTRAS DEPENDENCIAS	303.203,00 €	0,00 €	303.203,00 €	ARQUITECTURA	2022-2023	CONTRATACIÓN
LA CARLOTA	REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE SANEAMIENTO Y ABASTECIMIENTO EN POLÍGONO INDUSTRIAL GALLARDO	37.037,00 €	0,00 €	37.037,00 €	INGENIERÍA	2020-2021	CONTRATACIÓN
LA CARLOTA	CUBRICIÓN PISTA DEPORTIVA EN EL GARABATO	266.448,55 €	0,00 €	266.448,55 €	ARQUITECTURA	2022-2023	CONTRATACIÓN
LA CARLOTA	CUBRICIÓN DE PISTA DEPORTIVA EN LA PAZ	263.551,45 €	0,00 €	263.551,45 €	ARQUITECTURA	2022-2023	CONTRATACIÓN
EL CARPIO	MEJORA DE LAS REDES DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO Y REFORMA INTEGRAL DE LA CALLE EL COLEGIO	409.238,00 €	0,00 €	409.238,00 €	INGENIERÍA	2022-2023	CONTRATACIÓN
CASTRO DEL RIO	CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO MULTIASISTENCIAL. FASE 3	369.542,00 €	0,00 €	369.542,00 €	ARQUITECTURA	2022-2023	CONTRATACIÓN
CORDOBA	MEJORA, REHABILITACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LA ZONA VERDE EN ACERA DE SAN JULIÁN	530.000,00 €	181.712,86 €	711.712,86 €	INGENIERÍA	2022-2023	CONTRATACIÓN
FERNAN NUÑEZ	2ª FASE SALA ARENA	374.208,00 €	0,00 €	374.208,00 €	ARQUITECTURA	2020-2021	CONTRATACIÓN
HINOJOSA DEL DUQUE	REHABILITACIÓN PISTA POLIDEPORTIVA LOS CINCO PUENTES	35.637,52 €	0,00 €	35.637,52 €	ARQUITECTURA	2020-2021	CONTRATACIÓN
HINOJOSA DEL DUQUE	ALICATADO DEL SUELO DEL VASO GRANDE DE LA PISCINA MUNICIPAL	68.487,96 €	0,00 €	68.487,96 €	ARQUITECTURA	2020-2021	CONTRATACIÓN
HINOJOSA DEL DUQUE	AMPLIACIÓN Y REFORMA DE LA RESIDENCIA DE PSICODEFICIENTES	265.416,52 €	0,00 €	265.416,52 €	ARQUITECTURA	2022-2023	CONTRATACIÓN
HORNACHUELOS	16 VIVIENDAS PROTEGIDAS EN RÉGIMEN DE ALQUILER C/BÉJAR 1 Y 3	449.651,00 €	0,00 €	449.651,00 €	ARQUITECTURA	2022-2023	CONTRATACIÓN
HORNACHUELOS	MEJORA ACCESO (ALUMBRADO PÚBLICO) INSTALACIÓN MUNICIPAL EL ALBERGUE	37.037,00 €	0,00 €	37.037,00 €	ARQUITECTURA	2022-2023	CONTRATACIÓN
LUCENA	MEJORA DEL SANEAMIENTO Y ALCANTARILLADO EN ZONA OESTE DEL NÚCLEO URBANO (ACTUACIÓN 4.1b: Interceptor c/ Juan de Aréjula)	567.037,00 €	160.103,96 €	727.140,96 €	INGENIERÍA	2022-2023	CONTRATACIÓN
MONTILLA	ADECUACIÓN DE NAVES MUNICIPALES A ESPACIO SOCIOCULTURAL DE USOS MÚLTIPLES PARA EL FOMENTO DE LA COHESIÓN SOCIAL, SITUADAS EN AVDA. DE LAS CAMACHAS	491.398,00 €	969.963,00 €	1.461.361,00 €	ARQUITECTURA	2022-2023	CONTRATACIÓN
NUEVA CARTEYA	GIMNASIO MUNICIPAL. FASE DE TERMINACIÓN	327.542,00 €	0,00 €	327.542,00 €	ARQUITECTURA	2022-2023	CONTRATACIÓN
PALENCIANA	REFORMA Y AMPLIACIÓN DE RESIDENCIA DE LA TERCERA EDAD	134.991,64 €	0,00 €	134.991,64 €	ARQUITECTURA	2020-2021	CONTRATACIÓN
POZOBLANCO	PROYECTO DE EDIFICIO DE MERCADO DE ABASTOS "LA PLAZA"	369.542,00 €	2.381.682,03 €	2.751.224,03 €	ARQUITECTURA	2022-2023	CONTRATACIÓN
PRIEGO DE CORDOBA	REFORMA DE LAS INSTALACIONES DE UN PRIMER TRAMO DE LA CALLE RÍO	567.037,00 €	0,00 €	567.037,00 €	INGENIERÍA	2022-2023	CONTRATACIÓN
SANTAELLA	ARCHIVO HISTÓRICO MUNICIPAL 1ª FASE	37.398,06 €	0,00 €	37.398,06 €	ARQUITECTURA	2022-2023	CONTRATACIÓN
SANTA EUFEMIA	MEJORA DE LA RED DE SANEAMIENTO Y ABASTECIMIENTO DE AGUA DE LAS C/PEÑA ALTA, TRES CASAS Y LLANA	37.037,00 €	0,00 €	37.037,00 €	INGENIERÍA	2020-2021	CONTRATACIÓN

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN	SUBVENCIÓN	APORTAC. EE.LL	TOTAL ACTUACIÓN	SERVICIO SUPERVISOR	BIENIO	SISTEMA EJECUCIÓN
SANTA EUFEMIA	REHABILITACIÓN DE CUBIERTAS DEL ALMACÉN MUNICIPAL	24.505,00 €	0,00 €	24.505,00 €	ARQUITECTURA	2022-2023	CONTRATACIÓN
SANTA EUFEMIA	REHABILITACIÓN DE CUBIERTAS DEL HOGAR DEL PENSIONISTA	40.000,00 €	0,00 €	40.000,00 €	ARQUITECTURA	2022-2023	CONTRATACIÓN
SANTA EUFEMIA	REHABILITACIÓN DE LAS CUBIERTAS DEL PARQUE DE BOMBEROS	20.000,00 €	0,00 €	20.000,00 €	ARQUITECTURA	2022-2023	CONTRATACIÓN
SANTA EUFEMIA	PAVIMENTACIÓN PARCIAL C/CUARTEL	40.000,00 €	0,00 €	40.000,00 €	INGENIERÍA	2022-2023	CONTRATACIÓN
SANTA EUFEMIA	REHABILITACIÓN DE LA PLAZOLETA GLORIETA SINDICAL	25.000,00 €	0,00 €	25.000,00 €	INGENIERÍA	2022-2023	CONTRATACIÓN
SANTA EUFEMIA	REHABILITACIÓN DE CUBIERTA DEL GIMNASIO MUNICIPAL	25.000,00 €	0,00 €	25.000,00 €	ARQUITECTURA	2022-2023	CONTRATACIÓN
SANTA EUFEMIA	AMPLIACIÓN Y MEJORA DE ESPACIOS EXTERIORES DE LA RESIDENCIA DE MAYORES	48.000,00 €	0,00 €	48.000,00 €	ARQUITECTURA	2022-2023	CONTRATACIÓN
SANTA EUFEMIA	FINALIZACIÓN ALOJAMIENTOS RURALES	90.000,00 €	0,00 €	90.000,00 €	ARQUITECTURA	2022-2023	CONTRATACIÓN
TORRECAMPO	AMPLIACIÓN RESIDENCIA MUNICIPAL DE MAYORES	369.541,91 €	0,00 €	369.541,91 €	ARQUITECTURA	2022-2023	CONTRATACIÓN
VALSEQUILLO	SUSTITUCIÓN Y MEJORA DE URBANIZACIÓN DE LA PISTA Y PARQUE ANEXOS AL COLEGIO PÚBLICO RURAL ÁGORA	34.256,70 €	0,00 €	34.256,70 €	ARQUITECTURA	2022-2023	CONTRATACIÓN
VALSEQUILLO	REPOSICIÓN DEL VALLADO DE LA FINCA MALAGANA	29.747,81 €	0,00 €	29.747,81 €	ARQUITECTURA	2020-2021	CONTRATACIÓN
LA VICTORIA	AMPLIACIÓN DE GIMNASIO Y CONSTRUCCIÓN DE SALA DE FITNESS MÚLTIPLE EN ESPACIOS EXTERIORES DEL GIMNASIO	155.574,27 €	0,00 €	155.574,27 €	ARQUITECTURA	2022-2023	CONTRATACIÓN
LA VICTORIA	REFORMA DEL VASO MEDIANO DE LA PISCINA Y VESTUARIOS DE LAS INSTALACIONES RECREATIVAS DE LA PISCINA	109.340,17 €	0,00 €	109.340,17 €	ARQUITECTURA	2020-2021	CONTRATACIÓN
LA VICTORIA	CONSTRUCCIÓN DE PUNTO LIMPIO	104.627,56 €	0,00 €	104.627,56 €	ARQUITECTURA	2022-2023	CONTRATACIÓN
VILLA DEL RIO	INSTALACIÓN DE NUEVA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, SANEAMIENTO Y REMODELACIÓN DE LA CALLE GRAN CAPITÁN	58.400,13 €	0,00 €	58.400,13 €	INGENIERÍA	2020-2021	CONTRATACIÓN
VILLAFRANCA	RENOVACIÓN RED DE ALCANTARILLADO Y ABASTECIMIENTO EN C/ISAAC PERAL	37.037,00 €	0,00 €	37.037,00 €	INGENIERÍA	2022-2023	CONTRATACIÓN
VILLAFRANCA	MEJORA DE INSTALACIONES EN CASA DE LA CULTURA	34.000,00 €	0,00 €	34.000,00 €	ARQUITECTURA	2022-2023	CONTRATACIÓN
VILLAFRANCA	RENOVACIÓN PAVIMENTO Y CUBRICIÓN DE PISTA DE PÁDEL EN "EL CERRILLO"	60.000,00 €	0,00 €	60.000,00 €	ARQUITECTURA	2020-2021	CONTRATACIÓN
VILLAFRANCA	RENOVACIÓN DE PAVIMENTO EN PASEO DE LOS REMEDIOS	48.207,00 €	0,00 €	48.207,00 €	INGENIERÍA	2020-2021	CONTRATACIÓN
		9.018.708,56 €	3.693.461,85 €	12.712.170,41 €			

a) La ejecución de las obras se ajustará a la normativa vigente, en especial a lo dispuesto en la normativa que regula la Contratación en el Sector Público, y en el R. D. 1627/1997 de 24 de Octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas sobre Seguridad y Salud en las obras de construcción. La dirección y coordinación de seguridad y salud se llevará a cabo por técnico legalmente capacitado y que libremente designe la Entidad Local, debiendo asimismo comunicar dicha designación a esta Diputación Provincial.

b) La Entidad Local deberá efectuar la licitación y adjudicación de las obras conforme al proyecto aprobado, por un presupuesto máximo igual a la cantidad aprobada, ya que cualquier exceso sobre esta cantidad correrá a cargo exclusivo de la Entidad Local. Una vez efectuada la adjudicación, se remitirá el correspondiente acuerdo a la Diputación Provincial. En ningún caso podrán fraccionarse las obras a licitar y, por consiguiente, fragmentar el contrato a celebrar.

c) La supervisión de los Proyectos, los documentos técnicos redactados y la ejecución de las obras corresponden a los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial que, en su momento, designarán al técnico supervisor, debiendo la Entidad Local comunicar, en todo caso, el inicio y finalización de la actuación, así como cualquier incidencia de interés que acontezca en la obra (tales como Modificados, etc).

d) El pago de las aportaciones que financian las obras se podrá realizarse con carácter anticipado a la realización y/o justificación de la actuación, una vez supervisado el Proyecto por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de estos Criterios.

e) La justificación de la asignación económica otorgada deberá aportarse a la finalización de las actuaciones, debiendo de remitir la documentación que se especifica en el artículo 14 de los Criterios de Elaboración y Aprobación del mencionado Plan Provincial.

f) Toda la documentación técnica remitida por las Entidades Locales será supervisada por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial de Córdoba.

g) El Ayuntamiento asume la responsabilidad exclusiva del cumplimiento de los plazos legales de abono a los contratistas adjudicatarios de las correspondientes certificaciones de obra.

Quinto.- Adoptar el compromiso de consignar en el Presupuesto de la Corporación para los ejercicios 2021,2022 y 2023 crédito suficiente para hacer frente a la aportación de la Diputación que se deriva de la presente propuesta, habilitando las aplicaciones presupuestarias que correspondan, según el tipo de obra y el sistema de ejecución de la misma (contratación por la Diputación, por las Entidades Locales o por ejecución directa).

Sexto.- Condicionar la ejecución de las actuaciones a que los Entidades Locales obtengan, en su caso, los permisos y autorizaciones pertinentes.

Séptimo.- Como consecuencia de los puntos anteriores, y para poder acometer dichas actuaciones, se tendrían que llevar a cabo las oportunas modificaciones presupuestarias en el Presupuesto del ejercicio 2020 (generación de crédito por aportaciones extraordinarias realizadas por las Entidades Locales y Transferencia de crédito, como consecuencia de las solicitudes realizadas por las Entidades Locales de ejecución por el sistema de ejecución directa o autorización para contratar las obras).

Octavo.- Dar traslado del presente acuerdo de aprobación provisional a las entidades locales beneficiarias y Servicios Técnicos, debiendo someterlo al trámite de información pública, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante un plazo de diez días hábiles, al objeto de que las entidades locales interesadas puedan formular alegaciones o reclamaciones sobre el

mismo. Transcurridos los cuales sin que se hubiese formulado alegación alguna, se entenderá definitivamente aprobado.

24.- APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PLAN PROVINCIAL DE INVERSIONES DE REPOSICIÓN Y MEJORA DE CAMINOS DE LAS ENTIDADES LOCALES PARA LOS EJERCICIOS 2020 Y 2021. (GEX: 2019/42598).- Seguidamente se da cuenta del expediente instruido en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales en el que consta Informe de la Adjunta a la Jefatura de dicho Servicio, conformado por el Jefe del mismo, de fecha 29 de mayo del año en curso, en el que se vierten los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria de fecha 18 de diciembre de 2019, adoptó acuerdo de aprobación de los Criterios para la elaboración, aprobación y ejecución de un Plan Provincial de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos de las Entidades Locales para los ejercicios 2020 y 2021. Además, se fijaban las cuantías que correspondían a cada entidad local en aplicación de los citados criterios, así como las aportaciones locales obligatorias.

Segundo.- El presente Plan tiene por objeto regular la ejecución de inversiones en los diferentes Municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba que incida en la mejora de caminos de su propia titularidad, es decir, es competencia de las Entidades Locales su acondicionamiento y mantenimiento, cuya función principal es conectar los núcleos rurales con las explotaciones agrarias con el fin de mejorar y potenciar la competitividad de estas explotaciones.

Tercero.- En los mencionados criterios se establece el procedimiento de presentación de solicitudes, así como la documentación que debe acompañarse con las mismas. Si bien la contratación de las obras incluidas en este Plan Provincial se realiza con carácter general por la Diputación Provincial, las entidades locales pueden optar por la ejecución de las obras por ejecución directa o solicitar la autorización para llevar a cabo la contratación.

Cuarto.- Dicho acuerdo de aprobación se expuso al público para general conocimiento en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 4 de fecha 8 de enero de 2020, así como en el Tablón de anuncios electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba, abriéndose un plazo de treinta días de presentación de solicitudes a las entidades locales beneficiarias, desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quinto.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes concedido, y a la vista de las peticiones, se han emitido por parte del Departamento de Infraestructuras Rurales de esta Diputación Provincial los correspondientes informes técnicos de viabilidad de las actuaciones solicitadas por las entidades locales.

Sexto.- Todas las entidades locales de la provincia, salvo la ELA de Ochavillo del Río, han presentado sus respectivas solicitudes dentro del plazo previsto, en las cuales identifican, entre otros datos, la denominación de la obra o actuación solicitada, el presupuesto de ejecución de la misma, el compromiso de consignación de aportación local obligatoria, así como el sistema de ejecución, ya sea solicitando la contratación por la Diputación Provincial o solicitando autorización para ejecutarlas directamente o por contratación por la propia entidad local.

Séptimo.- De conformidad con el artículo 6.2 de los Criterios del Plan Provincial de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos de las Entidades Locales para los ejercicios 2020 y 2021, se requiere a las entidades locales, que han presentado las solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos en el plan, la subsanación de las mismas por un plazo de 10 días naturales.

Octavo.- La EL A de Algarrín ha presentado, con fecha de entrada en el Registro General de esta Excma. Diputación Provincial de 19 de febrero de 2020 y número 7580, una solicitud en el presente Plan Provincial denominada “Actuaciones en caminos vecinales en la ELA Algarrín (Córdoba)”. No obstante, no aporta certificado de titularidad del camino ni el Acuerdo de Pleno del Municipio en el que le atribuye competencias en materia de conservación de vías públicas rurales.

Noveno.- El Ayuntamiento de Posadas presenta, dentro del plazo de presentación de solicitudes del presente Plan Provincial, la actuación “Mejoras puntuales en caminos municipales (Camino de La Plata y Camino de los Campillos)” por un importe total de 37.775,00 € (siendo la aportación de Diputación de 29.058,00 € y la aportación municipal de 8.717,00 €). Esta solicitud estaba correctamente presentada, por lo que no era necesario requerir subsanación alguna. No obstante, durante el plazo de subsanación de solicitudes, el Ayuntamiento solicita la modificación de la solicitud inicialmente presentada, por las actuaciones “Mejora de Infraestructuras La Sierrezuela (3ª fase)” y “Mejora del Camino de La Plata (1ª fase)”.

Décimo.- Por parte del Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, a la vista de las solicitudes formuladas, las alegaciones y de los informes técnicos emitidos, ha procedido a formar el Plan Provincial de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos de las Entidades Locales para los ejercicios 2020 y 2021, estableciendo una distribución de actuaciones por anualidades, en aplicación de los criterios. Dicha distribución servirá de base para la elaboración del Presupuesto de la Corporación del ejercicio 2021.

Décimo primero.- Las entidades locales que a continuación se detallan solicitan actuaciones con aportación extraordinaria, lo que supone un mayor importe al previsto en el acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2019, en el que se especificaba la aportación de la Diputación y la aportación obligatoria de las entidades locales. Si bien, acompañan el oportuno compromiso de aportación local por el importe de aportación obligatoria y por el de aportación extraordinaria:

ENTIDADES CON APORTACIONES EXTRAORDINARIAS	
ENTIDAD LOCAL	APORTAC. MUNICIPAL EXTRAORDINARIA
AGUILAR DE LA FRONTERA	11.917,46 €
ALCARACEJOS	237,33 €
BELALCÁZAR	0,01 €
BENAMEJI	9.175,94 €
BUJALANCE	3.000,00 €
DOS TORRES	34,58 €
POZOBLANCO	11.684,09 €
VILLAHARTA	4.645,18 €
TOTAL	40.694,59 €

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Legislación aplicable.

La legislación aplicable al presente expediente es la que a continuación se relaciona:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.

Segundo.- La Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL), establece en su art. 31.2 que son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política

económica y social, y, en particular, asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

Por otra parte, el artículo 36. 1 LRBRL dispone que son competencias propias de la Diputación las que les atribuyan, en este concepto, las Leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso (y entre otras):

- a) La coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.
- b) La asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

La asistencia de las Diputaciones a los Municipios, prevista en el artículo 36, se dirigirá preferentemente al establecimiento y adecuada prestación de los servicios públicos mínimos (art. 26.3 LRBRL).

A los efectos anteriores, la Diputación asegura el acceso de la población de la provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal (art. 36.2.b LRBRL). Y con esta finalidad, las Diputaciones podrán otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

Por su parte, la normativa autonómica, en concreto el art. 11 de la LAULA, atribuye a las provincias competencias de asistencia técnica, económica y material a los municipios, para la prestación de servicios de competencia municipal.

Tercero.- Esta competencia municipal aparece regulada en el artículo 25.2 de la LRBRL que establece “El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.”

El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local establece en su artículo 74.1, que son bienes de uso público local los caminos de aprovechamiento o utilización generales cuya conservación y policía sean de la competencia de la Entidad local.

La Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía define los caminos en sentido negativo al establecer en su artículo 8.2, que no tendrán la consideración de carreteras los caminos agrícolas y los caminos forestales, los caminos de servicio, y todas aquellas otras vías que, aun destinadas al tránsito rodado, no están incluidas en alguna de las categorías de la red de carreteras de Andalucía.

La Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Andalucía para Andalucía establece en el artículo 92, que son Competencias propias de los municipios “1. Los Ayuntamientos tienen competencias propias sobre las siguientes materias, en los términos que determinen las leyes: e) Conservación de vías públicas urbanas y rurales”.

La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía establece en su artículo 9 las competencias municipales propias en “9. Deslinde, ampliación, señalización, mantenimiento, regulación de uso, vigilancia, disciplina y recuperación que garantice el uso o servicio público de los caminos, vías pecuarias o vías verdes que discurren por el suelo urbanizable del término municipal, conforme la normativa que le sea de aplicación.”

Por su parte, las Entidades Locales Autónomas tienen atribuidas sus competencias propias en el artículo 123 de la LAULA, entre las que figura la pavimentación, conservación y reparación de vías urbanas. Por lo que, las competencias en materia de conservación de vías públicas rurales deberán ser delegadas por el municipio a la ELA, mediante el instrumento de creación aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en virtud del artículo 116 de la LAULA.

Cuarto.- Analizadas las competencias de la Diputación Provincial y de las Entidades Locales beneficiarias en este Plan Provincial, debemos hacer mención a alguna de las solicitudes presentadas por éstas, como son:

- Entidad Local Autónoma de Algallarín: No aporta Certificado de la Secretaría que acredite la titularidad de los caminos, de conformidad con el artículo 6.1.c) de los Criterios del presente Plan Provincial. Tampoco aporta el Acuerdo de Pleno del Municipio en el que le atribuye competencias en materia de conservación de vías públicas rurales, de conformidad con el artículo 116.2.c) de la LAULA. Por tanto, la solicitud presentada por la ELA de Algallarín debe ser desestimada, por no cumplir con los Criterios del Plan Provincial.
- Ayuntamiento de Posadas: Presenta una solicitud de modificación del Plan Provincial en el trámite de susbanación de solicitudes. Por lo que, procede desestimar la solicitud presentada, de conformidad con el artículo 6.2 de los Criterios del Plan Provincial y artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto.- De conformidad con el artículo 6.3 de los citados Criterios, la Diputación de Córdoba ha elaborado, una vez recibidas las peticiones y conocidas las necesidades y prioridades de las entidades locales beneficiarias, de acuerdo con los criterios de distribución de fondos, los criterios de distribución por anualidad y los informes técnicos emitidos, una propuesta del Plan Provincial de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos de las Entidades Locales para los ejercicios 2020 y 2021.

En virtud del artículo 32 del TRRL, 13 de la LAULA y 6 de los Criterios, este Plan Provincial deberá aprobarse provisionalmente por el Pleno de la Corporación y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia para que puedan formularse las alegaciones y reclamaciones sobre el mismo durante un plazo de diez días hábiles. Añade el artículo 6 de los Criterios, que transcurrido dicho plazo sin que se hubiese presentado reclamación o alegación alguna, se entenderá definitivamente aprobado.

Sexto.- En cuanto a la inclusión de las actuaciones en una u otra anualidad, se han tenido en cuenta los criterios que sobre este particular se aprobaron (Criterio 5.4.), realizándose algunos ajustes para poder llevar a cabo una adecuada programación presupuestaria.

Séptimo.- El presupuesto total del Plan Provincial, comprende, la aportación de la Diputación Provincial ascendente a la cantidad de 3.000.000,00 €, que se financiará con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes del Presupuesto de la Diputación de los ejercicios 2020 y 2021 y las aportaciones correspondientes de las Entidades Locales beneficiarias.

En el Presupuesto General de esta Diputación Provincial del ejercicio 2020, existe la aplicación presupuestaria 350.4541.65005 denominada "Plan contra Despoblamiento Mejora Caminos Provinciales y Municipales", con crédito adecuado y suficiente para acometer dichas actuaciones.

En la propuesta que se acompaña, el presupuesto previsto para el ejercicio 2020 asciende al importe de 1.204.481,94 €, que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que correspondan, según el sistema de ejecución de la misma (contratación por la Diputación, por los Ayuntamientos o por ejecución directa). Para ello, será necesario realizar las correspondientes modificaciones presupuestarias en el Presupuesto de 2020 (generación de crédito por

aportaciones obligatorias y, en su caso, extraordinarias realizadas por las Entidades Locales y Transferencia de crédito, como consecuencia de las solicitudes realizadas por las Entidades Locales de ejecución por el sistema de administración o autorización para contratar las obras).

Para las actuaciones incluidas en el ejercicio 2021, se tendrá que consignar en el Presupuesto General de esta Diputación Provincial la cantidad de 1.778.514,31 €, correspondiente al presupuesto total de la anualidad de 2021 del citado Plan Provincial de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos de las Entidades Locales para los ejercicios 2020 y 2021.

Octavo.- La competencia para la aprobación del Plan Provincial de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos de las Entidades Locales para los ejercicios 2020 y 2021 corresponde al Pleno de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el art. 33.2.d) de la LRBRL y el art. 70.20 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. No obstante, por haberse ultimado el expediente con posterioridad a la citación de la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios, se propone que este asunto se dictamine por vía de urgencia, a fin de no demorar el inicio de este Plan, con el perjuicio que este retraso supondría para las inversiones a acometer en la provincia.

De acuerdo con lo que se propone en el informe transcrito y a la vista del dictamen de la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero.- Desestimar la solicitud de la ELA de Algallarín, por no aportar Certificado de la Secretaría que acredite la titularidad de los caminos, de conformidad con el artículo 6.1.c) de los Criterios del presente Plan Provincial; ni el Acuerdo de Pleno del Municipio en el que le atribuye competencias en materia de conservación de vías públicas rurales, de conformidad con el artículo 116.2.c) de la LAULA.

Segundo.- Desestimar la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Posadas referente a a “Mejora de Infraestructuras La Sierrezuela (3ª fase)” y “Mejora del Camino de La Plata (1ª fase)”, de conformidad con el artículo 6.2 de los Criterios del Plan Provincial y artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por haber presentado una modificación del Plan Provincial durante el trámite de subsanaciones de las solicitudes.

Tercero.- Aprobar provisionalmente el Plan Provincial de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos de las Entidades Locales para los ejercicios 2020 y 2021, por un importe total de 3.654.869,23 €.

El presente ejercicio 2020 se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 350.4541.65005 denominada “Plan contra Despoblamiento Mejora Caminos Provinciales y Municipales” por importe de 1.204.481,94 €, con el siguiente desglose de financiación:

ENTIDADES	2020 (€)
Aportación Diputación	1.204.481,94 €
Aportación obligatoria Entidades Locales	231.650,61 €
Aportación extraordinaria Entidades Locales	7.917,10 €
TOTAL	1.444.049,65 €

Para la financiación del ejercicio 2021, se deberá consignar en el Presupuesto de 2021 la cantidad de 1.778.514,31 €, con el siguiente desglose de financiación:

ENTIDADES	2021 (€)
Aportación Diputación	1.778.514,31 €
Aportación obligatoria Entidades Locales	399.527,78 €
Aportación extraordinaria Entidades Locales	32.777,49 €
TOTAL	2.210.819,58 €

A C T U A C I O N E S 2 0 2 0

ENTIDAD LOCAL	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	SUBVENCIÓN	APORTAC. OBLIGATORIA	APORTAC. EXTRAORD	TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
ALCARACEJOS	3ª FASE Y ÚLTIMA DE ACCESO A PUNTO LIMPIO Y TERMINACIÓN DEL PAVIMENTO CPM15, "CAMINO DE LA MAGDALENA"	37.171,00 €	3.717,00 €	237,33 €	41.125,33 €	EJECUCIÓN DIRECTA
AÑORA	REPARACIÓN DEL FIRME DE LOS CAMINOS MUNICIPALES: CAMINO DE EL CHORRILLO, AÑORA A EL GUIJO, CÓRDOBA, LOS POZUELOS Y TROCHA CARRETERA CO-6410	21.817,71 €	2.181,83 €	0,00 €	23.999,54 €	CONTRATACIÓN
BELALCÁZAR	AFIRMADO DEL CAMINO DE LA MANZANERA	41.863,00 €	8.373,00 €	0,01 €	50.236,01 €	CONTRATACIÓN
LOS BLAZQUEZ	MEJORA CAMINO RURAL DE LOS PRADOS	21.542,79 €	2.154,21 €	0,00 €	23.697,00 €	EJECUCIÓN DIRECTA
BUJALANCE	MEJORA DEL FIRME EN EL CAMINO TROCHA DE SANTIAGO AL PILAR	35.929,00 €	10.779,00 €	3.000,00 €	49.708,00 €	DIPUTACIÓN
CABRA	MEJORA DEL CAMINO DE LAALMENTA	38.714,00 €	15.486,00 €	0,00 €	54.200,00 €	CONTRATACIÓN
CARCABUEY	ARREGLO CAMINO LOS LLANOS 2ª FASE	21.132,71 €	4.226,66 €	0,00 €	25.359,37 €	CONTRATACIÓN
CARDEÑA	REPARACIÓN Y MEJORA DEL CAMINO PISTA DE MADEREROS	50.222,98 €	5.022,00 €	0,00 €	55.244,98 €	CONTRATACIÓN
EL CARPIO	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CAMINO QUE CONDUCE AL CAMINO DE SAN PEDRO	30.181,00 €	6.036,00 €	0,00 €	36.217,00 €	CONTRATACIÓN
DOS TORRES	MEJORA DEL CAMINO DE DOS TORRES A VILLANUEVA DE CÓRDOBA	32.678,00 €	6.536,00 €	34,58 €	39.248,58 €	CONTRATACIÓN
ENCINAS REALES	REPOSICIÓN Y MEJORA DEL CAMINO A CUEVAS DE SAN MARCOS	38.710,62 €	7.741,95 €	0,00 €	46.452,57 €	CONTRATACIÓN
ESPEJO	MEJORA CAMINO ESPEJO A MONTILLA. TRAMO INICIAL	45.192,00 €	9.038,00 €	0,00 €	54.230,00 €	DIPUTACIÓN
ESPIEL	MEJORA DE CAMINO ZONA NORTE	18.672,63 €	3.734,36 €	0,00 €	22.406,99 €	CONTRATACIÓN
FUENTE TOJAR	RECUPERACIÓN TRAZA Y MEJORA DEL CAMINO EL TORILEJO	33.282,76 €	3.328,20 €	0,00 €	36.610,96 €	CONTRATACIÓN
LA GRANJUELA	ACTUACIONES EN CAMINOS VECINALES	30.918,00 €	3.092,00 €	0,00 €	34.010,00 €	EJECUCIÓN DIRECTA
EL GUIJO	REPOSICIÓN Y MEJORA CAMINO VISO/GUIJO	30.137,00 €	3.014,00 €	0,00 €	33.151,00 €	CONTRATACIÓN
HINOJOSA DEL DUQUE	MEJORA Y ADECUACIÓN DE LA PISTA DE LA JARILLA	53.030,00 €	15.909,00 €	0,00 €	68.939,00 €	CONTRATACIÓN
LUQUE	ADECUACIÓN DE DRENAJE EN CAMINO FUENTE LA REINA. FASE II	35.749,00 €	7.150,00 €	0,00 €	42.899,00 €	CONTRATACIÓN
MONTILLA	MEJORA DEL DRENAJE TRANSVERSAL DEL CAMINO SOTOLLÓN CON EL ARROYO SAN RAFAEL	17.641,15 €	7.056,46 €	0,00 €	24.697,61 €	CONTRATACIÓN
MONTURQUE	2ª FASE CAMINO ESTACIÓN DE LAS NAVAS	38.518,00 €	3.852,00 €	0,00 €	42.370,00 €	DIPUTACIÓN
OBEJO	OBRAS DE MEJORA DEL CAMINO DE LAS UMBRIHUELAS ALTAS	24.216,74 €	2.421,41 €	0,00 €	26.638,15 €	CONTRATACIÓN
PALENCIANA	MEJORA DEL CAMINO DEL CEMENTERIO	41.374,00 €	4.137,00 €	0,00 €	45.511,00 €	CONTRATACIÓN
PALMA DEL RIO	REHABILITACIÓN DEL CAMINO DE LA ISLA N.º 314	13.282,82 €	5.313,20 €	0,00 €	18.596,02 €	CONTRATACIÓN
PALMA DEL RIO	REHABILITACIÓN DEL CAMINO DE LA GLORIA N.º 313 "CAMINILLO GLORIA"	1.962,00 €	784,81 €	0,00 €	2.746,81 €	CONTRATACIÓN
PEDROCHE	REPARACIÓN Y MEJORA DEL FIRME DEL CAMINO CARRIL, PRIMER TRAMO	31.736,00 €	3.174,00 €	0,00 €	34.910,00 €	EJECUCIÓN DIRECTA
POSADAS	MEJORAS PUNTUALES EN CAMINOS MUNICIPALES (CAMINO DE LA PLATA Y CAMINO DE LOS CAMPILLOS)	29.058,00 €	8.717,00 €	0,00 €	37.775,00 €	DIPUTACIÓN
PRIEGO DE CORDOBA	ARREGLO DE UN TRAMO DEL CAMINO DEL HOYO EN LA ZONA DE LOS BOLOS	47.195,00 €	18.878,00 €	0,00 €	66.073,00 €	CONTRATACIÓN
LA RAMBLA	REPOSICIÓN Y MEJORA DE CAMINO CANCELA FASE I	31.355,00 €	9.406,00 €	0,00 €	40.761,00 €	CONTRATACIÓN
SANTAELLA	OBRAS DE DRENAJE EN CAMINO DEL MOLINO	6.916,47 €	8.668,00 €	0,00 €	15.584,47 €	CONTRATACIÓN
TORRECAMPO	REPARACIÓN Y MEJORA DEL FIRME CAMINO VIRGEN DE LAS VEREDAS 1ER TRAMO	35.980,00 €	3.598,00 €	0,00 €	39.578,00 €	CONTRATACIÓN
VILLA DEL RIO	PRIMERA FASE PARA LA MEJORA DEL CAMINO DEL GRANADILLO	37.128,00 €	11.139,00 €	0,00 €	48.267,00 €	CONTRATACIÓN
VILLAHARTA	MEJORA DEL CARRIL DE PEDRIQUE	26.455,00 €	2.645,00 €	4.645,18 €	33.745,18 €	DIPUTACIÓN
VILLARALTO	REPARACIÓN Y MEJORA DEL FIRME DEL CAMINO, POLÍGONO 5, PARCELA 9003	21.506,27 €	2.150,63 €	0,00 €	23.656,90 €	CONTRATACIÓN
EL VISO	MEJORA DEL FIRME Y PAVIMENTO DEL CAMINO DE EL VISO A	38.703,40 €	7.740,89 €	0,00 €	46.444,29 €	CONTRATACIÓN

A C T U A C I O N E S 2 0 2 0						
ENTIDAD LOCAL	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	SUBVENCIÓN	APORTAC. OBLIGATORIA	APORTAC. EXTRAORD.	TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
	BELALCÁZAR 2ª FASE					
ZUHEROS	MEJORA DEL CAMINO DE LOS ESPARTEROS	37.515,00 €	3.751,00 €	0,00 €	41.266,00 €	DIPUTACIÓN
CASTIL DE CAMPOS	HORMIGONADO DEL CAMINO DE LA ERMITA 2ª FASE	14.500,00 €	1.450,00 €	0,00 €	15.950,00 €	DIPUTACIÓN
ENCINAREJO DE CORDOBA	ARREGLO CAMINOS RURALES EN LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL 2020	18.499,89 €	1.850,00 €	0,00 €	20.349,89 €	CONTRATACIÓN
FUENTE CARRETEROS	MEJORAS PUNTUALES DEL CAMINO DE PALMA	35.112,00 €	3.511,00 €	0,00 €	38.623,00 €	DIPUTACIÓN
LA GUIJARROSA	MEJORA DE CAMINOS "DE LA LAGUNA" (1ER TRAMO) Y "DE LA VICTORIA"	38.883,00 €	3.888,00 €	0,00 €	42.771,00 €	DIPUTACIÓN
		39	1.204.481,94 €	231.650,61 €	7.917,10 €	1.444.049,65 €

A C T U A C I O N E S 2 0 2 1						
ENTIDAD LOCAL	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	SUBVENCIÓN	APORTAC. OBLIGATORIA	APORTAC. EXTRAORD.	TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
ADAMUZ	ARREGLO Y MEJORA DEL FIRME DEL CAMINO LA REINA	43.667,00 €	8.733,00 €	0,00 €	52.400,00 €	DIPUTACIÓN
AGUILAR DE LA FRONTERA	OBRAS DE MEJORA Y REPARACIÓN DE CALZADA DEL CAMINO DE LOS YESARES	35.446,00 €	12.406,00 €	11.917,46 €	59.769,46 €	CONTRATACIÓN
ALMEDINILLA	DIVERSAS MEJORAS EN CAMINOS RURALES DEL TÉRMINO MUNICIPAL (Camino de Cabrera y Camino de los Cerrillos)	44.613,00 €	8.923,00 €	0,00 €	53.536,00 €	DIPUTACIÓN
ALMODOVAR DEL RIO	MEJORA DE LOS CAMINOS DE VALDERRUBIO Y VALDEFLORES	31.201,00 €	9.360,00 €	0,00 €	40.561,00 €	DIPUTACIÓN
AÑORA	REPARACIÓN DEL FIRME DE LOS CAMINOS MUNICIPALES: CARRIL DE POZOBLANCO	12.691,29 €	1.269,17 €	0,00 €	13.960,46 €	CONTRATACIÓN
BAENA	EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSOLIDACIÓN DE LOS TALUDES (3ª FASE) Y OTRAS OBRAS DE MEJORA EN EL CAMINO CUESTA HORQUERA "LA AGUZADERA"	44.159,00 €	15.456,00 €	0,00 €	59.615,00 €	CONTRATACIÓN
BELMEZ	REPOSICIÓN, REPARACIÓN Y MEJORA DE FIRME DE CUNETAS CAMINO DE ESPIEL	35.692,00 €	7.138,00 €	0,00 €	42.830,00 €	DIPUTACIÓN
BENAMEJI	REPARACIÓN DEL CAMINO DE LA BARCA	38.989,00 €	7.798,00 €	9.175,94 €	55.962,94 €	DIPUTACIÓN
LOS BLAZQUEZ	MEJORA CAMINO RURAL SOLEZUELO	11.818,21 €	1.181,79 €	0,00 €	13.000,00 €	EJECUCIÓN DIRECTA
CAÑETE DE LAS TORRES	MEJORA DEL CAMINO RURAL CALLEJÓN DE LOS MOROS	35.723,00 €	7.145,00 €	0,00 €	42.868,00 €	CONTRATACIÓN
CARCABUEY	ARREGLO CAMINO EL CHORRILLO-FONTANAR	15.491,29 €	3.098,34 €	0,00 €	18.589,63 €	CONTRATACIÓN
LA CARLOTA	REPOSICIÓN Y MEJORA DE CAMINO RURAL "ARROYO DEL TEJAR" 0,00 EN LA CARLOTA, CÓRDOBA. TRAMO DESDE C. RIVERA A CAMINO DE LA RAMBLA	39.317,00 €	13.761,00 €	0,00 €	53.078,00 €	CONTRATACIÓN
CASTRO DEL RIO	MEJORA DE CAMINO DE LOS COCHES	41.537,00 €	12.461,00 €	0,00 €	53.998,00 €	CONTRATACIÓN
CONQUISTA	MEJORAS PUNTUALES EN FIRME DEL CAMINO DE FUENCALIENTE	28.523,00 €	2.852,00 €	0,00 €	31.375,00 €	DIPUTACIÓN
DOÑA MENCIA	MEJORA DEL CAMINO DE LA HAZA DE LA ENCINA (SEGUNDA FASE)	56.381,00 €	11.276,00 €	0,00 €	67.657,00 €	DIPUTACIÓN
ENCINAS REALES	REPOSICIÓN Y MEJORA DEL CAMINO DE LAS HUERTAS	6.860,38 €	1.372,05 €	0,00 €	8.232,43 €	CONTRATACIÓN
ESPIEL	MEJORA CAMINO DEL VALLE FASE 2	27.319,37 €	5.463,64 €	0,00 €	32.783,01 €	CONTRATACIÓN
FERNAN NUÑEZ	MEJORA DEL DRENAJE Y FIRME EN CAMINO DE LOS ALMEDRALES (1º TRAMO) Y CAMINO DE VALDECONEJOS	38.482,00 €	11.545,00 €	0,00 €	50.027,00 €	DIPUTACIÓN
FUENTE LA LANCHA	ADECUACIÓN PUNTUAL EN TRES CAMINOS PRÓXIMOS AL NÚCLEO URBANO	30.445,00 €	3.044,00 €	0,00 €	33.489,00 €	CONTRATACIÓN
FUENTE OBEJUNA	REALIZACIÓN DE DRENAJES MEDIANTE CUNETAS Y MEJORA DEL FIRME DE TRAMOS DEL CAMINO DE LOS PÁNCHEZ A EL ALCORNOCAL	24.380,59 €	4.875,94 €	0,00 €	29.256,53 €	DIPUTACIÓN

A C T U A C I O N E S 2 0 2 1

ENTIDAD LOCAL	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	SUBVENCIÓN	APORTAC. OBLIGATORIA	APORTAC. EXTRAORD.	TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
FUENTE OBEJUNA	REALIZACIÓN DE DRENAJES MEDIANTE CUNETAS Y MEJORA. DEL FIRME DEL CAMINO DE ARGALLÓN A LA GRANJA	30.209,47 €	6.041,67 €	0,00 €	36.251,14 €	DIPUTACIÓN
FUENTE PALMERA	OBRA DE MEJORA DEL CAMINO MUNICIPAL QUE FORMA EL LÍMITE NORTE DEL ENCLAVE DE EL VILLAR	37.513,00 €	11.253,99 €	0,00 €	48.766,99 €	CONTRATACIÓN
FUENTE TOJAR	DESBROCE Y PAVIMENTACIÓN DEL CAMINO FUENTE EL CAÑUELO	12.228,24 €	1.222,80 €	0,00 €	13.451,04 €	CONTRATACIÓN
GUADALCAZAR	MEJORA DEL CAMINO DE LA TORVIZCA	30.763,00 €	3.076,00 €	0,00 €	33.839,00 €	DIPUTACIÓN
HORNACHUELOS	MEJORA, ACONDICIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL CAMINO PÚBLICO DEL EMBARCADERO	64.929,00 €	12.986,00 €	0,00 €	77.915,00 €	CONTRATACIÓN
IZNÁJAR	REPARACIÓN Y MEJORA CAMINO "INNOMINADO" PARCELA 9005 DEL POLÍGONO 6	45.026,00 €	9.005,00 €	0,00 €	54.031,00 €	CONTRATACIÓN
LUCENA	MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DE LA BASE DE RODADURA DEL CAMINO DEL CALONGE	48.945,00 €	19.578,00 €	0,00 €	68.523,00 €	CONTRATACIÓN
MONTALBAN	MEJORA DEL CAMINO VEREDA DE SANTAELLA O DE LOS RAMBLEÑOS 1ª FASE	35.398,00 €	7.080,00 €	0,00 €	42.478,00 €	DIPUTACIÓN
MONTEMAYOR	MEJORA CAMINO RURAL DE LAS CRUCES (2ª FASE)	37.388,00 €	7.478,00 €	0,00 €	44.866,00 €	DIPUTACIÓN
MONTILLA	MEJORA DE DRENAJES Y REPOSICIÓN DEL FIRME EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LAS VEREDAS DE LOS LIMONES Y DEL LABRADOR EN EL CAMINO DE MONTEMAYOR	26.443,85 €	10.577,54 €	0,00 €	37.021,39 €	CONTRATACIÓN
MONTORO	MEJORA DEL CAMINO DE ALGALLARÍN O ARENOSO	49.729,00 €	14.919,00 €	0,00 €	64.648,00 €	DIPUTACIÓN
MORILES	MEJORA DEL CAMINO DE LA VEREDA DE LA CAMPANA	36.801,00 €	7.360,00 €	0,00 €	44.161,00 €	DIPUTACIÓN
NUEVA CARTEYA	MEJORA DEL CAMINO DE LOS BALLESTEROS (2ª Fase)	40.208,00 €	12.062,00 €	0,00 €	52.270,00 €	DIPUTACIÓN
OBEJO	OBRAS DE MEJORA DEL CAMINO DE LA HACIENDA	12.367,26 €	1.236,59 €	0,00 €	13.603,85 €	CONTRATACIÓN
PALMA DEL RIO	REHABILITACIÓN DEL CAMINO DE LAS HUERTAS N.º 364 "CAMINO DE CARRASCALEJO"	24.362,18 €	9.744,99 €	0,00 €	34.107,17 €	CONTRATACIÓN
POZOBLANCO	REFORMA DE PLATAFORMA DEL CAMINO DE LAS MERINILLAS (TRAMO 1)	40.141,00 €	14.049,00 €	11.684,09 €	65.874,09 €	CONTRATACIÓN
PEDRO ABAD	ARREGLO PARCIAL CAMINO EL CARRASCAL (NORTE)	24.860,00 €	4.972,00 €	0,00 €	29.832,00 €	DIPUTACIÓN
PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	MEJORA CAMINOS VECINALES. CAMINO DE LA GRANJUELA Y CAMINO DE LOS DEPÓSITOS	30.483,00 €	10.669,00 €	0,00 €	41.152,00 €	CONTRATACIÓN
PUENTE GENIL	MEJORA DEL CARRIL CAÑADA DE LA SIMA	34.402,00 €	13.761,00 €	0,00 €	48.163,00 €	CONTRATACIÓN
RUTE	MEJORA DEL CAMINO MUNICIPAL PANTANILLA ALTA, 3ª. FASE	42.940,00 €	12.882,00 €	0,00 €	55.822,00 €	DIPUTACIÓN
SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS	ARREGLO DEL CAMINO LA TRINIDAD	37.981,00 €	3.798,00 €	0,00 €	41.779,00 €	DIPUTACIÓN
SANTAELLA	OBRAS DE DRENAJE EN CAMINO DE CIRCUNVALACIÓN DEL POLIDEPORTIVO	36.421,53 €	0,00 €	0,00 €	36.421,53 €	CONTRATACIÓN
SANTA EUFEMIA	HORMIGONADO PARCIAL DEL CAMINO PÚBLICO DE SANTA EUFEMIA VRS-CAM-063 TRAMO TRASERA C/CUARTEL	34.066,00 €	3.407,00 €	0,00 €	37.473,00 €	CONTRATACIÓN
VALENZUELA	MEJORAS PUNTALES EN CAMINOS MUNICIPALES	41.666,00 €	4.167,00 €	0,00 €	45.833,00 €	DIPUTACIÓN
VALSEQUILLO	MEJORA DEL CAMINO DE BELMEZ	33.221,00 €	3.322,00 €	0,00 €	36.543,00 €	CONTRATACIÓN
LA VICTORIA	OBRA DE MEJORA DE CAMINO RURAL "COLADA DEL CAMINO DE GREGORIO"	33.551,00 €	6.710,00 €	0,00 €	40.261,00 €	CONTRATACIÓN
VILLAFRANCA	ARREGLO CAMINO DE LAS MONIZAS	34.347,00 €	6.869,00 €	0,00 €	41.216,00 €	DIPUTACIÓN
VILLANUEVA DE CORDOBA	CONSOLIDACIÓN Y REFUERZO DEL CAMINO DEL NAVALCÁRABO	45.719,00 €	13.716,00 €	0,00 €	59.435,00 €	CONTRATACIÓN
VILLANUEVA DEL DUQUE	MEJORA DE UN TRAMO DEL CAMINO DE LOS LAVANDEROS	37.587,00 €	3.759,00 €	0,00 €	41.346,00 €	CONTRATACIÓN

A C T U A C I O N E S 2 0 2 1						
ENTIDAD LOCAL	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	SUBVENCIÓN	APORTAC. OBLIGATORIA	APORTAC. EXTRAORD.	TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
VILLANUEVA DEL REY	MEJORA PARCIAL DEL CAMINO DE LAS FUENTEZUELAS 2ª FASE	35.383,00 €	3.538,00 €	0,00 €	38.921,00 €	DIPUTACIÓN
VILLARALTO	REPARACIÓN Y MEJORA DEL FIRME DEL CAMINO, POLÍGONO 11, PARCELA 9002	10.112,65 €	1.011,27 €	0,00 €	11.123,92 €	CONTRATACIÓN
VILLAVICIOSA	MEJORA DEL CAMINO PÚBLICO MUNICIPAL DEL LAGAR DE JESÚS	50.586,00 €	10.117,00 €	0,00 €	60.703,00 €	DIPUTACIÓN
		52 1.778.514,31 €	399.527,78 €	32.777,49 €	2.210.819,58 €	

Cuarto.- Autorizar a las entidades locales que a continuación se citan para que puedan ejecutar las actuaciones solicitadas por el **sistema de ejecución directa o ejecución directa a través de encargos a medios propios personificados**, atendiendo a la petición formulada:

A C T U A C I O N E S 2 0 2 0						
ENTIDAD LOCAL	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	SUBVENCIÓN	APORTAC. OBLIGATORIA	APORTAC. EXTRAORD.	TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
ALCARACEJOS	3ª FASE Y ÚLTIMA DE ACCESO A PUNTO LIMPIO Y TERMINACIÓN DEL PAVIMENTO CPM15, "CAMINO DE LA MAGDALENA"	37.171,00 €	3.717,00 €	237,33 €	41.125,33 €	EJECUCIÓN DIRECTA
LOS BLAZQUEZ	MEJORA CAMINO RURAL DE LOS PRADOS	21.542,79 €	2.154,21 €	0,00 €	23.697,00 €	EJECUCIÓN DIRECTA
LA GRANJUELA	ACTUACIONES EN CAMINOS VECINALES	30.918,00 €	3.092,00 €	0,00 €	34.010,00 €	EJECUCIÓN DIRECTA
PEDROCHE	REPARACIÓN Y MEJORA DEL FIRME DEL CAMINO CARRIL, PRIMER TRAMO	31.736,00 €	3.174,00 €	0,00 €	34.910,00 €	EJECUCIÓN DIRECTA
	TOTAL	121.367,79 €	12.137,21 €	237,33 €	133.742,33 €	

A C T U A C I O N E S 2 0 2 1						
ENTIDAD LOCAL	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	SUBVENCIÓN	APORTAC. OBLIGATORIA	APORTAC. EXTRAORD.	TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
LOS BLAZQUEZ	MEJORA CAMINO RURAL SOLEZUELO	11.818,21 €	1.181,79 €	0,00 €	13.000,00 €	EJECUCIÓN DIRECTA
	TOTAL	11.818,21 €	1.181,79 €	0,00 €	13.000,00 €	

En todo caso, los proyectos técnicos deberán ser supervisados por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial, con carácter previo al inicio de la ejecución de la actuación, debiendo cumplirse los Criterios del presente Plan Provincial. La Memoria/Proyecto necesario para la contratación y/o ejecución por el Ayuntamiento deberá remitirse a la Diputación Provincial en el plazo máximo de TRES MESES desde la aprobación definitiva del Plan para las entidades locales encuadradas en la primera anualidad 2020 y en el mes de marzo del ejercicio 2021 para las entidades locales encuadradas en la segunda anualidad. En este supuesto las Entidades Locales deberán cumplir:

a) La Entidad Local deberá efectuar la ejecución de las obras conforme al proyecto redactado y por un presupuesto de administración máximo igual a la cantidad aprobada, ya que cualquier exceso sobre esta cantidad corresponderá a cargo exclusivo de la entidad local.

b) La ejecución de las obras se ajustará al proyecto aprobado y la normativa vigente, correspondiendo a la entidad local la designación de los técnicos facultativos de cada materia (dirección de obra, dirección de ejecución de obra, dirección de instalaciones, coordinación en materias de seguridad y salud, etc.), debiendo asimismo comunicar dicha designación a esta Diputación Provincial.

c) La supervisión de las Memorias Técnicas/Proyectos, los documentos técnicos redactados y la ejecución de las obras corresponde a los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial que, en su momento, designarán al técnico supervisor. Esta tarea deberá ser realizada con carácter previo al inicio de la ejecución de la actuación.

d) El pago de las aportaciones que financian las obras se realizará con carácter anticipado a la ejecución y/o justificación de la actuación, una vez supervisado el Proyecto o Memoria Técnica por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de estos Criterios.

e) La justificación de la asignación económica otorgada deberá aportarse a la finalización de las actuaciones, debiendo de remitir la documentación que se especifica en el artículo 15 de los Criterios de Elaboración y Aprobación del mencionado Plan Provincial.

f) Toda la documentación técnica remitida por las Entidades Locales será supervisada por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial de Córdoba.

g) La Diputación Provincial queda exonerada de cualquier responsabilidad económica o de otro tipo que pudiera producirse como consecuencia de la ejecución de las obras.

Quinto.- Autorizar la **contratación** de las actuaciones por parte de las siguientes entidades locales atendiendo a la petición formulada:

A C T U A C I O N E S 2 0 2 0

ENTIDAD LOCAL	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	SUBVENCIÓN	APORTAC. OBLIGATORIA	APORTAC. EXTRAORD.	TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
AÑORA	REPARACIÓN DEL FIRME DE LOS CAMINOS MUNICIPALES: CAMINO DE EL CHORRILLO, AÑORA A EL GUIJO, CÓRDOBA, LOS POZUELOS Y TROCHA CARRETERA CO-6410	21.817,71 €	2.181,83 €	0,00 €	23.999,54 €	CONTRATACIÓN
BELALCÁZAR	AFIRMADO DEL CAMINO DE LA MANZANERA	41.863,00 €	8.373,00 €	0,01 €	50.236,01 €	CONTRATACIÓN
CABRA	MEJORA DEL CAMINO DE LA ALMENTA	38.714,00 €	15.486,00 €	0,00 €	54.200,00 €	CONTRATACIÓN
CARCABUEY	ARREGLO CAMINO LOS LLANOS 2ª FASE	21.132,71 €	4.226,66 €	0,00 €	25.359,37 €	CONTRATACIÓN
CARDEÑA	REPARACIÓN Y MEJORA DEL CAMINO PISTA DE MADEREROS	50.222,98 €	5.022,00 €	0,00 €	55.244,98 €	CONTRATACIÓN
EL CARPIO	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CAMINO QUE CONDUCE AL CAMINO DE SAN PEDRO	30.181,00 €	6.036,00 €	0,00 €	36.217,00 €	CONTRATACIÓN
DOS TORRES	MEJORA DEL CAMINO DE DOS TORRES A VILLANUEVA DE CÓRDOBA	32.678,00 €	6.536,00 €	34,58 €	39.248,58 €	CONTRATACIÓN
ENCINAS REALES	REPOSICIÓN Y MEJORA DEL CAMINO A CUEVAS DE SAN MARCOS	38.710,62 €	7.741,95 €	0,00 €	46.452,57 €	CONTRATACIÓN
ESPIEL	MEJORA DE CAMINO ZONA NORTE	18.672,63 €	3.734,36 €	0,00 €	22.406,99 €	CONTRATACIÓN
FUENTE TOJAR	RECUPERACIÓN TRAZA Y MEJORA DEL CAMINO EL TORILEJO	33.282,76 €	3.328,20 €	0,00 €	36.610,96 €	CONTRATACIÓN
EL GUIJO	REPOSICIÓN Y MEJORA CAMINO VISO/GUIJO	30.137,00 €	3.014,00 €	0,00 €	33.151,00 €	CONTRATACIÓN
HINOJOSA DEL DUQUE	MEJORA Y ADECUACIÓN DE LA PISTA DE LA JARILLA	53.030,00 €	15.909,00 €	0,00 €	68.939,00 €	CONTRATACIÓN
LUQUE	ADECUACIÓN DE DRENAJE EN CAMINO FUENTE LA REINA. FASE II	35.749,00 €	7.150,00 €	0,00 €	42.899,00 €	CONTRATACIÓN
MONTILLA	MEJORA DEL DRENAJE TRANSVERSAL DEL CAMINO SOTOLLÓN CON EL ARROYO SAN RAFAEL	17.641,15 €	7.056,46 €	0,00 €	24.697,61 €	CONTRATACIÓN
OBEJO	OBRAS DE MEJORA DEL CAMINO DE LAS UMBRIHUELAS ALTAS	24.216,74 €	2.421,41 €	0,00 €	26.638,15 €	CONTRATACIÓN
PALENCIANA	MEJORA DEL CAMINO DEL CEMENTERIO	41.374,00 €	4.137,00 €	0,00 €	45.511,00 €	CONTRATACIÓN
PALMA DEL RIO	REHABILITACIÓN DEL CAMINO DE LA ISLA N.º 314	13.282,82 €	5.313,20 €	0,00 €	18.596,02 €	CONTRATACIÓN
PALMA DEL RIO	REHABILITACIÓN DEL CAMINO DE LA GLORIA N.º 313 "CAMINILLO GLORIA"	1.962,00 €	784,81 €	0,00 €	2.746,81 €	CONTRATACIÓN
PRIEGO DE CORDOBA	ARREGLO DE UN TRAMO DEL CAMINO DEL HOYO EN LA ZONA DE LOS BOLOS	47.195,00 €	18.878,00 €	0,00 €	66.073,00 €	CONTRATACIÓN
LA RAMBLA	REPOSICIÓN Y MEJORA DE CAMINO CANCELA FASE I	31.355,00 €	9.406,00 €	0,00 €	40.761,00 €	CONTRATACIÓN
SANTAELLA	OBRAS DE DRENAJE EN CAMINO DEL MOLINO	6.916,47 €	8.668,00 €	0,00 €	15.584,47 €	CONTRATACIÓN
TORRECAMPO	REPARACIÓN Y MEJORA DEL FIRME CAMINO VIRGEN DE LAS VEREDAS 1ER TRAMO	35.980,00 €	3.598,00 €	0,00 €	39.578,00 €	CONTRATACIÓN
VILLA DEL RIO	PRIMERA FASE PARA LA MEJORA DEL CAMINO DEL GRANADILLO	37.128,00 €	11.139,00 €	0,00 €	48.267,00 €	CONTRATACIÓN
VILLARALTO	REPARACIÓN Y MEJORA DEL FIRME DEL CAMINO, POLÍGONO 5, PARCELA 9003	21.506,27 €	2.150,63 €	0,00 €	23.656,90 €	CONTRATACIÓN
EL VISO	MEJORA DEL FIRME Y PAVIMENTO DEL CAMINO DE EL VISO A BELALCÁZAR 2ª FASE	38.703,40 €	7.740,89 €	0,00 €	46.444,29 €	CONTRATACIÓN
ENCINAREJO CORDOBA	DE ARREGLO CAMINOS RURALES EN LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL 2020	18.499,89 €	1.850,00 €	0,00 €	20.349,89 €	CONTRATACIÓN

TOTAL **781.952,15 €** **171.882,40 €** **34,59 €** **953.869,14 €**

A C T U A C I O N E S 2 0 2 1

ENTIDAD LOCAL	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	SUBVENCIÓN	APORTAC. OBLIGATORIA	APORTAC. EXTRAORD.	TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
AGUILAR DE LA FRONTERA	OBRAS DE MEJORA Y REPARACIÓN DE CALZADA DEL CAMINO DE LOS YESARES	35.446,00 €	12.406,00 €	11.917,46 €	59.769,46 €	CONTRATACIÓN
AÑORA	REPARACIÓN DEL FIRME DE LOS CAMINOS MUNICIPALES: CARRIL DE POZOBLANCO	12.691,29 €	1.269,17 €	0,00 €	13.960,46 €	CONTRATACIÓN
BAENA	EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSOLIDACIÓN DE LOS TALUDES (3ª FASE) Y OTRAS OBRAS DE MEJORA EN EL CAMINO CUESTA HORQUERA "LA AGUZADERA"	44.159,00 €	15.456,00 €	0,00 €	59.615,00 €	CONTRATACIÓN
CAÑETE DE LAS TORRES	MEJORA DEL CAMINO RURAL CALLEJÓN DE LOS MOROS	35.723,00 €	7.145,00 €	0,00 €	42.868,00 €	CONTRATACIÓN
CARCABUEY	ARREGLO CAMINO EL CHORRILLO-FONTANAR	15.491,29 €	3.098,34 €	0,00 €	18.589,63 €	CONTRATACIÓN
LA CARLOTA	REPOSICIÓN Y MEJORA DE CAMINO RURAL "ARROYO DEL TEJAR" 0,00 EN LA CARLOTA, CÓRDOBA. TRAMO DESDE C. RIVERA A CAMINO DE LA RAMBLA	39.317,00 €	13.761,00 €	0,00 €	53.078,00 €	CONTRATACIÓN
CASTRO DEL RIO	MEJORA DE CAMINO DE LOS COCHES	41.537,00 €	12.461,00 €	0,00 €	53.998,00 €	CONTRATACIÓN
ENCINAS REALES	REPOSICIÓN Y MEJORA DEL CAMINO DE LAS HUERTAS	6.860,38 €	1.372,05 €	0,00 €	8.232,43 €	CONTRATACIÓN
ESPIEL	MEJORA CAMINO DEL VALLE FASE 2	27.319,37 €	5.463,64 €	0,00 €	32.783,01 €	CONTRATACIÓN
FUENTE LA LANCHA	ADECUACIÓN PUNTUAL EN TRES CAMINOS PRÓXIMOS AL NÚCLEO URBANO	30.445,00 €	3.044,00 €	0,00 €	33.489,00 €	CONTRATACIÓN
FUENTE PALMERA	OBRA DE MEJORA DEL CAMINO MUNICIPAL QUE FORMA EL LÍMITE NORTE DEL ENCLAVE DE EL VILLAR	37.513,00 €	11.253,99 €	0,00 €	48.766,99 €	CONTRATACIÓN
FUENTE TOJAR	DESBROCE Y PAVIMENTACIÓN DEL CAMINO FUENTE EL CAÑUELO	12.228,24 €	1.222,80 €	0,00 €	13.451,04 €	CONTRATACIÓN
HORNACHUELOS	MEJORA, ACONDICIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL CAMINO PÚBLICO DEL EMBARCADERO	64.929,00 €	12.986,00 €	0,00 €	77.915,00 €	CONTRATACIÓN
IZNÁJAR	REPARACIÓN Y MEJORA CAMINO "INNOMINADO" PARCELA 9005 DEL POLÍGONO 6	45.026,00 €	9.005,00 €	0,00 €	54.031,00 €	CONTRATACIÓN
LUCENA	MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DE LA BASE DE RODADURA DEL CAMINO DEL CALONGE	48.945,00 €	19.578,00 €	0,00 €	68.523,00 €	CONTRATACIÓN
MONTILLA	MEJORA DE DRENAJES Y REPOSICIÓN DEL FIRME EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LAS VEREDAS DE LOS LIMONES Y DEL LABRADOR EN EL CAMINO DE MONTEMAYOR	26.443,85 €	10.577,54 €	0,00 €	37.021,39 €	CONTRATACIÓN
OBEJO	OBRAS DE MEJORA DEL CAMINO DE LA HACIENDA	12.367,26 €	1.236,59 €	0,00 €	13.603,85 €	CONTRATACIÓN
PALMA DEL RIO	REHABILITACIÓN DEL CAMINO DE LAS HUERTAS N.º 364 "CAMINO DE CARRASCALEJO"	24.362,18 €	9.744,99 €	0,00 €	34.107,17 €	CONTRATACIÓN
PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	MEJORA CAMINOS VECINALES. CAMINO DE LA GRANJUELA Y CAMINO DE LOS DEPÓSITOS	30.483,00 €	10.669,00 €	0,00 €	41.152,00 €	CONTRATACIÓN
POZOBLANCO	REFORMA DE PLATAFORMA DEL CAMINO DE LAS MERINILLAS (TRAMO 1)	40.141,00 €	14.049,00 €	11.684,09 €	65.874,09 €	CONTRATACIÓN
PUENTE GENIL	MEJORA DEL CARRIL CAÑADA DE LA SIMA	34.402,00 €	13.761,00 €	0,00 €	48.163,00 €	CONTRATACIÓN
SANTAELLA	OBRAS DE DRENAJE EN CAMINO DE CIRCUNVALACIÓN DEL POLIDEPORTIVO	36.421,53 €	0,00 €	0,00 €	36.421,53 €	CONTRATACIÓN
SANTA EUFEMIA	HORMIGONADO PARCIAL DEL CAMINO PÚBLICO DE SANTA EUFEMIA VRS-CAM-063 TRAMO TRASERA C/CUARTEL	34.066,00 €	3.407,00 €	0,00 €	37.473,00 €	CONTRATACIÓN
VALSEQUILLO	MEJORA DEL CAMINO DE BELMEZ	33.221,00 €	3.322,00 €	0,00 €	36.543,00 €	CONTRATACIÓN
LA VICTORIA	OBRA DE MEJORA DE CAMINO RURAL "COLADA DEL CAMINO DE GREGORIO"	33.551,00 €	6.710,00 €	0,00 €	40.261,00 €	CONTRATACIÓN
VILLANUEVA CORDOBA	CONSOLIDACIÓN Y REFUERZO DEL CAMINO DEL NAVALCÁRABO	45.719,00 €	13.716,00 €	0,00 €	59.435,00 €	CONTRATACIÓN

A C T U A C I O N E S 2 0 2 1

ENTIDAD LOCAL	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	SUBVENCIÓN	APORTAC. OBLIGATORIA	APORTAC. EXTRAORD.	TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
VILLANUEVA DEL DUQUE	MEJORA DE UN TRAMO DEL CAMINO DE LOS LAVANDEROS	37.587,00 €	3.759,00 €	0,00 €	41.346,00 €	CONTRATACIÓN
VILLARALTO	REPARACIÓN Y MEJORA DEL FIRME DEL CAMINO, POLÍGONO 11, PARCELA 9002	10.112,65 €	1.011,27 €	0,00 €	11.123,92 €	CONTRATACIÓN
TOTAL		896.508,04 €	221.485,38 €	23.601,55 €	1.141.594,97 €	

En todo caso, los proyectos técnicos deberán ser supervisados por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial, con carácter previo al inicio del expediente de contratación de la actuación, debiendo cumplirse los Criterios del presente Plan Provincial. La Memoria/Proyecto necesario para la contratación y/o ejecución por el Ayuntamiento deberá remitirse a la Diputación Provincial en el plazo máximo de TRES MESES desde la aprobación definitiva del Plan para las entidades locales encuadradas en la primera anualidad 2020 y en el mes de marzo del ejercicio 2021 para las entidades locales encuadradas en la segunda anualidad. En este supuesto las Entidades Locales deberán cumplir:

a) La ejecución de las obras se ajustará a la normativa vigente, en especial a lo dispuesto en la normativa que regula la Contratación en el Sector Público, y en el R. D. 1627/1997 de 24 de Octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas sobre Seguridad y Salud en las obras de construcción. La dirección y coordinación de seguridad y salud se llevará a cabo por técnico legalmente capacitado y que libremente designe la Entidad Local, debiendo asimismo comunicar dicha designación a esta Diputación Provincial.

b) La Entidad Local deberá efectuar la licitación y adjudicación de las obras conforme al proyecto aprobado, por un presupuesto máximo igual a la cantidad aprobada, ya que cualquier exceso sobre esta cantidad correrá a cargo exclusivo de la Entidad Local. Una vez efectuada la adjudicación, se remitirá el correspondiente acuerdo a la Diputación Provincial. En ningún caso podrán fraccionarse las obras a licitar y, por consiguiente, fragmentar el contrato a celebrar.

c) La supervisión de las Memorias Técnicas/Proyectos, los documentos técnicos redactados y la ejecución de las obras corresponden a los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial que, en su momento, designarán al técnico supervisor, debiendo la Entidad Local comunicar, en todo caso, el inicio y finalización de la actuación, así como cualquier incidencia de interés que acontezca en la obra (tales como Modificados, etc).

d) El pago de las aportaciones que financian las obras se realizará con carácter anticipado a la realización y/o justificación de la actuación, una vez supervisado el Proyecto o Memoria Técnica por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de estos Criterios.

e) La justificación de la asignación económica otorgada deberá aportarse a la finalización de las actuaciones, debiendo de remitir la documentación que se especifica en el artículo 15 de los Criterios de Elaboración y Aprobación del mencionado Plan Provincial.

f) Toda la documentación técnica remitida por las Entidades Locales será supervisada por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial de Córdoba.

g) El Ayuntamiento asume la responsabilidad exclusiva del cumplimiento de los plazos legales de abono a los contratistas adjudicatarios de las correspondientes certificaciones de obra.

Sexto.- Condicionar la ejecución de las actuaciones a que las entidades locales obtengan, en su caso, los permisos y autorizaciones pertinentes.

Séptimo.- Realizar las oportunas modificaciones presupuestarias en el Presupuesto de 2020 (generación de crédito por aportaciones locales y Transferencia de crédito, como consecuencia de las solicitudes realizadas por las entidades locales de ejecución por el sistema de administración o autorización para contratar las obras), como consecuencia de los puntos anteriores y para poder acometer dichas actuaciones.

Octavo.- Consignar en el Presupuesto del ejercicio 2021, la cantidad de 1.778.514,31 € correspondiente a la anualidad 2021 del Plan Provincial de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos de las Entidades Locales para los ejercicios 2020 y 2021.

Noveno.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo de aprobación provisional del Plan Provincial de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos de las Entidades Locales para los ejercicios 2020 y 2021 para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones sobre el mismo en el plazo de 10 días, de conformidad con el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, con el artículo 13.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía y con los Criterios aprobados. Transcurrido el plazo de alegaciones sin que se hubiese formulado alegación alguna, se entenderá definitivamente aprobado.

Décimo.- Notificar a las entidades locales beneficiarias, a los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial, al Servicio de Intervención y al Servicio de Hacienda a los efectos de las oportunas modificaciones presupuestarias.

COMISIÓN INFORMATIVA DE BIENESTAR SOCIAL

25.- RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE LA PRESIDENCIA N.º 2081 DE 23 DE ABRIL POR EL QUE SE ANULA CON CARÁCTER DEFINITIVO LA CAMPAÑA DE OCIO Y TIEMPO LIBRE 2020 (CAMPAMENTOS DE VERANO Y NAVIDAD EN EL ALBERGUE PROVINCIAL , APROBADA POR EL PLENO CORPORATIVO EL PASADO DÍA DIECINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO DEJANDO SIN EFECTO DICHO ACUERDO. (GEX: 2020/2903).- Seguidamente se da cuenta del expediente epigrafiado instruido en la Delegación de Juventud y Deportes y de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión informativa de Bienestar Social el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar el Decreto de la Presidencia nº 2081 de 23 de abril por el que se anulan con carácter definitivo la Campaña de Ocio y Tiempo Libre 2020 (Campamentos de Verano y Navidad en el Albergue Provincia, el cual presenta la siguiente literalidad:

“D E C R E T O

El Pleno de esta Excmá Diputación Provincial en sesión celebrada el día diecinueve de febrero del año en curso adoptó el acuerdo de aprobación de la Campaña de Ocio y Tiempo Libre 2020 (Campamentos de verano y Navidad en el Albergue Provincial) (GEX:2020/2903).

La Presidencia de esta Corporación Provincial con fecha dieciséis de marzo pasado dictó Decreto a consecuencia de la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19, en donde con ocasión del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, dictado por el Gobierno, por el que se declaraba el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada y teniendo en cuenta la capacidad de autoorganización de esta Corporación, se disponían una serie de medidas para acomodar la organización y funcionamiento de la misma a la situación creada.

En el punto quinto de la citada Resolución se disponía que:” En las actividades provinciales programadas y en las que se produce gran afluencia de personas, tales como Campamentos de Verano 2020 de Cerro Muriano, dentro de la Campaña de Ocio y Tiempo Libre, se produce también la suspensión de plazos a la que alude el RD 463/2020, y en los términos previstos en el mismo. No obstante lo anterior, esta actividad podrá ser dejada sin efecto y cancelada en virtud de las circunstancias que actualmente concurren y si las mismas se mantienen en el tiempo. Las Bases que rigen este Programa por tanto se entienden modificadas en tal sentido”.

Visto lo que antecede y dado que al día de la fecha persisten las causas que motivaron la adopción de la anterior Resolución, por medio del presente Decreto, vengo en disponer:

Primero.- Anular con carácter definitivo la Campaña de Ocio y Tiempo Libre 2020 (Campamentos de Verano y Navidad en el Albergue Provincial , aprobada por el Pleno Corporativo el pasado día diecinueve de febrero del año en curso dejando sin efecto dicho acuerdo.

Segundo.- Proceder, tras los trámites pertinentes, a anular la Retención de Crédito contraído con ocasión de la aprobación del citado expediente.

Tercero.- Dése cuenta al Pleno de la Diputación de la presente Resolución en la primera sesión que se celebre y ratifíquese.”

PROPOSICIONES

26.- PROPOSICIÓN RELATIVA A LA APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PLAN PROVINCIAL DE INVERSIONES EN MUNICIPIOS CON NÚCLEOS DE POBLACIÓN DISTINTOS AL PRINCIPAL CONTRA EL DESPOBLAMIENTO RURAL 2020-2021 (GEX: 2019/44721).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar la Proposición epigrafiada por motivos de urgencia justificados en el hecho de que no se haya podido terminar su preparación antes de la Comisión Informativa correspondiente y en la necesidad de aprobar a la mayor brevedad el expediente epigrafiado al objeto de que puedan aplicarse cuanto antes las inversiones de que se tratan y evitar el perjuicio que pudiera ocasionar la demora de la tramitación del expediente provocada por la declaración del estado de alarma

A continuación se conoce del expediente instruido en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que consta informe del Responsable de Planificación e Inversiones, con el conforme de la Adjunta al Jefe del Servicio y del Jefe del Servicio de Planificación de obras y servicios municipales, de fecha en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho consiguientes fundamentos de derecho

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El Pleno de esta Corporación Provincial en sesión celebrada el día 21 de enero de 2020, adoptó acuerdo de aprobación de los Criterios para la elaboración, aprobación y ejecución de un Plan Provincial de Inversiones en Municipios con núcleos de población distintos al principal contra el despoblamiento rural 2020-2021 (aldeas). Asimismo se fijaban las cuantías que, en aplicación de dichos criterios, correspondían a cada municipio.

Segundo. El objeto y finalidad principal del presente Plan Provincial es mejorar las infraestructuras básicas en los núcleos de población de la provincia distintos del núcleo principal, considerándose como tales aquellas inversiones que permitan la prestación de los servicios mínimos de competencia municipal relacionados en el artículo 26.LRBRL.

Tercero.- En los mencionados criterios se establecía el procedimiento de presentación de solicitudes, así como la documentación que había que acompañar a dichas solicitudes.

Las actuaciones incluidas en este Plan Provincial se podrán ejecutar dependiendo de la población de la Entidad Local:

- Las que tengan una población inferior a 10.000 habitantes deberán indicar el sistema de ejecución por el que opta: contratación por la Diputación, contratación por la entidad local, ejecución directa por la propia entidad local o a través de encargos a medios propios personificados.

- Las que tengan una población igual o superior a 10.000 habitantes deberán indicar el sistema de ejecución por el que opta: contratación por la entidad local, ejecución directa por la propia entidad local o a través de encargos a medios propios personificados.

Cuarto.- Dicho acuerdo de aprobación se expuso al público para general conocimiento en el Boletín Oficial de la Provincia nº 21 de 31 de enero de 2020, así como en el Tablón de anuncios electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba, abriéndose un plazo de veinte días de presentación de solicitudes por parte de las Entidades Locales beneficiarias, desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quinto.- El plazo de presentación de solicitudes y documentación a través del tramitador electrónico finalizó el día 2 de marzo de 2020. Todas las Entidades Locales de la provincia han presentado sus respectivas solicitudes dentro de plazo, en las cuales identifican, entre otros datos, la denominación de la obra solicitada, el presupuesto de ejecución de la misma, así como el

sistema de ejecución, solicitando autorización para ejecutarlas por ejecución directa o por contratación por la propia entidad local.

Sexto.- Para dar conformidad a lo dispuesto en el artículo 6 de los citados Criterios, las Entidades Locales que así se le hubiera requerido, han podido subsanar o reformular las solicitudes que inicialmente no eran viables o de viabilidad condicionada, desde el día 14 de Mayo hasta el día 27 de mayo de 2020.

Séptimo.- El Municipio de Montilla, ha solicitado a la Diputación Provincial, los trabajos de Redacción de Proyecto Técnico, Dirección de Obra y la Coordinación de Seguridad y Salud, por carecer de medios técnicos para ello.

Una vez que las Entidades Locales han presentado y subsanado o reformulado las solicitudes y documentación, así como, en su caso, la petición de ejecución de las actuaciones por el sistema de administración o autorización para llevar a cabo la contratación, esta Diputación ha elaborado el Proyecto del Plan Provincial de Inversiones en municipios con núcleos de población distintos al principal contra el despoblamiento rural 2020-2021.

Octavo.- A continuación se detallan las peticiones realizadas por las Entidades Locales, especificando asimismo el sistema de ejecución por el que optan:

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	SERVICIO SUPERVISOR	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN EE.LL	TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
ALMEDINILLA	1ª FASE AMPLIACIÓN NAVE ALMACÉN Y OTROS USOS EN ALDEA DE BRÁCAN	ARQUITECTUR A Y URBANISMO	29.009,48 €	0,00 €	29.009,48 €	EJECUCIÓN DIRECTA
ALMEDINILLA	FASE CONTINUACIÓN DE ACERADO EN ALDEA DE LOS RÍOS	INGENIERÍA CIVIL	31.860,00 €	0,00 €	31.860,00 €	EJECUCIÓN DIRECTA
ALMEDINILLA	FASE CONTINUACIÓN DE ACERADO EN VENTA DE LAS NAVAS	INGENIERÍA CIVIL	69.497,54 €	0,00 €	69.497,54 €	EJECUCIÓN DIRECTA
ALMODOVAR DEL RIO	INSTALACIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL EN EL CAMPO DE FÚTBOL 7 DE LA BDA. LOS MOCHOS	ARQUITECTUR A Y URBANISMO	88.690,81 €	0,00 €	88.690,81 €	CONTRATACIÓN
ALMODOVAR DEL RIO	MEJORA DEL ACCESO A LA BDA. LOS MOCHOS POR EL CAMINO DE VALDERRUBIO	INFRAESTRUC TURAS RURALES	15.438,93 €	0,00 €	15.438,93 €	DIPUTACIÓN
BAENA	SUSTITUCIÓN 907,50 METROS DE TUBERÍA (P.K. 1+770 al P.K. 2+677,50) 150 mm FUNDICIÓN PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA DEL NÚCLEO DE POBLACIÓN DE ALBENDIN.	INGENIERÍA CIVIL	93.391,96 €	0,00 €	93.391,96 €	CONTRATACIÓN
BELMEZ	MEJORAS EN EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES	ARQUITECTUR A Y URBANISMO	62.114,33 €	0,00 €	62.114,33 €	CONTRATACIÓN
BELMEZ	ASFALTADO DE CALLES	INGENIERÍA CIVIL	31.949,14 €	0,00 €	31.949,14 €	CONTRATACIÓN
BENAMEJI	REFORMA NAVE ALMACÉN MUNICIPAL ALDEA EL TEJAR	ARQUITECTUR A Y URBANISMO	63.910,42 €	0,00 €	63.910,42 €	CONTRATACIÓN
BUJALANCE	OBRAS DE INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN RONDA DE MORENTE	ARQUITECTUR A Y URBANISMO	50.786,91 €	0,00 €	50.786,91 €	CONTRATACIÓN
CABRA	INSTALACIÓN DE REDES DE ABASTECIMIENTO Y ENCAUZAMIENTO DE AGUAS PLUVIALES EN HUERTAS BAJAS	INGENIERÍA CIVIL	50.123,14 €	0,00 €	50.123,14 €	CONTRATACIÓN
CABRA	PROTECCIÓN VIARIA Y CUALIFICACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS EN GAENA	INGENIERÍA CIVIL	33.415,43 €	0,00 €	33.415,43 €	CONTRATACIÓN
CARCABUEY	SUSTITUCIÓN TUBERÍA SUMINISTRO AGUA LOS LÓPEZ EN POBLADO DE ALGAR	INGENIERÍA CIVIL	26.020,11 €	0,00 €	26.020,11 €	CONTRATACIÓN
CARCABUEY	RENOVACIÓN PARQUE INFANTIL EN POBLADO DE ALGAR	ARQUITECTUR A Y URBANISMO	25.965,21 €	0,00 €	25.965,21 €	CONTRATACIÓN
CARCABUEY	MEJORA EN INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS Y TURÍSTICAS DE ALGAR	ARQUITECTUR A Y URBANISMO	12.047,44 €	0,00 €	12.047,44 €	CONTRATACIÓN

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	SERVICIO SUPERVISOR	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN EE.LL	TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
CARDEÑA	TERMINACIÓN DE EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES DE VENTA DEL CHARCO	ARQUITECTUR A Y URBANISMO	57.999,99 €	0,00 €	57.999,99 €	CONTRATACIÓN
CARDEÑA	DOTACIÓN DE EQUIPAMIENTO DEL EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES DE VENTA DEL CHARCO	ARQUITECTUR A Y URBANISMO	20.000,00 €	0,00 €	20.000,00 €	CONTRATACIÓN
CARDEÑA	MEJORA DE ACCESO A CALLE BELLAVISTA DE AZUEL	INGENIERÍA CIVIL	18.729,03 €	0,00 €	18.729,03 €	CONTRATACIÓN
LA CARLOTA	REPARACIÓN DE ACERADO EN CTRA. A-379, TRAMO DE LA PAZ A LA CARLOTA(PK55+475 A 56+300)	INGENIERÍA CIVIL	117.547,69 €	0,00 €	117.547,69 €	CONTRATACIÓN
LA CARLOTA	SOTERRAMIENTO DE CUNETA EN CARRETERA A-379 Y CONSTRUCCIÓN DE ACERADO EN CALLE LAS ADELFA, ENTORNO DEL COLEGIO PÚBLICO MONTEALTO	INGENIERÍA CIVIL	118.341,29 €	0,00 €	118.341,29 €	CONTRATACIÓN
LA CARLOTA	CONSTRUCCIÓN ACERADO EN CARRETERA PROVINCIAL CO-4303 DE LOS ALGARBES, MARGEN DERECHA, EN EL TRAMO DESDE EL CRUCE CON CAMINO POZO DEL MONTE HASTA EL CRUCE CON CARRETERA PROVINCIAL CO-4304(PK2 A PK3)	INGENIERÍA CIVIL	113.123,96 €	0,00 €	113.123,96 €	CONTRATACIÓN
EL CARPIO	MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DE LAS RONDAS SUR Y ESTE DE SAN ANTONIO	INGENIERÍA CIVIL	86.939,43 €	0,00 €	86.939,43 €	CONTRATACIÓN
CASTRO DEL RIO	OBRAS DE ADECUACIÓN DE PLAZA VENTURA PAEZ. LLANO DEL ESPINAR	INGENIERÍA CIVIL	61.430,99 €	0,00 €	61.430,99 €	CONTRATACIÓN
ENCINAS REALES	PAVIMENTACION PROLONGACION CALLE PILAR	INGENIERÍA CIVIL	17.736,33 €	0,00 €	17.736,33 €	EJECUCIÓN DIRECTA
ENCINAS REALES	MEJORA DEL ACCESO A LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS EN VADOFRESNO	INGENIERÍA CIVIL	44.063,62 €	0,00 €	44.063,62 €	CONTRATACIÓN
ESPIEL	ADECUACIÓN DE CONSULTORIO Y SALAS ANEXAS EN LA CALLE VIA AUGUSTA EN EL VACAR	ARQUITECTUR A Y URBANISMO	41.160,24 €	0,00 €	41.160,24 €	CONTRATACIÓN
ESPIEL	ADECUACIÓN DE ESPACIOS LIBRES EN LA CALLE VIA AUGUSTA EN EL VACAR	INGENIERÍA CIVIL	47.633,37 €	0,00 €	47.633,37 €	CONTRATACIÓN
ESPIEL	SUSTITUCIÓN DE PAVIMENTO DE ZONA DE JUEGOS INFANTIL EN LA CALLE VIA AUGUSTA EN EL VACAR	INGENIERÍA CIVIL	8.664,95 €	1.075,77 €	9.740,72 €	CONTRATACIÓN
FUENTE OBEJUNA	CENTRO DE USOS MULTIPLES EN ALDEA DE CARDENCHOSA	ARQUITECTUR A Y URBANISMO	270.870,60 €	0,00 €	270.870,60 €	DIPUTACIÓN
FUENTE OBEJUNA	MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGETICA DEL ALUMBRADO PUBLICO DE LA ALDEA DE CUENCA. SEGUNDA FASE	ARQUITECTUR A Y URBANISMO	43.876,21 €	0,00 €	43.876,21 €	DIPUTACIÓN
FUENTE PALMERA	REPARACIÓN PAVIMENTO EN EL VILLAR	INGENIERÍA CIVIL	29.055,74 €	0,00 €	29.055,74 €	CONTRATACIÓN
FUENTE PALMERA	REPARACIÓN PAVIMENTO EN AVDA DE ANDALUCIA DE LA CAÑADA DEL RABADAN	INGENIERÍA CIVIL	46.184,48 €	0,00 €	46.184,48 €	CONTRATACIÓN
FUENTE PALMERA	REPARACIÓN DE VIARIOS DE LOS SILILLOS	INGENIERÍA CIVIL	24.260,64 €	0,00 €	24.260,64 €	CONTRATACIÓN
FUENTE PALMERA	REPARACIÓN DE VIARIOS DE LA VENTILLA	INGENIERÍA CIVIL	45.455,48 €	0,00 €	45.455,48 €	CONTRATACIÓN
FUENTE PALMERA	EJECUCIÓN DE PASOS ELEVADOS EN VILLALÓN	INGENIERÍA CIVIL	10.793,58 €	0,00 €	10.793,58 €	CONTRATACIÓN
FUENTE PALMERA	EJECUCIÓN DE MODULO DE NICHOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL DE FUENTE PALMERA	ARQUITECTUR A Y URBANISMO	38.673,19 €	0,00 €	38.673,19 €	CONTRATACIÓN
FUENTE PALMERA	SOTERRAMIENTO DE LINEA ELÉCTRICA UBICADA SOBRE CEMENTERIO MUNICIPAL DE F.P.	ARQUITECTUR A Y URBANISMO	24.508,58 €	0,00 €	24.508,58 €	CONTRATACIÓN
GUADALCÁZAR	CARRIL BICI, COLINDANTE CTRA. CO-3304 DESDE EL BARRIO SAN VICENTE HASTA NÚCLEO PRINCIPAL	INGENIERÍA CIVIL	72.231,87 €	0,00 €	72.231,87 €	DIPUTACIÓN
HORNACHUELOS	EQUIPAMIENTO Y MEJORAS DEL PARQUE URBANO DE MESAS DEL GUADALORA	ARQUITECTUR A Y URBANISMO	141.011,12 €	0,00 €	141.011,12 €	CONTRATACIÓN
IZNAJAR	REPARACIÓN ACCESO A LA CRUZ DE ALGAIIDAS	INGENIERÍA CIVIL	139.862,54 €	0,00 €	139.862,54 €	CONTRATACIÓN

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	SERVICIO SUPERVISOR	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN EE.LL	TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
IZNAJAR	RENOVACIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN CALLE LAS ERAS DE ALDEA LA CELADA-IZNAJAR	INGENIERÍA CIVIL	56.926,81 €	0,00 €	56.926,81 €	EJECUCIÓN DIRECTA
IZNAJAR	PAVIMENTACIÓN, ABASTECIMIENTO DE AGUA Y ALCANTARILLADO EN CALLE PRINCIPAL DE ALDEA LA CELADA-IZNAJAR 1ª FASE	INGENIERÍA CIVIL	49.710,38 €	0,00 €	49.710,38 €	EJECUCIÓN DIRECTA
LUCENA	DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS BÁSICAS Y REMODELACIÓN DE PLAZA EN EL ENTORNO DE LA VÍA VERDE EN LAS NAVAS DEL SELPILLAR	INGENIERÍA CIVIL	99.280,00 €	0,00 €	99.280,00 €	CONTRATACIÓN
LUCENA	PUNTO DE CONTROL DE ACCESO Y BAR EN LA PISCINA MUNICIPAL DE JAUJA	ARQUITECTUR A Y URBANISMO	99.280,00 €	0,00 €	99.280,00 €	CONTRATACIÓN
LUQUE	OBRAS DE MEJORA EN ACCESOS A DOTACIONALES DE LA BARRIADA DE LA ESTACIÓN	INGENIERÍA CIVIL	62.289,34 €	0,00 €	62.289,34 €	EJECUCIÓN DIRECTA
MONTILLA	MEJORA DE ACERADOS Y PAVIMENTACIÓN, ÁREA DE DESCANSO Y ESPACIO BIOSALUDABLE EN LA VEREDA DEL CERRO MACHO	INGENIERÍA CIVIL	60.264,86 €	0,00 €	60.264,86 €	CONTRATACIÓN
MONTURQUE	EJECUCIÓN TRAMO ACERADO, ALUMBRADO PÚBLICO Y REDUCTORES DE VELOCIDAD EN DISEMINADO LOS LLANOS	INGENIERÍA CIVIL	76.177,53 €	0,00 €	76.177,53 €	DIPUTACIÓN
OBEJO	MEJORA DEL VIARIO PÚBLICO DE LAS CALLES RETAMA, LOS ARCES, ESPIGA, ROMERO Y BREZO EN CERRO MURIANO	INGENIERÍA CIVIL	50.000,00 €	0,00 €	50.000,00 €	DIPUTACIÓN
OBEJO	ORNAMENTACIÓN DE ROTONDA VIARIO PÚBLICO EN CERRO MURIANO	INGENIERÍA CIVIL	12.999,99 €	0,00 €	12.999,99 €	CONTRATACIÓN
OBEJO	MEJORA Y AMPLIACIÓN DE OFICINA MUNICIPAL EN CERRO MURIANO	ARQUITECTUR A Y URBANISMO	67.863,55 €	0,00 €	67.863,55 €	DIPUTACIÓN
PALMA DEL RIO	ALUMBRADO PÚBLICO EN EL NÚCLEO URBANO DE PEDRO DÍAZ (TRAMO 2)	ARQUITECTUR A Y URBANISMO	25.188,61 €	0,00 €	25.188,61 €	CONTRATACIÓN
PALMA DEL RIO	SISTEMA DE RECLORACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE DE LOS NÚCLEOS DE POBLACIÓN DE "EL CALONGE" y "PARQUE CALONGE"	INGENIERÍA CIVIL	10.866,95 €	0,00 €	10.866,95 €	CONTRATACIÓN
PALMA DEL RIO	AJARDINAMIENTO Y CALMADO DE TRÁFICO EN EL NÚCLEO DE POBLACIÓN EL CALONGE	INGENIERÍA CIVIL	36.084,28 €	0,00 €	36.084,28 €	CONTRATACIÓN
PALMA DEL RIO	REHABILITACIÓN DEL CENTRO MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA POBLACIÓN DEL CALONGE	ARQUITECTUR A Y URBANISMO	54.087,00 €	0,00 €	54.087,00 €	CONTRATACIÓN
POSADAS	MEJORAS DE ACCESIBILIDAD EN RIVERO	INGENIERÍA CIVIL	54.396,10 €	0,00 €	54.396,10 €	CONTRATACIÓN
PRIEGO DE CÓRDOBA	MEJORA DE PAVIMENTO EN LAS ALDEAS DE PRIEGO DE CÓRDOBA	INGENIERÍA CIVIL	98.708,33 €	0,00 €	98.708,33 €	CONTRATACIÓN
PRIEGO DE CÓRDOBA	PROYECTO PARA REFUERZO DE FIRME EN LOS CAMINOS DE ACCESO DEPÓSITOS Y CAMINO 9001 DEL POLÍGONO 17, JUNTO CON LA PROTECCIONES DEL CAMINO LA TEJUELA	INFRAESTRUC TURAS RURALES	23.350,40 €	0,00 €	23.350,40 €	CONTRATACIÓN
PRIEGO DE CORDOBA	MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS EN VARIAS ALDEAS DE PRIEGO	INGENIERÍA CIVIL	161.885,26 €	0,00 €	161.885,26 €	CONTRATACIÓN
PUENTE GENIL	REURBANIZACIÓN CALLE MAYOR EN ALDEA DE CORDOBILLA	INGENIERÍA CIVIL	70.000,00 €	0,00 €	70.000,00 €	CONTRATACIÓN
PUENTE GENIL	INSTALACIÓN DE ELEMENTOS BIOSALUDABLES EN PARQUE CALLE RÍO LA HOZ EN ALDEA DE EL PALOMAR	INGENIERÍA CIVIL	5.000,00 €	0,00 €	5.000,00 €	CONTRATACIÓN
PUENTE GENIL	MEJORA DE LA URBANIZACIÓN RIBERA ALTA DE SAN LUIS	INGENIERÍA CIVIL	50.000,00 €	0,00 €	50.000,00 €	CONTRATACIÓN
PUENTE GENIL	INSTALACIÓN DE JUEGOS INFANTILES EN ESPACIO VERDE DE LA URBANIZACIÓN RIBERA ALTA DE SAN LUIS	ARQUITECTUR A Y URBANISMO	15.000,00 €	0,00 €	15.000,00 €	CONTRATACIÓN
PUENTE GENIL	MEJORA EN LA URBANIZACIÓN DE LA CALLE RÍO LA HOZ EN LA ALDEA DE EL PALOMAR	INGENIERÍA CIVIL	61.005,59 €	0,00 €	61.005,59 €	CONTRATACIÓN
RUTE	PASEO PEATONAL ENTRE LAS ALDEAS DE PALOMARES Y LAS PIEDRAS	INGENIERÍA CIVIL	189.073,02 €	0,00 €	189.073,02 €	DIPUTACIÓN
SANTAELLA	REPARACIÓN ACCESO A INSTALACIONES	INGENIERÍA	32.216,25 €	0,00 €	32.216,25 €	CONTRATACIÓN

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	SERVICIO SUPERVISOR	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN EE.LL	TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
	DEPORTIVAS Y RECINTO FERIAL DE EL FONTANAR	CIVIL				
SANTAELLA	REFORMA EN EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES DE LA MONTIELA 2ª FASE	ARQUITECTURA Y URBANISMO	92.953,68 €	0,00 €	92.953,68 €	CONTRATACIÓN
VILLAVICIOSA	URBANIZACION Y CREACION DE BOULEVAR DE LA CTRA BADAJOZ-GRANADA EN EL VACAR	INGENIERÍA CIVIL	43.767,48 €	0,00 €	43.767,48 €	EJECUCIÓN DIRECTA
VILLAVICIOSA	TERMINACIÓN DE URBANIZACIÓN DE AVENIDA ANDALUCIA EN EL VACAR	INGENIERÍA CIVIL	17.199,04 €	0,00 €	17.199,04 €	EJECUCIÓN DIRECTA
	68	TOTAL	3.999.950,22 €	1.075,77 €	4.001.025,99 €	

Asimismo y para dar conformidad a lo dispuesto en los Criterios de elaboración y aprobación del mencionado Plan Provincial de Inversiones en Municipios con núcleos de población distintos al principal contra el despoblamiento rural 2020-2021, los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial han emitido informes de viabilidad de las solicitudes presentadas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El mencionado Plan Provincial se justifica legalmente en base a los siguientes textos legales:

- Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, que en su artículo 31.2 establece que son fines propios y específicos de la provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y, en particular, asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

Por otra parte, el artículo 36. 1 LRBRL dispone que son competencias propias de la Diputación las que les atribuyan, en este concepto, las Leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso (y entre otras):

- La coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.
- La asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

Precisamente la asistencia de las Diputaciones a los municipios, prevista en el mencionado [artículo 36](#) LRBRL, se dirigirá preferentemente al establecimiento y adecuada prestación de los servicios públicos mínimos, según dispone el art. 26.3 del mismo texto legal.

- En el mismo sentido que la LRBRL, el Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local (TR/86, en las siguientes citas), dispone en su artículo 32 que para el desarrollo de la cooperación las Diputaciones, con participación de los Ayuntamientos, redactarán los Planes Provinciales establecidos en el art. 36 LRBRL.

Con independencia de las competencias que los municipios pueden ejercer en virtud del art. 25 LRBRL, y de aquellas que les atribuye la Ley 5/2010, de 11 de julio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), el art. 26 LRBRL establece los servicios que obligatoriamente deben prestar los municipios, por sí o asociados, y a cuya adecuada prestación se dirigirá preferentemente la asistencia de la Diputación Provincial:

Segundo.- Según establece el punto 6 de los criterios aprobados, la Diputación Provincial de Córdoba elaborará, una vez recibidas las peticiones y conocidas las necesidades y prioridades de los municipios beneficiarios, de acuerdo con los criterios de distribución de fondos y los informes técnicos emitidos, el Proyecto del Plan Provincial de inversiones en núcleos de población distintos del núcleo principal contra el despoblamiento rural, que aprobará provisionalmente el Pleno de la Corporación y que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones sobre el mismo durante un plazo de diez días. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiese presentado reclamación o alegación alguna, se entenderá definitivamente aprobado.

Tercero.- Para acometer dichas actuaciones, en el vigente Presupuesto de 2020, existe la aplicación presupuestaria 310.1512.65007 "Plan contra del Despoblamiento en las Aldeas" del Presupuesto General de esta Diputación Provincial del ejercicio 2020.

Cuarto.- Tal y como se ha indicado, corresponde la aprobación provisional al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa de Cooperación con los Municipios. No obstante, por haberse ultimado el expediente con posterioridad a la Comisión Informativa de Cooperación con los Municipios, se propone que este asunto se dictamine por vía de urgencia, a fin de no demorar el inicio de este Plan, con el perjuicio que este retraso supondría para las inversiones a acometer en la provincia.

De acuerdo con cuanto antecede y conforme se propone en el informe-propuesta transcrito, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero. Aprobar provisionalmente el Plan Provincial de Inversiones en municipios con núcleos de población distintos al principal contra el despoblamiento rural 2020-2021, por un importe total de 4.001.025,99 €.

A continuación se detalla la financiación del Plan y relación pormenorizada de actuaciones por anualidades, indicando asimismo el sistema de ejecución por el que optan las Entidades Locales:

ANUALIDAD	SUBVENCIÓN	APORTAC. MUNICIPAL	TOTAL
2020	1.997.350,10 €	0,00 €	1.997.350,10 €
2021	2.002.600,12 €	1.075,77 €	2.003.675,89 €
	3.999.950,22 €	1.075,77 €	4.001.025,99 €

ANUALIDAD 2020

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	SERVICIO SUPERVISOR	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN EE.LL	TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
ALMEDINILLA	FASE CONTINUACIÓN DE ACERADO EN ALDEA DE LOS RÍOS	INGENIERÍA CIVIL	31.860,00 €	0,00 €	31.860,00 €	EJECUCIÓN DIRECTA
BAENA	SUSTITUCIÓN 907,50 METROS DE TUBERÍA (P.K. 1+770 al P.K. 2+677,50) 150 mm FUNDICIÓN PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA DEL NÚCLEO DE POBLACIÓN DE ALBENDIN.	INGENIERÍA CIVIL	93.391,96 €	0,00 €	93.391,96 €	CONTRATACIÓN
BELMEZ	MEJORAS EN EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES	ARQUITECTUR A Y URBANISMO	62.114,33 €	0,00 €	62.114,33 €	CONTRATACIÓN
BUJALANCE	OBRAS DE INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN RONDA DE MORENTE	ARQUITECTUR A Y URBANISMO	50.786,91 €	0,00 €	50.786,91 €	CONTRATACIÓN
CABRA	PROTECCIÓN VIARIA Y CUALIFICACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS EN GAENA	INGENIERÍA CIVIL	33.415,43 €	0,00 €	33.415,43 €	CONTRATACIÓN
CARCABUEY	SUSTITUCIÓN TUBERÍA SUMINISTRO AGUA LOS LÓPEZ EN POBLADO DE ALGAR	INGENIERÍA CIVIL	26.020,11 €	0,00 €	26.020,11 €	CONTRATACIÓN
CARDEÑA	TERMINACIÓN DE EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES DE VENTA DEL CHARCO	ARQUITECTUR A Y URBANISMO	57.999,99 €	0,00 €	57.999,99 €	CONTRATACIÓN

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	SERVICIO SUPERVISOR	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN EE.LL	TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
CARDEÑA	MEJORA DE ACCESO A CALLE BELLAVISTA DE AZUEL	INGENIERÍA CIVIL	18.729,03 €	0,00 €	18.729,03 €	CONTRATACIÓN
LA CARLOTA	REPARACIÓN DE ACERADO EN CTRA. A-379, TRAMO DE LA PAZ A LA CARLOTA(PK55+475 A 56+300	INGENIERÍA CIVIL	117.547,69 €	0,00 €	117.547,69 €	CONTRATACIÓN
LA CARLOTA	SOTERRAMIENTO DE CUNETA EN CARRETERA A-379 Y CONSTRUCCIÓN DE ACERADO EN CALLE LAS ADELFA, ENTORNO DEL COLEGIO PÚBLICO MONTEALTO	INGENIERÍA CIVIL	118.341,29 €	0,00 €	118.341,29 €	CONTRATACIÓN
EL CARPIO	MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DE LAS RONDAS SUR Y ESTE DE SAN ANTONIO	INGENIERÍA CIVIL	86.939,43 €	0,00 €	86.939,43 €	CONTRATACIÓN
CASTRO DEL RIO	OBRAS DE ADECUACIÓN DE PLAZA VENTURA PAEZ. LLANO DEL ESPINAR	INGENIERÍA CIVIL	61.430,99 €	0,00 €	61.430,99 €	CONTRATACIÓN
ENCINAS REALES	PAVIMENTACION PROLONGACION CALLE PILAR	INGENIERÍA CIVIL	17.736,33 €	0,00 €	17.736,33 €	EJECUCIÓN DIRECTA
ESPIEL	ADECUACIÓN DE CONSULTORIO Y SALAS ANEXAS EN LA CALLE VIA AUGUSTA EN EL VACAR	ARQUITECTUR A Y URBANISMO	41.160,24 €	0,00 €	41.160,24 €	CONTRATACIÓN
FUENTE OBEJUNA	MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGETICA DEL ALUMBRADO PUBLICO DE LA ALDEA DE CUENCA. SEGUNDA FASE	ARQUITECTUR A Y URBANISMO	43.876,21 €	0,00 €	43.876,21 €	DIPUTACIÓN
FUENTE PALMERA	REPARACIÓN PAVIMENTO EN EL VILLAR	INGENIERÍA CIVIL	29.055,74 €	0,00 €	29.055,74 €	CONTRATACIÓN
FUENTE PALMERA	REPARACIÓN PAVIMENTO EN AVDA DE ANDALUCIA DE LA CAÑADA DEL RABADAN	INGENIERÍA CIVIL	46.184,48 €	0,00 €	46.184,48 €	CONTRATACIÓN
FUENTE PALMERA	REPARACIÓN DE VIARIOS DE LOS SILILLOS	INGENIERÍA CIVIL	24.260,64 €	0,00 €	24.260,64 €	CONTRATACIÓN
FUENTE PALMERA	REPARACIÓN DE VIARIOS DE LA VENTILLA	INGENIERÍA CIVIL	45.455,48 €	0,00 €	45.455,48 €	CONTRATACIÓN
FUENTE PALMERA	EJECUCIÓN DE PASOS ELEVADOS EN VILLALÓN	INGENIERÍA CIVIL	10.793,58 €	0,00 €	10.793,58 €	CONTRATACIÓN
HORNACHUELOS	EQUIPAMIENTO Y MEJORAS DEL PARQUE URBANO DE MESAS DEL GUADALORA	ARQUITECTUR A Y URBANISMO	141.011,12 €	0,00 €	141.011,12 €	CONTRATACIÓN
IZNAJAR	REPARACIÓN ACCESO A LA CRUZ DE ALGAIDAS	INGENIERA	139.862,54 €	0,00 €	139.862,54 €	CONTRATACIÓN
IZNAJAR	RENOVACIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN CALLE LAS ERAS DE ALDEA LA CELADA-IZNÁJAR	INGENIERÍA CIVIL	56.926,81 €	0,00 €	56.926,81 €	EJECUCIÓN DIRECTA
LUCENA	DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS BÁSICAS Y REMODELACIÓN DE PLAZA EN EL ENTORNO DE LA VÍA VERDE EN LAS NAVAS DEL SELPILLAR	INGENIERÍA CIVIL	99.280,00 €	0,00 €	99.280,00 €	CONTRATACIÓN
LUQUE	OBRAS DE MEJORA EN ACCESOS A DOTACIONALES DE LA BARRIADA DE LA ESTACIÓN	INGENIERA	62.289,34 €	0,00 €	62.289,34 €	EJECUCIÓN DIRECTA
OBEJO	ORNAMENTACIÓN DE ROTONDA VIARIO PÚBLICO EN CERRO MURIANO	INGENIERÍA CIVIL	12.999,99 €	0,00 €	12.999,99 €	CONTRATACIÓN
PALMA DEL RIO	ALUMBRADO PÚBLICO EN EL NÚCLEO URBANO DE PEDRO DÍAZ (TRAMO 2)	ARQUITECTUR A Y URBANISMO	25.188,61 €	0,00 €	25.188,61 €	CONTRATACIÓN
PALMA DEL RIO	AJARDINAMIENTO Y CALMADO DE TRÁFICO EN EL NÚCLEO DE POBLACIÓN EL CALONGE	INGENIERÍA CIVIL	36.084,28 €	0,00 €	36.084,28 €	CONTRATACIÓN
POSADAS	MEJORAS DE ACCESIBILIDAD EN RIVERO	INGENIERÍA CIVIL	54.396,10 €	0,00 €	54.396,10 €	CONTRATACIÓN
PRIEGO CÓRDOBA	DE MEJORA DE PAVIMENTO EN LAS ALDEAS DE PRIEGO DE CÓRDOBA	INGENIERÍA CIVIL	98.708,33 €	0,00 €	98.708,33 €	CONTRATACIÓN
PRIEGO CÓRDOBA	DE PROYECTO PARA REFUERZO DE FIRME EN LOS CAMINOS DE ACCESO DEPÓSITOS Y CAMINO 9001 DEL POLIGONO 17, JUNTO CON LA PROTECCIONES DEL CAMINO LA TEJUELA	INFRAESTRUC TURAS RURALES	23.350,40 €	0,00 €	23.350,40 €	CONTRATACIÓN
PUENTE GENIL	REURBANIZACIÓN CALLE MAYOR EN ALDEA DE CORDOBILLA	INGENIERÍA CIVIL	70.000,00 €	0,00 €	70.000,00 €	CONTRATACIÓN
PUENTE GENIL	MEJORA DE LA URBANIZACIÓN RIBERA ALTA DE SAN LUIS	INGENIERÍA CIVIL	50.000,00 €	0,00 €	50.000,00 €	CONTRATACIÓN
SANTAELLA	REFORMA EN EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES	ARQUITECTUR	92.953,68 €	0,00 €	92.953,68 €	CONTRATACIÓN

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	SERVICIO SUPERVISOR	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN EE.LL	TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
	DE LA MONTIELA 2ª FASE	A Y URBANISMO				
VILLAVICIOSA	TERMINACIÓN DE URBANIZACIÓN DE AVENIDA ANDALUCIA EN EL VACAR	INGENIERA	17.199,04 €	0,00 €	17.199,04 €	EJECUCIÓN DIRECTA
	35	TOTAL	1.997.350,10 €	0,00 €	1.997.350,10 €	

ANUALIDAD 2021

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	SERVICIO SUPERVISOR	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN EE.LL	TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
ALMEDINILLA	1ª FASE AMPLIACIÓN NAVE ALMACÉN Y OTROS USOS EN ALDEA DE BRÁCAN	ARQUITECTUR A Y URBANISMO	29.009,48 €	0,00 €	29.009,48 €	EJECUCIÓN DIRECTA
ALMEDINILLA	FASE CONTINUACIÓN DE ACERADO EN VENTA DE LAS NAVAS	INGENIERÍA CIVIL	69.497,54 €	0,00 €	69.497,54 €	EJECUCIÓN DIRECTA
ALMODOVAR DEL RIO	INSTALACIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL EN EL CAMPO DE FÚTBOL 7 DE LA BDA. LOS MOCHOS	ARQUITECTUR A Y URBANISMO	88.690,81 €	0,00 €	88.690,81 €	CONTRATACIÓN
ALMODOVAR DEL RIO	MEJORA DEL ACCESO A LA BDA. LOS MOCHOS POR EL CAMINO DE VALDERRUBIO	INFRAESTRUC TURAS RURALES	15.438,93 €	0,00 €	15.438,93 €	DIPUTACIÓN
BELMEZ	ASFALTADO DE CALLES	INGENIERÍA CIVIL	31.949,14 €	0,00 €	31.949,14 €	CONTRATACIÓN
BENAMEJI	REFORMA NAVE ALMACÉN MUNICIPAL ALDEA EL TEJAR	ARQUITECTUR A Y URBANISMO	63.910,42 €	0,00 €	63.910,42 €	CONTRATACIÓN
CABRA	INSTALACIÓN DE REDES DE ABASTECIMIENTO Y ENCAUZAMIENTO DE AGUAS PLUVIALES EN HUERTAS BAJAS	INGENIERÍA CIVIL	50.123,14 €	0,00 €	50.123,14 €	CONTRATACIÓN
CARCABUEY	RENOVACIÓN PARQUE INFANTIL EN POBLADO DE ALGAR	ARQUITECTUR A Y URBANISMO	25.965,21 €	0,00 €	25.965,21 €	CONTRATACIÓN
CARCABUEY	MEJORA EN INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS Y TURÍSTICAS DE ALGAR	ARQUITECTUR A Y URBANISMO	12.047,44 €	0,00 €	12.047,44 €	CONTRATACIÓN
CARDEÑA	DOTACIÓN DE EQUIPAMIENTO DEL EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES DE VENTA DEL CHARCO	ARQUITECTUR A Y URBANISMO	20.000,00 €	0,00 €	20.000,00 €	CONTRATACIÓN
LA CARLOTA	CONSTRUCCIÓN ACERADO EN CARRETERA PROVINCIAL CO-4303 DE LOS ALGARBE, MARGEN DERECHA, EN EL TRAMO DESDE EL CRUCE CON CAMINO POZO DEL MONTE HASTA EL CRUCE CON CARRETERA PROVINCIAL CO-4304(PK2 A PK3)	INGENIERÍA CIVIL	113.123,96 €	0,00 €	113.123,96 €	CONTRATACIÓN
ENCINAS REALES	MEJORA DEL ACCESO A LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS EN VADOFRESNO	INGENIERÍA CIVIL	44.063,62 €	0,00 €	44.063,62 €	CONTRATACIÓN
ESPIEL	ADECUACIÓN DE ESPACIOS LIBRES EN LA CALLE VIA AUGUSTA EN EL VACAR	INGENIERÍA CIVIL	47.633,37 €	0,00 €	47.633,37 €	CONTRATACIÓN
ESPIEL	SUSTITUCIÓN DE PAVIMENTO DE ZONA DE JUEGOS INFANTIL EN LA CALLE VIA AUGUSTA EN EL VACAR	INGENIERÍA CIVIL	8.664,95 €	1.075,77 €	9.740,72 €	CONTRATACIÓN
FUENTE OBEJUNA	CENTRO DE USOS MÚLTIPLES EN ALDEA DE CARDENCHOSA	ARQUITECTUR A Y URBANISMO	270.870,60 €	0,00 €	270.870,60 €	DIPUTACIÓN
FUENTE PALMERA	EJECUCIÓN DE MÓDULO DE NICHOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL DE FUENTE PALMERA	ARQUITECTUR A Y URBANISMO	38.673,19 €	0,00 €	38.673,19 €	CONTRATACIÓN
FUENTE PALMERA	SOTERRAMIENTO DE LÍNEA ELÉCTRICA UBICADA SOBRE CEMENTERIO MUNICIPAL DE F.P.	ARQUITECTUR A Y URBANISMO	24.508,58 €	0,00 €	24.508,58 €	CONTRATACIÓN
GUADALCÁZAR	CARRIL BICI, COLINDANTE CTRA. CO-3304 DESDE EL BARRIO SAN VICENTE HASTA NÚCLEO PRINCIPAL	INGENIERÍA	72.231,87 €	0,00 €	72.231,87 €	DIPUTACIÓN
IZNAJAR	PAVIMENTACIÓN, ABASTECIMIENTO DE AGUA Y ALCANTARILLADO EN CALLE PRINCIPAL DE ALDEA LA CELADA-IZNAJAR 1ª FASE	INGENIERÍA CIVIL	49.710,38 €	0,00 €	49.710,38 €	EJECUCIÓN DIRECTA

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	SERVICIO SUPERVISOR	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN EE.LL	TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
LUCENA	PUNTO DE CONTROL DE ACCESO Y BAR EN LA PISCINA MUNICIPAL DE JAUJA	ARQUITECTURA Y URBANISMO	99.280,00 €	0,00 €	99.280,00 €	CONTRATACIÓN
MONTILLA	MEJORA DE ACERADOS Y PAVIMENTACIÓN, ÁREA DE DESCANSO Y ESPACIO BIOSALUDABLE EN LA VEREDA DEL CERRO MACHO	INGENIERÍA CIVIL	60.264,86 €	0,00 €	60.264,86 €	CONTRATACIÓN
MONTURQUE	EJECUCIÓN TRAMO ACERADO, ALUMBRADO PÚBLICO Y REDUCTORES DE VELOCIDAD EN DISEMINADO LOS LLANOS	INGENIERA	76.177,53 €	0,00 €	76.177,53 €	DIPUTACIÓN
OBEJO	MEJORA DEL VIARIO PÚBLICO DE LAS CALLES RETAMA, LOS ARCES, EPIGA, ROMERO Y BREZO EN CERRO MURIANO	INGENIERÍA CIVIL	50.000,00 €	0,00 €	50.000,00 €	DIPUTACIÓN
OBEJO	MEJORA Y AMPLIACIÓN DE OFICINA MUNICIPAL EN CERRO MURIANO	ARQUITECTURA Y URBANISMO	67.863,55 €	0,00 €	67.863,55 €	DIPUTACIÓN
PALMA DEL RIO	SISTEMA DE RECLORACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE DE LOS NÚCLEOS DE POBLACIÓN DE "EL CALONGE" y "PARQUE CALONGE"	INGENIERÍA CIVIL	10.866,95 €	0,00 €	10.866,95 €	CONTRATACIÓN
PALMA DEL RIO	REHABILITACIÓN DEL CENTRO MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA POBLACIÓN DEL CALONGE	ARQUITECTURA Y URBANISMO	54.087,00 €	0,00 €	54.087,00 €	CONTRATACIÓN
PRIEGO DE CORDOBA	MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS EN VARIAS ALDEAS DE PRIEGO	INGENIERÍA CIVIL	161.885,26 €	0,00 €	161.885,26 €	CONTRATACIÓN
PUENTE GENIL	INSTALACIÓN DE ELEMENTOS BIOSALUDABLES EN PARQUE CALLE RÍO LA HOZ EN ALDEA DE EL PALOMAR	INGENIERÍA CIVIL	5.000,00 €	0,00 €	5.000,00 €	CONTRATACIÓN
PUENTE GENIL	MEJORA EN LA URBANIZACIÓN DE LA CALLE RÍO LA HOZ EN LA ALDEA DE EL PALOMAR	INGENIERÍA CIVIL	61.005,59 €	0,00 €	61.005,59 €	CONTRATACIÓN
PUENTE GENIL	INSTALACIÓN DE JUEGOS INFANTILES EN ESPACIO VERDE DE LA URBANIZACIÓN RIBERA ALTA DE SAN LUIS	ARQUITECTURA Y URBANISMO	15.000,00 €	0,00 €	15.000,00 €	CONTRATACIÓN
RUTE	PASEO PEATONAL ENTRE LAS ALDEAS DE PALOMARES Y LAS PIEDRAS	INGENIERÍA CIVIL	189.073,02 €	0,00 €	189.073,02 €	DIPUTACIÓN
SANTAELLA	REPARACIÓN ACCESO A INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECINTO FERIAL DE EL FONTANAR	INGENIERÍA CIVIL	32.216,25 €	0,00 €	32.216,25 €	CONTRATACIÓN
VILLAVICIOSA	URBANIZACIÓN Y CREACIÓN DE BOULEVARD DE LA CTRA BADAJOZ-GRANADA EN EL VACAR	INGENIERÍA CIVIL	43.767,48 €	0,00 €	43.767,48 €	EJECUCIÓN DIRECTA
	33	TOTAL	2.002.600,12 €	1.075,77 €	2.003.675,89 €	

Segundo.- Autorizar a las entidades locales que a continuación se citan para que puedan ejecutar las actuaciones solicitadas por el sistema de ejecución directa, debiendo cumplir las condiciones que asimismo se especifican. Los proyectos técnicos deberán ser supervisados por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial, con carácter previo al inicio de la ejecución de la actuación.

ANUALIDAD 2020

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	SERVICIO SUPERVISOR	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	APORT. EE.LL	TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
ALMEDINILLA	FASE CONTINUACIÓN DE ACERADO EN ALDEA DE LOS RÍOS	INGENIERÍA CIVIL	31.860,00 €	0,00 €	31.860,00 €	EJECUCIÓN DIRECTA
ENCINAS REALES	PAVIMENTACION PROLONGACION CALLE PILAR	INGENIERÍA CIVIL	17.736,33 €	0,00 €	17.736,33 €	EJECUCIÓN DIRECTA
IZNAJAR	RENOVACIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN CALLE LAS ERAS DE ALDEA LA CELADA-IZNAJAR	INGENIERÍA CIVIL	56.926,81 €	0,00 €	56.926,81 €	EJECUCIÓN DIRECTA
LUQUE	OBRAS DE MEJORA EN ACCESOS A DOTACIONALES DE LA BARRIADA DE LA ESTACIÓN	INGENIERA CIVIL	62.289,34 €	0,00 €	62.289,34 €	EJECUCIÓN DIRECTA

VILLAVICIOSA	TERMINACIÓN DE URBANIZACIÓN DE AVENIDA ANDALUCÍA EN EL VACAR	INGENIERIA CIVIL	17.199,04 €	0,00 €	17.199,04 €	EJECUCIÓN DIRECTA
--------------	--	------------------	-------------	--------	-------------	-------------------

ANUALIDAD 2021

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	SERVICIO SUPERVISOR	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	APORT. EE.LL	TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
ALMEDINILLA	1ª FASE AMPLIACIÓN NAVE ALMACÉN Y OTROS USOS EN ALDEA DE BRÁCAN	ARQUITECT. Y URBANISMO	29.009,48 €	0,00 €	29.009,48 €	EJECUCIÓN DIRECTA
ALMEDINILLA	FASE CONTINUACIÓN DE ACERADO EN VENTA DE LAS NAVAS	INGENIERÍA CIVIL	69.497,54 €	0,00 €	69.497,54 €	EJECUCIÓN DIRECTA
IZNAJAR	PAVIMENTACIÓN, ABASTECIMIENTO DE AGUA Y ALCANTARILLADO EN CALLE PRINCIPAL DE ALDEA LA CELADA-IZNAJAR 1ª FASE	INGENIERÍA CIVIL	49.710,38 €	0,00 €	49.710,38 €	EJECUCIÓN DIRECTA
VILLAVICIOSA	URBANIZACIÓN Y CREACIÓN DE BOULEVAR DE LA CTRA BADAJOZ-GRANADA EN EL VACAR	INGENIERÍA CIVIL	43.767,48 €	0,00 €	43.767,48 €	EJECUCIÓN DIRECTA

a) La Entidad Local deberá efectuar la ejecución de las obras conforme al proyecto redactado y por un presupuesto de administración máximo igual a la cantidad aprobada, ya que cualquier exceso sobre esta cantidad corresponderá a cargo exclusivo de la entidad local.

b) La ejecución de las obras se ajustará al proyecto aprobado y la normativa vigente, correspondiendo a la entidad local la designación de los técnicos facultativos de cada materia (dirección de obra, dirección de ejecución de obra, dirección de instalaciones, coordinación en materias de seguridad y salud, etc.), debiendo asimismo comunicar dicha designación a esta Diputación Provincial.

c) La supervisión de las Memorias Técnicas/Proyectos, los documentos técnicos redactados y la ejecución de las obras corresponde a los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial que, en su momento, designarán al técnico supervisor. Esta tarea deberá ser realizada con carácter previo al inicio de la ejecución de la actuación.

d) El pago de las aportaciones que financian las obras se realizará con carácter anticipado a la ejecución y/o justificación de la actuación, en función de la disponibilidad presupuestaria y una vez supervisado el Proyecto o Memoria Técnica por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de estos Criterios.

e) La justificación de la asignación económica otorgada deberá aportarse a la finalización de las actuaciones, debiendo de remitir la documentación que se especifica en el artículo 14 de los Criterios de Elaboración, Aprobación y Ejecución del mencionado Plan Provincial.

f) Toda la documentación técnica remitida por las Entidades Locales será supervisada por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial de Córdoba.

g) La Diputación Provincial queda exonerada de cualquier responsabilidad económica o de otro tipo que pudiera producirse como consecuencia de la ejecución de las obras.

Tercero.- Autorizar a las Entidades Locales que se relacionan a continuación, de acuerdo con sus peticiones, para la contratación de las obras, debiendo cumplir las condiciones que asimismo se especifican. Los proyectos técnicos deberán ser supervisados por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial, con carácter previo al inicio del expediente de contratación de la actuación.

ANUALIDAD 2020

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	SERVICIO SUPERVISOR	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN EE.LL	TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
BAENA	SUSTITUCIÓN 907,50 METROS DE TUBERÍA (P.K. 1+770 al P.K 2+677,50) 150 mm FUNDICIÓN PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA DEL NÚCLEO DE POBLACIÓN DE ALBENDIN.	INGENIERÍA CIVIL	93.391,96 €	0,00 €	93.391,96 €	CONTRATACIÓN
BELMEZ	MEJORAS EN EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES	ARQUITECTURA Y URBANISMO	62.114,33 €	0,00 €	62.114,33 €	CONTRATACIÓN

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	SERVICIO SUPERVISOR	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN EE.LL	TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
BUJALANCE	OBRAS DE INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN RONDA DE MORENTE	ARQUITECTURA Y URBANISMO	50.786,91 €	0,00 €	50.786,91 €	CONTRATACIÓN
CABRA	PROTECCIÓN VIARIA Y CUALIFICACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS EN GAENA	INGENIERÍA CIVIL	33.415,43 €	0,00 €	33.415,43 €	CONTRATACIÓN
CARCABUEY	SUSTITUCIÓN TUBERÍA SUMINISTRO AGUA LOS LÓPEZ EN POBLADO DE ALGAR	INGENIERÍA CIVIL	26.020,11 €	0,00 €	26.020,11 €	CONTRATACIÓN
CARDEÑA	TERMINACIÓN DE EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES DE VENTA DEL CHARCO	ARQUITECTURA Y URBANISMO	57.999,99 €	0,00 €	57.999,99 €	CONTRATACIÓN
CARDEÑA	MEJORA DE ACCESO A CALLE BELLAVISTA DE AZUEL	INGENIERÍA CIVIL	18.729,03 €	0,00 €	18.729,03 €	CONTRATACIÓN
LA CARLOTA	REPARACIÓN DE ACERADO EN CTRA. A-379, TRAMO DE LA PAZ A LA CARLOTA(PK55+475 A 56+300	INGENIERÍA CIVIL	117.547,69 €	0,00 €	117.547,69 €	CONTRATACIÓN
LA CARLOTA	SOTERRAMIENTO DE CUNETAS EN CARRETERA A-379 Y CONSTRUCCIÓN DE ACERADO EN CALLE LAS ADELFA, ENTORNO DEL COLEGIO PÚBLICO MONTEALTO	INGENIERÍA CIVIL	118.341,29 €	0,00 €	118.341,29 €	CONTRATACIÓN
EL CARPIO	MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DE LAS RONDAS SUR Y ESTE DE SAN ANTONIO	INGENIERÍA CIVIL	86.939,43 €	0,00 €	86.939,43 €	CONTRATACIÓN
CASTRO DEL RIO	OBRAS DE ADECUACIÓN DE PLAZA VENTURA PAEZ. LLANO DEL ESPINAR	INGENIERÍA CIVIL	61.430,99 €	0,00 €	61.430,99 €	CONTRATACIÓN
ESPIEL	ADECUACIÓN DE CONSULTORIO Y SALAS ANEXAS EN LA CALLE VIA AUGUSTA EN EL VACAR	ARQUITECTURA Y URBANISMO	41.160,24 €	0,00 €	41.160,24 €	CONTRATACIÓN
FUENTE PALMERA	REPARACIÓN PAVIMENTO EN EL VILLAR	INGENIERÍA CIVIL	29.055,74 €	0,00 €	29.055,74 €	CONTRATACIÓN
FUENTE PALMERA	REPARACIÓN PAVIMENTO EN AVDA DE ANDALUCIA DE LA CAÑADA DEL RABADAN	INGENIERÍA CIVIL	46.184,48 €	0,00 €	46.184,48 €	CONTRATACIÓN
FUENTE PALMERA	REPARACIÓN DE VIARIOS DE LOS SILLOS	INGENIERÍA CIVIL	24.260,64 €	0,00 €	24.260,64 €	CONTRATACIÓN
FUENTE PALMERA	REPARACIÓN DE VIARIOS DE LA VENTILLA	INGENIERÍA CIVIL	45.455,48 €	0,00 €	45.455,48 €	CONTRATACIÓN
FUENTE PALMERA	EJECUCIÓN DE PASOS ELEVADOS EN VILLALÓN	INGENIERÍA CIVIL	10.793,58 €	0,00 €	10.793,58 €	CONTRATACIÓN
HORNACHUELOS	EQUIPAMIENTO Y MEJORAS DEL PARQUE URBANO DE MESAS DEL GUADALORA	ARQUITECTURA Y URBANISMO	141.011,12 €	0,00 €	141.011,12 €	CONTRATACIÓN
IZNAJAR	REPARACIÓN ACCESO A LA CRUZ DE ALGAIDAS	INGENIERIA	139.862,54 €	0,00 €	139.862,54 €	CONTRATACIÓN
LUCENA	DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS BÁSICAS Y REMODELACIÓN DE PLAZA EN EL ENTORNO DE LA VÍA VERDE EN LAS NAVAS DEL SELPILLAR	INGENIERÍA CIVIL	99.280,00 €	0,00 €	99.280,00 €	CONTRATACIÓN
OBEJO	ORNAMENTACIÓN DE ROTONDA VIARIO PÚBLICO EN CERRO MURIANO	INGENIERÍA CIVIL	12.999,99 €	0,00 €	12.999,99 €	CONTRATACIÓN
PALMA DEL RIO	ALUMBRADO PÚBLICO EN EL NÚCLEO URBANO DE PEDRO DÍAZ (TRAMO 2)	ARQUITECTURA Y URBANISMO	25.188,61 €	0,00 €	25.188,61 €	CONTRATACIÓN
PALMA DEL RIO	AJARDINAMIENTO Y CALMADO DE TRÁFICO EN EL NÚCLEO DE POBLACIÓN EL CALONGE	INGENIERÍA CIVIL	36.084,28 €	0,00 €	36.084,28 €	CONTRATACIÓN
POSADAS	MEJORAS DE ACCESIBILIDAD EN RIVERO	INGENIERÍA CIVIL	54.396,10 €	0,00 €	54.396,10 €	CONTRATACIÓN
PRIEGO DE CÓRDOBA	MEJORA DE PAVIMENTO EN LAS ALDEAS DE PRIEGO DE CÓRDOBA	INGENIERÍA CIVIL	98.708,33 €	0,00 €	98.708,33 €	CONTRATACIÓN
PRIEGO DE CÓRDOBA	PROYECTO PARA REFUERZO DE FIRME EN LOS CAMINOS DE ACCESO DEPÓSITOS Y CAMINO 9001 DEL POLÍGONO 17, JUNTO CON LA PROTECCIONES DEL CAMINO LA TEJUELA	INFRAESTRUCTURAS RURALES	23.350,40 €	0,00 €	23.350,40 €	CONTRATACIÓN
PUENTE GENIL	REURBANIZACIÓN CALLE MAYOR EN ALDEA DE CORDOBILLA	INGENIERÍA CIVIL	70.000,00 €	0,00 €	70.000,00 €	CONTRATACIÓN
PUENTE GENIL	MEJORA DE LA URBANIZACIÓN RIBERA ALTA DE SAN LUIS	INGENIERÍA CIVIL	50.000,00 €	0,00 €	50.000,00 €	CONTRATACIÓN
PUENTE GENIL	INSTALACIÓN DE JUEGOS INFANTILES EN ESPACIO VERDE DE LA URBANIZACIÓN RIBERA ALTA DE SAN LUIS	ARQUITECTURA Y URBANISMO	15.000,00 €	0,00 €	15.000,00 €	CONTRATACIÓN
SANTAELLA	REFORMA EN EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES DE LA MONTIELA 2ª FASE	ARQUITECTURA Y URBANISMO	92.953,68 €	0,00 €	92.953,68 €	CONTRATACIÓN

ANUALIDAD 2021

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	SERVICIO SUPERVISOR	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN EE.LL	TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
ALMODOVAR DEL RIO	INSTALACIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL EN EL CAMPO DE FÚTBOL 7 DE LA BDA. LOS MOCHOS	ARQUITECTURA Y URBANISMO	88.690,81 €	0,00 €	88.690,81 €	CONTRATACIÓN
BELMEZ	ASFALTADO DE CALLES	INGENIERÍA CIVIL	31.949,14 €	0,00 €	31.949,14 €	CONTRATACIÓN
BENAMEJI	REFORMA NAVE ALMACÉN MUNICIPAL ALDEA EL TEJAR	ARQUITECTURA Y URBANISMO	63.910,42 €	0,00 €	63.910,42 €	CONTRATACIÓN
CABRA	INSTALACIÓN DE REDES DE ABASTECIMIENTO Y ENCAUZAMIENTO DE AGUAS PLUVIALES EN HUERTAS BAJAS	INGENIERÍA CIVIL	50.123,14 €	0,00 €	50.123,14 €	CONTRATACIÓN
CARCABUEY	RENOVACIÓN PARQUE INFANTIL EN POBLADO DE ALGAR	ARQUITECTURA Y URBANISMO	25.965,21 €	0,00 €	25.965,21 €	CONTRATACIÓN
CARCABUEY	MEJORA EN INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS Y TURÍSTICAS DE ALGAR	ARQUITECTURA Y URBANISMO	12.047,44 €	0,00 €	12.047,44 €	CONTRATACIÓN
CARDEÑA	DOTACIÓN DE EQUIPAMIENTO DEL EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES DE VENTA DEL CHARCO	ARQUITECTURA Y URBANISMO	20.000,00 €	0,00 €	20.000,00 €	CONTRATACIÓN
LA CARLOTA	CONSTRUCCIÓN ACERADO EN CARRETERA PROVINCIAL CO-4303 DE LOS ALGARBES, MARGEN DERECHA, EN EL TRAMO DESDE EL CRUCE CON CAMINO POZO DEL MONTE HASTA EL CRUCE CON CARRETERA PROVINCIAL CO-4304(PK2 A PK3)	INGENIERÍA CIVIL	113.123,96 €	0,00 €	113.123,96 €	CONTRATACIÓN
ENCINAS REALES	MEJORA DEL ACCESO A LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS EN VADOFRESNO	INGENIERÍA CIVIL	44.063,62 €	0,00 €	44.063,62 €	CONTRATACIÓN
ESPIEL	ADECUACIÓN DE ESPACIOS LIBRES EN LA CALLE VIA AUGUSTA EN EL VACAR	INGENIERÍA CIVIL	47.633,37 €	0,00 €	47.633,37 €	CONTRATACIÓN
ESPIEL	SUSTITUCIÓN DE PAVIMENTO DE ZONA DE JUEGOS INFANTIL EN LA CALLE VIA AUGUSTA EN EL VACAR	INGENIERÍA CIVIL	8.664,95 €	1.075,77 €	9.740,72 €	CONTRATACIÓN
FUENTE PALMERA	EJECUCIÓN DE MODULO DE NICHOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL DE FUENTE PALMERA	ARQUITECTURA Y URBANISMO	38.673,19 €	0,00 €	38.673,19 €	CONTRATACIÓN
FUENTE PALMERA	SOTERRAMIENTO DE LINEA ELÉCTRICA UBICADA SOBRE CEMENTERIO MUNICIPAL DE F.P.	ARQUITECTURA Y URBANISMO	24.508,58 €	0,00 €	24.508,58 €	CONTRATACIÓN
LUCENA	PUNTO DE CONTROL DE ACCESO Y BAR EN LA PISCINA MUNICIPAL DE JAUJA	ARQUITECTURA Y URBANISMO	99.280,00 €	0,00 €	99.280,00 €	CONTRATACIÓN
MONTILLA	MEJORA DE ACERADOS Y PAVIMENTACIÓN, ÁREA DE DESCANSO Y ESPACIO BIOSALUDABLE EN LA VEREDA DEL CERRO MACHO	INGENIERÍA CIVIL	60.264,86 €	0,00 €	60.264,86 €	CONTRATACIÓN
PALMA DEL RIO	SISTEMA DE RECLORACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE DE LOS NÚCLEOS DE POBLACIÓN DE "EL CALONGE" y "PARQUE CALONGE"	INGENIERÍA CIVIL	10.866,95 €	0,00 €	10.866,95 €	CONTRATACIÓN
PALMA DEL RIO	REHABILITACIÓN DEL CENTRO MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA POBLACIÓN DEL CALONGE	ARQUITECTURA Y URBANISMO	54.087,00 €	0,00 €	54.087,00 €	CONTRATACIÓN
PRIEGO DE CORDOBA	MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS EN VARIAS ALDEAS DE PRIEGO	INGENIERÍA CIVIL	161.885,26 €	0,00 €	161.885,26 €	CONTRATACIÓN

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	SERVICIO SUPERVISOR	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN EE.LL	TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
PUENTE GENIL	INSTALACIÓN DE ELEMENTOS BIOSALUDABLES EN PARQUE CALLE RÍO LA HOZ EN ALDEA DE EL PALOMAR	INGENIERÍA CIVIL	5.000,00 €	0,00 €	5.000,00 €	CONTRATACIÓN
PUENTE GENIL	MEJORA EN LA URBANIZACIÓN DE LA CALLE RÍO LA HOZ EN LA ALDEA DE EL PALOMAR	INGENIERÍA CIVIL	61.005,59 €	0,00 €	61.005,59 €	CONTRATACIÓN
SANTAELLA	REPARACIÓN ACCESO A INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECINTO FERIAL DE EL FONTANAR	INGENIERÍA CIVIL	32.216,25 €	0,00 €	32.216,25 €	CONTRATACIÓN

a) La ejecución de las obras se ajustará a la normativa vigente, en especial a lo dispuesto en la normativa que regula la Contratación en el Sector Público, y en el R. D. 1627/1997 de 24 de Octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas sobre Seguridad y Salud en las obras de construcción. La dirección y coordinación de seguridad y salud se llevará a cabo por técnico legalmente capacitado y que libremente designe la Entidad Local, debiendo asimismo comunicar dicha designación a esta Diputación Provincial.

b) La Entidad Local deberá efectuar la licitación y adjudicación de las obras conforme al proyecto aprobado, por un presupuesto máximo igual a la cantidad aprobada, ya que cualquier exceso sobre esta cantidad correrá a cargo exclusivo de la Entidad Local. Una vez efectuada la adjudicación, se remitirá el correspondiente acuerdo a la Diputación Provincial. En ningún caso podrán fraccionarse las obras a licitar y, por consiguiente, fragmentar el contrato a celebrar.

c) La supervisión de las Memorias Técnicas/Proyectos, los documentos técnicos redactados y la ejecución de las obras corresponden a los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial que, en su momento, designarán al técnico supervisor, debiendo la Entidad Local comunicar, en todo caso, el inicio y finalización de la actuación, así como cualquier incidencia de interés que acontezca en la obra (tales como Modificados, etc). Esta tarea deberá ser realizada con carácter previo al inicio de la ejecución de la actuación.

d) El pago de las aportaciones que financian las obras se realizará con carácter anticipado a la realización y/o justificación de la actuación, en función de la disponibilidad presupuestaria y una vez supervisado el Proyecto o Memoria Técnica por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de estos Criterios.

e) La justificación de la asignación económica otorgada deberá aportarse a la finalización de las actuaciones, debiendo de remitir la documentación que se especifica en el artículo 14 de los Criterios de Elaboración, Aprobación y Ejecución del mencionado Plan Provincial.

f) Toda la documentación técnica remitida por las Entidades Locales será supervisada por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial de Córdoba.

g) El Ayuntamiento asume la responsabilidad exclusiva del cumplimiento de los plazos legales de abono a los contratistas adjudicatarios de las correspondientes certificaciones de obra.

Cuarto.- Estimar la solicitud presentada por el ayuntamiento de Montilla y autorizar a los Servicios Técnicos de esta Diputación, conforme a la petición realizada por el citado Ayuntamiento, a la redacción y dirección del proyecto de la actuación incluida en el presente Plan Provincial, ya que como se ha indicado, justifican que no disponen de medios humanos suficientes.

Quinto.- Condicionar la ejecución de las actuaciones a que las Entidades Locales obtengan, en su caso, los permisos y autorizaciones pertinentes.

Sexto.- Como consecuencia de los puntos anteriores, y para poder acometer dichas actuaciones, se tendrían que llevar a cabo las oportunas modificaciones presupuestarias en el Presupuesto de 2020 (generación de crédito por aportaciones municipales de las Entidades Locales y Transferencia de crédito, como consecuencia de las solicitudes realizadas por las Entidades Locales de ejecución por el sistema de ejecución directa o autorización para contratar las obras).

Séptimo.- Consignar en el Presupuesto del ejercicio 2021, la cantidad de 2.002.600,12 € correspondiente a la anualidad 2021 del Plan Provincial de Inversiones en municipios con núcleos de población distintos al principal contra el despoblamiento rural 2020-2021.

Octavo.- Igualmente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigente en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y en los criterios aprobados, esta aprobación provisional de actuaciones del Plan Provincial de Inversiones en municipios con núcleos de población distintos al principal contra el despoblamiento rural 2020-2021 será expuesta al público en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de alegaciones, durante el plazo de 10 días. Transcurridos los cuales sin que se hubiese formulado alegación alguna, se entenderá definitivamente aprobado.

Noveno.- Dar traslado del acuerdo a las Entidades Locales, a los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial, a la Intervención de Fondos y al Servicio de Hacienda a los efectos de las oportunas modificaciones presupuestarias.

27.- PROPOSICIÓN SOBRE LA APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PLAN PROVINCIAL DE ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS Y ACTUACIONES EXTRAORDINARIAS EN INFRAESTRUCTURAS PÚBLICAS 2020-2021. (GEX: 2019/44722).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar la Proposición epigrafiada por motivos de urgencia justificados en el hecho de que no se haya podido terminar su preparación antes de la Comisión Informativa correspondiente y en la necesidad de aprobar a la mayor brevedad el expediente epigrafiado al objeto de que puedan aplicarse cuanto antes las inversiones de que se trata y evitar el perjuicio que pudiera ocasionar la demora de la tramitación del expediente provocada por la declaración del estado de alarma

Seguidamente se conoce del expediente instruido en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que consta informe de la Adjunta al Jefe del Servicio conformado por el Jefe de dicho Servicio en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho consiguientes fundamentos de derecho

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Pleno de esta Corporación Provincial en sesión celebrada el día 21 de enero de 2020, adoptó acuerdo de aprobación de los Criterios para la elaboración, aprobación y ejecución de un Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y Actuaciones Extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2020-2021. Asimismo se fijaban las cuantías que, en aplicación de dichos criterios, correspondían a cada municipio.

Segundo.- El presente Plan tiene por objeto regular la ejecución de pequeñas inversiones en los diferentes municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba, que incidan en la mejora y eliminación de barreras arquitectónicas en las vías y espacios públicos municipales, la instalación de mobiliario urbano, alumbrado público, instalaciones semaforicas, medios de elevación que superen barreras, así como actuaciones de carácter extraordinario en las infraestructuras públicas municipales.

Tercero.- En los mencionados criterios se establecía el procedimiento de presentación de solicitudes, así como la documentación que había que acompañar a dichas solicitudes. Si bien la contratación de las obras incluidas en este Plan Provincial se realiza con carácter general por la Diputación Provincial, las entidades locales pueden optar por la ejecución de las obras por ejecución directa o solicitar la autorización para llevar a cabo la contratación.

Cuarto.- Dicho acuerdo de aprobación se expuso al público para general conocimiento en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 21 de fecha 31 de enero de 2020, así como en el Tablón de anuncios electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba, abriéndose un plazo de treinta días de presentación de solicitudes a las entidades locales beneficiarias, desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quinto.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes concedido, y a la vista de las peticiones, se han emitido por parte de los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial los correspondientes informes técnicos de viabilidad de las actuaciones solicitadas por las entidades locales.

Sexto.- Todas las entidades locales de la provincia han presentado sus respectivas solicitudes dentro de plazo, en las cuales identifican, entre otros datos, la denominación de la obra o actuación solicitada, el presupuesto de ejecución de la misma, el compromiso de consignación de aportación local extraordinaria, en su caso, así como el sistema de ejecución, ya sea solicitando la contratación por la Diputación Provincial o solicitando autorización para ejecutarlas directamente o por contratación por la propia entidad local.

Séptimo.- Las Entidades Locales que se detallan, han solicitado a la Diputación Provincial, la redacción de los proyectos de obras, así como la dirección de las mismas, justificando conforme a lo dispuesto en los Criterios de Elaboración del citado Plan Provincial que no disponen de medios humanos suficientes o son continuación de obras existentes de proyectos redactados por técnicos de Diputación:

- Ayuntamiento de Montilla
- Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo
- Entidad Local Autónoma Castil de Campos

Octavo.- De conformidad con el artículo 6.2 de los Criterios del Plan Provincial de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos de las Entidades Locales para los ejercicios 2020 y 2021, se requiere a las entidades locales, que han presentado las solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos en el plan, la subsanación de las mismas por un plazo de 10 días naturales.

Noveno.- Por parte del Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, a la vista de las solicitudes formuladas, las alegaciones y de los informes técnicos emitidos, ha procedido a formar el Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y Actuaciones Extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2020-2021, estableciendo una distribución de actuaciones por anualidades, en aplicación de los criterios. Dicha distribución servirá de base para la elaboración del Presupuesto de la Corporación del ejercicio 2021.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Legislación aplicable.

La legislación aplicable al presente expediente es la que a continuación se relaciona:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.

Segundo.- La Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL), establece en su art. 31.2 que son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y, en particular, asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

Por otra parte, el artículo 36. 1 LRBRL dispone que son competencias propias de la Diputación las que les atribuyan, en este concepto, las Leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso (y entre otras):

- a) La coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.
- b) La asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

La asistencia de las Diputaciones a los Municipios, prevista en el artículo 36, se dirigirá preferentemente al establecimiento y adecuada prestación de los servicios públicos mínimos (art. 26.3 LRBRL).

A los efectos anteriores, la Diputación asegura el acceso de la población de la provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal (art. 36.2.b LRBRL). Y con esta finalidad, las Diputaciones podrán otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

Por su parte, la normativa autonómica, en concreto el art. 11 de la LAULA, atribuye a las provincias competencias de asistencia técnica, económica y material a los municipios, para la prestación de servicios de competencia municipal.

Tercero.- Las competencias de los municipios se encuentran reguladas en los artículos 25 y 26 de la LRBRL, señalando el artículo 26 los servicios públicos mínimos de los municipios y el artículo 25 las competencias propias de los mismos.

Entre las competencias que debemos destacar para la formación del este Plan Provincial del artículo 26 son el “1. a) [...] acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas”, “1. b) [...] parque público, biblioteca pública” y “2. f) [...] alumbrado público”. Del artículo 25 debemos hacer mención a las siguientes competencias como son el “2.b) [...] parques y jardines públicos” y el “2.d) [...] Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad”.

Asimismo, la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Andalucía para Andalucía señala en el artículo 92 cuales son las competencias propias de los municipios, entre la que podemos destacar la “e) conservación de vías públicas urbanas y rurales”.

Por su parte, el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, detalla todas las competencias municipales. Entre ellas, podemos destacar la prevista en el apartado 5 “Ordenación, gestión y prestación del servicio de alumbrado público”, así como en el apartado 10 “Ordenación, gestión, disciplina y promoción en vías urbanas de su titularidad de la movilidad y accesibilidad de personas, vehículos, sean o no a motor, y animales, y del transporte de personas y mercancías, para lo que podrán fijar los medios materiales y humanos que se consideren necesarios”.

Y el artículo 123 del mismo texto legal señala las competencias propias mínimas de las entidades locales autónomas. Sin perjuicio de las competencias delegadas por el municipio a la ELA, mediante el instrumento de creación aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en virtud del artículo 116 de la LAULA.

Cuarto.- De conformidad con el artículo 6.3 de los citados Criterios, la Diputación de Córdoba ha elaborado, una vez recibidas las peticiones y conocidas las necesidades y prioridades de las entidades locales beneficiarias, de acuerdo con los criterios de distribución de fondos, los criterios de reparto por anualidad y los informes técnicos emitidos, una propuesta del Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y Actuaciones Extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2020-2021.

En virtud del artículo 32 del TRRL, 13 de la LAULA y 6 de los Criterios, este Plan Provincial deberá aprobarse provisionalmente por el Pleno de la Corporación y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia para que puedan formularse las alegaciones y reclamaciones sobre el mismo durante un plazo de diez días hábiles. Añade el artículo 6 de los Criterios, que transcurrido dicho plazo sin que se hubiese presentado reclamación o alegación alguna, se entenderá definitivamente aprobado.

Quinto.- En cuanto a la inclusión de las actuaciones en una u otra anualidad, se han tenido en cuenta los criterios que sobre este particular se aprobaron (Criterio 5.3.), realizándose algunos ajustes para poder llevar a cabo una adecuada programación presupuestaria.

Sexto.- El presupuesto total del Plan Provincial, comprende, la aportación de la Diputación Provincial ascendente a la cantidad de 2.000.000,00 €, que se financiará con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes del Presupuesto de la Diputación de los ejercicios 2020 y 2021 y las aportaciones correspondientes de las Entidades Locales beneficiarias.

En el Presupuesto General de esta Diputación Provincial del ejercicio 2020, existe la aplicación presupuestaria 310.1532.65002 denominada "Plan Eliminación Barreras Arquitectónicas y Actuaciones Extraordinarias en Infraestructuras Públicas", con crédito adecuado y suficiente para acometer dichas actuaciones.

En la propuesta que se acompaña, el presupuesto previsto para el ejercicio 2020 asciende al importe de 1.032.491,63 €, que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que correspondan, según el sistema de ejecución de la misma (contratación por la Diputación, por los Ayuntamientos o por ejecución directa). Para ello, será necesario realizar las correspondientes modificaciones presupuestarias en el Presupuesto de 2020 (generación de crédito por aportaciones obligatorias y, en su caso, extraordinarias realizadas por las Entidades Locales y Transferencia de crédito, como consecuencia de las solicitudes realizadas por las Entidades Locales de ejecución por el sistema de administración o autorización para contratar las obras).

Para las actuaciones incluidas en el ejercicio 2021, se tendrá que consignar en el Presupuesto General de esta Diputación Provincial la cantidad de 1.040.029,50 €, correspondiente al presupuesto total de la anualidad de 2021 del citado Plan Provincial de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos de las Entidades Locales para los ejercicios 2020 y 2021.

Séptimo.- La competencia para la aprobación del Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y Actuaciones Extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2020-2021. corresponde al Pleno de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el art. 33.2.d) de la LRBRL y el art. 70.20 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. No obstante, por haberse ultimado el expediente con posterioridad a la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios, se propone que este asunto se dictamine por vía de urgencia, a fin de no demorar el inicio de este Plan, con el perjuicio que este retraso supondría para las inversiones a acometer en la provincia.

De acuerdo con lo que antecede y conforme se propone en el informe-propuesta transcrito, el Pleno en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar provisionalmente el Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y Actuaciones Extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2020-2021, por un importe total de 2.072.521,13 €.

El presente ejercicio 2020 se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 310.1532.65002 denominada "Plan Eliminación Barreras Arquitectónicas y Actuaciones

Extraordinarias en Infraestructuras Públicas” por importe de 1.032.491,63 €, con el siguiente desglose de financiación:

ENTIDADES	2020 (€)
Aportación Diputación	997.532,09 €
Aportación Entidades Locales	34.959,54 €
TOTAL	1.032.491,63 €

Para la financiación del ejercicio 2021, se deberá consignar en el Presupuesto de 2021 la cantidad de 1.040.029,50 €, con el siguiente desglose de financiación:

ENTIDADES	2021 (€)
Aportación Diputación	1.002.344,34 €
Aportación Entidades Locales	37.685,16 €
TOTAL	1.040.029,50 €

A C T U A C I O N E S 2 0 2 0

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	SERVICIO SUPERV.	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	APORTAC. LOCAL	TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
AGUILAR DE LA FRONTERA	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PARQUE INFANTIL INCLUSIVO	ARQUITECTURA	22.872,64 €	1.348,66 €	24.221,30 €	CONTRATACIÓN
ALCARACEJOS	RAMPA DE ACCESO A PISCINA MUNICIPAL	ARQUITECTURA	17.421,91 €	0,00 €	17.421,91 €	EJECUCIÓN DIRECTA
ALMEDINILLA	REMODELACIÓN INSTALACIONES PISCINA PÚBLICA MUNICIPAL	ARQUITECTURA	26.728,00 €	0,00 €	26.728,00 €	EJECUCIÓN DIRECTA
ALMODÓVAR DEL RÍO	INSTALACIÓN DE ASCENSOR EN CENTRO INTERGENERACIONAL	ARQUITECTURA	25.917,00 €	0,00 €	25.917,00 €	CONTRATACIÓN
AÑORA	MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD AL CEMENTERIO MUNICIPAL	INGENIERÍA	8.607,90 €	0,00 €	8.607,90 €	EJECUCIÓN DIRECTA
BAENA	EJECUCIÓN VADOS PEATONALES ADAPTADOS CALLE REY FERNANDO CON CALLE JOSE MARÍA DE LOS RÍOS Y AVDA. CASTRO DEL RÍO	INGENIERIA	23.583,89 €	0,00 €	23.583,89 €	CONTRATACIÓN
BELALCÁZAR	MEJORA DE ACCESIBILIDAD AL VASO DE LA PISCINA	ARQUITECTURA	22.934,00 €	0,00 €	22.934,00 €	EJECUCIÓN DIRECTA
BELMEZ	MOBILIARIO URBANO	ARQUITECTURA	25.807,00 €	0,00 €	25.807,00 €	EJECUCIÓN DIRECTA
BENAMEJÍ	BARANDA DE PROTECCIÓN EN ACERADO DE ACCESO AL NÚCLEO URBANO EN CN-331.	INGENIERÍA	24.947,00 €	0,00 €	24.947,00 €	CONTRATACIÓN
BUJALANCE	SEMAFORIZACIÓN DEL NUDO VIARIO EN AV. DOCTOR FLEMING, RONDA DE CONSOLACIÓN, RONDA SUR Y CTRA. CAÑETE DE LAS TORRES	INGENIERÍA	23.997,00 €	3.418,12 €	27.415,12 €	CONTRATACIÓN
CABRA	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS ASOCIADAS A ALCORQUES EN DETERMINADOS PUNTOS SENSIBLES	INGENIERÍA	30.067,00 €	0,00 €	30.067,00 €	CONTRATACIÓN
CARCABUEY	ELIMINACIÓN BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN VARIAS INFRAESTRUCTURAS VIARIAS	INGENIERÍA	23.834,00 €	0,00 €	23.834,00 €	CONTRATACIÓN
LA CARLOTA	ELIMINACIÓN BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN BULEVAR AVDA. CARLOS III	INGENIERÍA	47.269,00 €	0,00 €	47.269,00 €	CONTRATACIÓN
EL CARPIO	MEJORA Y ACONDIC. DE LOS ITINERARIOS PEATONALES DE CTRA CIRCUNVALACIÓN Y REORD. DE LA ZONA DE ESTACIONAMIENTO	INGENIERÍA	23.898,00 €	0,00 €	23.898,00 €	CONTRATACIÓN
CASTRO DEL RÍO	ADECUACIÓN DE ACERADOS EN EL CASCO URBANO	INGENIERÍA	24.052,00 €	0,00 €	24.052,00 €	EJECUCIÓN DIRECTA
DOS TORRES	SUMINISTRO E INSTALACION DE ASCENSOR EN EDIFICIO MUNICIPAL EN C/ RONDA PEDROCHES Nº 15.	ARQUITECTURA	20.911,00 €	9.944,00 €	30.855,00 €	CONTRATACIÓN
ESPEJO	REHABILITACIÓN ACCESO TRASERAS CALLE PRACTICANTE LUIS JÓDAR	INGENIERÍA	21.805,00 €	0,00 €	21.805,00 €	CONTRATACIÓN
ESPIEL	ADECUACIÓN ACERADO EN PROLONGACIÓN PLAZA DE LA LIBERTAD	INGENIERÍA	23.375,00 €	0,00 €	23.375,00 €	CONTRATACIÓN
FUENTE LA LANCHA	MEJORA DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA DEL COLEGIO PUBLICO	ARQUITECTURA	10.975,00 €	0,00 €	10.975,00 €	CONTRATACIÓN
FUENTE OBEJUNA	CONSTRUCCIÓN DE RAMPA DE ACCESO AL CUARTO DE INSTALACIONES DE PISCINA MUNICIPAL	ARQUITECTURA	18.707,81 €	0,00 €	18.707,81 €	EJECUCIÓN DIRECTA
FUENTE PALMERA	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN VIARIO ADYACENTE A PARQUE HNOS CARMONA PISTÓN	INGENIERÍA	7.905,18 €	0,00 €	7.905,18 €	CONTRATACIÓN
LA GRANJUELA	ADECUACIÓN PARQUE INFANTIL EN PLAZA MAYOR	ARQUITECTURA	19.349,00 €	0,00 €	19.349,00 €	EJECUCIÓN DIRECTA
HORNACHUELOS	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS DEL PARQUE URBANO DE MESAS DEL GUADALORA	ARQUITECTURA	27.344,00 €	0,00 €	27.344,00 €	CONTRATACIÓN
LUQUE	ADECUACIÓN EN CALLE SUBIDA A SAN SEBASTIÁN	INGENIERÍA	20.722,00 €	0,00 €	20.722,00 €	CONTRATACIÓN
MONTALBAN DE CÓRDOBA	OBRAS DE ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN INFRAESTRUCTURAS	INGENIERÍA	21.429,00 €	0,00 €	21.429,00 €	DIPUTACIÓN
MONTILLA	MEJORA DE ACCESIBILIDAD EN AVDA. DE ITALIA 4ª FASE	INGENIERÍA	29.974,00 €	10.000,00 €	39.974,00 €	CONTRATACIÓN
NUEVA CARTEYA	CONSTRUCCIÓN RAMPA DE ACCESO A ESCENARIO DE ESPACIO DE DIFUSIÓN CULTURAL.	INGENIERÍA	5.995,05 €	0,00 €	5.995,05 €	DIPUTACIÓN

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	SERVICIO SUPERV.	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	APORTAC. LOCAL	TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
OBEJO	MEJORA DE ACCESIBILIDAD Y FUNCIONALIDAD DE ESPACIOS PÚBLICOS EN CALLE LOS ARCOS DE CERRO MURIANO	INGENIERÍA	27.138,00 €	0,00 €	27.138,00 €	CONTRATACIÓN
PALENCIANA	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN PLAZA DEL CARMEN, CEMENTERIO MUNICIPAL Y CEIP SAN JOSÉ	ARQUITECTURA	22.147,00 €	0,00 €	22.147,00 €	EJECUCIÓN DIRECTA
PALMA DEL RÍO	INSTALACIÓN DE PLATAFORMAS PARA MEJORAR LA ACCESIBILIDAD EN EL RECORRIDO DEL AUTOBÚS URBANO	INGENIERÍA	7.857,00 €	0,00 €	7.857,00 €	CONTRATACIÓN
PEDRO ABAD	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN EDIFICIO POLIVALENTE	ARQUITECTURA	22.517,00 €	0,00 €	22.517,00 €	CONTRATACIÓN
POZOBLANCO	SUSTITUCIÓN COMPLETA DE ASCENSOR PRINCIPAL DEL EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO	ARQUITECTURA	30.730,00 €	8.485,02 €	39.215,02 €	CONTRATACIÓN
SANTAELLA	SALA DIDÁCTICA ADAPTADA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	ARQUITECTURA	26.117,00 €	0,00 €	26.117,00 €	CONTRATACIÓN
SANTA EUFEMIA	ACERADO MARGEN DERECHA C/ CORDOBA	INGENIERÍA	22.711,00 €	0,00 €	22.711,00 €	CONTRATACIÓN
VALENZUELA	ACERADO CALLE EN MONTE CALVARIO	INGENIERÍA	7.702,00 €	0,00 €	7.702,00 €	CONTRATACIÓN
VALSEQUILLO	SUSTITUCIÓN DE REVESTIMIENTO DE CUARTOS HÚMEDOS EN CONSULTORIO	ARQUITECTURA	6.377,00 €	0,00 €	6.377,00 €	CONTRATACIÓN
LA VICTORIA	MEJORA DE ACCESIBILIDAD EN EL ENTORNO Y ACCESOS A EDIFICIO DEL CEIP JOSÉ ANTONIO VALENZUELA	ARQUITECTURA	19.750,00 €	0,00 €	19.750,00 €	CONTRATACIÓN
VILLA DEL RIO	INSTALACIÓN DE PARQUE INFANTIL INCLUSIVO EN EL PASEO PRESIDENTE ADOLFO SUAREZ	ARQUITECTURA	21.037,00 €	0,00 €	21.037,00 €	CONTRATACIÓN
VILLAHARTA	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN VILLAHARTA - ACTUACIONES EN CALLE ÁNGEL-	INGENIERÍA	23.236,00 €	1.763,74 €	24.999,74 €	CONTRATACIÓN
VILLANUEVA DE CÓRDOBA	PROYECTO DE ACCESIBILIDAD A ZONA DE EMBARQUE DE PARADA DE AUTOBUSES	INGENIERÍA	24.037,00 €	0,00 €	24.037,00 €	CONTRATACIÓN
VILLANUEVA DEL DUQUE	MEJORA DE ACCESIBILIDAD EN ACERADO PLAZA DE LA IGLESIA	INGENIERÍA	1.908,82 €	0,00 €	1.908,82 €	EJECUCIÓN DIRECTA
VILLANUEVA DEL REY	EBA ESPACIOS PÚBLICOS	ARQUITECTURA	17.172,77 €	0,00 €	17.172,77 €	CONTRATACIÓN
VILLARALTO	ADAPTACIÓN ASEOS DE PLANTA BAJA Y MEJORA ACCESIBILIDAD CEIP NICOLÁS DEL VALLE	ARQUITECTURA	20.087,00 €	0,00 €	20.087,00 €	EJECUCIÓN DIRECTA
VILLAVICIOSA	MEJORA DE ACCESIBILIDAD DEL ACERADO EN CALLE MANUEL ARRIBAS CARRILLO	ARQUITECTURA	3.029,46 €	0,00 €	3.029,46 €	EJECUCIÓN DIRECTA
VILLAVICIOSA	ADAPTACIÓN Y MEJORA DE ACCESIBILIDAD DE VESTUARIOS DE PISCINA MUNICIPAL	ARQUITECTURA	20.163,52 €	0,00 €	20.163,52 €	EJECUCIÓN DIRECTA
EL VISO	INSTALACIÓN ASCENSOR EN EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES	ARQUITECTURA	14.385,00 €	0,00 €	14.385,00 €	CONTRATACIÓN
ÁLGALLARÍN	ELIMINACIÓN BARRERAS EN CALLE MIGUEL HERNÁNDEZ	INGENIERÍA	15.786,00 €	0,00 €	15.786,00 €	EJECUCIÓN DIRECTA
ENCINAREJO DE CORDOBA	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ALCORQUES EN CALLES PROLONGACIÓN FÉLIX RODRÍGUEZ DE LA FUENTE, SAN ISIDRO, PASEO PABLO IGLESIAS, OSÍO Y ARQUITECTO JIMÉNEZ DE LA CRUZ	INGENIERÍA	16.349,14 €	0,00 €	16.349,14 €	CONTRATACIÓN
LA GUIJARROSA	REFORMA Y ADAPTACIÓN DE CENTRO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	ARQUITECTURA	26.866,00 €	0,00 €	26.866,00 €	DIPUTACIÓN
49	TOTAL		997.532,09 €	34.959,54 €	1.032.491,63 €	

A C T U A C I O N E S 2 0 2 1

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	SERVICIO SUPERV.	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	APORTAC. LOCAL	TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
ADAMUZ	MEJORAS DE ACCESIBILIDAD EN EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL Y VIARIO PUBLICO	ARQUITECTURA	21.625,00 €	0,00 €	21.625,00 €	DIPUTACIÓN

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	SERVICIO SUPERV.	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	APORTAC. LOCAL	TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
AGUILAR DE LA FRONTERA	MEJORA DE LAS CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD AL EDIFICIO DEL PÓSITO	ARQUITECTURA	4.772,36 €	0,00 €	4.772,36 €	CONTRATACIÓN
ALCARACEJOS	EJECUCIÓN DE BAÑO ADAPTADO EN MERENDERO	ARQUITECTURA	2.818,09 €	0,00 €	2.818,09 €	EJECUCIÓN DIRECTA
AÑORA	MEJORA DE LA SEÑALIZACIÓN VIAL	INGENIERÍA	11.670,10 €	0,00 €	11.670,10 €	EJECUCIÓN DIRECTA
BAENA	MEJORAS DE ACCESIBILIDAD EN COLEGIO STA. Mª DE ALBENDIN Y HOGAR DEL PENSIONISTA EN CALLE ALTA DE BAENA	ARQUITECTURA	8.503,11 €	0,00 €	8.503,11 €	CONTRATACIÓN
LOS BLAZQUEZ	CAMBIO DE ALUMBRADO DE VIAS PUBLICAS PARA SU MEJORA DE EFICIENCIA ENERGETICA	ARQUITECTURA	19.469,00 €	0,00 €	19.469,00 €	EJECUCIÓN DIRECTA
CAÑETE DE LAS TORRES	INSTALACIÓN DE ASCENSOR PARA ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN BIBLIOTECA MUNICIPAL	ARQUITECTURA	22.460,00 €	9.530,21 €	31.990,21 €	CONTRATACIÓN
CARDEÑA	MEJORA DE ACERADOS EN CALLE EMILIO DE LEÓN	INGENIERÍA	27.364,00 €	0,00 €	27.364,00 €	EJECUCIÓN DIRECTA
CONQUISTA	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN LA C. LUNA	INGENIERÍA	9.951,00 €	0,00 €	9.951,00 €	DIPUTACIÓN
CONQUISTA	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN C. TORRECAMPO.	INGENIERÍA	9.914,00 €	0,00 €	9.914,00 €	DIPUTACIÓN
DOÑA MENCIA	ADAPTACIÓN DE LOS ASEOS DE LA PISCINA MUNICIPAL (2ªFASE)	ARQUITECTURA	23.162,00 €	0,00 €	23.162,00 €	DIPUTACIÓN
ENCINAS REALES	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN ACCESOS A PLAZA DE LAS ENCINAS	INGENIERÍA	21.919,00 €	0,00 €	21.919,00 €	EJECUCIÓN DIRECTA
FERNÁN-NÚÑEZ	CONSTRUCCIÓN DE ISLAS PEATONALES Y PACIFICACIÓN DEL TRÁNSITO RODADO	INGENIERÍA	28.408,00 €	0,00 €	28.408,00 €	CONTRATACIÓN
FUENTE LA LANCHA	MEJORA DE ACCESIBILIDAD DE LA PISTA CENTRAL DEL RECINTO FERIAL	ARQUITECTURA	12.397,00 €	0,00 €	12.397,00 €	CONTRATACIÓN
FUENTE OBEJUNA	CONSTRUCCIÓN DE RAMPA DE ACCESO A VASO DE LA PISCINA MUNICIPAL	ARQUITECTURA	21.117,19 €	0,00 €	21.117,19 €	EJECUCIÓN DIRECTA
FUENTE PALMERA	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN TRAMO ESTE DE C/ MUSEO DEL PRADO	INGENIERÍA	28.769,49 €	0,00 €	28.769,49 €	CONTRATACIÓN
FUENTE-TÓJAR	ILUMINACIÓN DE GLORIETA DE CTRA. DE PRIEGO DE CÓRDOBA	ARQUITECTURA	22.090,00 €	0,00 €	22.090,00 €	CONTRATACIÓN
GUADALCÁZAR	ACTUACIONES EN VIARIO EN CALLE FERNANDO REVUELTA Y CALLE ARCO	ARQUITECTURA	11.425,94 €	0,00 €	11.425,94 €	EJECUCIÓN DIRECTA
GUADALCÁZAR	ACCESIBILIDAD EN BAÑOS Y ASEOS EN RECINTO PISCINA MUNICIPAL.	ARQUITECTURA	9.997,06 €	0,00 €	9.997,06 €	EJECUCIÓN DIRECTA
EL GUIJO	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN CALLE CÓRDOBA FASE 3	INGENIERÍA	22.499,00 €	0,00 €	22.499,00 €	CONTRATACIÓN
HINOJOSA DEL DUQUE	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS PUNTUALES EN EL NÚCLEO URBANO, FASE V	INGENIERÍA	21.380,00 €	0,00 €	21.380,00 €	CONTRATACIÓN
IZNÁJAR	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS CENTRO ENSEÑANZA CALLE OBISPO PEDRAZA Nº 7	ARQUITECTURA	34.352,00 €	0,00 €	34.352,00 €	CONTRATACIÓN
LUCENA	ELIMINACIÓN BARRERAS ARQUIT. EN ACERADO DE CALLE CORAZÓN DE JESUS (TRAMO CJÓN. CORAZÓN DE JESÚS AAVDA. Nº 43)	INGENIERÍA	46.814,00 €	28.146,15 €	74.960,15 €	CONTRATACIÓN
MONTEMAYOR	MEJORA ACCESIBILIDAD CALLE PORTERÍA (1ª FASE)	INGENIERÍA	22.554,00 €	0,00 €	22.554,00 €	DIPUTACIÓN
MONTORO	MEJORA ACCESIBILIDAD Y PUESTA EN VALOR DE ESPACIO DE DOMINIO PÚBLICO EN LA CONFLUENCIA DE LAS CALLES REALEJO Y ALCALDE MANUEL LEÓN CAÑETE	INGENIERÍA	23.822,00 €	0,00 €	23.822,00 €	DIPUTACIÓN
MONTURQUE	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS, MEJORA ACCESIBILIDAD, SEGURIDAD Y AJARDINADO EN LOS PASEILLOS	INGENIERÍA	22.766,00 €	0,00 €	22.766,00 €	DIPUTACIÓN
MORILES	MEJORA DE ACCESIBILIDAD EN PROLONGACIÓN CALLE CORDOBA	INGENIERÍA	22.020,00 €	0,00 €	22.020,00 €	DIPUTACIÓN
NUEVA CARTEYA	COLOCACIÓN DE BARANDILLAS EN C/ MONTILLA	INGENIERÍA	16.746,95 €	0,00 €	16.746,95 €	DIPUTACIÓN
PALMA DEL RÍO	ELIMINACIÓN BARRERAS ARQUITECTÓNICAS INFRAESTRUCTURA CENTRO CÍVICO NÚCLEO RURAL EL MOHINO	ARQUITECTURA	26.015,00 €	0,00 €	26.015,00 €	CONTRATACIÓN

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	SERVICIO SUPERV.	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	APORTAC. LOCAL	TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
PEDROCHE	ACCESIBILIDAD A VASO Y ADAPTACIÓN DE REGLAMENTO SANITARIO DE LA PISCINA MUNICIPAL	ARQUITECTURA	23.391,00 €	0,00 €	23.391,00 €	EJECUCIÓN DIRECTA
PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	MEJORAS DE ACCESIBILIDAD EN LA CALLE MONTUERGA	INGENIERÍA	24.502,00 €	0,00 €	24.502,00 €	CONTRATACIÓN
POSADAS	MEJORAS DE ACCESIBILIDAD CASA DE LA JUVENTUD Y GUADALINFO	ARQUITECTURA	24.924,00 €	0,00 €	24.924,00 €	DIPUTACIÓN
PRIEGO DE CÓRDOBA	CONSTR. RAMPA PEATONA COMUNICACIÓN ENTRE CALLE FUENTE DE CARCABUEY CON BDA. 28 FEBRERO	INGENIERÍA	44.391,00 €	0,00 €	44.391,00 €	CONTRATACIÓN
PUENTE GENIL	REMODELACIÓN DEL PASEO DEL RÍO GENIL ENTRE PLAZA DE LA MUJER MANANTERA Y EL PARQUE DE LA GALANA	INGENIERÍA	45.795,00 €	0,00 €	45.795,00 €	CONTRATACIÓN
LA RAMBLA	ELIMINACIÓN BARRERAS ARQUITECT. EN CALLE REDONDA DE C. MARCOS GONZALEZ A C. MIRAFLORES	INGENIERÍA	21.800,00 €	0,00 €	21.800,00 €	CONTRATACIÓN
RUTE	ELIMINACIÓN BARRERAS ARQUITECTÓNICAS Y MEJORA EN PEANAS DE CALLE CABRA DE RUTE 1 FASE	INGENIERÍA	31.716,00 €	0,00 €	31.716,00 €	DIPUTACIÓN
SAN SEBASTIÁN DE LOS B.	MEJORAS EN LA ACCESIBILIDAD Y CLIMATIZACIÓN DEL GIMNASIO MUNICIPAL	ARQUITECTURA	21.055,00 €	0,00 €	21.055,00 €	DIPUTACIÓN
TORRECAMPO	CONSTRUCCIÓN DE RAMPAS DE ACCESO A INSTALACIONES DEPORTIVAS Y ADAPTACIÓN DE ASEO EN GIMNASIO MUNICIPAL	ARQUITECTURA	19.305,00 €	0,00 €	19.305,00 €	EJECUCIÓN DIRECTA
VALENZUELA	SEÑALIZACIÓN RED VIARIA Y AMUEBLAMIENTO URBANO	INGENIERÍA	14.900,00 €	0,00 €	14.900,00 €	CONTRATACIÓN
VALSEQUILLO	PINTADO EXTERIOR DE ALOJAMIENTO RURAL SIERRA TRAPERA	ARQUITECTURA	12.622,00 €	8,80 €	12.630,80 €	CONTRATACIÓN
VILLAFRANCA DE CÓRDOBA	REFORMA Y ADECUACIÓN DE ASEOS EN CASA DE LA CULTURA	ARQUITECTURA	20.843,00 €	0,00 €	20.843,00 €	CONTRATACIÓN
VILLANUEVA DEL DUQUE	INSTALACIÓN DE ASCENSOR EN EDIFICIO CONSISTORIAL	ARQUITECTURA	25.391,18 €	0,00 €	25.391,18 €	CONTRATACIÓN
VILLANUEVA DEL REY	INSTALACIÓN DE ASCENSOR HIDRÁULICO EN LA PISCINA	ARQUITECTURA	5.324,00 €	0,00 €	5.324,00 €	DIPUTACIÓN
EL VISO	MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD Y ASEO ADAPTADO EN CENTRO DE EDUCACIÓN DE ADULTOS	ARQUITECTURA	5.758,87 €	0,00 €	5.758,87 €	EJECUCIÓN DIRECTA
ZUHEROS	MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD, SEGURIDAD E INFRAESTRUCTURAS CALLE HONDO DEL RÍO Y CALLE BARRERA	INGENIERÍA	22.852,00 €	0,00 €	22.852,00 €	DIPUTACIÓN
CASTIL DE CAMPOS	REMODELACIÓN CALLE LA FUENTE 2ª FASE	ARQUITECTURA	16.980,00 €	0,00 €	16.980,00 €	CONTRATACIÓN
FUENTE CARRETEROS	CONSTRUCCIÓN DE RAMPA DE ACCESO Y MEJORA DE PARQUE ESCOLAR EN COLEGIO PÚBLICO BLAS INFANTE	ARQUITECTURA	21.829,00 €	0,00 €	21.829,00 €	DIPUTACIÓN
OCHAVILLO DEL RIO	INSTALACIÓN DE ASCENSOR EN FUTURA CASA CONSISTORIAL	ARQUITECTURA	22.164,00 €	0,00 €	22.164,00 €	DIPUTACIÓN
48	TOTAL		1.002.344,34 €	37.685,16 €	1.040.029,50 €	

Segundo.- Autorizar a las entidades locales que a continuación se citan para que puedan ejecutar las actuaciones solicitadas por el sistema de ejecución directa o ejecución directa a través de encargos a medios propios personificados, atendiendo a la petición formulada. Los proyectos técnicos deberán ser supervisados por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial, con carácter previo al inicio de la ejecución de la actuación.

A C T U A C I O N E S 2 0 2 0

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	SERVICIO SUPERV.	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	APORTAC. LOCAL	TOTAL ACTUACIÓN
ALCARACEJOS	RAMPA DE ACCESO A PISCINA MUNICIPAL	ARQUITECTURA	17.421,91 €	0,00 €	17.421,91 €
ALMEDINILLA	REMODELACIÓN INSTALACIONES PISCINA PÚBLICA MUNICIPAL	ARQUITECTURA	26.728,00 €	0,00 €	26.728,00 €
AÑORA	MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD AL CEMENTERIO MUNICIPAL	INGENIERÍA	8.607,90 €	0,00 €	8.607,90 €
BELALCÁZAR	MEJORA DE ACCESIBILIDAD AL VASO DE LA PISCINA	ARQUITECTURA	22.934,00 €	0,00 €	22.934,00 €
BELMEZ	MOBILIARIO URBANO	ARQUITECTURA	25.807,00 €	0,00 €	25.807,00 €
CASTRO DEL RÍO	ADECUACIÓN DE ACERADOS EN EL CASCO URBANO	INGENIERÍA	24.052,00 €	0,00 €	24.052,00 €

FUENTE OBEJUNA	CONSTRUCCIÓN DE RAMPA DE ACCESO AL CUARTO DE INSTALACIONES DE PISCINA MUNICIPAL	ARQUITECTURA	18.707,81 €	0,00 €	18.707,81 €
LA GRANJUELA	ADECUACIÓN PARQUE INFANTIL EN PLAZA MAYOR	ARQUITECTURA	19.349,00 €	0,00 €	19.349,00 €
PALENCIANA	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN PLAZA DEL CARMEN, CEMENTERIO MUNICIPAL Y CEIP SAN JOSÉ	ARQUITECTURA	22.147,00 €	0,00 €	22.147,00 €
VILLANUEVA DEL DUQUE	MEJORA DE ACCESIBILIDAD EN ACERADO PLAZA DE LA IGLESIA	INGENIERÍA	1.908,82 €	0,00 €	1.908,82 €
VILLARALTO	ADAPTACIÓN ASEOS DE PLANTA BAJA Y MEJORA ACCESIBILIDAD CEIP NICOLÁS DEL VALLE	ARQUITECTURA	20.087,00 €	0,00 €	20.087,00 €
VILLAVICIOSA	MEJORA DE ACCESIBILIDAD DEL ACERADO EN CALLE MANUEL ARRIBAS CARRILLO	ARQUITECTURA	3.029,46 €	0,00 €	3.029,46 €
VILLAVICIOSA	ADAPTACIÓN Y MEJORA DE ACCESIBILIDAD DE VESTUARIOS DE PISCINA MUNICIPAL	ARQUITECTURA	20.163,52 €	0,00 €	20.163,52 €
ALGALLARÍN	ELIMINACION BARRERAS EN CALLE MIGUEL HERNÁNDEZ	INGENIERÍA	15.786,00 €	0,00 €	15.786,00 €
14		TOTAL	246.729,42 €	0,00 €	246.729,42 €

A C T U A C I O N E S 2 0 2 1

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	SERVICIO SUPERV.	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	APORTAC. LOCAL	TOTAL ACTUACIÓN
ALCARACEJOS	EJECUCIÓN DE BAÑO ADAPTADO EN MERENDERO	ARQUITECTURA	2.818,09 €	0,00 €	2.818,09 €
AÑORA	MEJORA DE LA SEÑALIZACIÓN VIAL	INGENIERÍA	11.670,10 €	0,00 €	11.670,10 €
LOS BLAZQUEZ	CAMBIO DE ALUMBRADO DE VIAS PUBLICAS PARA SU MEJORA DE EFICIENCIA ENERGETICA	ARQUITECTURA	19.469,00 €	0,00 €	19.469,00 €
CARDEÑA	MEJORA DE ACERADOS EN CALLE EMILIO DE LEÓN	INGENIERÍA	27.364,00 €	0,00 €	27.364,00 €
EL VISO	MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD Y ASEO ADAPTADO EN CENTRO DE EDUCACIÓN DE ADULTOS	ARQUITECTURA	5.758,87 €	0,00 €	5.758,87 €
ENCINAS REALES	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN ACCESOS A PLAZA DE LAS ENCINAS	INGENIERÍA	21.919,00 €	0,00 €	21.919,00 €
FUENTE OBEJUNA	CONSTRUCCIÓN DE RAMPA DE ACCESO A VASO DE LA PISCINA MUNICIPAL	ARQUITECTURA	21.117,19 €	0,00 €	21.117,19 €
GUADALCÁZAR	ACTUACIONES EN VIARIO EN CALLE FERNANDO REVUELTA Y CALLE ARCO	ARQUITECTURA	11.425,94 €	0,00 €	11.425,94 €
GUADALCÁZAR	ACCESIBILIDAD EN BAÑOS Y ASEOS EN RECINTO PISCINA MUNICIPAL.	ARQUITECTURA	9.997,06 €	0,00 €	9.997,06 €
PEDROCHE	ACCESIBILIDAD A VASO Y ADAPTACIÓN DE REGLAMENTO SANITARIO DE LA PISCINA MUNICIPAL	ARQUITECTURA	23.391,00 €	0,00 €	23.391,00 €
TORRECAMPO	CONSTRUCCIÓN DE RAMPAS DE ACCESO A INSTALACIONES DEPORTIVAS Y ADAPTACIÓN DE ASEO EN GIMNASIO MUNICIPAL	ARQUITECTURA	19.305,00 €	0,00 €	19.305,00 €
11		TOTAL	174.235,25 €	0,00 €	174.235,25 €

- a) La Entidad Local deberá efectuar la ejecución de las obras conforme al proyecto redactado y por un presupuesto de administración máximo igual a la cantidad aprobada, ya que cualquier exceso sobre esta cantidad corresponderá a cargo exclusivo de la entidad local.
- b) La ejecución de las obras se ajustará al proyecto aprobado y la normativa vigente, correspondiendo a la entidad local la designación de los técnicos facultativos de cada materia (dirección de obra, dirección de ejecución de obra, dirección de instalaciones, coordinación en materias de seguridad y salud, etc.), debiendo asimismo comunicar dicha designación a esta Diputación Provincial.
- c) La supervisión de las Memorias Técnicas/Proyectos, los documentos técnicos redactados y la ejecución de las obras corresponde a los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial que, en su momento, designarán al técnico supervisor. Esta tarea deberá ser realizada con carácter previo al inicio de la ejecución de la actuación.
- d) El pago de las aportaciones que financian las obras se realizará con carácter anticipado a la ejecución y/o justificación de la actuación, una vez supervisado el Proyecto o Memoria Técnica por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de estos Criterios.
- e) La justificación de la asignación económica otorgada deberá aportarse a la finalización de las actuaciones, debiendo de remitir la documentación que se especifica en el artículo 14 de los Criterios de Elaboración, Aprobación y Ejecución del mencionado Plan Provincial.
- f) Toda la documentación técnica remitida por las Entidades Locales será supervisada por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial de Córdoba.
- g) La Diputación Provincial queda exonerada de cualquier responsabilidad económica o de otro tipo que pudiera producirse como consecuencia de la ejecución de las obras.

Tercero.- Autorizar a las Entidades Locales que se relacionan a continuación, de acuerdo con sus peticiones, para la contratación de las obras, bajo las condiciones que se indican a continuación. Los proyectos técnicos deberán ser supervisados por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial, con carácter previo al inicio del expediente de contratación de la actuación.

A C T U A C I O N E S 2 0 2 0

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	SERVICIO SUPERV.	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	APORTAC. LOCAL	TOTAL ACTUACIÓN
AGUILAR DE LA FRONTERA	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PARQUE INFANTIL INCLUSIVO	ARQUITECTURA	22.872,64 €	1.348,66 €	24.221,30 €
ALMODÓVAR DEL RÍO	INSTALACIÓN DE ASCENSOR EN CENTRO INTERGENERACIONAL	ARQUITECTURA	25.917,00 €	0,00 €	25.917,00 €
BAENA	EJECUCIÓN VADOS PEATONALES ADAPTADOS CALLE REY FERNANDO CON CALLE JOSE MARÍA DE LOS RÍOS Y AVDA. CASTRO DEL RÍO	INGENIERÍA	23.583,89 €	0,00 €	23.583,89 €
BENAMEJÍ	BARANDA DE PROTECCIÓN EN ACERADO DE ACCESO AL NÚCLEO URBANO EN CN-331.	INGENIERÍA	24.947,00 €	0,00 €	24.947,00 €
BUJALANCE	SEMAFORIZACIÓN DEL NUDO VIARIO EN AV. DOCTOR FLEMING, RONDA DE CONSOLACIÓN, RONDA SUR Y CTRA. CAÑETE DE LAS TORRES	INGENIERÍA	23.997,00 €	3.418,12 €	27.415,12 €
CABRA	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS ASOCIADAS A ALCORQUES EN DETERMINADOS PUNTOS SENSIBLES	INGENIERÍA	30.067,00 €	0,00 €	30.067,00 €
CARCABUEY	ELIMINACIÓN BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN VARIAS INFRAESTRUCTURAS VIARIAS	INGENIERÍA	23.834,00 €	0,00 €	23.834,00 €
LA CARLOTA	ELIMINACIÓN BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN BULEVAR AVDA. CARLOS III	INGENIERÍA	47.269,00 €	0,00 €	47.269,00 €
EL CARPIO	MEJORA Y ACONDIC. DE LOS ITINERARIOS PEATONALES DE CTRA CIRCUNVALACIÓN Y REORD. DE LA ZONA DE ESTACIONAMIENTO	INGENIERÍA	23.898,00 €	0,00 €	23.898,00 €
DOS TORRES	SUMINISTRO E INSTALACION DE ASCENSOR EN EDIFICIO MUNICIPAL EN C/ RONDA PEDROCHES Nº 15.	ARQUITECTURA	20.911,00 €	9.944,00 €	30.855,00 €
EL VISO	INSTALACIÓN ASCENSOR EN EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES	ARQUITECTURA	14.385,00 €	0,00 €	14.385,00 €
ESPEJO	REHABILITACIÓN ACCESO TRASERAS CALLE PRACTICANTE LUIS JÓDAR	INGENIERÍA	21.805,00 €	0,00 €	21.805,00 €
ESPIEL	ADECUACIÓN ACERADO EN PROLONGACIÓN PLAZA DE LA LIBERTAD	INGENIERÍA	23.375,00 €	0,00 €	23.375,00 €
FUENTE LA LANCHA	MEJORA DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA DEL COLEGIO PUBLICO	ARQUITECTURA	10.975,00 €	0,00 €	10.975,00 €
FUENTE PALMERA	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN VIARIO ADYACENTE A PARQUE HNOS CARMONA PISTÓN	INGENIERÍA	7.905,18 €	0,00 €	7.905,18 €
HORNACHUELOS	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS DEL PARQUE URBANO DE MESAS DEL GUADALORA	ARQUITECTURA	27.344,00 €	0,00 €	27.344,00 €
LUQUE	ADECUACIÓN EN CALLE SUBIDA A SAN SEBASTIÁN	INGENIERÍA	20.722,00 €	0,00 €	20.722,00 €
MONTILLA	MEJORA DE ACCESIBILIDAD EN AVDA. DE ITALIA 4ª FASE	INGENIERÍA	29.974,00 €	10.000,00 €	39.974,00 €
OBEJO	MEJORA DE ACCESIBILIDAD Y FUNCIONALIDAD DE ESPACIOS PÚBLICOS EN CALLE LOS ARCES DE CERRO MURIANO	INGENIERÍA	27.138,00 €	0,00 €	27.138,00 €
PALMA DEL RÍO	INSTALACIÓN DE PLATAFORMAS PARA MEJORAR LA ACCESIBILIDAD EN EL RECORRIDO DEL AUTOBÚS URBANO	INGENIERÍA	7.857,00 €	0,00 €	7.857,00 €
PEDRO ABAD	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN EDIFICIO POLIVALENTE	ARQUITECTURA	22.517,00 €	0,00 €	22.517,00 €
POZOBLANCO	SUSTITUCIÓN COMPLETA DE ASCENSOR PRINCIPAL DEL EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO	ARQUITECTURA	30.730,00 €	8.485,02 €	39.215,02 €
SANTAELLA	SALA DIDÁCTICA ADAPTADA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	ARQUITECTURA	26.117,00 €	0,00 €	26.117,00 €
SANTA EUFEMIA	ACERADO MARGEN DERECHA C/ CORDOBA	INGENIERÍA	22.711,00 €	0,00 €	22.711,00 €
VALENZUELA	ACERADO CALLE EN MONTE CALVARIO	INGENIERÍA	7.702,00 €	0,00 €	7.702,00 €
VALSEQUILLO	SUSTITUCIÓN DE REVESTIMIENTO DE CUARTOS HÚMEDOS EN CONSULTORIO	ARQUITECTURA	6.377,00 €	0,00 €	6.377,00 €
LA VICTORIA	MEJORA DE ACCESIBILIDAD EN EL ENTORNO Y ACCESOS A EDIFICIO DEL CEIP JOSÉ ANTONIO VALENZUELA	ARQUITECTURA	19.750,00 €	0,00 €	19.750,00 €
VILLA DEL RIO	INSTALACIÓN DE PARQUE INFANTIL INCLUSIVO EN EL PASEO PRESIDENTE ADOLFO SUAREZ	ARQUITECTURA	21.037,00 €	0,00 €	21.037,00 €
VILLAHARTA	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN VILLAHARTA - ACTUACIONES EN CALLE ÁNGEL-	INGENIERÍA	23.236,00 €	1.763,74 €	24.999,74 €
VILLANUEVA DE CÓRDOBA	PROYECTO DE ACCESIBILIDAD A ZONA DE EMBARQUE DE PARADA DE AUTOBUSES	INGENIERÍA	24.037,00 €	0,00 €	24.037,00 €
VILLANUEVA DEL REY	EBA ESPACIOS PÚBLICOS	ARQUITECTURA	17.172,77 €	0,00 €	17.172,77 €
ENCINAREJO DE CORDOBA	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ALCORQUES EN CALLES PROLONGACIÓN FÉLIX RODRÍGUEZ DE LA FUENTE, SAN ISIDRO, PASEO PABLO IGLESIAS, OSIO Y ARQUITECTO JIMÉNEZ DE LA CRUZ	INGENIERÍA	16.349,14 €	0,00 €	16.349,14 €
TOTAL			696.512,62 €	34.959,54 €	731.472,16 €

A C T U A C I O N E S 2 0 2 1

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	SERVICIO SUPERV.	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	APORTAC. LOCAL	TOTAL ACTUACIÓN
AGUILAR DE LA FRONTERA	MEJORA DE LAS CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD AL EDIFICIO DEL PÓSITO	ARQUITECTURA	4.772,36 €	0,00 €	4.772,36 €
BAENA	MEJORAS DE ACCESIBILIDAD EN COLEGIO STA. Mª DE ALBENDIN Y HOGAR DEL PENSIONISTA EN CALLE ALTA DE BAENA	ARQUITECTURA	8.503,11 €	0,00 €	8.503,11 €
CAÑETE DE LAS TORRES	INSTALACIÓN DE ASCENSOR PARA ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN BIBLIOTECA MUNICIPAL	ARQUITECTURA	22.460,00 €	9.530,21 €	31.990,21 €
FERNÁN-NÚÑEZ	CONSTRUCCIÓN DE ISLAS PEATONALES Y PACIFICACIÓN DEL TRÁNSITO RODADO	INGENIERÍA	28.408,00 €	0,00 €	28.408,00 €
FUENTE LA LANCHA	MEJORA DE ACCESIBILIDAD DE LA PISTA CENTRAL DEL RECINTO FERIAL	ARQUITECTURA	12.397,00 €	0,00 €	12.397,00 €
FUENTE PALMERA	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN TRAMO ESTE DE C/ MUSEO DEL PRADO	INGENIERÍA	28.769,49 €	0,00 €	28.769,49 €
FUENTE-TÓJAR	ILUMINACIÓN DE GLORIETA DE CTRA. DE PRIEGO DE CÓRDOBA	ARQUITECTURA	22.090,00 €	0,00 €	22.090,00 €
EL GUIJO	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN CALLE CÓRDOBA FASE 3	INGENIERÍA	22.499,00 €	0,00 €	22.499,00 €
HINOJOSA DEL DUQUE	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS PUNTUALES EN EL NÚCLEO URBANO, FASE V	INGENIERÍA	21.380,00 €	0,00 €	21.380,00 €
IZNÁJAR	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS CENTRO ENSEÑANZA CALLE OBISPO PEDRAZA Nº 7	ARQUITECTURA	34.352,00 €	0,00 €	34.352,00 €
LUCENA	ELIMINACIÓN BARRERAS ARQUIT. EN ACERADO DE CALLE CORAZÓN DE JESUS (TRAMO CJÓN. CORAZÓN DE JESÚS A AVDA. Nº 43)	INGENIERÍA	46.814,00 €	28.146,15 €	74.960,15 €
PALMA DEL RÍO	ELIMINACIÓN BARRERAS ARQUITECTÓNICAS INFRAESTRUCTURA CENTRO CÍVICO NÚCLEO RURAL EL MOHINO	ARQUITECTURA	26.015,00 €	0,00 €	26.015,00 €
PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	MEJORAS DE ACCESIBILIDAD EN LA CALLE MONTUERGA	INGENIERÍA	24.502,00 €	0,00 €	24.502,00 €
PRIEGO DE CÓRDOBA	CONSTR. RAMPAS PEATONAS COMUNICACIÓN ENTRE CALLE FUENTE DE CARCABUEY CON BDA. 28 FEBRERO	INGENIERÍA	44.391,00 €	0,00 €	44.391,00 €
PUENTE GENIL	REMODELACIÓN DEL PASEO DEL RÍO GENIL ENTRE PLAZA DE LA MUJER MANANTERA Y EL PARQUE DE LA GALANA	INGENIERÍA	45.795,00 €	0,00 €	45.795,00 €
LA RAMBLA	ELIMINACIÓN BARRERAS ARQUITECT. EN CALLE REDONDA DE C. MARCOS GONZALEZ A C. MIRAFLORES	INGENIERÍA	21.800,00 €	0,00 €	21.800,00 €
VALENZUELA	SEÑALIZACIÓN RED VIARIA Y AMUEBLAMIENTO URBANO	INGENIERÍA	14.900,00 €	0,00 €	14.900,00 €
VALSEQUILLO	PINTADO EXTERIOR DE ALOJAMIENTO RURAL SIERRA TRAPERA	ARQUITECTURA	12.622,00 €	8,80 €	12.630,80 €
VILLAFRANCA DE CÓRDOBA	REFORMA Y ADECUACIÓN DE ASEOS EN CASA DE LA CULTURA	ARQUITECTURA	20.843,00 €	0,00 €	20.843,00 €
VILLANUEVA DEL DUQUE	INSTALACIÓN DE ASCENSOR EN EDIFICIO CONSISTORIAL	ARQUITECTURA	25.391,18 €	0,00 €	25.391,18 €
CASTIL DE CAMPOS	REMODELACIÓN CALLE LA FUENTE 2ª FASE	ARQUITECTURA	16.980,00 €	0,00 €	16.980,00 €
		TOTAL	505.684,14 €	37.685,16 €	543.369,30 €

- a) La ejecución de las obras se ajustará a la normativa vigente, en especial a lo dispuesto en la normativa que regula la Contratación en el Sector Público, y en el R. D. 1627/1997 de 24 de Octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas sobre Seguridad y Salud en las obras de construcción. La dirección y coordinación de seguridad y salud se llevará a cabo por técnico legalmente capacitado y que libremente designe la Entidad Local, debiendo asimismo comunicar dicha designación a esta Diputación Provincial.
- b) La Entidad Local deberá efectuar la licitación y adjudicación de las obras conforme al proyecto aprobado, por un presupuesto máximo igual a la cantidad aprobada, ya que cualquier exceso sobre esta cantidad correrá a cargo exclusivo de la Entidad Local. Una vez efectuada la adjudicación, se remitirá el correspondiente acuerdo a la Diputación Provincial. En ningún caso podrán fraccionarse las obras a licitar y, por consiguiente, fragmentar el contrato a celebrar.
- c) La supervisión de las Memorias Técnicas/Proyectos, los documentos técnicos redactados y la ejecución de las obras corresponden a los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial que, en su momento, designarán al técnico supervisor, debiendo la Entidad Local comunicar, en todo caso, el inicio y finalización de la actuación, así como cualquier incidencia de interés que acontezca en la obra (tales como Modificados, etc). Esta tarea deberá ser realizada con carácter previo al inicio de la ejecución de la actuación.
- d) El pago de las aportaciones que financian las obras se realizará con carácter anticipado a la realización y/o justificación de la actuación, una vez supervisado el Proyecto o Memoria Técnica por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de estos Criterios.
- e) La justificación de la asignación económica otorgada deberá aportarse a la finalización de las actuaciones, debiendo de remitir la documentación que se especifica en el artículo 14 de los Criterios de Elaboración, Aprobación y Ejecución del mencionado Plan Provincial.
- f) Toda la documentación técnica remitida por las Entidades Locales será supervisada por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial de Córdoba.
- g) El Ayuntamiento asume la responsabilidad exclusiva del cumplimiento de los plazos legales de abono a los contratistas adjudicatarios de las correspondientes certificaciones de obra.

Cuarto.- Estimar las solicitudes presentadas por los ayuntamientos de Montilla y Peñarroya-Pueblonuevo y de la ELA de Castil de Campos y autorizar a los Servicios Técnicos de esta Diputación, conforme a las peticiones realizadas por las citadas Entidades Locales, a la redacción y dirección de los proyectos de las actuaciones incluidas en el presente Plan Provincial, ya que como se ha indicado, justifican que no disponen de medios humanos suficientes o son continuación de obras existentes de proyectos redactados por técnicos de Diputación.

Quinto.- Condicionar la ejecución de las actuaciones a que las entidades locales obtengan, en su caso, los permisos y autorizaciones pertinentes.

Sexto.- Realizar las oportunas modificaciones presupuestarias en el Presupuesto de 2020 (generación de crédito por aportaciones locales y Transferencia de crédito, como consecuencia de las solicitudes realizadas por las entidades locales de ejecución por el sistema de administración o autorización para contratar las obras), como consecuencia de los puntos anteriores y para poder acometer dichas actuaciones.

Séptimo.- Consignar en el Presupuesto del ejercicio 2021, la cantidad de 1.040.029,50 € correspondiente a la anualidad 2021 del Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y Actuaciones Extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2020-2021.

Octavo.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo de aprobación provisional del Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y Actuaciones Extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2020-2021 para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones sobre el mismo en el plazo de 10 días, de conformidad con el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, con el artículo 13.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía y con los Criterios aprobados. Transcurrido el

plazo de alegaciones sin que se hubiese formulado alegación alguna, se entenderá definitivamente aprobado.

Noveno.- Notificar a las entidades locales beneficiarias, a los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial, al Servicio de Intervención y al Servicio de Hacienda a los efectos de las oportunas modificaciones presupuestarias.

28.- PROPOSICIÓN SOBRE LA MODIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS Y DIRECTRICES PARA LA ELABORACIÓN, APROBACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLAN PROVINCIAL DE INVERSIONES DE REPOSICIÓN Y MEJORA DE CAMINOS DE LAS ENTIDADES LOCALES PARA LOS EJERCICIOS 2020 y 2021. (2019/42598).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar la inclusión en el orden del día de la Proposición epigrafiada por motivos de urgencia justificados en el hecho de que no se ha podido ultimar el expediente con anterioridad a la celebración de la pasada Comisión Informativa y a la necesidad de corregir los criterios del Plan para el eficaz reparto de las inversiones a la mayor brevedad posible.

A continuación se conoce del expediente instruido en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que consta informe-propuesta suscrito por el Jefe de dicho Servicio y por la Ajunta al mismo, en el que se recogen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Pleno de esta Excma. Diputación Provincial, en sesión ordinaria de fecha 18 de diciembre de 2019, adoptó acuerdo de aprobación de los Criterios para la elaboración, aprobación y ejecución de un Plan Provincial de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos de las Entidades Locales para los ejercicios 2020 y 2021. Además, se fijaban las cuantías que correspondían a cada entidad local en aplicación de los citados criterios, así como las aportaciones locales obligatorias.

Este acuerdo de aprobación se expuso al público para general conocimiento en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 4 de fecha 8 de enero de 2020, así como en el Tablón de anuncios electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba, abriéndose un plazo de treinta días de presentación de solicitudes a las entidades locales beneficiarias, desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Por parte del Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, a la vista de las solicitudes formuladas, las alegaciones y de los informes técnicos emitidos, ha procedido a formar el Plan Provincial de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos de las Entidades Locales para los ejercicios 2020 y 2021, estableciendo una distribución de actuaciones por anualidades, en aplicación de los criterios. Dicha distribución servirá de base para la elaboración del Presupuesto de la Corporación del ejercicio 2021.

El artículo 14 de los Criterios del meritado Plan Provincial, dedicado a la ejecución, abono y justificación de los fondos, señala en su apartado segundo que *“14.2. Las Entidades Locales beneficiarias del presente Plan Provincial, en los casos de estar autorizados a contratar, a ejecutar la actuación por ejecución directa o a ejecutarla por medios propios personificados, el abono de la asignación económica que corresponde, se realizará con carácter anticipado a la realización y/o justificación de la actuación, una vez supervisado el Proyecto o Memoria Técnica por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial y emitida la correspondiente Acta de Inicio de las actuaciones, debiendo ser supervisada por el Departamento de Infraestructuras Rurales”*.

Segundo.- El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, declara el estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, prorrogado mediante sucesivos Reales Decretos. El último es el Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado

de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, que prorroga la declaración del estado de alarma desde las 00:00 horas del día 24 de mayo de 2020 hasta las 00:00 horas del día 7 de junio de 2020. No obstante, está previsto la prórroga del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, hasta las 00:00 horas del día 21 de junio de 2020, pues ha sido autorizado por el Congreso de los Diputados. Todavía está pendiente su publicación en el Boletín Oficial del Estado, así como la publicación del Real Decreto que lo regule.

Tercero.- Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 14.2 del meritado Plan Provincial, así como la situación ocasionada por el COVID 19 durante este año 2020, se considera conveniente una modificación del abono de la asignación económica en los términos que a continuación se indican. Se introduce un segundo párrafo en el apartado 2 del artículo 14 de los Criterios y Directrices para la elaboración, aprobación y ejecución del Plan Provincial de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos de las Entidades Locales para los ejercicios 2020 y 2021:

14. EJECUCIÓN, ABONO Y JUSTIFICACIÓN DE LOS FONDOS.

14.1. [.../...]

14.2. Las Entidades Locales beneficiarias del presente Plan Provincial, en los casos de estar **autorizados a contratar, a ejecutar la actuación por ejecución directa o a ejecutarla por medios propios personificados**, el abono de la asignación económica que corresponde, se realizará con carácter anticipado a la realización y/o justificación de la actuación, una vez supervisado el Proyecto o Memoria Técnica por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial y emitida la correspondiente Acta de Inicio de las actuaciones, debiendo ser supervisada por el Departamento de Infraestructuras Rurales.

No obstante, las entidades locales que hayan sido beneficiarias de alguna actuación en la anualidad 2020 y hayan solicitado la ejecución directa de la obra o autorización para la contratación de la misma, se les transferirá, siempre que exista disponibilidad presupuestaria, el importe de la actuación o actuaciones una vez que el presente Plan Provincial haya sido aprobado definitivamente. En todo caso, estas Entidades Locales no podrán comenzar la actuación (inicio de la obra en el sistema de ejecución directa o inicio del expediente de contratación) hasta que no haya sido supervisado el Proyecto Técnico de la obra por los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial.

14.3. [.../...]

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Legislación aplicable.

La legislación aplicable al presente expediente es la que a continuación se relaciona:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.

Segundo.- La Diputación Provincial tiene atribuida la competencia para la aprobación del Plan Provincial de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos de las Entidades Locales para los ejercicios 2020 y 2021, en virtud de los artículos 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos 31 a 34 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y artículos 11 y 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Tercero.- Los Criterios y Directrices para la elaboración, aprobación y ejecución del Plan Provincial de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos de las Entidades Locales para los ejercicios 2020 y 2021, se aprueban de conformidad con las fases previstas en artículo 13 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Artículo 13. Asistencia económica de la provincia al municipio.

2. Los planes y programas de asistencia económica se regularán por norma provincial. En todo caso, el procedimiento de elaboración se regirá por los principios de transparencia y publicidad de las distintas actuaciones, informes y alegaciones municipales y provinciales, y se compondrá de las siguientes fases:

- a) La diputación provincial recabará de los ayuntamientos información detallada sobre sus necesidades e intereses peculiares.*
- b) Conforme a la información recabada, la diputación provincial fijará los criterios básicos para la priorización de las propuestas municipales. En todo caso, entre dichos criterios se incluirá el apoyo preferente a los municipios de menor población.*
- c) Considerando los criterios básicos aprobados por la diputación provincial, cada ayuntamiento formulará su propuesta priorizada de asistencia económica.*
- d) Partiendo de las propuestas municipales, la diputación provincial formulará un proyecto de plan o programa de asistencia económica, cuyo contenido tendrá en cuenta las prioridades municipales con criterios de solidaridad y equilibrio interterritorial.*
- e) El proyecto de plan o programa de asistencia económica provincial se someterá a un trámite de consulta o audiencia de los ayuntamientos, dirigido a la consecución de acuerdos.*
- f) Terminado el trámite de audiencia, la diputación provincial introducirá las modificaciones oportunas en el proyecto. Si de las modificaciones pudiera resultar perjuicio o afección singular para uno o varios municipios, la diputación iniciará un trámite extraordinario de consultas con todos los municipios interesados.*
- g) La aprobación definitiva del plan o programa de asistencia económica corresponderá a la diputación provincial. Cualquier rechazo de las prioridades municipales será motivado, con especificación expresa del objetivo o criterio insatisfecho, y se propondrá derivar la asistencia para otra obra, actividad o servicio incluido en la relación de prioridades elaborada por el ayuntamiento, el cual podrá realizar una nueva concreción de la propuesta.*
- h) Si en el curso de la ejecución de un plan o programa surgieran circunstancias especiales en algunos municipios que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en las letras e), f) y g).”*

Por su parte, el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local regula asimismo el procedimiento para la aprobación de los planes provinciales y dispone que:

- “1. Para el desarrollo de la cooperación, las Diputaciones, con participación de los Ayuntamientos, redactarán los planes provinciales establecidos en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.*
- 2. Su contenido podrá diferenciarse por servicios o zonas.*
- 3. Dichos planes se insertarán en el "Boletín Oficial de la Provincia" para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones sobre los mismos durante un plazo de diez días.*
- 4. Los planes de cooperación serán aprobados por las Diputaciones después de haber dado participación a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma, y previo informe de la Comisión Provincial de Colaboración con las Corporaciones Locales.*

5. Aprobados definitivamente los planes, cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites prevenidos en este artículo.”

Por tanto, para la modificación de los Criterios y Directrices para la elaboración, aprobación y ejecución del meritado Plan Provincial deberemos estar al procedimiento prevenido en los citados preceptos.

Cuarto.- En primer término, es necesario analizar si con la modificación puntual que se pretende incluir en el artículo 14.2 de los Criterios que rigen el Plan Provincial que analizamos, dedicado a la ejecución, abono y justificación de los fondos, se pueden alterar las solicitudes de obras y servicios presentadas por los beneficiarios y, por tanto, el contenido de la aprobación definitiva del Plan Provincial de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos de las Entidades Locales para los ejercicios 2020 y 2021.

La modificación que se considera necesario realizar en los Criterios y Directrices del Plan Provincial de Caminos consiste en que las entidades locales que hayan sido beneficiarias de alguna actuación en la anualidad 2020 y hayan solicitado la ejecución directa de la obra o autorización para la contratación de la misma, se les transferirá, siempre que exista disponibilidad presupuestaria, el importe de la actuación o actuaciones, una vez que el meritado Plan Provincial haya sido aprobado definitivamente.

A la vista de la modificación puntual que pretende introducirse en el artículo 14.2 de los Criterios y Directrices del Plan Provincial de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos de las Entidades Locales para los ejercicios 2020 y 2021, debe concluirse que esta modificación no conllevaría una alteración de las solicitudes de obras y servicios que pudieran presentarse por las entidades beneficiarias, puesto que sólo afecta a la forma de como debe realizarse el abono de los fondos, suponiendo ello una mejora para las entidades beneficiarias y, asimismo, una mejor gestión presupuestaria.

Quinto.- De conformidad con los artículos 13.2 apartados b) y c) de la LAULA y 33.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de las Bases Reguladoras de Régimen Local, la modificación de los Criterios del Plan Provincial objeto de este informe deben ser aprobados por la Diputación Provincial, mediante Acuerdo de Pleno.

Con lo cual, la modificación de estos Criterios deberá realizarse siguiendo los mismos trámites enunciados para su aprobación, siendo el órgano competente para aprobar la modificación el Pleno de esta Corporación Provincial. No obstante, por haberse ultimado el expediente con posterioridad a la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios, se propone que este asunto se dictamine por vía de urgencia, a fin de no demorar el inicio de este Plan, con el perjuicio que este retraso supondría para las inversiones a acometer en la provincia.

Sexto.- En virtud del artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, el Acuerdo de modificación de los Criterios y Directrices del Plan Provincial de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos de las Entidades Locales para los ejercicios 2020 y 2021 deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, concediendo a las entidades beneficiarias un plazo de alegaciones y reclamaciones de diez días.

Ahora bien, debe tenerse en cuenta que en este caso, los Criterios y Directrices contienen las cuantías económicas que inicialmente corresponden a cada entidad local, con lo cual el Acuerdo de modificación de los Criterios y Directrices no tienen como destinatarios a una pluralidad indeterminada de personas, y por tanto, por razones de seguridad jurídica, además de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, deberá realizarse la notificación a cada una de las entidades beneficiarias, de conformidad con el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con lo que se propone en el informe propuesta transcrito en acta con anterioridad, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar la modificación del artículo 14.2 de los Criterios y Directrices para la elaboración, aprobación y ejecución del Plan Provincial de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos de las Entidades Locales para los ejercicios 2020 y 2021, relativo a la ejecución, abono y justificación de los fondos, al introducir un nuevo párrafo segundo, quedando el contenido del mismo como sigue:

14. EJECUCIÓN, ABONO Y JUSTIFICACIÓN DE LOS FONDOS.

14.1. [.../...]

14.2. Las Entidades Locales beneficiarias del presente Plan Provincial, en los casos de estar **autorizados a contratar, a ejecutar la actuación por ejecución directa o a ejecutarla por medios propios personificados**, el abono de la asignación económica que corresponde, se realizará con carácter anticipado a la realización y/o justificación de la actuación, una vez supervisado el Proyecto o Memoria Técnica por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial y emitida la correspondiente Acta de Inicio de las actuaciones, debiendo ser supervisada por el Departamento de Infraestructuras Rurales.

No obstante, las entidades locales que hayan sido beneficiarias de alguna actuación en la anualidad 2020 y hayan solicitado la ejecución directa de la obra o autorización para la contratación de la misma, se les transferirá, siempre que exista disponibilidad presupuestaria, el importe de la actuación o actuaciones una vez que el presente Plan Provincial haya sido aprobado definitivamente. En todo caso, estas Entidades Locales no podrán comenzar la actuación (inicio de la obra en el sistema de ejecución directa o inicio del expediente de contratación) hasta que no haya sido supervisado el Proyecto Técnico de la obra por los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial.

14.3. [.../...]

Segundo.- Publicar los Acuerdos de modificación de los Criterios y Directrices para la elaboración, aprobación y ejecución del Plan Provincial de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos de las Entidades Locales para los ejercicios 2020 y 2021, en el Boletín Oficial de la Provincia, así como notificar este Acuerdo a todas las entidades beneficiarias.

Tercero.- Mantener el tenor literal de los restantes Criterios y Directrices para la elaboración, aprobación y ejecución del del Plan Provincial de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos de las Entidades Locales para los ejercicios 2020 y 2021.

29.- PROPOSICIÓN RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS Y DIRECTRICES PARA LA ELABORACIÓN, APROBACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PLANES PROVINCIALES: PLURIANUAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL 2020-2023, DE ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS Y ACTUACIONES EXTRAORDINARIAS EN INFRAESTRUCTURAS PÚBLICAS 2020-2021 Y DE INVERSIONES EN MUNICIPIOS CON NÚCLEOS DE POBLACIÓN DISTINTOS AL PRINCIPAL CONTRA EL DESPOBLAMIENTO RURAL 2020-2021 (ALDEAS).. (GEX2019/42597).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar la inclusión en el orden del día de la Proposición epigrafiada por motivos de urgencia justificados en el hecho de que no se ha podido ultimar el expediente con anterioridad a la celebración de la pasada Comisión Informativa y a la necesidad de corregir los criterios de los Planes de que se tratan para el eficaz reparto de las inversiones a la mayor brevedad posible.

A continuación se conoce del expediente instruido en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que consta informe-propuesta suscrito por el Jefe de dicho Servicio y por la Ajunta al mismo, en el que se recogen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2019, aprobó los Criterios y Directrices que debían regir para la elaboración y aprobación de un Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para el cuatrienio 2020-2023, así como las cuantías económicas que resultan de la aplicación de dichos Criterios.

Este acuerdo de aprobación se expuso al público para general conocimiento en el Boletín Oficial de la Provincia nº 4 de 8 de enero de 2020, así como en el Tablón de anuncios electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba, abriéndose un plazo de treinta días de presentación de solicitudes por parte de las Entidades Locales beneficiarias, desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Por parte del Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, a la vista de las solicitudes formuladas y de los informes técnicos emitidos, ha procedido a formar el Plan, estableciendo una distribución de actuaciones por bienios (2020-2021 y 2022-2023), en aplicación de los criterios, tal y como se habían aprobado. La aprobación provisional de este Plan Provincial está incluido en el orden del día de la sesión del Pleno que se celebrará el día 10 de junio de 2020, previo dictamen de la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios.

El artículo 14 de los Criterios del meritado Plan Provincial, dedicado a la ejecución, abono y justificación de los fondos, señala en su apartado segundo que *“14.2. Las Entidades Locales beneficiarias del presente Plan Provincial, en los casos de estar autorizados a contratar, a ejecutar la actuación por ejecución directa o a ejecutarla por medios propios personificados, podrán solicitar la transferencia anticipada del importe asignado en el Plan Provincial Plurianual. Este trámite se regulará por la Diputación Provincial posteriormente, abriéndose a tal efecto el plazo de presentación de solicitudes de transferencia anticipada. En el caso de presentarse esta solicitud, el abono de la asignación económica que corresponda se realizará con carácter anticipado a la realización y/o justificación de la actuación, una vez supervisado el Proyecto por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial”*.

Segundo.- El Pleno de esta Corporación Provincial en sesión celebrada el día 21 de enero de 2020, adoptó acuerdo de aprobación de los Criterios para la elaboración, aprobación y ejecución de un Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y Actuaciones Extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2020-2021. Asimismo se fijaban las cuantías que, en aplicación de dichos criterios, correspondían a cada municipio.

Este acuerdo de aprobación se expuso al público para general conocimiento en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 21 de fecha 31 de enero de 2020, así como en el Tablón de anuncios electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba, abriéndose un plazo de veinte días de presentación de solicitudes a las entidades locales beneficiarias, desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Por parte del Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, a la vista de las solicitudes formuladas, las alegaciones y de los informes técnicos emitidos, ha procedido a formar el Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y Actuaciones Extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2020-2021, estableciendo una distribución de actuaciones por anualidades, en aplicación de los criterios. Dicha distribución servirá de base para la elaboración del Presupuesto de la Corporación del ejercicio 2021.

El artículo 14 de los Criterios de este Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y Actuaciones Extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2020-2021, dedicado a la ejecución, abono y justificación de los fondos, señala en su apartado segundo que *“14.2. A las Entidades Locales beneficiarias del presente Plan Provincial, en los casos de estar autorizados a contratar, a ejecutar la actuación por ejecución directa o a ejecutarla por medios propios personificados, se les realizará el abono de la asignación económica con carácter anticipado a la realización y/o justificación de la actuación, en función de la disponibilidad presupuestaria, una vez supervisada la memoria valorada / proyecto por los Servicios Técnicos”*.

Tercero.- El Pleno de esta Corporación Provincial, en sesión celebrada el día 21 de enero de 2020, adoptó acuerdo de aprobación de los Criterios para la elaboración, aprobación y ejecución de un Plan Provincial de Inversiones en Municipios con núcleos de población distintos al principal contra el despoblamiento rural 2020-2021 (ALDEAS). Asimismo se fijaban las cuantías que, en aplicación de dichos criterios, correspondían a cada municipio.

Dicho acuerdo de aprobación se expuso al público para general conocimiento en el Boletín Oficial de la Provincia nº 21 de 31 de enero de 2020, así como en el Tablón de anuncios electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba, abriéndose un plazo de veinte días de presentación de solicitudes por parte de las Entidades Locales beneficiarias, desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Una vez que las Entidades Locales han presentado y subsanado las solicitudes y documentación, así como, en su caso, la petición de ejecución de las actuaciones por el sistema de ejecución directa o autorización para llevar a cabo la contratación, el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales ha procedido a formar el Plan Provincial de Inversiones en municipios con núcleos de población distintos al principal contra el despoblamiento rural 2020-2021 (ALDEAS).

El artículo 14 de los Criterios de este Plan Provincial de Inversiones en Municipios con núcleos de población distintos al principal contra el despoblamiento rural 2020-2021 (ALDEAS), dedicado a la ejecución, abono y justificación de los fondos, señala en su apartado segundo que *“14.2. A las Entidades Locales beneficiarias del presente Plan Provincial, en los casos de estar autorizados a contratar, a ejecutar la actuación por ejecución directa o a ejecutarla por medios propios personificados, se les realizará el abono de la asignación económica con carácter anticipado a la realización y/o justificación de la actuación, en función de la disponibilidad presupuestaria, una vez supervisada la memoria valorada / proyecto por los Servicios Técnicos”*.

Cuarto.- El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, declara el estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, prorrogado mediante sucesivos Reales Decretos. El último es el Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, que prorroga la declaración del estado de alarma desde las 00:00 horas del día 24 de mayo de 2020 hasta las 00:00 horas del día 7 de junio de 2020. No obstante, está previsto la prórroga del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, hasta las 00:00 horas del día 21 de junio de 2020, pues ha sido autorizado por el Congreso de los Diputados. Todavía está pendiente su publicación en el Boletín Oficial del Estado, así como la publicación del Real Decreto que lo regule.

Quinto.- Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 14.2 de los Criterios de cada uno de Planes Provinciales a los que se ha hecho mención, así como la situación ocasionada por el COVID 19 durante este año 2020, se considera conveniente una modificación del abono de la asignación económica en los términos que a continuación se indican. Se introduce un segundo párrafo en el apartado 2 del artículo 14 de los Criterios del Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para el cuatrienio 2020-2023, del Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y Actuaciones Extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2020-2021 y del Plan Provincial de Inversiones en Municipios con núcleos de población distintos al principal contra el despoblamiento rural 2020-2021 (ALDEAS):

1. Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para el cuatrienio 2020-2023.

14. EJECUCIÓN, ABONO Y JUSTIFICACIÓN DE LOS FONDOS.

14.1. [.../...]

14.2. Las Entidades Locales beneficiarias del presente Plan Provincial, en los casos de estar **autorizados a contratar, a ejecutar la actuación por ejecución directa o a ejecutarla por medios propios personificados**, podrán solicitar la transferencia anticipada del importe asignado en el Plan Provincial Plurianual. Este trámite se regulará por la Diputación Provincial posteriormente, abriéndose a tal efecto el plazo de presentación de solicitudes de transferencia anticipada. En el caso de presentarse esta solicitud, el abono de la asignación económica que corresponda se realizará con carácter anticipado a la realización y/o justificación de la actuación, una vez supervisado el Proyecto por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial.

No obstante, las entidades locales que hayan sido beneficiarias de alguna actuación en el primer bienio 2020-2021 y hayan solicitado la ejecución directa de la obra o la adquisición de inmuebles necesarios para la prestación de un servicio de competencia municipal, se les transferirá, siempre que exista disponibilidad presupuestaria, el importe de la actuación o actuaciones una vez que el presente Plan Provincial haya sido aprobado definitivamente. En todo caso, estas Entidades Locales no podrán comenzar la actuación (inicio de la obra en el sistema de ejecución directa o formalización de la adquisición mediante Escritura Notarial para la adquisición de inmuebles) hasta que no haya sido supervisado el Proyecto Técnico de la obra o el informe técnico municipal sobre el valor de la adquisición por los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial.

14.3. [.../...]

2. Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y Actuaciones Extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2020-2021.

14. EJECUCIÓN, ABONO Y JUSTIFICACIÓN DE LOS FONDOS.

14.1. [.../...]

14.2. A las Entidades Locales beneficiarias del presente Plan Provincial, en los casos de estar **autorizados a contratar, a ejecutar la actuación por ejecución directa o a ejecutarla por medios propios personificados**, se les realizará el abono de la asignación económica con carácter anticipado a la realización y/o justificación de la actuación, en función de la disponibilidad presupuestaria, una vez supervisada la memoria valorada / proyecto por los Servicios Técnicos.

No obstante, las entidades locales que hayan sido beneficiarias de alguna actuación en la anualidad 2020 y hayan solicitado la ejecución directa de la obra o autorización para la contratación de la misma, se les transferirá, siempre que exista disponibilidad presupuestaria, el importe de la actuación o actuaciones una vez que el presente Plan Provincial haya sido aprobado definitivamente. En todo caso, estas Entidades Locales no podrán comenzar la actuación (inicio de la obra en el sistema de ejecución directa o inicio del expediente de contratación) hasta que no haya sido supervisado el Proyecto Técnico de la obra por los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial.

14.3. [.../...]

3. Plan Provincial de Inversiones en Municipios con núcleos de población distintos al principal contra el despoblamiento rural 2020-2021 (ALDEAS).

14. EJECUCIÓN, ABONO Y JUSTIFICACIÓN DE LOS FONDOS.

14.1.[.../...]

14.2. A las Entidades Locales beneficiarias del presente Plan Provincial, en los casos de estar **autorizados a contratar, a ejecutar la actuación por ejecución directa o a ejecutarla por medios propios personificados**, se les realizará el abono de la asignación económica con carácter anticipado a la realización y/o justificación de la actuación, en función de la disponibilidad presupuestaria, una vez supervisada la memoria valorada / proyecto por los Servicios Técnicos.

No obstante, las entidades locales que hayan sido beneficiarias de alguna actuación en la anualidad 2020 y hayan solicitado la ejecución directa de la obra o autorización para la contratación de la misma, se les transferirá, siempre que exista disponibilidad presupuestaria, el importe de la actuación o actuaciones una vez que el presente Plan Provincial haya sido aprobado definitivamente. En todo caso, estas Entidades Locales no podrán comenzar la actuación (inicio de la obra en el sistema de ejecución directa o inicio del expediente de contratación) hasta que no haya sido supervisado el Proyecto Técnico de la obra por los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial.

14.3. [.../...]

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Legislación aplicable.

La legislación aplicable al presente expediente es la que a continuación se relaciona:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.

Segundo.- La Diputación Provincial tiene atribuida la competencia para la aprobación de los Planes Provinciales de Cooperación de Obras y Servicios, en virtud de los artículos 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos 31 a 34 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y artículos 11 y 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Tercero.- Los Criterios y Directrices para la elaboración, aprobación y ejecución de los Planes Provinciales se aprueban de conformidad con las fases previstas en artículo 13 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Artículo 13. Asistencia económica de la provincia al municipio.

2. Los planes y programas de asistencia económica se regularán por norma provincial. En todo caso, el procedimiento de elaboración se regirá por los principios de transparencia y publicidad de las distintas actuaciones, informes y alegaciones municipales y provinciales, y se compondrá de las siguientes fases:

a) La diputación provincial recabará de los ayuntamientos información detallada sobre sus necesidades e intereses peculiares.

- b) *Conforme a la información recabada, la diputación provincial fijará los criterios básicos para la priorización de las propuestas municipales. En todo caso, entre dichos criterios se incluirá el apoyo preferente a los municipios de menor población.*
- c) *Considerando los criterios básicos aprobados por la diputación provincial, cada ayuntamiento formulará su propuesta priorizada de asistencia económica.*
- d) *Partiendo de las propuestas municipales, la diputación provincial formulará un proyecto de plan o programa de asistencia económica, cuyo contenido tendrá en cuenta las prioridades municipales con criterios de solidaridad y equilibrio interterritorial.*
- e) *El proyecto de plan o programa de asistencia económica provincial se someterá a un trámite de consulta o audiencia de los ayuntamientos, dirigido a la consecución de acuerdos.*
- f) *Terminado el trámite de audiencia, la diputación provincial introducirá las modificaciones oportunas en el proyecto. Si de las modificaciones pudiera resultar perjuicio o afección singular para uno o varios municipios, la diputación iniciará un trámite extraordinario de consultas con todos los municipios interesados.*
- g) *La aprobación definitiva del plan o programa de asistencia económica corresponderá a la diputación provincial. Cualquier rechazo de las prioridades municipales será motivado, con especificación expresa del objetivo o criterio insatisfecho, y se propondrá derivar la asistencia para otra obra, actividad o servicio incluido en la relación de prioridades elaborada por el ayuntamiento, el cual podrá realizar una nueva concreción de la propuesta.*
- h) *Si en el curso de la ejecución de un plan o programa surgieran circunstancias especiales en algunos municipios que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en las letras e), f) y g)."*

Por su parte, el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local regula asimismo el procedimiento para la aprobación de los planes provinciales y dispone que:

- "1. Para el desarrollo de la cooperación, las Diputaciones, con participación de los Ayuntamientos, redactarán los planes provinciales establecidos en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.*
- 2. Su contenido podrá diferenciarse por servicios o zonas.*
- 3. Dichos planes se insertarán en el "Boletín Oficial de la Provincia" para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones sobre los mismos durante un plazo de diez días.*
- 4. Los planes de cooperación serán aprobados por las Diputaciones después de haber dado participación a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma, y previo informe de la Comisión Provincial de Colaboración con las Corporaciones Locales.*
- 5. Aprobados definitivamente los planes, cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites prevenidos en este artículo."*

Por tanto, para la modificación de los Criterios y Directrices para la elaboración, aprobación y ejecución de los Planes Provinciales deberemos estar al procedimiento prevenido en los citados preceptos.

Cuarto.- En primer término, es necesario analizar si con la modificación puntual que se pretende incluir en el artículo 14.2 de los Criterios que rigen los Planes Provinciales que analizamos, dedicado a la ejecución, abono y justificación de los fondos, se pueden alterar las solicitudes de obras y servicios presentadas por los beneficiarios y, por tanto, el contenido de la aprobación definitiva del Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para el cuatrienio 2020-2023, del Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y Actuaciones Extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2020-2021 y del Plan Provincial de Inversiones en Municipios con núcleos de población distintos al principal contra el despoblamiento rural 2020-2021 (ALDEAS).

La modificación que pretende introducirse en los Criterios y Directrices de los Planes Provincial Plurianual consiste en que las entidades locales que hayan sido beneficiarias de alguna actuación en el primer bienio 2020-2021 y hayan solicitado la ejecución directa de la obra o la adquisición de inmuebles necesarios para la prestación de un servicio de competencia municipal, se les transferirá, siempre que exista disponibilidad presupuestaria, el importe de la actuación o actuaciones una vez que el Plan Provincial haya sido aprobado definitivamente.

Por su parte, la modificación que se considera necesario realizar en los Criterios y Directrices del Plan Provincial de Barreras y del Plan Provincial de Aldeas consiste en que las entidades locales que hayan sido beneficiarias de alguna actuación en la anualidad 2020 y hayan solicitado la ejecución directa de la obra o autorización para la contratación de la misma, se les transferirá, siempre que exista disponibilidad presupuestaria, el importe de la actuación o actuaciones una vez que los meritados Planes Provinciales haya sido aprobado definitivamente.

A la vista de la modificación puntual que pretende introducirse en el artículo 14.2 de los Criterios y Directrices de cada uno de los Planes Provinciales objeto de este informe (Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para el cuatrienio 2020-2023, del Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y Actuaciones Extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2020-2021 y del Plan Provincial de Inversiones en Municipios con núcleos de población distintos al principal contra el despoblamiento rural 2020-2021 -ALDEAS-), debe concluirse que esta modificación no conllevaría una alteración de las solicitudes de obras y servicios que pudieran presentarse por las entidades beneficiarias, puesto que sólo afecta a la forma de como debe realizarse el abono de los fondos, suponiendo ello una mejora para las entidades beneficiarias y, asimismo, una mejor gestión presupuestaria.

Quinto.- De conformidad con los artículos 13.2 apartados b) y c) de la LAULA y 33.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de las Bases Reguladoras de Régimen Local, la modificación de los Criterios de los Planes Provinciales objeto de este informe deben ser aprobados por la Diputación Provincial, mediante Acuerdo de Pleno.

Con lo cual, la modificación de estos Criterios deberá realizarse siguiendo los mismos trámites enunciados para su aprobación, siendo el órgano competente para aprobar la modificación el Pleno de esta Corporación Provincial. No obstante, por haberse ultimado el expediente con posterioridad a la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios, se propone que este asunto se dictamine por vía de urgencia, a fin de no demorar el inicio de este Plan, con el perjuicio que este retraso supondría para las inversiones a acometer en la provincia.

Sexto.- En virtud del artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, el Acuerdo de modificación de los Criterios y Directrices del Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para el cuatrienio 2020-2023, del Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y Actuaciones Extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2020-2021 y del Plan Provincial de Inversiones en Municipios con núcleos de población distintos al principal contra el despoblamiento rural 2020-2021 (ALDEAS) deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, concediendo a las entidades beneficiarias un plazo de alegaciones y reclamaciones de diez días.

Ahora bien, debe tenerse en cuenta que en este caso, los Criterios y Directrices contienen las cuantías económicas que inicialmente corresponden a cada entidad local, con lo cual el Acuerdo de modificación de los Criterios y Directrices no tienen como destinatarios a una pluralidad indeterminada de personas, y por tanto, por razones de seguridad jurídica, además de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, deberá realizarse la notificación a cada una de las entidades beneficiarias, de conformidad con el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con lo que antecede y conforme se propone en el informe-propuesta que se ha transcrito con anterioridad, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar la modificación del artículo 14.2 de los Criterios y Directrices para la elaboración, aprobación y ejecución del Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para el cuatrienio 2020-2023, relativo a la ejecución, abono y justificación de los fondos, al introducir un nuevo párrafo segundo, quedando el contenido del mismo como sigue:

“14. EJECUCIÓN, ABONO Y JUSTIFICACIÓN DE LOS FONDOS.

14.1. [.../...]

14.2. Las Entidades Locales beneficiarias del presente Plan Provincial, en los casos de estar **autorizados a contratar, a ejecutar la actuación por ejecución directa o a ejecutarla por medios propios personificados**, podrán solicitar la transferencia anticipada del importe asignado en el Plan Provincial Plurianual. Este trámite se regulará por la Diputación Provincial posteriormente, abriéndose a tal efecto el plazo de presentación de solicitudes de transferencia anticipada. En el caso de presentarse esta solicitud, el abono de la asignación económica que corresponda se realizará con carácter anticipado a la realización y/o justificación de la actuación, una vez supervisado el Proyecto por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial.

No obstante, las entidades locales que hayan sido beneficiarias de alguna actuación en el primer bienio 2020-2021 y hayan solicitado la ejecución directa de la obra o la adquisición de inmuebles necesarios para la prestación de un servicio de competencia municipal, se les transferirá, siempre que exista disponibilidad presupuestaria, el importe de la actuación o actuaciones una vez que el presente Plan Provincial haya sido aprobado definitivamente. En todo caso, estas Entidades Locales no podrán comenzar la actuación (inicio de la obra en el sistema de ejecución directa o formalización de la adquisición mediante Escritura Notarial para la adquisición de inmuebles) hasta que no haya sido supervisado el Proyecto Técnico de la obra o el informe técnico municipal sobre el valor de la adquisición por los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial.

14.3. [.../...]

Segundo.- Aprobar la modificación del artículo 14.2 de los Criterios y Directrices para la elaboración, aprobación y ejecución del Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y Actuaciones Extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2020-2021, relativo a la ejecución, abono y justificación de los fondos, al introducir un nuevo párrafo segundo, quedando el contenido del mismo como sigue:

“14. EJECUCIÓN, ABONO Y JUSTIFICACIÓN DE LOS FONDOS.

14.1. [.../...]

14.2. A las Entidades Locales beneficiarias del presente Plan Provincial, en los casos de estar **autorizados a contratar, a ejecutar la actuación por ejecución directa o a ejecutarla por medios propios personificados**, se les realizará el abono de la asignación económica con carácter anticipado a la realización y/o justificación de la actuación, en función de la disponibilidad presupuestaria, una vez supervisada la memoria valorada / proyecto por los Servicios Técnicos.

No obstante, las entidades locales que hayan sido beneficiarias de alguna actuación en la anualidad 2020 y hayan solicitado la ejecución directa de la obra o autorización para la contratación de la misma, se les transferirá, siempre que exista disponibilidad presupuestaria, el importe de la actuación o actuaciones una vez que el presente Plan Provincial haya sido aprobado definitivamente. En todo caso, estas Entidades Locales

no podrán comenzar la actuación (inicio de la obra en el sistema de ejecución directa o inicio del expediente de contratación) hasta que no haya sido supervisado el Proyecto Técnico de la obra por los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial.

14.3. [.../...]"

Tercero.- Aprobar la modificación del artículo 14.2 de los Criterios y Directrices para la elaboración, aprobación y ejecución del Plan Provincial de Inversiones en Municipios con núcleos de población distintos al principal contra el despoblamiento rural 2020-2021 (ALDEAS), relativo a la ejecución, abono y justificación de los fondos, al introducir un nuevo párrafo segundo, quedando el contenido del mismo como sigue:

“14. EJECUCIÓN, ABONO Y JUSTIFICACIÓN DE LOS FONDOS.

14.1.[.../...]

14.2. A las Entidades Locales beneficiarias del presente Plan Provincial, en los casos de estar **autorizados a contratar, a ejecutar la actuación por ejecución directa o a ejecutarla por medios propios personificados**, se les realizará el abono de la asignación económica con carácter anticipado a la realización y/o justificación de la actuación, en función de la disponibilidad presupuestaria, una vez supervisada la memoria valorada / proyecto por los Servicios Técnicos.

No obstante, las entidades locales que hayan sido beneficiarias de alguna actuación en la anualidad 2020 y hayan solicitado la ejecución directa de la obra o autorización para la contratación de la misma, se les transferirá, siempre que exista disponibilidad presupuestaria, el importe de la actuación o actuaciones una vez que el presente Plan Provincial haya sido aprobado definitivamente. En todo caso, estas Entidades Locales no podrán comenzar la actuación (inicio de la obra en el sistema de ejecución directa o inicio del expediente de contratación) hasta que no haya sido supervisado el Proyecto Técnico de la obra por los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial.

14.3. [.../...]"

Cuarto.- Publicar los Acuerdos de modificación de los Criterios y Directrices para la elaboración, aprobación y ejecución del Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para el cuatrienio 2020-2023, del Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y Actuaciones Extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2020-2021 y del Plan Provincial de Inversiones en Municipios con núcleos de población distintos al principal contra el despoblamiento rural 2020-2021 (ALDEAS) en el Boletín Oficial de la Provincia, así como notificar este Acuerdo a todas las entidades beneficiarias.

Quinto.- Mantener el tenor literal de los restantes Criterios y Directrices para la elaboración, aprobación y ejecución del Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para el cuatrienio 2020-2023, del Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y Actuaciones Extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2020-2021 y del Plan Provincial de Inversiones en Municipios con núcleos de población distintos al principal contra el despoblamiento rural 2020-2021 (ALDEAS).

30.- PROPOSICIÓN CON Nº DE REGISTRO 3023 SOBRE LA REDUCCIÓN EN UN 50% LA ASIGNACIÓN A LOS GRUPOS EN EL EJERCICIO 2020 PARA SU DESTINO A AYUDAS DE EMERGENCIA A FAMILIAS, PYMES Y AUTÓNOMOS. (GEX: 2020/18325).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día de la Proposición epigrafiada que presenta la siguiente literalidad:

El Portavoz del Grupo VOX en la Diputación de Córdoba, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su debate y posterior aprobación, si procede, la siguiente

MOCIÓN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

España atraviesa una crisis sin precedentes en la historia reciente, que se ha cobrado miles de vidas y ha mantenido a los españoles confinados en sus casas y las empresas cerradas y sin poder sacar adelante sus negocios.

La crisis sanitaria del COVID 19 está suponiendo además un drama económico para gran parte de la provincia. La parálisis económica derivada de las medidas impuestas han dejado sin ingresos a muchos hogares que tienen dificultades para hacer frente a necesidades básicas. Nuestra provincia alcanza según la última EPA en el primer trimestre del año una tasa de paro de un 24'89%, la más alta registrada en todo el territorio nacional.

En consecuencia, además del gran reto que supone vencer al problema sanitario, todos los índices económicos advierten de la crisis que va a afectarnos a todos, con más o menos intensidad.

En este contexto, el deber de las Administraciones públicas es volcar todos los esfuerzos y recursos disponibles para afrontar la mayor crisis sanitaria y económica a la que España se ha enfrentado en este siglo, adoptando medidas urgentes de reasignación de los fondos públicos a las necesidades perentorias de esta emergencia nacional, como nos consta que se está realizando en algunos casos desde esta Diputación Provincial.

El art. 73.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece en su segundo párrafo lo siguiente:

“El Pleno de la corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.”

En un momento en que tenemos la imperiosa necesidad de garantizar la vida, la libertad y el empleo de todos los cordobeses, desde la Diputación Provincial tenemos la obligación de poner el mayor número de recursos económicos a disposición de la ciudadanía para alcanzar este objetivo y consideramos conveniente que los grupos provinciales puedan tener un gesto y destinar parte de sus recursos a paliar en parte esta situación.

Por todo lo anterior, debido a la urgencia del momento en que nos encontramos y como criterio natural de este partido de eliminar gastos políticos, subvenciones a partidos, sindicatos, asociaciones empresariales, etc. y todo aquello que no redunde en un beneficio directo para la sociedad, el Grupo VOX propone para su aprobación los siguientes:

ACUERDOS

1. Que la Exma. Diputación Provincial de Córdoba reduzca en un 50% la asignación económica a los Grupos para el año 2020.
2. Que, con la necesaria modificación presupuestaria, el 50% de la cantidad detruida se destine a ayudas de emergencia para familias con situaciones sobrevenidas por esta crisis

y el otro 50% a ayudas a PYMES y autónomos para adaptar sus negocios a las nuevas condiciones de seguridad que garantice la salud de sus clientes y trabajadores.

LPD

Finalizado el debate, el Pleno, en votación ordinaria y con el voto en contra de los/as 11 Sres/as Diputados/as del Grupo PSOE-A, de los/as 5 del Grupo IU-Andalucía, de los/as 8 del Grupo PP-A y de los/as 2 del Grupo Ciudadanos que constituyen número superior al voto afirmativo del Sr. Diputado del Grupo Vox, acuerda no aprobar la Proposición.

31.- PROPOSICIÓN CON Nº DE REGISTRO 3015 SOBRE LA CREACIÓN DE UN PLAN DE SUCESIÓN DE EMPRESAS Y RELEVO GENERACIONAL DEL TRABAJADOR AUTÓNOMO. (GEX: 2020/18328).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día de la Proposición epigrafiada que presenta la siguiente literalidad:

“PROPOSICIÓN RELATIVA A LA CREACIÓN DE UN PLAN DE SUCESIÓN DE EMPRESAS Y RELEVO GENERACIONAL DEL TRABAJADOR AUTÓNOMO.

ERIKA NEVADO GARCÍA, Diputada Viceportavoz del Grupo Ciudadanos en la Excma. Diputación de Córdoba, con domicilio en C/ Plaza de Colón, 15 y DNI 30.964.266-X, formula, para su debate y aprobación por el próximo Pleno de la Corporación, esta moción sobre la base de la siguiente;

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Gran parte del tejido industrial y comercial, principalmente autónomo, de nuestra provincia, se encuentra en una complicada y precaria situación de relevo generacional. Cuando un autónomo se jubila en el medio rural, por norma general, su negocio se jubila con él, perdiéndose en este proceso servicios y puestos de trabajo para nuestros municipios.

Esos pequeños negocios tradicionales, como tiendas de alimentación, mercerías, panaderías, peluquerías, talleres, bares, etc. han sido, y siguen siendo, el sustento de nuestros pueblos, como fuente de servicios esenciales y núcleos de actividad rural, tanto económica como social.

No podemos olvidar que el pequeño comercio se encarga de crear vida en el lugar donde se encuentra ubicado. Además, es conocido que la compra en estos establecimientos repercute directamente en las personas y en la economía de la localidad, generando empleo de proximidad, y en muchos casos siendo regenteados por vecinos que marcan diferencia en el trato y en el conocimiento de productos o servicios, de la profesionalidad en definitiva. De alguna manera, se puede sentir que llegar al pequeño comercio, es como ser tratado en casa.

Desde Ciudadanos creemos que un negocio que funciona, junto a la larga experiencia de su propietario, sería muy atractivo y daría muchas facilidades a los futuros emprendedores. Por todo ello, consideramos que desde esta Diputación deberíamos plantear, con el apoyo de todos los Grupos representados, soluciones para evitar el cierre definitivo de estos pequeños negocios, con toda la carga negativa que ello lleva adscrita. De este modo ayudaremos a contener una de las causas que favorecen esa lacra de la que tanto se habla en las últimas décadas: la despoblación.

Por estos motivos el **Grupo Ciudadanos de la Diputación de Córdoba** propone los siguientes

ACUERDOS

Primero.- Instar a la Diputación de Córdoba a elaborar un Plan de Sucesión de Empresas y Relevo Generacional del Trabajador Autónomo, en coordinación con los Ayuntamientos y los

Agentes Sociales, de manera que, los que estén próximos a la jubilación puedan ceder el testigo a nuevos emprendedores.

Segundo.- Instar a la Diputación de Córdoba a llevar a cabo las medidas necesarias para paliar el cierre de negocios por falta de sucesión empresarial, trabas burocráticas e impositivas en la transmisión de los comercios y empresas tradicionales.

Tercero.- Solicitar a la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) que elabore un Plan Conjunto de Sucesión de Empresas y Relevo Generacional entre las Diputaciones Provinciales y los Municipios para luchar contra la despoblación de la provincia con una herramienta como la generación de empleo.

Se hace constar en acta la presentación de una Enmienda de Sustitución suscrita por todos los/as Sres/as Portavoces de todos los Grupos con representación corporativa a la totalidad de la Proposición incluida en el orden del día, cuya Enmienda presenta la siguiente literalidad:

“De acuerdo con lo establecido en el artículo 97.5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Esteban Morales Sánchez, Portavoz del Grupo Socialista de la Diputación de Córdoba; Maria Luis Ceballos Casas, Portavoz del Grupo Provincial PP-A; Francisco Ángel Sánchez Gaitán, Portavoz del Grupo Provincial IU-Andalucía; Miguel Ángel Castellanos Cañete, Portavoz del Grupo Provincial de Ciudadanos y Rafael Saco Ayllón, Portavoz del Grupo Provincial de VOX en la Diputación de Córdoba formulan la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN al apartado de acuerdos sobre la proposición presentada por el Grupo Provincial de Ciudadanos relativa a:

CREACIÓN DE UN PLAN DE SUCESIÓN DE EMPRESAS Y RELEVO GENERACIONAL DEL TRABAJADOR AUTÓNOMO

- Instar a la “Cátedra Repobla”, recientemente impulsada por la Diputación de Córdoba y la UCO, a realizar un análisis sobre la implantación de un plan de empresa y relevo generacional del trabajador autónomo, como medida de lucha contra la despoblación.

Finalmente y al haber aceptado el Grupo proponente la Enmienda de Sustitución, se somete ésta última a votación y el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestarle su aprobación y, por tanto, adopta el acuerdo que en la misma se contiene.

32.- PROPOSICIÓN CON Nº DE REGISTRO 3027 RELATIVA AL REFUERZO DEL SISTEMA PÚBLICO DE SERVICIOS SOCIALES Y DEROGACIÓN DE LA ACTUAL FORMA DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA “TARJETA MONEDERO” (GEX:2020/18331).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día de la Proposición epigrafiada que presenta la siguiente literalidad:

GRUPO PROVINCIAL IU-ANDALUCÍA

Francisco Ángel Sánchez Gaitán, como Portavoz del Grupo Provincial IU Andalucía, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su aprobación la siguiente

PROPOSICIÓN RELATIVA AL REFUERZO SISTEMA PÚBLICO SERVICIOS SOCIALES Y DEROGACIÓN DE LA ACTUAL FORMA DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA “TARJETA MONEDERO”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El impacto sobre la salud y el bienestar de las personas afectadas por la pandemia del Covid-19 han de ser considerados tanto en su dimensión sanitaria como social. La sanitaria, en tanto que la salud física y psíquica de la comunidad se está viendo comprometida por las

manifestaciones orgánicas que en algunos casos han llevado a la muerte; por otro lado, el impacto emocional en las personas directamente afectadas por la enfermedad o fallecimiento de personas cercanas; y a toda la comunidad, por la afectación sobre nuestra forma de relacionarnos derivada del necesario confinamiento que está haciendo posible la contención de la enfermedad.

El Sistema Sanitario está siendo merecidamente reconocido por la intervención de profesionales de la medicina, la enfermería, el trabajo social o la psicología y otras profesiones cuya contribución es vital para el Sistema, como aquellos que están garantizando los procedimientos administrativos, la atención telefónica, recepción, alimentación en el nivel hospitalario, limpieza...etc. La atención sanitaria, como no puede ser de otro modo, se plantea sobre la base de refuerzo del Sistema Público de Salud en Andalucía en cuanto a dotación de recursos materiales y personales, manteniendo las señas de identidad de un servicio público.

Las consecuencias sociales del estado de emergencia sanitaria nunca han sido más patentes que en este momento, cuando especialmente están ahondando en los niveles de desempleo y desprotección social que ya sufría la población andaluza.

Al igual que en la crisis económica anterior, esta está provocando un elevado impacto en los hogares andaluces, y se está produciendo una llegada masiva de personas que nunca antes fueron usuarias del sistema público de servicios sociales.

En esta situación todas las administraciones deben dar una respuesta ágil que garantice la atención de todas las personas en situación de precariedad económica, para que de esta manera se pueda prevenir situaciones de riesgo y exclusión social.

Así, la Administración del Gobierno Español, ha puesto a disposición de las CCAA un primer reparto de 25 millones de euros para las becas comedor, otros 300 millones de euros para reforzar los servicios sociales y el esperado Ingreso Mínimo Vital.

En la Junta de Andalucía la respuesta social está siendo más lenta y tenue: por una parte, no se ha llevado a cabo una atención que garantizara la necesidad del programa SYGA de refuerzo alimentario de comedor a las familias de la provincia de Córdoba que se les derivó; sigue sin resolverse la lista de espera en la Renta mínima de Inserción Social, sin que tengamos datos ciertos de familias demandantes ni tiempos de respuesta, que en el caso de la provincia de Córdoba se está resolviendo solicitudes presentadas en 2018; se han reforzado mínimamente los servicios sociales comunitarios, y se ha provocado una parálisis importante del acceso al sistema de atención a la dependencia.

Por otra parte, se han aprobado modificaciones del Decreto ley 3/2017, de 19 de diciembre, por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía, a través de Decreto- ley 6/2020, de 30 de marzo y Decreto-ley 10/2020, de 29 de abril, de los que no conocemos aún su impacto real, pero en el tiempo que se ha estado aplicando, se ha valorado que es mucho más restrictiva, puesto que solo pueden acceder a ella las personas familias que tengan cero ingresos, y deja fuera a familias compuestas por más de un miembro y sin hijos a cargo. Por lo que si no se lleva a cabo un trámite en paralelo con las solicitudes iniciales, va a suponer una pérdida de derechos para la ciudadanía.

Por otro lado, la Junta de Andalucía ha aprobado un programa, denominado "Tarjeta Monedero" que ha supuesto un cambio de modelo de intervención social, ignorando los principios recogidos en la Ley de Servicios Sociales de Andalucía (en adelante LSSA), de Responsabilidad Pública, Eficiencia Social y Economía, Responsabilidad Social, Accesibilidad Universal, Diseño para todas las personas y Participación, programa que no respeta, tal como se recoge en la LSSA , lo que son los servicios sociales comunitarios, que se configuran como el primer nivel de referencia para la valoración de las necesidades, garantizando la universalidad en el acceso al mismo y su proximidad a las personas usuarias familias, unidades de convivencia y grupos de la comunidad (art. 27); ni tampoco que corresponde a estos la identificación e intervención en situaciones de exclusión social o riesgo de estarlo, el análisis y valoración integral de las demandas, necesidades

de atención, problemáticas sociales de la población de referencia, y la atención a situaciones de urgencia o emergencia social, programa que vulnera el artículo 31.3 LSSA, que recoge que serán funciones del profesional de referencia (cuya asignación se contempla como un derecho de las personas usuarias de los servicios sociales), programa que no cumple el mandato legal de que la valoración de las situaciones de urgencia solo puede llevarse a cabo desde los Servicios Sociales Comunitarios y que, además, encomienda funciones propias de los trabajadores sociales de servicios sociales comunitarios a otras personas ajenas a las administraciones Públicas

La Diputación de Córdoba, a través del Instituto Provincial de Bienestar Social y la absoluta coordinación con los ayuntamientos de la provincia, ha actuado con la máxima celeridad para paliar lo máximo posible, los efectos derivados tanto de la situación de confinamiento como de crisis social que se está produciendo. La puesta en marcha de mecanismos de teleasistencia (teléfonos de atención psicológica, de atención de los equipos de tratamiento profesional y los de los propios profesionales) han permitido que la atención a las familias no se haya interrumpido en ningún momento y que, junto a la simplificación de los procedimientos, ha hecho que sea posible la tramitación de más de 380 ayudas de emergencia social, de 800 ayudas económicas familiares o los más de 310 empleos sociales que se han puesto en marcha desde que se decretó el periodo de alarma. Por otro lado, la puesta en marcha de los programas de cuidados familiares en toda la provincia, el programa covid-19 de emergencia en ayuda a domicilio, el servicio de ayuda a domicilio de urgencias y el programa de garantía alimentaria, que ha atendido a más de 2.500 personas en los momentos más difíciles del confinamiento, ha garantizado la atención y los cuidados a las personas más necesitadas. El incremento y la modificación de los criterios del programa de Empleo Social, en más de un millón de euros, y el reciente Programa de Inclusión Social con los ayuntamientos son los más recientes ejemplos del gran y continuado esfuerzo que la Diputación de Córdoba, a través del Instituto Provincial de Bienestar Social, está haciendo para que nadie se quede atrás en estos difíciles momentos.

El impacto final de esta crisis dependerá de la rapidez y del acierto de las medidas adoptadas y las que se adopten en el futuro. Todas las administraciones públicas tenemos la urgente necesidad y el compromiso de continuar construyendo y reforzando el Estado social, por lo que ninguna renuncia es asumible en estos momentos. El fortalecimiento del Sistema Público de Servicios Sociales se trasluce como el único garante posible de poder garantizar la sostenibilidad y la cohesión social.

Por todo lo anteriormente expuesto, se presenta para su aprobación los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Instar a la Junta de Andalucía a:

- Que se respete el marco normativo de nuestra Ley de Servicios Sociales, y toda la normativa de desarrollo posterior.
- Que se dote presupuestariamente a los Servicios Sociales Comunitarios para que sean sus profesionales los que realicen el Proyecto de intervención individual/familiar para cubrir necesidades básicas y necesidades sociales derivadas de esta emergencia sanitaria y social que vivimos.
- Que todos los recursos, servicios y prestaciones financiados con presupuesto público, y creados para atender a ésta situación de emergencia social, sean puestos a disposición de los profesionales de la Red de Servicios Sociales Comunitarios, si lo que se requiere es una intervención social desde el nivel de atención primaria de los servicios sociales.
- Que respete los principios rectores en los que se basa, como son el de responsabilidad pública, por el que “las Administraciones Públicas serán las garantes del carácter público y universal del sistema, adoptando cuantas medidas sean necesarias para favorecer su legitimidad social y su sostenibilidad futura” y el de Cooperación con la iniciativa social y privada, según el

cual “los poderes públicos podrán impulsar mecanismos de cooperación con la iniciativa privada, especialmente con las entidades de iniciativa social”.

- Que se haga una derogación de la actual forma de ejecución del programa “Tarjeta Monedero”, que garantice todos los principios definidos anteriormente.
- Que se arbitren los mecanismos que garanticen la continuidad de las valoraciones y resoluciones de solicitudes de renta mínima, sin menoscabo del procedimiento habilitado de urgencia.
- Que se arbitren los mecanismos necesarios que den continuidad a la resolución de recursos y prestaciones definidos en el Catálogo de la Ley 39/20106 de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

SEGUNDO.- Dar traslado de estos acuerdos a la Presidencia del Gobierno de la Junta de Andalucía, a la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación y a los Grupos Políticos con representación en el Parlamento de Andalucía.

Se hace constar en acta que se ha presentado una Enmienda conjunta suscrita por los Sres/as Portavoces de los Grupos IU-Andalucía y PSOE-A en la que se contienen los seis acuerdos de la Proposición, por lo que se entiende que aquélla la suscriben los dos Grupos políticos.

LPD

Finalizado el debate, el Pleno, en votación ordinaria y al votar afirmativamente los/as 11 Sres/as Diputados/as del Grupo PSOE-A, y los/as 5 del Grupo IU-Andalucía, que constituyen número superior a los votos negativos emitidos por los/as 8 del Grupo PP-A y los/as 2 del Grupo Ciudadanos, absteniéndose el Sr. Diputado del Grupo Vox, acuerda aprobar la proposición y, por tanto adopta los acuerdos que en la misma se contienen.

33.- PROPOSICIÓN CON Nº REGISTRO 3026 PARA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A DOTAR A LAS ENTIDADES LOCALES DE FONDOS EXTRAORDINARIOS PARA HACER FRENTE A LA CRISIS SANITARIA, SOCIAL Y ECONÓMICA PROVOCADA POR EL COVID-19. (GEX: 2020/18333)El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día de la Proposición epigrafiada que presenta la siguiente literalidad:

El Grupo Popular de la Excm. Diputación de Córdoba, y en su nombre, su Portavoz M^a Luisa Ceballos Casas, al amparo de lo establecido en el artículo 41 de su Reglamento Orgánico Regulator de Funcionamiento Interno, formula para su debate, y en su caso, aprobación, en el Pleno a celebrar el próximo 10 de Junio de 2020, la siguiente PROPOSICIÓN relativa

INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A DOTAR A LAS ENTIDADES LOCALES DE FONDOS EXTRAORDINARIOS PARA HACER FRENTE A LA CRISIS SANITARIA, SOCIAL Y ECONÓMICA PROVOCADA POR EL COVID-19

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las entidades locales constituyen la administración más cercana al ciudadano y ante la crisis sanitaria, social y económica, derivada de la pandemia provocada por el COVID-19 han sido los primeros en implementar medidas para contener la expansión del virus, apoyar a la población más vulnerable, canalizar la ola de solidaridad de los españoles y sentar las bases para que la

recuperación de la sociedad y economía españolas se produzca lo más pronto posible tras finalizar el periodo de confinamiento.

La gran mayoría de entidades locales han aplazado el pago de tributos (impuestos y tasas) locales y/o anulado tasas así como implementado rebajas fiscales tanto a los vecinos como a los comerciantes y empresarios de sus municipios.

También han sido las primeras administraciones en incrementar las ayudas directas a las familias y vecinos como por ejemplo, emergencia social y en implantar moratorias en el pago del alquiler de las viviendas de protección pública, entre otras muchas medidas destinadas a paliar los efectos negativos que sobre la sociedad y la economía tiene la crisis derivada de la pandemia provocada por el COVID-19.

Ante esta rápida y decidida actuación, la única medida que han tomado el Gobierno de España es permitir que las EE.LL. puedan gastar el 20% del superávit generado en 2019 para atender gastos urgentes derivados de la puesta en marcha de medidas sanitarias, sociales y económicas para hacer frente a la pandemia.

Una medida trampa e insuficiente porque:

- no supone una financiación adicional.

Los ayuntamientos van a poder utilizar el ahorro que ellos mismos han generado en 2019 gracias a una gestión eficiente y eficaz de los recursos públicos y al esfuerzo de todos sus vecinos.

- el gobierno no ha suprimido la obligatoriedad de cumplir todos los requisitos establecidos en la LOEPSF y por tanto impide a muchas entidades locales hacer uso del superávit o les obliga a amortizar deuda, detrayendo recursos en la lucha contra la pandemia.
- el 20% es un porcentaje ridículo para atender no sólo las actuaciones urgentes, sino todas las medidas que en los próximos meses las entidades locales deberán seguir poniendo en marcha para garantizar la salud y el bienestar de sus vecinos.

La Federación Española de Municipios y Provincias, durante todo este Estado de Alarma ha solicitado de forma reiterada la necesidad de utilizar los Remanentes para gastos Generales, superávit presupuestarios y medidas económicas extraordinarias con dotaciones presupuestarias en los Presupuestos Generales del Estado. Fruto del consenso de los Alcaldes y alcaldesas de los más de 8.000 Ayuntamientos y Diputaciones se ha construido una propuesta que debe ser escuchada por el Gobierno de España

La presente propuesta se construye sobre dos PILARES diferenciados, los cuales resultan de inexcusable necesidad y que coadyuvará desde lo local a la recuperación económica y social derivada de la pandemia.

El primer PILAR se basa en facilitar el uso íntegro de los Remanentes de Tesorería para Gastos Generales, generados por cada Entidad local, así como la flexibilización de los impactos que tal uso genere en la evaluación de los parámetros de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y sostenibilidad financiera, trasladando al subsector local la flexibilización, o incluso la suspensión, en su caso, de las exigencias derivadas del Pacto de Estabilidad y Crecimiento que los órganos procedentes de la Unión Europea han anunciado que van a adoptar para facilitar la recuperación derivada de la pandemia Covid-19.

El sector local está llamado a contribuir a la recuperación de nuestro país no sólo con sus propios recursos sino con toda su capacidad operativa y ejecutiva, a cuyo efecto resulta imprescindible dotarla de nuevos mecanismos mediante la atribución de recursos adicionales. Así, el segundo PILAR exige la creación y puesta a disposición de los entes locales de tres Fondos, un fondo financiero que pueda ser destinado exclusivamente a la recuperación tanto social como

económica, un fondo para el sostenimiento del transporte público colectivo urbano que cubra el déficit generado por este servicio público durante la crisis del Covid-19 y un Fondo para la colaboración de las Entidades locales en la gestión del ingreso mínimo vital.

La aceptación de esta propuesta supondría movilizar más de 40.000 millones de euros.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Popular de la Excm. Diputación de Córdoba, presenta debate y en su caso aprobación los siguientes:

ACUERDOS:

- 1.- Instar al gobierno de España a movilizar fondos hacia las EE.LL. para la reactivación económica y evitar la quiebra social de manera que:
- 2.- Facultar a las Entidades Locales a utilizar los Remanentes de Tesorería para Gastos Generales.
- 3.- 18.900 millones de euros por el adelanto de las entregas a cuenta a las EE.LL. de la participación en los tributos del estado (PIE), de estos, 12.486 millones de euros corresponden a los ayuntamientos y, el resto, a las diputaciones.
Es necesario un adelanto de, al menos, el 50% de las cantidades pendientes para el año 2020 para poder hacer frente a las tensiones de tesorería causadas por la crisis del coronavirus y a las medidas que ya se han adoptado de urgencia en todos los ayuntamientos de España.
- 4.- Puesta en marcha de un fondo de 5.000 millones en ayudas directas e incondicionadas a las entidades locales y para 2021 se asignará una cantidad no inferior a 1.000 M€ que se acordará con el Gobierno.
- 5.- Creación de un Fondo extraordinario para el Transporte Urbano Colectivo Terrestre (Autobús y Tranvía) de 1.000 millones de euros.
- 6.- Instar al gobierno de España a la creación de un Fondo para la colaboración de las Entidades Locales en la gestión del ingreso mínimo vital.

Se hace constar en acta la presentación de una Enmienda de Sustitución suscrita por todos los/as Sres/as Portavoces de todos los Grupos con representación corporativa a la totalidad de la Proposición incluida en el orden del día, cuya Enmienda presenta la siguiente literalidad y a la que el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestarle su aprobación.

“De acuerdo con lo establecido en el artículo 97.5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Esteban Morales Sánchez, Portavoz del Grupo Socialista de la Diputación de Córdoba; María Luis Ceballos Casas, Portavoz del Grupo Provincial PP-A; Francisco Ángel Sánchez Gaitán, Portavoz del Grupo Provincial IU-Andalucía; Miguel Ángel Castellanos Cañete, Portavoz del Grupo Provincial de Ciudadanos y Rafael Saco Ayllón, Portavoz del Grupo Provincial de VOX en la Diputación de Córdoba formulan la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN al apartado de acuerdos sobre la Grupo Provincial del PP relativa a:

INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A DOTAR A LAS ENTIDADES LOCALES DE FONDOS EXTRAORDINARIOS PARA HACER FRENTE A LA CRISIS SANITARIA, SOCIAL Y ECONÓMICA PROVOCADA POR EL COVID-19

Primero.- Mostrar el apoyo a la FEMP en las negociaciones que lleva a cabo con el Gobierno de España para que las Entidades podamos *"disponer de instrumentos efectivos para dar respuesta a todas las situaciones que está generando esta crisis"* y a estos efectos *"poder hacer uso de nuestro superávit de 2019 sin ninguna limitación, flexibilizando con ello la rigidez de la regla de gasto y de la estabilidad presupuestaria"* tal y como se manifiesta en la declaración de la FEMP de fecha 4 de abril 2020. Dicha declaración indica, igualmente, que los Ayuntamientos somos Estado, pues así lo establece el artículo 137 de la Constitución Española, *"por ello, y desde la responsabilidad que supone la anterior afirmación, los remanentes que las Entidades Locales hemos generado desde el año 2012, gracias a una gestión responsable y a un firme compromiso*

con España, pertenecen a las Corporaciones Locales; siendo ellas las únicas que tienen el derecho, exclusivo y excluyente, de decidir cómo gestionarlos y aplicarlos en las actuales circunstancias para luchar contra el coronavirus y para reactivar la economía de sus municipios y provincias a partir del día después.”

Segundo.- La Diputación de Córdoba se suma a la batería de medidas extraordinarias que la Federación Española de Municipios y Provincias (en adelante, FEMP), ha trasladado al Gobierno con las que hacer frente a la crisis de la COVID-19 y así paliar, en la medida de lo posible, los efectos económicos derivados de la misma. La propuesta, que pretende involucrar a los gobiernos locales y fomentar su participación de forma activa en esta crisis, contiene 19 medidas en el ámbito financiero, económico, europeo y sobre contratación pública y son:

- 1.- Flexibilizar la regla de gasto para las Entidades Locales con superávit.
- 2.-Prorrogar el destino del superávit de 2019 para 2020.
- 3.-Autorizar a los Ayuntamientos a realizar gastos en áreas que no son de su competencia, como empleo o educación.
- 4.-Prórroga de los plazos administrativos para ejecutar las Inversiones Financieramente Sostenibles con cargo al superávit de 2018 que, como consecuencia de la suspensión de los plazos para 2020, no podrán realizarse en el presente ejercicio.
- 5.-Modificación parcial de los Reales Decretos-Ley 8/2020 y 11/2020 para que se pueda destinar el superávit local a fines sociales:
 - Supresión del límite del 20% del destino del superávit reflejado en el RD-Ley 8/2020.
 - Sustitución de la función interventora por el control financiero permanente.
 - No considerar como subvenciones las transferencias del Sistema de Servicios Sociales de Comunidades Autónomas y Entidades Locales a familias en riesgo de emergencia/exclusión social.
- 6.-Habilitar medidas/mecanismos extraordinarias de apoyo a la liquidez.
- 7.-Solucionar la problemática del Suministro Inmediato de Información del IVA.
- 8.-Que las EE.LL participen como destinatarios de los fondos de impulso prioritario de políticas sociales y de reconstrucción social.
- 9.-Creación de un Fondo de Reactivación de la Economía y el empleo local.
- 10.-Adaptar la programación de Fondos Europeos para el periodo 2021-2027 a la reconstrucción de las economías locales.
- 11.-Cambiar el objetivo de los proyectos EDUSI para dedicarlos a la lucha contra la COVID-19.
- 12.-Recuperación del Contrato Temporal de Inserción.
- 13.-Autorización del Estado para destinar el déficit de las CC.AA a planes locales de empleo.
- 14.-Considerar la crisis de la COVID-19 como situación de grave peligro para facilitar la contratación de emergencia prevista en la Ley de Contratos del Sector Público.
- 15.-Exclusión del cómputo de la regla de gasto y de estabilidad presupuestaria de los gastos derivados del abono de daños y perjuicios ocasionados por la suspensión y ampliación del plazo de ejecución de los contratos.
- 16.-Exención a las EE.LL del pago del IVA aplicado a contratos para actuaciones relacionadas con la COVID-19.
- 17.-Eliminación de la tasa de reposición para Ayuntamientos que cumplen las reglas fiscales y disponen de remanentes.
- 18.-Autorización para destinar el superávit de 2019 a cubrir los déficit que se vayan a producir en el transporte colectivo urbano como consecuencia de la aplicación del Estado de Alarma.
- 19.-Garantizar el suministro de material preventivo y de protección para todo el personal de los servicios públicos que los necesiten.

Tercero.- La Diputación de Córdoba se suma a la petición económica de la FEMP, para la reactivación económica y social de la administración local, así como a la petición de creación de un Fondo para la colaboración de las Entidades Locales en la gestión del ingreso mínimo vital.

34.- PROPOSICIÓN Nº DE REGISTRO 3021 RELATIVA A PLANES DE EMPLEO EN LOS AYUNTAMIENTOS FINANCIADOS POR LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY REGULADORA DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS ENTIDADES LOCALES EN LOS TRIBUTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA. (GEX: 2020/18342).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día de la Proposición epigrafiada que presenta la siguiente literalidad:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 41 del Reglamento Orgánico Regulador del Funcionamiento Interno de la Excm. Diputación de Córdoba, D. Esteban Morales Sánchez, Portavoz del Grupo Socialista de la Diputación de Córdoba, expone para su debate y, en su caso aprobación, en el Pleno Ordinario a celebrar el próximo 18 de marzo de 2.020, la siguiente PROPOSICIÓN, relativa a:

A PLANES DE EMPLEO EN LOS AYUNTAMIENTOS FINANCIADOS POR LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY REGULADORA DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS ENTIDADES LOCALES EN LOS TRIBUTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde 2012, los gobiernos socialistas en Andalucía, pese a las limitaciones presupuestarias y de déficit, y a no haber contado con un Plan Especial de Empleo para la comunidad por parte de los gobiernos de España del Partido Popular, desarrollaron políticas y planes para el fomento del empleo por importe de más de 1.500 millones de euros, que dieron como resultado la generación de más de 175.000 empleos.

Dentro de estas medidas, cobraron especial importancia los programas de empleo que los Ayuntamientos han ejecutado con la financiación de la Junta de Andalucía desde el año 2014, que han contribuido, y aún están contribuyendo, positivamente a la creación de empleo en nuestra comunidad, garantizando la colaboración social y el desarrollo local en Andalucía.

Estos programas, con una inversión total de 780 millones de euros, han alcanzado los objetivos marcados en los plazos establecidos, tanto en los decretos-leyes por los que se aprueban los mismos, como en las respectivas resoluciones de concesión de las ayudas. Hablamos de iniciativas reguladas normativamente en:

- El Decreto-ley 6/2014, de 29 de abril, por el que se aprueba el Programa Emple@Joven y la Iniciativa @mprende+.
- El Decreto-ley 9/2014, de 15 de julio, por el que se aprueba el Programa Emple@30+.
- La Ley 2/2015, de 29 de diciembre, de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el fomento del trabajo autónomo.
- El Decreto-Ley 2/2016, de 12 de abril, por el que se modifican la Ley 2/2015, de 29 de diciembre, de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el fomento del trabajo autónomo; el Decreto-ley 6/2014, de 29 de abril, por el que se aprueba el Programa Emple@Joven y la Iniciativa @Mprende+ y el Decreto-ley 9/2014, de 15 de julio, por el que se aprueba el Programa Emple@30+.
- La Orden de 20 de julio de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, de las Iniciativas de cooperación local, en el marco del Programa de Fomento del Empleo Industrial y Medidas de Inserción Laboral en Andalucía.
-

Consciente de que los planes de empleo financiados por la Junta de Andalucía y articulados por la práctica totalidad de los Ayuntamientos son una herramienta muy útil para el conjunto de los municipios andaluces, sin distinción del color político que gobierne, se hace más que necesario urgir al actual Gobierno de la Junta de Andalucía, conformado por el Partido Popular y Ciudadanos, con el apoyo de la ultraderecha de VOX, a tomar medidas urgentes para que estos planes de empleo se implanten de manera urgente de nuevo.

Desde la declaración del Estado de Alarma por el COVID-19 medidas como la puesta en marcha de Planes de Empleo para Ayuntamientos, financiados por la Junta de Andalucía, o el cumplimiento de lo dispuesto Ley reguladora de la Participación de las Entidades Locales en los Tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se vuelven aún más determinantes y cruciales para la recuperación socio-económica a la que nos enfrentaremos durante los próximos meses.

El Gobierno Andaluz, por otro lado, debe asumir la reivindicación de los Ayuntamientos para que los nuevos programas de empleo no contengan cofinanciación alguna por parte de las entidades locales, incluyendo la financiación suficiente para pagar el salario y seguridad social de las personas contratadas, conforme a la Sentencia del Tribunal Supremo de 7 de noviembre de 2019. El gobierno presidido por Moreno Bonilla debe asumir el factor de proximidad que simbolizan las Entidades Locales en cuanto a adaptación a las especificidades y singularidades del territorio. Por tanto, su colaboración con ellas debe ser máxima, y no ningunearlas como hasta ahora.

Es imprescindible en esta crisis del COVID-19 la máxima colaboración y lealtad institucional. Por ello, urge que el presidente de la Junta de Andalucía levante sus reticencias a colaborar activamente, en todos los ámbitos, con los Ayuntamientos andaluces.

Los municipios andaluces necesitan que la Junta de Andalucía ponga en marcha los Planes de Empleo, cumpla con lo dispuesto en la Ley reguladora de la Participación de las Entidades Locales en los Tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cree una "PATRICA" social para atender con más agilidad a las familias más vulnerables y convoque y resuelva una nueva convocatoria de subvenciones de escuelas taller, casas de oficios y talleres de empleo.

Por ello, el Grupo provincial Socialista presenta al Pleno de esta Corporación para adoptar los siguientes:

ACUERDOS

Primero.- El Pleno de esta Diputación insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a poner en marcha de manera inminente, y antes de que finalice el segundo trimestre de 2020, nuevos planes de empleo para ayuntamientos andaluces con, como mínimo, la misma dotación presupuestaria anualizada que se puso en marcha en los últimos planes de 2018, conteniendo dotación específica, diferenciada y dirigida para los colectivos de jóvenes desempleados menores de 30 años, los jóvenes desempleados mayores de 30 años, los desempleados mayores de 45 años, y los desempleados mayores de 55 años y parados de larga duración, entre otros colectivos prioritarios.

Segundo.- El Pleno de esta Diputación acuerda trasladar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía que los nuevos planes de empleo no contengan cofinanciación alguna por parte de las entidades locales, incluyendo la financiación suficiente para pagar el salario y seguridad social de las personas contratadas, conforme a la Sentencia del Tribunal Supremo de 7 de noviembre de 2019.

Tercero.- El Pleno de esta Diputación acuerda instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a que, en paralelo al desarrollo de este plan, trabaje en la futura convocatoria de estos planes para el ejercicio 2021.

Cuarto.- El Pleno de esta Diputación acuerda instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a convocar y resolver, en un plazo no superior a tres meses, una nueva convocatoria de

subvenciones de escuelas taller, casas de oficios y talleres de empleo, así como a proceder de manera urgente a adoptar las medidas oportunas para establecer una forma y secuencia de pago de la subvención que no genere lesividad alguna a las corporaciones locales.

Quinto.- Instar a los grupos políticos con representación en el Parlamento de Andalucía, para que se incluyan en los Presupuestos de la Junta de Andalucía, la financiación incondicionada, de cada uno de los Ayuntamientos andaluces, hasta los 600 millones de euros o, al menos, que se aumente la cantidad actual en el mismo porcentaje que crece el Presupuesto de la Junta de Andalucía en 2020.

Sexto.- Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a la creación de un Fondo Social para que los municipios puedan atender con agilidad a las familias más vulnerables.

Se hace constar en acta que se ha presentado una Enmienda conjunta suscrita por los Sres/as Portavoces de los Grupos PSOE-A e IU-Andalucía en la que se contienen los seis acuerdos de la Proposición, por lo que se entiende que aquélla la suscriben los dos Grupos políticos.

LPD

Finalizado el debate el Pleno, en votación ordinaria y al votar afirmativamente los/as Sres/as Diputados/as de los Grupos PSOE-A e IU-Andalucía, absteniéndose los/as Sres/as Diputados/as de los Grupos PP-A, Ciudadanos y Vox, acuerda prestar aprobación a la Proposición epigrafiada.

II.- CONTROL DE LOS DEMÁS ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN

35.- DANDO CUENTA DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN EN LA AMPLIACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE PROYECTOS SINGULARES DE ECONOMÍA BAJA EN CARBONO ASÍ COMO DE LAS RESOLUCIONES FAVORABLES DE AYUDAS RECIBIDAS.(GEX: 2019/36078).- El Pleno queda enterado del informe suscrito por Técnico Planificación Marco Estratégico 2014-2020 del Departamento Asistencia Económica y por el jefe de dicho Departamento, con fecha 26 de mayo del año en curso, en el que se expresa:

“El Pleno de esta Excma. Diputación en las sesiones ordinarias celebradas el día dieciocho de diciembre del año 2019 y catorce de enero de 2020 adoptó, entre otros, el acuerdo “6.- PARTICIPACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA EN LA AMPLIACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE PROYECTOS SINGULARES DE ECONOMÍA BAJA EN CARBONO EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA, (POPE) 2014-2020. (GEX: 2019/36078).-
Se

PRIMERO.- En el apartado CUARTO de los acuerdos anteriores, se autorizaba al Sr. Presidente a que en nombre de la Diputación Provincial de Córdoba iniciara la participación en la Convocatoria referenciada suscribiendo electrónicamente la solicitud y la documentación a aportar que se efectuaría de manera telemática a través de la aplicación que estaría disponible en la dirección de internet del IDAE (www.idae.es) y sede electrónica del IDAE, conforme al formulario que figure en la misma, aportando entre otra documentación, el compromiso de habilitar crédito suficiente para financiar el proyecto planteado, en el caso de que el mismo resultase seleccionado, y emitido por la Intervención Provincial, dando cuenta en el siguiente Pleno de las solicitudes presentadas hasta la fecha de celebración del mismo.

SEGUNDO.- En el apartado QUINTO de los citados acuerdos plenarios, se tomó conocimiento del Estado de Situación de los proyectos solicitados y aprobados hasta la fecha.”

De acuerdo con lo que antecede, el pleno queda enterado, con el objetivo de cumplir con lo acordado en el citado apartado CUARTO, de las solicitudes de ayuda de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales de economía baja en carbono incluidas en la ampliación de la participación de la Diputación de Córdoba aprobada en Pleno de fechas dieciocho de diciembre del año 2019 y catorce de enero de 2020 presentadas de forma telemática en la plataforma habilitada en la sede electrónica del IDAE.

El total de solicitudes de proyectos presentados de la ampliación junto a los proyectos de la participación inicial de la Diputación de Córdoba que todavía están pendientes de concesión de la ayuda se incorpora en Anexo 1 que consta en el expediente.

Asimismo y con el objetivo de continuar actualizando la información del citado apartado QUINTO, también el Pleno queda enterado de las resoluciones de ayudas favorables recibidas y aceptadas de los proyectos singulares Economía Baja en Carbono. La relación de proyectos aprobados que se incorporan en el documento Anexo 2 que igualmente constan en el expediente.

36.- DANDO CUENTA DEL INFORME DEL SERVICIO DE INTERVENCIÓN RELATIVO A LA INFORMACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS PRESUPUESTOS, SITUACIÓN DE TESORERÍA Y DEUDA VIVA DEL PRIMER TRIMESTRE DE 2020. (GEX: 2020/15640).- De conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno queda enterado del informe del Sr. Interventor, de fecha 20 de mayo relativo a la información de la ejecución de los Presupuestos, del movimiento y situación de Tesorería y situación de la deuda referido al primer trimestre del año 2020 que consta en el expediente.

37.- DANDO CUENTA DEL INFORME DEL SERVICIO DE INTERVENCIÓN SOBRE LA SITUACIÓN DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y NIVEL DE DEUDA VIVA REFERIDO AL PRIMER TRIMESTRE DE 2020. (GEX: 2020/16844).- De acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior el Pleno, queda enterado del informe del Sr. Interventor, de fecha 20 de mayo sobre la situación de estabilidad presupuestaria y nivel de deuda viva referido al primer trimestre del ejercicio 2020 que consta en el expediente.

38 .- DISPOSICIONES, COMUNICACIONES Y CORRESPONDENCIA RECIBIDA.- El Pleno queda enterado de las siguientes Disposiciones y Correspondencia Recibida:

DISPOSICIONES

- Resolución de 13 de mayo de 2020, de la Dirección General de Administración Local, por la que se convocan para el año 2020 las subvenciones previstas en la Orden de 14 de junio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Junta de Andalucía a las Diputaciones Provinciales destinadas a la financiación de los costes de adquisición de los materiales de los proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario. (BOJA nº 99 de 26 de mayo)

- Real Decreto-ley 20/2020, de 29 de mayo, por el que se establece el ingreso mínimo vital. (BOE nº 154 de 1 de junio)

- Resolución de 25 de mayo de 2020, de la Dirección General de Administración Local, por la que se dispone dar publicidad al Convenio entre la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local y el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Secretarios, Interventores y

Tesorereros de la Administración Local para el desarrollo de (cep@l) (Catálogo Electrónico de Procedimientos de la Administración Local). (BOJA nº103 de 1 de junio)

- Resolución de 2 de junio de 2020, de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, por la que se actualiza el Anexo 1 incluido en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales. (BOE n.º 157 de 4 de junio)

- Resolución de 3 de junio de 2020, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de autorización de la prórroga del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo. (BOE, n.º 159 de 6 de junio)

- Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. (BOE n.º 163 de 10 de junio)

CORRESPONDENCIA RECIBIDA.

- Escrito del Sr. Vicepresidente de la Junta de Andalucía y Consejero de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, Juan Antonio Marín Lozano, de fecha 25 de mayo del año en curso, por el que contesta a escrito de la Presidencia de esta Corporación, dando información sobre sendos Decretos-Leyes aprobados por el Consejo de Gobierno con medidas de ayudas, uno de ellos, destinado a entidades locales y municipios de menos de 1.500 habitantes y, un segundo, para los que contaban con entre 1.501 y 5.000 habitantes

- Certificación del acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Montilla en sesión extraordinaria celebrada el pasado día 13 de mayo de 2020 sobre "Moción de los Grupos Socialista e IU Andalucía en defensa de los servicios sociales municipales" y que ha tenido entrada en esta Corporación el pasado día 1 de junio en curso.

- Escrito del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Secretarios, Interventores y Tesorereros de Administración Local, que ha tenido entrada en esta Diputación el pasado día 3 de junio en curso por el que se remite certificación del acuerdo adoptado por su Junta de Gobierno en sesión extraordinaria de 1 de junio de 2020 sobre el respeto a la potestad Certificante de los Habilitados Nacionales en los términos antes expuestos, y procedan a la adaptación de sus procedimientos a la realidad normativa de dicha potestad.

- Escrito del Ilmo. Sr D. Fernando Priego Chacón, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Cabra y dirigido a la Delegación de Hacienda y Gobierno Interior de esta Excma. Diputación provincial, por el que traslada, en nombre de todo el pueblo de Cabra y en el suyo propio, el más sincero de los agradecimientos por la loable dedicación que han llevado a cabo en beneficio de la ciudadanía egabrense con las distintas donaciones de material de protección contra el Covid-19.

39.- RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA.- El Pleno queda enterado de las Resoluciones de la Presidencia números del 2202 al 2663, correspondientes a los días del 4 al 29 de mayo del año 2020, ambos inclusive.

40.- INFORMES DE LA PRESIDENCIA. No se informó de ningún asunto en este punto del orden del día.

40.- INFORMES DE LA PRESIDENCIA. No se informó de ningún asunto en este punto del orden del día.

41.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Se formularon los/as Siguietes:

LPD

Y no habiendo ningún otro asunto de que tratar se levanta la sesión por la Presidencia siendo las catorce horas y siete minutos de este día, de la que se extiende la presente acta de que yo, el Secretario General, certifico.